

ENERO 2016
Año 3 Edición 1

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo AlexiS Petrecca

SECRETARIO GENERAL

Juan Fiorini

SECRETARIO DE GOBIERNO

Martín Benigni

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Silvia Nani

SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Mosca

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Diego Frittayón

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Canosa

CONTADOR

Mauro Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Pág. 01

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decretos

Pág. 53

Ordenanzas

Pág. 54

DECRETOS

DECRETO 1

04-01-2016

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica?. CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, resultando necesario un Reglamento que establezca dicha frecuencia, los responsables del uso de los fondos, los casos en que puede utilizarse dicha caja y las condiciones que deben cumplir los comprobantes de rendición del uso de los fondos y la oportunidad del reintegro de los fondos autorizados. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, se establece el presente como Reglamento General de Caja Chica.

ARTICULO 2do: Los funcionarios titulares del Municipio que manejen dichos fondos serán responsables del cumplimiento del presente decreto y de aquellos gastos no encuadrados en las presentes normas. Artículo 3ro: Los fondos de Caja Chica serán utilizados exclusivamente para las adquisiciones de pequeño monto que no puedan ser previstas en forma global y para casos de urgencia debidamente justificados o por necesidades de bienes o servicios cuyo uso o consumo no sean habituales.

Artículo 4to: Los comprobantes justificativos de pago deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Se extenderán a nombre de la Municipalidad. 2) Cumplimentarán los requisitos establecidos por la Resolución General 3419 de la D.G.I. y las que se dicten por la A.F.I.P. 3) Indicarán : lugar, fecha, clase, cantidad, precio unitario, precio total del artículo adquirido, o la especificación del gasto efectuado. Se explicará con letras y números, sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, se deberá salvar el mismo, con el visto bueno del responsable de la Caja Chica. 4) Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el agente al cual se le entrega el bien adquirido. 5) Cada comprobante deberá llevar la leyenda o el sello de pagado. En casos muy excepcionales de no poder obtenerse comprobantes por los gastos menores efectuados de taxis o similares, podrá ser reemplazado por una nota explicativa, firmada por el agente que incurrió en el gasto. Queda a criterio del responsable del manejo de la caja Chica la aceptación de la misma. Artículo 5to: La confección de cada rendición deberá efectuarse en todos los casos de la siguiente manera: 1) Resumen de Caja Chica 2) Comprobantes de gastos en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 4to. Artículo 6to: Cada comprobante no deberá superar el sesenta (60) por ciento del monto asignado a la Caja Chica respectivamente. Artículo 7mo: En los casos en que no se proceda al reintegro y/o rendición de los fondos adelantados dentro de los treinta (30) días, la Municipalidad quedará facultada para iniciar el sumario administrativo que corresponda al agente en cuestión. Artículo 8vo: La Contaduría Municipal autorizará el reintegro de la Caja Chica cuando se haya utilizado el ochenta (80) por ciento del monto establecido. Artículo 9no: Al cierre del ejercicio se depositará el importe total de la Caja Chica.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2

04-01-2016

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Oficina de

Compras, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: UN MIL QUINIENTOS el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE COMPRAS:\$ 1.500,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3

04-01-2016

VISTO:Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Oficina de Gestión y Participación Municipal BARRIO BELGRANO, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: CINCO MIL el monto destinado al ?Cambio fijo para cajas de cobranza? para su utilización según lo mencionado con anterioridad, quedando establecido el monto total del cambio fijo para cajas de cobranza de la siguiente manera: Oficina de Gestión y Participación Barrio Belgrano\$ 5.000,00

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Oficina de Gestión y Participación Barrio Belgrano el último día hábil del año en curso.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 4

04-01-2016

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Tesorería Municipal, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: CUATRO MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la

atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: TESORERÍA MUNICIPAL:\$ 4.000,00
ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 5
04-01-2016

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Secretaría de Seguridad, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: TRES MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIO DE SEGURIDAD:\$ 3.000,00
ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 6
04-01-2016

VISTO: La autorización otorgada en el Expte. 4059-2045/00 por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ? Fondos de Caja Chica ? para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos menores y urgentes para obras por administración y servicios públicos, derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal , en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS TRES MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS \$ 3.000,00
ARTICULO 2do: Los titulares de las dependencias que se mencionan en el art. anterior, deberán actualizar sus respectivas fianzas personales o reales, en proporción con los valores asignados a los mismos para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218º y siguiente de la Ley Orgánica Municipal). Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 7
04-01-2016

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la

constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Secretaría de Acción Social, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: CUATRO MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE ACCION SOCIAL:\$ 4.000,00
ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 8
04-01-2016

VISTO: Lo prescripto por los art. 181 y 183 de la Ley Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que el Intendente Municipal está facultado por dicha normativa a delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas las atribuciones de extender Órdenes de Compra y de Pagos que no excedan del monto establecido por el art. 151 para los Concursos de Precios. Que es necesario hacer uso de esta facultad para agilizar el diligenciamiento de los trámites Administrativo-Contables, el Intendente Municipal en uso de las facultades que establece el art. 183 de la Ley Orgánica Municipal 6769 y sus modificaciones
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a partir del 1º de enero del corriente al funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a extender para su aprobación Órdenes de Compra y Pagos, que no excedan el monto establecido para los Concursos de Precios, según lo establece el art. 151 de la norma legal establecida en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Los gastos que por su importe exijan ser aprobados previa realización de Licitaciones Privadas o Públicas, serán aprobados por el Intendente Municipal.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 9
04-01-2016

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Oficina de Tesorería, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: SIETE MIL el monto destinado al ?Cambio fijo para cajas de cobranza? para su utilización según lo mencionado con anterioridad de acuerdo con el siguiente detalle: TESORERIA MUNICIPAL\$ 7.000,00
ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Oficina de Tesorería el último día hábil del año en curso.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 10**04-01-2016**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para los Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: TRES MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: TALLERES MUNICIPALES:\$ 3.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 11**04-01-2016**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Secretaría de Salud, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: DOS MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE SALUD:\$ 2.000,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 12**04-01-2016**

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Oficina del Servicio Local de Minoridad, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: UN MIL QUINIENTOS el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE SERVICIO LOCAL DE MINORIDAD:\$ 1.500,00

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Subjurisdicción 1110114000 F.F.132 Programa 25-43 -Ley 13.163, del Presupuesto

de Gastos Vigente. Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 13**04-01-2016**

VISTO: El art. 181 de la Ley Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas la atribución de aprobar planes de pago otorgados en las condiciones que cada Ordenanza establezca, a los fines de agilizar el diligenciamiento de trámites Administrativo-Contables, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Delégase en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas la aprobación por Resolución de los Planes de Pago otorgados en las condiciones que cada Ordenanza establezca.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 14**04-01-2016**

VISTO: La necesidad de constituir un fondo de cambio para habilitar la Caja Recaudadora de la Dirección de Licencias de Conducir y, CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para realizar el cobro mencionado anteriormente, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere: DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00) el monto destinado a dicha Caja Recaudadora para su utilización según lo mencionado con anterioridad, siendo responsables de su manejo: Rodríguez, Gastón Esaú ? A cargo de Licencias de Conducir Amadei, Franco - Cajero

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo anterior deberá ser reintegrada por la Dirección de Licencias de Conducir el último día hábil del año en curso.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 15**04-01-2016**

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Delegación Municipal BARRIO VILLA DEL CARMEN, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere: DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS: TRES MIL QUINIENTOS el monto destinado al ?Cambio fijo para cajas de cobranza? para su utilización según lo mencionado con anterioridad, quedando establecido el monto total del cambio fijo para cajas de cobranza de la siguiente manera: Delegación Municipal Barrio Villa del Carmen\$ 3.500,00

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Delegación Municipal Barrio Villa del Carmen el último día hábil del año en curso.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 16
04-01-2016

VISTO: La autorización otorgada en el Expte. 4059-2045/00 por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ? Fondos de Caja Chica ? para la Dirección Gral. de Cultura y Comunicación, y

CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos menores y urgentes para obras por administración y servicios públicos, derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal , en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS UN MIL el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y COMUNICACIÓN \$ 1.000,00

ARTICULO 2do: Los titulares de las dependencias que se mencionan en el art. anterior, deberán actualizar sus respectivas fianzas personales o reales, en proporción con los valores asignados a los mismos para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218º y siguiente de la Ley Orgánica Municipal). Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 17
04-01-2016

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los ?Fondos de Caja Chica? para la Dirección de Obras Sanitarias, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica obrante en el Decreto Nro. 1 del corriente año. Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) el monto destinado a fondos de ?Caja Chica? para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS:\$ 1.500,00

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 18
04-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6108/2015, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Marcela Marisol ASTUDILLO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica de la peticionante, se verifica que la misma se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión, y

lo dictaminado a fojas 6 de las actuaciones antes citadas por el señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos; Que mediante el artículo 34to., de la Ordenanza Nro. 3262, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda propiedad de Dña. Marcela Marisol ASTUDILLO, ubicada en la localidad de Saforcada, de este Partido, nomenclatura catastral: Circ. III- Secc. A- Manzana 11- Parcela 10.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 19
04-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6494/2015 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de CARRERA DE PICADAS, a llevarse a cabo el día 9 de Enero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 17 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de emergencias médicas, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN para la realización de CARRERA DE PICADAS, a llevarse a cabo el día 9 de Enero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.- Artículo 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autorizará la utilización de tribunas metálicas destinadas al público, debiendo adoptar la organizadora las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.- Artículo 4to: Tome intervención la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos. Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 20
04-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3545/2015, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dn. Osvaldo Miguel POLAROLO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica del peticionante, se verifica que el mismo se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión, y

lo dictaminado a fojas 14 de las actuaciones antes citadas por el señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos; Que mediante el artículo 34to., de la Ordenanza Nro. 3262, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos correspondientes a la vivienda propiedad de Dn. Osvaldo Miguel POLAROLO, ubicada en la localidad de Morse, de este Partido, nomenclatura catastral: Circ. VII- Secc. A- Manzana 20- Parcela 16a.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 21

04-01-2016

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 100-384/15, por la Asociación Jilguericultura de Junín, Partido de Junín (B) donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Gestión y Participación Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Jilguericultura, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: ARCE, Martín Fernando; VICE-PRESIDENTE: PALOSZ, Juan Matías; SECRETARIO: POLZELLA, Julia; PROSECRETARIO: DAVID, Adrian; TESORERA: BOCELLI, María Soledad; PROTesorero: FIJ, Lucas Javier; VOCALES TITULARES: MELLIO, Omar Sebastián; M ARTÍN, Enrique; VOCALES SUPLENTEs: BELMONTE, Gustavo Javier; FIGGINI, Cristian; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: SOTELO, Silvio Oscar; ANISETO, Elena María; BARBOZA, Martín; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTEs: DOMINGUEZ, Alejandro Ceferino; CAÑAS, Juan.-

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro. Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 22

04-01-2016

VISTO: El expediente municipal nro. 100-384/15, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Directiva de la Asociación Jilguericultura de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción de Entidad de Bien Pública; Que la Secretaría de Salud y Acción Social considera que con la documentación agregada se da cumplimiento con las exigencias establecidas en el art. 4 de la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza Municipal nro. 2583/88 a la Asociación Jilguericultura de Junín, de la localidad de Junín, Partido de Junín (B).

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3ro. Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 23

04-01-2016

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 100-388/15, por la Sociedad de Fomento del barrio NUESTRA SEÑORA DE LUJAN, de la localidad de Junín, B, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento NUESTRA SEÑORA DE LUJAN, de la localidad de Junín, Partido de Junín (B), cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: BLANC, Lucas; VICE-PRESIDENTE: LAMBRUSCHINI, Sergio; SECRETARIO: BLASI BUCCIARELLI, Enrique; PRO-SECRETARIO: SEIBANE, Jorge Alberto; TESORERO: ORELLANO, María Roberta; PRO-TESORERO: AVACA CARRIZO, Arnoldo; VOCALES TITULARES: DI PERNA, Ariel; SILVA, Wanda Evangelina; GUAITA, Daniel; VOCALES SUPLENTEs: IORIO, José Daniel; OLIVERIO, José Alberto; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: MASTRANGELO, Pablo; SENOSIAN, Carlos; POLO, Luciano; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTEs: MELION, Mauricio Carlos; TERROBA, Silvia.

ARTICULO 2do: El reconocimiento en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 24

04-01-2016

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-5598/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. JULIO, LUIS ALBERTO (D.N.I. 21959514), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 16 y 18 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 28) de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. JULIO, LUIS ALBERTO (D.N.I. 21959514), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Guerrero 107cc. Dominio 322KDU (Partida Nro 38308-0/00) por el año 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el motovehículo en cuestión por el pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS por la 2da. (proporcional); 3ra. y 4ta. cuotas año 2014.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 25

04-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 35 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6282/2015 por Dña. FERNANDEZ, M ARTA BEATRIZ, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del

presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 2 CENTAVOS (\$4877,02.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FERNANDEZ, M ARTA BEATRIZ D.N.I. 11387239, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en YAPEYU 259, de JUNIN (Partida Nro 43684-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 2 CENTAVOS (\$1377,02.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 26

04-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6325/2015 por Dn. PAGET, MAURICIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS UN CON 21 CENTAVOS (\$7701,21.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PAGET, MAURICIO D.N.I. 24550167, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTITRES (\$5123.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 43216-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 21 CENTAVOS (\$2578,21.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 27

04-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5837/2015 por Dn. FRANCESETTI, DIEGO ALBERTO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 93 CENTAVOS (\$5769,93.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de

las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. FRANCESETTI, DIEGO ALBERTO D.N.I. 27635067, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTIDOS (\$4022.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CORDOBA 1646, de JUNIN (Partida Nro 54895-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 93 CENTAVOS (\$1747,93.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 28

04-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 35 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6139/2015 por Dn. GHEDIN, ABEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 22 CENTAVOS (\$4522,22.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GHEDIN, ABEL D.N.I. 33746766, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ITUZAINGO 1572, de JUNIN (Partida Nro 34282-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL VEINTIDOS CON 22 CENTAVOS (\$1022,22.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 29

04-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-2556-2013 en el cual mediante Decreto N°2131/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IUV180, en relación al inmueble de calle Ataliva Roca N°26 -Pda.7430- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.22 se impetra el cambio de dominio exento por el dominio FCY180; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2130/2014, IUV180 en relación al inmueble de calle Ataliva Roca N°26 -Pda.7430- por dominio FCY180, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 30

04-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 55 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1942/2015 por Dn. GUEVARA, MARIANO RAUL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 55 vuelta y 56 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 47 CENTAVOS (\$4607,47.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GUEVARA, MARIANO RAUL D.N.I. 25597229, del pago de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en GUIDO SPANO 346, de JUNIN (Partida Nro 17866-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SIETE CON 47 CENTAVOS (\$2007,47.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 31

04-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Agencia Municipal de Seguridad Vial cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que NAYA EDUARDO FERNANDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en la Agencia de Seguridad Vial a NAYA EDUARDO FERNANDO (D.N.I. 10981078) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL .- (\$21000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 32

04-01-2016

VISTO: La nota elevada de fecha 28 de diciembre de 2015 presentada por el Agente GARCIA NATALIA FABIANAN., donde solicita al DTOR.DE INFORMATICA, MARCHETTO EUGENIO SANTIAGO la reducción del régimen horario a 30 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de Enero de 2016, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 1368 de fecha 06 de junio de 2012, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de Enero de 2016 el régimen horario a 30 horas semanales al agente ADMINISTRATIVO I del Personal Administrativo de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42 con desempeño en DIR.y COND. COMPUTOS, y una asignación de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN ,-(\$3541), al Agente GARCIA NATALIA FABIANA (D.N.I. 33410823), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 33

04-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que QUECHIC JORGE MOHAMET registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas cumplir tareas administrativas "Ad Honorem" en el MUMA a QUECHIC JORGE MOHAMET (D.N.I. 11523825) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS .- (\$4600) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 34

04-01-2016

VISTO: La necesidad de que el área de Extensiones Culturales cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que HAGMAN ARIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, para cumplir tareas como Director "AD HONOREM" de Una Orquesta Para mi Ciudad a HAGMAN ARIEL (D.N.I. 93685814) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA .- (\$4180) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 35

04-01-2016

VISTO: La nota elevada por el SUBSECR. GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, D'AMBROSI MARIA SILVINA solicitando una medida disciplinaria referida al agente MOLLEKER MARIA GEMA quien incumple reiteradamente el horario fijado, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Art/s 63 inc. 1. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 12 de Enero de 2016, DOS (2) días, sin goce de haberes al agente Clase ADMINISTRATIVO III Personal Administrativo de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 28 al Agente MOLLEKER MARIA GEMA (D.N.I. 28390693); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 36

04-01-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2266 de fecha 01 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2266 de fecha 01 de julio de 2015 a partir del día 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en HABILITACIONES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3221) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente BARBAGALLO ANALIA JULIETA (D.N.I. 30928426) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

DECRETO 37

05-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 9 del expediente Nro. 4059-5566/2015, por Dn. Garcia Carlos Daniel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. Garcia Carlos Daniel, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), por el periodo de Enero a Marzo inclusive del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petrecra Intendente Municipal.

DECRETO 38

05-01-2016

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente GONZALEZ BRYAN MARCELO RAUL (LEG.N°7879) a partir del día 22 de diciembre de 2015 y la Cédula de Notificación de fecha 30 de diciembre de 2015, dónde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de la Cédula, no habiendo cumplimentado lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: Que dicha actitud encuadra en la aplicación prevista en el art.64 inc.1 y art.65 de la Ley 11757, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 04 de Enero de 2016 al agente del Personal Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05, Agente GONZALEZ BRYAN MARCELO RAUL (D.N.I. 38265961) (Clase 1994), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo

DECRETO 39

05-01-2016

VISTO: Que el artículo 35; 36 bis y 43 de la Ordenanza Fiscal municipal vigente, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer formas, plazos y otorgar facilidades para el pago de los tributos municipales, y CONSIDERANDO: Que es necesario establecer planes de pagos permanentes con facilidades para el respectivo pago de tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos municipales, incluidas las acreencias por locaciones de inmuebles municipales, con nuevos beneficios, en función a las posibilidades reales de pago, derivadas de la actual situación económica en general de nuestro distrito, afectado por la problemática que atraviesa el sector agroindustrial, agropecuario y comercial de nuestro partido, mejorando las facilidades de pago ya establecidas por decreto municipal Nro. 1445/2008, el Intendente Municipal en uso de la mencionada facultad-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: - Establéscanse planes de pagos permanentes para las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y otros tributos municipales, incluyendo deudas vencidas hasta la fecha de acogimiento al mencionado plan, con excepción de aquellas obras municipales y cualquier otro tributo que posean una legislación especial.-

ARTICULO 2do: - Delégese en la Secretaría de Hacienda y Finanzas la aprobación de los planes de pago otorgados en las condiciones del presente. Los contribuyentes de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y otros tributos municipales citados en el artículo 1ro., presentarán ante dependencias de la Dirección de Ingresos Públicos, una solicitud de acogimiento al presente plan de facilidades.-

ARTICULO 3ro. - Se fijará un plan de pago diferente por cada tasa que adeuda el contribuyente. Cada plan de pago podrá tener hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas. En todos los casos el pago mínimo de la cuota de cada plan de pago no podrá ser inferior a Pesos doscientos cincuenta (\$250,00.-)-

ARTICULO 4to. - En las diferentes modalidades de pago se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: Pagos de contado y hasta 6 cuotas: 100% de condonación de los recargos establecidos en el inciso a) del artículo 33ro. de la Ordenanza Fiscal vigente; Pagos entre 7 y 12 cuotas: 85% de condonación de los recargos establecidos en el inciso a) del artículo 33ro. de la Ordenanza Fiscal vigente; Pagos entre 13 y 18 cuotas: 70% de condonación de los recargos establecidos en el inciso a) del artículo 33ro. de la Ordenanza Fiscal vigente; Pagos entre 19 y 24 cuotas: 55% de condonación de los recargos establecidos en el inciso a) del artículo 33ro. de la Ordenanza Fiscal vigente; Pagos entre 25 y 36 cuotas: 40% de condonación de los recargos establecidos en el inciso a) del artículo 33ro. de la Ordenanza Fiscal vigente; Pagos entre 37 y 48 cuotas: 20% de condonación de los recargos establecidos en el inciso a) del artículo 33ro. de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 5to. - Los recargos por financiación consistirán de la aplicación al valor de cada cuota, el Sistema de Amortización Francés con interés sobre saldos y cuotas constantes, aplicando una tasa de interés efectiva mensual de acuerdo a las siguientes modalidades de pagos: Para pagos desde 7 cuotas, y hasta 12 cuotas, se aplicará el uno punto diez por ciento (1,10%) mensual; Para pagos de más de 13 cuotas, y hasta 18 cuotas, se aplicará el uno punto veinte por ciento (1,20%) mensual; Para pagos de más de 19 cuotas, y hasta 24 cuotas, se aplicará el uno punto treinta por ciento (1,30%) mensual; Para pagos de más de 25 cuotas, y hasta 36 cuotas, se aplicará el uno punto cuarenta por ciento (1,40%) mensual; Para pagos de más de 37 cuotas, y hasta 48 cuotas, se aplicará el uno punto cincuenta por ciento (1,50%) mensual.-

ARTICULO 6to. - Para todos los casos, la cancelación mencionada en el artículo 1ro. se comenzará a aplicar desde el período no prescripto más antiguo.-

ARTICULO 7mo. - No se aplicarán intereses de financiación para los pagos de hasta seis (6) cuotas.-

ARTICULO 8vo. - El plan caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por mora de más de 30 días en pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas en que incurra el contribuyente.- La caducidad se producirá en

forma automática sin necesidad de previa intimación, para luego remitir los antecedentes a la Oficina de Procuración para iniciar el cobro judicial correspondiente. Los pagos efectuados por el contribuyente hasta el momento de la caducidad se descontarán de la deuda total actualizada afectándose primero a los intereses y posteriormente para actualización y deuda original en ese orden. La caducidad del plan implica el resurgimiento de la deuda original con sus respectivos intereses.-

ARTICULO 9no. - Derógase el decreto municipal Nro. 1445/2008.-

ARTICULO 10mo. - Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 40

05-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar los valores de Ventas mínimas, valores por metro cuadrado de construcción para comercios categoría B, fijados por la Secretaría de obras y servicios públicos, y el valor de la categoría de Personal Administrativo clase V con régimen de 30 horas semanales; de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la Ordenanza Impositiva vigente; el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Fijese como valor de Venta mínima la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) bimestrales, a efectos de la aplicación de la Tabla I, que figura como anexo a la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 2do: Establéscase como base de cálculo para la aplicación de la Tabla II, la clase V del agrupamiento Administrativo del Personal Municipal con régimen de 30 horas semanales, dato éste suministrado por la Dirección de Personal Municipal.-

ARTICULO 3ro: Determínese en un veinte con 62/100 por ciento (20,62%) el porcentaje a aplicar al valor establecido por la Secretaría de obras y servicios públicos vigente para el período fiscal correspondiente de cada año, para el m2 de construcción para comercios categoría B, para la aplicación de la Tabla III (dato suministrado por la Secretaría de obras y servicios públicos municipal).-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 41

05-01-2016

VISTO: La necesidad de que Actividades Deportivas cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BARBAGELATA SERGIO ARIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, para cumplir tareas como Profesor de Educación Física "Ad Honorem" en las ESCUELAS DEPORTIVAS a BARBAGELATA SERGIO ARIEL (D.N.I. 16415452) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS .- (\$3300) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 42

05-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Subsecretaría Mantenimiento

Parque Vial, Urbano y Tratamiento cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RAMOS RUBEN DARIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como "Ad Honorem" en GUARDIA TALLERES MUNICIPALES a RAMOS RUBEN DARIO (D.N.I. 16415773) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS .- (\$5500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 43

05-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Accion Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que NANI SILVIA ISABEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Subsecretaria de Acción Social "Ad Honorem" a NANI SILVIA ISABEL (D.N.I. 10554766) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL .- (\$17000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 44

05-01-2016

VISTO: La necesidad de que Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FRIAS DIEGO ANDRES registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, para cumplir tareas como Analista de Sistemas "Ad Honorem" en el J.A.B a FRIAS DIEGO ANDRES (D.N.I. 36922620) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA .- (\$3550) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 45

05-01-2016

VISTO: La necesidad de que Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GOMEZ LUENGO CLAUDIO DAVID ADOLFO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30

de Junio de 2016, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en el J.A.B a GOMEZ LUENGO CLAUDIO DAVID ADOLFO (D.N.I. 35042966) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS .- (\$2300) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 46

05-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CANOSA VICTOR MARIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Secretario de Seguridad "Ad Honorem" a CANOSA VICTOR MARIA (D.N.I. 14863892) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL .- (\$21000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 47

05-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Accion Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DIMARCO NICOLAS ESTEBAN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016, para cumplir tareas como Tallerista de Carpintería "Ad Honorem" en PROGRAMA ENVION a DIMARCO NICOLAS ESTEBAN (D.N.I. 28972640) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS .- (\$2200) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 48

05-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 5757/2010, que determina las zonas donde regirá el estacionamiento medido como así también, los sistemas y/o tecnologías aplicables a la gestión, implementación, operación y/o control del estacionamiento medido, como medida de ordenamiento del tránsito urbano de la ciudad; Que su art. 2do.- -texto según art. 1ro. de la Ordenanza 6324 del 04 de junio de 2013- dispone en su 4to. párrafo que los contribuyentes con domicilio en la Zona 2, así como quienes se domicilien en inmuebles ubicados en esquinas, siempre que alguno de sus frentes se encuentre en la Zona 2 y están al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago del estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie y dentro de la cuadra del domicilio sobre Zona 2, ello

sobre ambas aceras. También podrán optar por estacionar en la cuadra anterior o posterior en sentido de circulación a la de su domicilio, siempre en Zona 2; Que los contribuyentes que hayan dado cumplimiento con el trámite de solicitud de exención de estacionamiento medido, habiendo obtenido la misma, estando vigente para los períodos fiscales 2013; 2014 y 2015, y mantengan las condiciones exigidas por la norma citada a tales fines, deberán permanecer exentos durante los siguientes períodos fiscales; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese que los contribuyentes exentos del pago del estacionamiento medido por los períodos fiscales 2013; 2014 y 2015, en los términos del art. 2do. de la Ord. 5757/2010 -y sus modificatorias-, que cumplan los requisitos establecidos en la norma en cuestión, mantendrán dicha exención para el año 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 49

05-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-52/2016 - Licitación Privada N° 1/16, referida a "Provisión de alquiler de motoniveladora para tareas viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de alquiler de motoniveladora para tareas viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL .- (\$435000.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de Enero de 2016, a las 10:30, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 50

05-01-2016

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N°4059-6476/2015- Licitación Privada N°115/15, referida a la "Provisión de Gas Oil Premiun para móviles policiales" CONSIDERANDO:Que por inconvenientes presupuestarios no se podrá efectuar la correspondiente apertura de sobres según lo estipulado en decreto municipal N° 4281 de fecha 30 de Diciembre de 2.015. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prórroguese la apertura de sobres de la Licitación Privada N°115/2015, referida a la "Provisión de gas oil premiun para móviles policiales" para el día Once (11) de Enero de 2.016 a las Diez y Treinta (10:30) horas y,

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase y transcribábase en el registro de decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 51

05-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Las facultades concedidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 35, 36 y 36 Bis de la

Ordenanza Fiscal vigente, y que es necesario ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de optar por diferentes esquemas de pago con las respectivas fechas de vencimientos, con el objeto de brindar mejores facilidades para el pago, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establéscase para las Tasas: Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Servicios Sanitarios, Inspección de Seguridad e Higiene, Patentes de Rodados, Impuesto a los Automotores (Ley 13.010), Contribuciones de Mejoras por Obras de Pavimento y Cordón Cuneta, Planes de pago, Verificación edilicia de Estructuras soporte; y para las subtasas y/o derechos que con ellas se liquiden, esquemas de vencimientos para el pago, mensuales, bimestrales, semestrales y anuales.

ARTICULO 2do: Fijase para la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2016: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do.

Vencimiento Pago Anual 22 de Enero 29 de Enero Pago Semestral 22 de Enero 29 de Enero 11 de Julio 18 de Julio Pago Bimestral 22 de Enero 29 de Enero 11 de Marzo 18 de Marzo 13 de Mayo 20 de Mayo 11 de Julio 18 de Julio 12 de Septiembre 19 de Septiembre 11 de Noviembre 18 de Noviembre Pago Mensual 22 de Enero 29 de Enero 12 de Febrero 19 de Febrero 11 de Marzo 18 de Marzo 11 de Abril 18 de Abril 13 de Mayo 20 de Mayo 14 de Junio 21 de Junio 11 de Julio 18 de Julio 12 de Agosto 19 de Agosto 12 de Septiembre 19 de Septiembre 11 de Octubre 18 de Octubre 11 de Noviembre 18 de Noviembre 12 de Diciembre 19 de Diciembre

ARTICULO 3ro: Fijase para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2016: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 12 de Febrero 19 de Febrero Pago Semestral 12 de Febrero 19 de Febrero 12 de Agosto 19 de Agosto Pago Bimestral 12 de Febrero 19 de Febrero 11 de Abril 18 de Abril 14 de Junio 21 de Junio 12 de Agosto 19 de Agosto 11 de Octubre 18 de Octubre 12 de Diciembre 19 de Diciembre Pago Mensual 22 de Enero 29 de Enero 12 de Febrero 19 de Febrero 11 de Marzo 18 de Marzo 11 de Abril 18 de Abril 13 de Mayo 20 de Mayo 14 de Junio 21 de Junio 11 de Julio 18 de Julio 12 de Agosto 19 de Agosto 12 de Septiembre 19 de Septiembre 11 de Octubre 18 de Octubre 11 de Noviembre 18 de Noviembre 12 de Diciembre 19 de Diciembre

ARTICULO 4to: Fijase para la Tasa por Servicios Sanitarios y Derecho de Instalación Medidores de agua, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2016: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Bimestral 12 de Febrero 19 de Febrero 11 de Abril 18 de Abril 14 de Junio 21 de Junio 12 de Agosto 19 de Agosto 11 de Octubre 18 de Octubre 12 de Diciembre 19 de Diciembre Pago Mensual 22 de Enero 29 de Enero 12 de Febrero 19 de Febrero 11 de Marzo 18 de Marzo 11 de Abril 18 de Abril 13 de Mayo 20 de Mayo 14 de Junio 21 de Junio 11 de Julio 18 de Julio 12 de Agosto 19 de Agosto 12 de Septiembre 19 de Septiembre 11 de Octubre 18 de Octubre 11 de Noviembre 18 de Noviembre 12 de Diciembre 19 de Diciembre

ARTICULO 5to: Fijase para la Tasa por Inspección de Seguridad e higiene, y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2016: Esquemas de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Bimestral 12 de Febrero 19 de Febrero 11 de Abril 18 de Abril 14 de Junio 21 de Junio 12 de Agosto 19 de Agosto 11 de Octubre 18 de Octubre 12 de Diciembre 19 de Diciembre Pago Mensual 22 de Enero 29 de Enero 12 de Febrero 19 de Febrero 11 de Marzo 18 de Marzo 11 de Abril 18 de Abril 13 de Mayo 20 de Mayo 14 de Junio 21 de Junio 11 de Julio 18 de Julio 12 de Agosto 19 de Agosto 12 de Septiembre 19 de Septiembre 11 de Octubre 18 de Octubre 11 de Noviembre 18 de Noviembre 12 de Diciembre 19 de Diciembre

ARTICULO 6to: Fijase para la Tasa Patentes de Rodados la siguientes fechas de vencimientos para el año 2016: 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 11 de Marzo 18 de Marzo Pago trimestral 11 de Marzo 18 de Marzo 14 de Junio 21 de Junio 12 de Septiembre 19 de Septiembre 12 de Diciembre 19 de Diciembre

ARTICULO 7mo: Fijase para el Impuesto a los Automotores (Ley 13.010), las siguientes fechas de vencimientos para el año 2016: 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 11 de Marzo 18 de Marzo Pago trimestral 11 de Marzo 18 de Marzo 14 de Junio 21 de Junio 12 de Septiembre 19 de Septiembre 12 de Diciembre 19 de Diciembre

ARTICULO 8vo: Fijase para los Planes de pagos realizados para tasas, derechos, contribuciones de mejoras y otros tributos municipales, las siguientes fechas de vencimientos para el año 2016: Pago Mensual 22 de Enero 15 de Febrero 15 de Marzo 15 de Abril 16 de Mayo 15 de Junio 15 de Julio 16 de Agosto 15 de Septiembre 14 de Octubre 15 de Noviembre 15 de Diciembre

ARTICULO 9no: Para la Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios (art. n° 197 de Ordenanza Fiscal vigente; y art. n° 152 de Ordenanza Impositiva vigente): Esquema de Pago 1er. Vencimiento 2do. Vencimiento Pago Anual 14 de Junio 21 de Junio

de Marzo Pago trimestral 11 de Marzo 18 de Marzo 14 de Junio 21 de Junio 12 de Septiembre 19 de Septiembre 12 de Diciembre 19 de Diciembre

ARTICULO 10mo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en los registros de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 52
05-01-2016

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N°4059-6475-2015 Licitación Privada 114/15, referida a la "Provisión de nafta super para talleres municipales" y, CONSIDERANDO: Que por inconvenientes presupuestarios no se podrá efectuar la correspondiente apertura de sobres según lo estipulado e Decreto municipal N°4280 de fecha 30 de Diciembre de 2.015. Por todo ello, el intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:
ARTICULO 1ro:Prórroguese la apertura de sobres de la Licitación Privada N°114/15, referida a la Provisión de nafta super para talleres municipales" para el día Once (11) de Enero de 2.016 a las Once (11:00) horas.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase y transcribese en el registro de decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 53
05-01-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6849, cuya copia obra en el expediente 4059-3305/2015 y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de diciembre año 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6849, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de noviembre de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 54
05-01-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 6862, 6863, 6864 y 6865, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-5906/2015, 4059-4899/2015, 4059-5905/2015, 4059-4900/2015, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 16 de diciembre del año 2015; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 6862, 6863, 6864 y 6865 sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2015, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 55

05-01-2016

VISTO: Las actuaciones producidas y que son parte integrante del Expediente 4059-3550/15, Licitación Privada N° 66/15, referido a la ?Provisión de materiales y mano de obra para colocación de totem Junín?, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental solicita presupuesto para efectuar la nivelación y ejecución de la base y fabricación de las cajas para contener las luminarias de las letras identificatorias, no contempladas en el presupuesto. Que la empresa Jeronimo Brandana esta en condiciones de efectuar la ampliación solicitada por la suma de pesos: Veinticinco mil doscientos veinte con 00/100 (\$ 25.220,00), encontrándose dicho presupuesto a valores de mercado. Que los trabajos adicionales representan el seis coma treinta mil ochocientos quince por ciento (6,30815%) porcentaje comprendido dentro del Veinte por ciento autorizado por el Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebase la ampliación a la firma Jeronimo Brandana por la suma de pesos: Veinticinco mil doscientos veinte con 00/100 (\$ 25.220,00), bajo las mismas condiciones de la Licitación Privada 66/15 tramitada por expediente Municipal N°4059-3550-2015.

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art.1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes. Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 56

06-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 06 de enero de 2016 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$4721) con desempeño en PERSONAL, Agente BALVIDARES STEFANIA (D.N.I. 36050791) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 57

06-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen

horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 06 de enero de 2016 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$4721) con desempeño en PERSONAL, Agente PEREZ HERNAN HORACIO (D.N.I. 23398126) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 58

06-01-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente GILES PABLO SEBASTIAN, con desempeño en la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 04 de Enero de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente GILES PABLO SEBASTIAN (D.N.I. 30875908) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 59

06-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SIENRA MARIA FABIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Directora general de Educación "Ad Honorem" a SIENRA MARIA FABIANA (D.N.I. 17273645) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL .- (\$12000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 60

06-01-2016

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Departamento Judicial Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar EMBARGO en la proporción del 10% sobre las remuneraciones que por cualquier concepto percibe mensualmente Carlos Marcelo Rodriguez hasta cubrir la suma total de \$ 4.328

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 Agente RODRIGUEZ CARLOS MARCELO (D.N.I. 17282874) hasta alcanzar la suma de

Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados "CFN S.A. C/GUEVARA, MIRTA SUSANA S/COBRO EJECUTIVO, 7236".-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 67

06-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Enero de 2016 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal Profesional equivalente a PROFESIONAL II de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con una asignación mes de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN ,-(\$6461) con desempeño en las UNIDADES SANITARIAS, Agente PROVENZANO GABRIELA MONICA (D.N.I. 21439792) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 68

06-01-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente CATAFFO RUBEN HUMBERTO, con desempeño en la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 04 de Enero de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 Agente CATAFFO RUBEN HUMBERTO (D.N.I. 11159684) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 69

06-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Atención Directa en Bromatología cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;

CONSIDERANDO: Que FERRERO JULIO EDUARDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en BROMATOLOGIA a FERRERO JULIO EDUARDO (D.N.I. 8383923) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL ,- (\$13000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 70

06-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MANIAGO SONIA SILVIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como asesor "Ad Honorem" en CEREMONIAL a MANIAGO SONIA SILVIA (D.N.I. 11523717) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL ,- (\$7000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 71

06-01-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 COORDINADOR DE CULTURA del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PICCHI GIMENA (D.N.I. 34984717) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 72

06-01-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6850; 6851; 6852, y 6853, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-5372/2015; 4059-3568/2014; 4059-5530/2015, y 4059-3552/2008, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 18 de Diciembre de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6850; 6851; 6852, y 6853, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de noviembre de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 73

06-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora de Tercera Edad y Discapacidad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal la actividad

PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$4328) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de 514646/0, CBU 0140301327666251464601, abierta al efecto en el BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL SAN FELIPE C/RODRIGUEZ CARLOS MARCELO S/COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 61

06-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 06 de enero de 2016 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$4721) con desempeño en PERSONAL, Agente SARLO JESICA LORENA (D.N.I. 26618148) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 62

06-01-2016

VISTO: Lo normado por la Ley 11757 en su art. 11 inc i), y CONSIDERANDO: que el agente BERESTEIN CARLOS EDUARDO, ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los beneficios jubilatorios, el Sr Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de Enero de 2016 al agente del Personal Clase JERARQUICO I Personal Jerárquico de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33, Agente BERESTEIN CARLOS EDUARDO (D.N.I. 11387198) (Clase 1955), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 63

06-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 06 de enero de 2016 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a JERARQUICO III de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ,-(\$6648) con desempeño en PERSONAL, Agente LEON MARIA DEL PILAR (D.N.I. 13582331) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de

Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 64

06-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MEONI JULIO CESAR registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Director "Ad Honorem" en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION a MEONI JULIO CESAR (L.E. 4972973) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL .- (\$9000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 65

06-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Enero de 2016 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Superior equivalente a DIRECTOR GENERAL de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ,-(\$16699) con desempeño en ADM.Y COND ATENCION A LA VICTIMA, Agente BRUNO MARIA LAURA (D.N.I. 20702712) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 66

06-01-2016

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría Unica del Departamento Judicial de la ciudad de Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar EMBARGO sobre los haberes que tenga que percibir el demandado GUEVARA MIRTA SUSANA, en la proporción del 10% hasta alcanzar la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (6591,67) con mas la cantidad de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$3296,00) fijada provisoriamente para responder a intereses y costas. el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Enero de 2016 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente GUEVARA MIRTA SUSANA (D.N.I. 10211275) hasta alcanzar la suma de \$9887,67 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de Judicial N°516928/7 CBU:01403013276662516928/7, abierta al efecto en el

Promoción de la Participación y Calidad de Vida correspondiente al Programa Atención Integral a Personas Mayores y a Personas con Discapacidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal la actividad Promoción de la Participación y Calidad de Vida correspondiente al Programa Atención Integral a Personas Mayores y a Personas con Discapacidad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que puedan surgir como consecuencia de las actividades a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 74

06-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6168/2015 por Don. DOPASO Pablo Hernan, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 55 y 57 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Once con cuarenta y tres centavos (8.311,43), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. DOPASO Pablo Hernan, del pago de la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos (\$ 5.200.-), debiendo abonar la suma de Pesos Tres Mil Ciento Once con cuarenta y tres centavos (\$ 3.111,43-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 60819, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 75

06-01-2016

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-2/2016, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Barrio EL PICAFLOR, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Accoon Social y Director Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio EL PICAFLOR, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE:

LIBONATTI, Jorge; VICE-PRESIDENTE: GILBERT, María Elena; SECRETARIA. NANNI, Silvia Isabel; PRO-SECRETARIA;

LEGUIZAMON, Mercedes; TESORERO: TESOLIN, Horacio

Ricardo; PRO-TESORERO: MAZZADI, María Teresa; VOCALES TITULARES: DE GIULIO, Héctor; GIARDINELLI, Luis; ACUÑA,

Rafael; VOCALES SUPLENTE: DE GIULIO, Olga; SICA, Luis

Alberto; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: LOPEZ, Jorge;

SARQUIS, Pablo; TORELLO, José María; REVISOR DE CUENTAS

SUPLENTE: PUCCIO, Juan; ASESOR LEGAL: RACEDO, Eduardo.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 76

06-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 43 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5144/2014 por Don. NAVALESI Cristian Leonardo, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 54 y 55 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Veintiuno con setenta y seis centavos (6.921,76-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. NAVALESI Cristian Leonardo, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Dieciseis (\$ 4.516.-), debiendo abonar la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cinco con setenta y seis Centavos (\$ 2.405,76.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 63415, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 77

07-01-2016

VISTO: Que en el expediente N° 4059-73/2016 la Sub Secretaria de Recursos Humanos de esta Municipalidad, solicita -atento su importancia- se declare de Interés Municipal, la capacitación del personal jerárquico de la Municipalidad local, dictado por ?Red de Innovación local?, destinado a Políticas Públicas y gestión municipal, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés municipal el curso a dictarse por RED DE INNOVACION LOCAL convocado por la Sub Secretaria de Recursos Humanos de esta Municipalidad, destinado al personal jerárquico municipal, a dictarse en el día de la fecha.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 78

07-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6173/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de la agente municipal SCHWINDT Carolina Elisabet, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del

artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6439/2013, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal SCHWINDT Carolina Elisabet, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Sección E- Ch 9- Fracción IV -Parcela 5- Partida 64404, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 79

07-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6303/2015 por Doña. SALINAS ZARATE Yanina Magali, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos quince con catorce centavos (5.315,14), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscrito se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. SALINAS ZARATE Yanina Magali, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos (\$ 4.300.-), debiendo abonar la suma de Pesos Mil quince con catorce centavos (\$ 1.015,14-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 60819, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 80

07-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 6 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6105/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor del a agente municipal LABATI María Laura, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6439/2013, promulgada por Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 3784/2013, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal LABATI María Laura, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. I- Sección F- Manzana 12- Parcela 14B- Partida 15508, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 81

07-01-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6853, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-3552/2008, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de diciembre del año 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6853, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de Noviembre del año 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 82

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LUCIANI JOSE LUIS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, para cumplir tareas como asesor "Ad Honorem" en el area de automotores a LUCIANI JOSE LUIS (D.N.I. 10554562) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS .- (\$4300) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 83

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GARBARINI VANESA ALEJANDRA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016, para cumplir tareas como Docente en EDUCACION a GARBARINI VANESA ALEJANDRA (D.N.I. 25034378) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS .- (\$3200) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 84

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que Control Médico cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CARMELI SILVINA LYSLEY registra conocidos antecedentes en la materia,

el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, "Ad-Honorem" para cumplir tareas medica en CONTROL MEDICO a CARMELI SILVINA LYSLEY (D.N.I. 23925827) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN .- (\$6100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 85

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CIRAULO MARIA SOLEDAD registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como PSICOLOGA "Ad Honorem" a CIRAULO MARIA SOLEDAD (D.N.I. 27943245) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS .- (\$3300) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 86

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RACERO GABRIELA BEATRIZ registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como PSICOLOGA "Ad Honorem" a RACERO GABRIELA BEATRIZ (D.N.I. 30875535) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS .- (\$3500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 87

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GALVAN MALENA ISABEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como OBSTETRA "Ad Honorem" a GALVAN MALENA ISABEL (D.N.I. 24405828) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad,

hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN .- (\$6100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 88

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SOSA VALENTIN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Médico Traumatólogo "Ad Honorem" en MEDICINA DEPORTIVA a SOSA VALENTIN (D.N.I. 23235299) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN .- (\$6100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 89

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que UROSEVICH DANIEL ALBERTO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Medico Cardiólogo "Ad Honorem" en MEDICINA DEPORTIVA a UROSEVICH DANIEL ALBERTO (D.N.I. 12929111) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS .- (\$6600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 90

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BIAGINI SEBASTIAN LUCAS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Médico Pediatra "Ad Honorem" a BIAGINI SEBASTIAN LUCAS (D.N.I. 30588395) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN .- (\$6100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 91**08-01-2016**

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CUELLO VALERIA PAOLA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Medico Peditra "Ad Honorem" a CUELLO VALERIA PAOLA (D.N.I. 31582053) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN .- (\$6100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 92**08-01-2016**

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que IDOPE LARRAGA JOSE MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Médico "Ad Honorem" a IDOPE LARRAGA JOSE MANUEL (D.N.I. 25034074) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIEN .- (\$6100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 93**08-01-2016**

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CUSANO GRACIELA SUSANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Enfermera "Ad Honorem" a CUSANO GRACIELA SUSANA (D.N.I. 22149004) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS .- (\$4500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 94**08-01-2016**

VISTO: La necesidad de que las Actividades Deportivas cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MAURICIO MARIA LUCIA registra conocidos antecedentes en la materia, el

Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, para cumplir tareas como Profesora de Educación Física "Ad Honorem" en ACTIVIDADES DEPORTIVAS a MAURICIO MARIA LUCIA (D.N.I. 32195578) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS .- (\$4700) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 95**08-01-2016**

VISTO: La necesidad de que las Unidades Sanitarias cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RODRIGUEZ MANUELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Enfermera "Ad Honorem" a RODRIGUEZ MANUELA (D.N.I. 14187485) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL CIEN .- (\$5100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 96**08-01-2016**

VISTO: Que el Decreto N° 4239 de fecha 30-dic-2015 se ha procedido a consignar erróneamente, la fecha de baja y; CONSIDERANDO: Que de acuerdo a nota elevada a esta Dirección de Personal por el agente QUINTANA JUAN CARLOS donde nos solicita que se revea su situación y siendo exacto lo manifestado conforme planilla de registraciones, el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 4239 de fecha 30-dic-2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Déjese sin efecto el dto N° 4239 de fecha 30/12/2015 que ordenó la baja por el causal previsto en el art. 64º de la Ley 11757 al agente del Personal Clase OBRERO V Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02, Agente QUINTANA JUAN CARLOS (D.N.I. 33964130) (Clase 1988), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 97**08-01-2016**

VISTO: La necesidad de que el Centro de Monitoreo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ORRICO RAUL ANGEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31

de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Coordinador de MONITOREO "Ad Honorem" a ORRICO RAUL ANGEL (D.N.I. 16042838) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL .- (\$15000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 98

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que TRAVERSO NESTOR HORACIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS a TRAVERSO NESTOR HORACIO (L.E. 5087827) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL .- (\$17000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 99

08-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Sec. de Planificación Económica, Urbanística y Ambiental cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CASELLA PERLA ANDREA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director General en Medio Ambiente "Ad Honorem" a CASELLA PERLA ANDREA (D.N.I. 29894709) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL .- (\$15000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 100

08-01-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente CANOSA VICTOR MARIA, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 11 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente CANOSA VICTOR MARIA (D.N.I. 14863892) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 101

08-01-2016

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 100-314/15, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio SAN M

ARTÍN, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio SAN M

ARTIN, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: ESPINDOLA, Ricardo; VICE-PRESIDENTE: PESCE, Vanesa; SECRETARIA: CARRANZA, Silvia; PRO-SECRETARIO:

CORREA, Liliana; TESORERO: GENOVESE, Juan; PRO- TESORERO: GOMEZ, Pedro; VOCALES TITULARES: LOZA,

Néstor; RAMIREZ, Carlos; VOCALES SUPLENTE: LOZA, María Eva; MEDINA, Stella Maris; REVISORES DE CUENTAS

TITULARES: MANTINO, Laura; FUNES, Roberto; GOMEZ, Jorge; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: RONCA, Carlos Alberto; GONZALEZ, Ramón.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 102

12-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-113/2016 - Licitación Privada N° 02/16, referida a la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS .- (\$541600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de Enero de 2016, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 103

12-01-2016

VISTO: VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 6869; 6870; 6871; 6872 y 6873, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-6393/2015, 4059-72/2016, 4059-4/2016 y 4059-6380/2015, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 12 de enero del corriente; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello,

el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 6869; 6870; 6871; 6872 y 6873 , sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 8 de Enero del corriente año, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 104

12-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 12 de enero de 2016 el régimen horario de 40 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a JERARQUICO III de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ,-(\$6648) con desempeño en CASITA DEL SABER, Agente DI CICCIO MARIA LAURA (D.N.I. 28390933) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 105

12-01-2016

VISTO: Que entre los días 13 de Enero de 2016 y 15 de Enero de 2016, el CONTADOR DONATI NATALIA VIVIANA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a la Sub-Contadora Municipal BROGGI MARIA CECILIA, para que se haga cargo del despacho de la CONTADURIA entre los días 13 de Enero de 2016 y 15 de Enero de 2016, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 106

12-01-2016

VISTO: El expediente municipal nro. 100-391/15, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 la Comisión Directiva de la Asociación Civil SENTIR LA VIDA, de la localidad de Junín, Partido de Junín,B, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que, a fs. 27 la Secretaría de Acción Social considera que con la documentación agregada a fs. 2/26, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en el art. 4to. de la Ordenanza nro. 2583/88, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza nro. 2583/88, a la Asociación Civil SENTIR LA VIDA, de la localidad de Junín, Partido de Junín (B).

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 107

12-01-2016

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-391/15, por la Comisión Directiva de la Asociación Civil SENTIR LA VIDA, de la localidad de Junín, Partido de Junín,B, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social, y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil SENTIR LA VIDA, de la localidad de Junín, Partido de Junín,B, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: ROCHA, Silvia Mabel; VICE-PRESIDENTE: VIDAL, Andrea Rosana; SECRETARIO: MUÑOZ, Luciana; PRO-SECRETARIO: VIVAS, Dora Beatriz; TESORERA: CALABARESE, Viviana; PRO-TESORERO: BELTRANDO: Estela; VOCALES TITULARES: GONZALEZ, Mariana; YAPUR, María Belén; VOCALES SUPLENTE: HENSLEY, Sandra; URQUIZA, Graciela; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: VILLARES, María Susana; LUJAN, Marisa; MOYANO, Ana; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: VILLAFANE, María Cristina; MORENO, María Salomé.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3RO.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 108

12-01-2016

VISTO: El expediente nro. 100-389/15, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Directiva de Sociedad Italiana de Socorros Mutuos - VICTOR MANUEL - de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín (B), solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que la Secretaría de Acción Social considera que con la documentación agregada se da cumplimiento con las exigencias establecidas en el art. 4to. de la Ordenanza nro. 2583/88, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 2583/88 a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos - VICTOR MANUEL - de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín (B).

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro. Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 109

12-01-2016

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-389/15, por la Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos- VICTOR MANUEL - de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín (B), donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos - VICTOR MANUEL - de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: CANALIS, Germán; SECRETARIO: BENITEZ, Carolina; TESORERO: MELE, Damián; VOCALES TITULARES: BARGAS, Lino; BARIFFI, Olga; REINOSO, Guillermo; FIGGINI, Ezequiel; VOCALES SUPLENTE: FIGGINI, Héctor; GALLEGO, José; CANALIS, Susana; HORREILL, Ana; LLIUBAROFF, Yelena; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: FERRARI, Diego; CASTARNADO, Esther; CANALIS, Pilar; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: ARIATI, Zulma; ACERBO, Andres:-
ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.
ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 110

12-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6039/2015 por Dña. BAEZ DAMIANO Florencia María, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Uno con cincuenta y siete Centavos (\$ 3.501,57.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BAEZ DAMIANO Florencia María, del pago de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (\$ 2.593.-), debiendo abonar la suma de Pesos Novecientos Ocho con cincuenta y siete Centavos (\$ 908,57.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 64392 atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 111

12-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1575/2015 por Don. CALIRI Jose María en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa con diez Centavos (\$ 4.590,10.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. CALIRI Jose María, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Sesenta y Cuatro (\$ 4.064.-),

debiendo abonar la suma de Pesos Quinientos Veintiséis con diez centavos (\$ 526,10.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 64467, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 112

12-01-2016

VISTO: Que el día 16 de abril de 2016, se utilizarán las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para realizar la celebración de la cena a llevarse a cabo con motivo de arribar a un año más de vida institucional, el Club Atlético Sarmiento, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La importancia que dicha institución deportiva reviste para nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to. Inc. 16) de la Ordenanza Nro. 6240/2012-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la realización de la cena organizada por el Club Atlético Sarmiento, de esta ciudad, con motivo de arribar a un año más de vida institucional, a llevarse a cabo el día 16 de abril de 2016 en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal ?Gral. San Martín?, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del citado Complejo, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.- Artículo 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a las autoridades del Club Atlético Sarmiento, que deberán hacerse cargo del pago de los respectivos tributos que correspondieran a SADAIC y ADDICAPIF.- Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 113

12-01-2016

VISTO: Que el día 29 de Enero de 2016, se utilizarán las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para realizar la presentación del Plantel Profesional que disputará el próximo campeonato de Primera A del Club Atlético Sarmiento, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La importancia que dicha institución deportiva reviste para nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to. Inc. 16) de la Ordenanza Nro. 6240/2012-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la presentación del Plantel Profesional del Club Atlético Sarmiento, de esta ciudad, que disputará el próximo Campeonato de Primera A, organizado por la asociación del Fútbol Argentino, a llevarse a cabo el día 29 de Enero de 2016 en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal ?Gral. San Martín?, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del citado Complejo, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.- Artículo 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a las autoridades del Club Atlético Sarmiento, que deberán hacerse cargo del pago de los respectivos tributos que correspondieran a SADAIC y ADDICAPIF.- Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 114**12-01-2016**

VISTO: VISTO: La solicitud formulada a fojas 23 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5724/2015 por Don. NIEVES Federico Vicente Luján, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 51 y 52 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos dieciséis con ochenta y un Centavos (\$ 5.316,81.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. NIEVES Federico Vicente Luján , del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$ 4.750.-), debiendo abonar la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Seis con ochenta y un centavos (\$ 566,81.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 64058, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 115**12-01-2016**

VISTO: Las inasistencias sin justificar en las que incurriere el agente SUAREZ JUAN CARLOS, y la Cédula de notificación de fecha 08 de Enero del corriente año, donde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente de recibida la misma, y no habiendo dado cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma, y; CONSIDERANDO: Que cumplido el plazo, se lo sanciona de acuerdo a lo dispuesto en el art. 64° de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal) el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 13 de enero de 2016 al agente del Personal Clase ADMINISTRATIVO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Agente SUAREZ JUAN CARLOS (D.N.I. 36364229) (Clase 1991), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 116**12-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-118/2016 en el que el agente municipal TILLET, Carlos Daniel D.N.I. Nro. 12.656.639, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6869 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que el agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal , TILLET, Carlos Daniel D.N.I. Nro. 12.656.639 a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor,

dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 117**12-01-2016**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6477/2015 - Concurso de Precios N° 118/2015 referida a : "Provisión de Gas Oil para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de Gas Oil para Patrullas Bonaerenses" en la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (\$81.240.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6477/2015 - Concurso de Precios N° 118/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 118**12-01-2016**

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6476/2015 - Licitación Privada N° 115/2015 referida a : "Provisión de Gas Oil Premium para móviles policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Gas Oil Premium para móviles policiales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (\$270.240.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6476/2015 - Licitación Privada N° 115/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 119**12-01-2016**

VISTO: El Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 4141/2015, obrante en el expediente Nro. 4059-6276/2015, por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, con relación a cubrir el cargo de médico fisiatra en la Junta Evaluadora de Discapacidad, y CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad; Lo establecido al efecto por el artículo 148 del Decreto -Ley Nro. 6679/58 ?Ley Orgánica Municipal?; Lo dictaminado por el señor Secretario Legal y Técnico y la Contadora Municipal a fojas 55 y 56 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designanse a partir del día 1ro. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 a Dn. Orlando Luis RECCHIA, D.N.I. Nro. 11.253.032, para que se desempeñen como médico fisiatra en la Junta Evaluadora de Discapacidad, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato con el señor Orlando Luis RECCHIA, con una asignación mensual de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-).

ARTICULO 3ro. - Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 120

13-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 48 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3515/2015 por Dña. BISCARO Marisel Lujan, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Uno con noventa y seis centavos (6.801,96.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BISCARO Marisel Lujan, del pago de la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-), debiendo abonar la suma de Pesos Tres Mil Trescientos uno con noventa y seis Centavos (\$ 3.301,96.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 21486, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 121

13-01-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte del Expte Administrativo N° 4059-4514/2015, Licitación Privada N° 90/2015, cuyo objeto es "Provisión y Transporte de Piedra Partida 6-20, 6-12, Arena Silícea y Granítica para Pavimentación B° San Martín, Los Almendros, Villa del Parque y San Antonio"; y CONSIDERANDO: Que se ha finalizado con algunas de las entregas de los materiales graníticos correspondientes a la Licitación Privada N° 90/2015.- Que las Cargas de estos materiales en las canteras es a granel, por lo que las mismas no coinciden a veces con las cargas preestablecidas, generándose demasías o economías al final de las mismas y en este caso se generó una diferencia en

más en los materiales: Arena granítica 0-6 de 55.49 TN, que representa la suma de PESOS: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 19.354.91) y de Arena Silícea de 33.58 TN, que representa un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 (\$7.555.50.-), generando un total de PESOS: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 41/100 (\$26.910.41).- Que este total representa un porcentaje del OCHO COMA OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (8.84659%), porcentaje comprendido dentro del 20% autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de la Municipalidades.- Que existen dictámenes legal y Contable Favorables.- Por todo ello el Sr Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el adicional de 55.49 TN de Piedra Partida diametro 0-6 y 33.58 TN de Arena Silícea entregadas de más, como resultado de la diferencia entre las distintas cargas y de acuerdo al motivo detallado en el exordio del presenta Decreto, a favor de la firma: LÓPEZ MARCOS ALBERTO por la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 41/100 (\$ 26.910,41), representado dicha suma el OCHO COMA OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (8.84659%), porcentaje comprendido dentro del 20% autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 122

14-01-2016

VISTO: La necesidad de que el área de Biblioteca, Museo, Teatro y Archivo Historico cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SIERRA FRANCISCO MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, para cumplir tareas como asesor "AD HONOREM" de sonido e iluminación de eventos culturales a SIERRA FRANCISCO MANUEL (D.N.I. 4697464) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS .- (\$4200) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 123

14-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5213-2012 en el cual mediante Decreto N°2981/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NCD112, en relación al inmueble de calle Lavalle N°241 - Pda.29218- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.26 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio KXW631; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2981/2013, NCD112 en relación al inmueble de calle Lavalle N°241 -Pda.29218- por dominio KXW631, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO 124

14-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5366-2012 en el cual mediante Decreto N°2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IAG770, en relación al inmueble de Av. San Martín N°105 - Pda.22246- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.7 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio PHX002; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2500/2012, IAG770 en relación al inmueble de Av. San Martín N°105 -Pda.22246- por dominio PHX002, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 125

14-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5286-2012 en el cual mediante Decreto N°2381/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GDE421, en relación al inmueble de calle Cabrera N°287 - Pda.25107- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.13 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio PHB344; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2381/2012, GDE421 en relación al inmueble de calle Cabrera N°287 -Pda.25107- por dominio PHB344, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 126

14-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ECHEVERRIA M

ARTIN ALBERTO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Enero de 2016, para cumplir tareas como asesor "Ad Honorem" en MOV. POLICIALES a ECHEVERRIA M

ARTIN ALBERTO (D.N.I. 4977993) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS .- (\$5600) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 127

14-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CLAUDIO FABIAN ISMAEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en la Secretaría de SEGURIDAD a CLAUDIO FABIAN ISMAEL (D.N.I. 16415924) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL .- (\$17000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 128

14-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CLAUDIO FABIAN ISMAEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 11 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Secretario de Seguridad "Ad Honorem" en la Secretaría de SEGURIDAD a CLAUDIO FABIAN ISMAEL (D.N.I. 16415924) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL .- (\$21000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 129

14-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CANOSA VICTOR MARIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 18 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Coordinador de Seguridad "Ad Honorem" en la Secretaría de SEGURIDAD a CANOSA VICTOR MARIA (D.N.I. 14863892) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL .- (\$12000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 130

14-01-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 JERARQUICO III (Jefe División Parque Natur. Laguna de Gomez) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente MANUELE GERMAN SALVADOR (D.N.I. 22149398) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 131

14-01-2016

VISTO: las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente SABUS JONATHAN EZEQUIEL a partir del día 4 de enero de 2016 y la Cédula de Notificación de fecha 20 de enero de 2016, donde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de la Cédula, no habiendo dado cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: que cumplido el plazo, se le sanciona de acuerdo a lo dispuesto en el art. 64º y 65º de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal) el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 04 de Enero de 2016 al agente del Personal Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05, Agente SABUS JONATHAN EZEQUIEL (D.N.I. 37812530) (Clase 1993), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 132

14-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La visita de la Comitiva Integrada por funcionarios del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires ,a los fines de asesorar en la logística para la implementación del transporte público y ciclovías en la ciudad de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés la visita de la Comitiva Integrada por funcionarios del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires ,a los fines de asesorar en la logística para la implementación del transporte público y ciclovías en la ciudad de Junín .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen como consecuencia de la visita de la cual se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 133

14-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Dirección de Comercio cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SENIGAGLIESI MATIAS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Coordinador "Ad Honorem" en PARQUE INDUSTRIAL a SENIGAGLIESI MATIAS (D.N.I. 26758760) por los motivos expuestos en el

exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS .- (\$10500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 134

14-01-2016

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-39/2016 elevada por el Agente RONCATI YAMILA NATALIA con desempeño en JARDINES MATERNALES, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 11 de enero de 2016 por el término de cuarenta (40) días la licencia sin goce de haberes al Agente RONCATI YAMILA NATALIA (D.N.I. 33828533) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 135

14-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-52/2016 - Licitación Privada N° 1/2016 referida a : "Provisión de Alquiler de Motoniveladora para Tareas Viales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL SRL la "Provisión de Alquiler de Motoniveladora para Tareas Viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL .- (\$435.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-52/2016 - Licitación Privada N° 1/2016.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 136

15-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6458/2015 - Concurso de Precios N° 117/2015 referida a : "Provisión de Pala Cargadora para Relleno Sanitario", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL SRL la "Provisión de Pala Cargadora para Relleno Sanitario" en la suma

total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL .- (\$250.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6458/2015 - Concurso de Precios N° 117/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 137

15-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6475/2015 - Licitación Privada N° 114/15 referida a la : "Provisión de nafta super para talleres municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto aconsejan al Departamento Ejecutivo adjudicar el ítems N°1 a la firma Eco Servicios Alciati S.A y declarar desierto el ítems N°2 por no haber recibido ofertas. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Eco Servicios Alciati S.A la "Provisión de nafta super para talleres municipales" en la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS .- (\$124800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6475/2015 - Licitación Privada N° 114/15

ARTICULO 2do: Declárese desierto el ítems N°2 por no haberse recibido ofertas.

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 138

18-01-2016

VISTO: Las inasistencias sin justificar en la que incurriera el agente TOMINO GASTON ROBERTO a partir del día 4 de enero de 2016 y la Cédula de Notificación de fecha 18 de enero de 2016 donde se le comunica que deberá reintegrarse a sus tareas en el término de un día hábil subsiguiente al de la Cédula, no habiendo dado cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma, y CONSIDERANDO: que cumplido el plazo, se le sanciona de acuerdo a lo dispuesto en el art. 64° y 65° de la ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal) el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 04 de Enero de 2016 al agente del Personal Clase JERARQUICO I Personal Jerárquico de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36, Agente TOMINO GASTON ROBERTO (D.N.I. 29147352) (Clase 1982), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 139

18-01-2016

VISTO: Que entre los días 25 de Enero de 2016 y 29 de Enero de

2016, el TESORERO BURGOS CLAUDIO OSVALDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a el SUBTESORERO BALBI ANDRES MARCOS, para que se haga cargo del despacho de la TESORERIA entre los días 25 de Enero de 2016 y 29 de Enero de 2016, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 140

18-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 11 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1895/2015 por Dña. FIGUEROA Ivana Maricel, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 351y 52 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos veinticinco con cuarenta y ocho Centavos (\$ 5.825,48.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FIGUEROA Ivana Maricel, del pago de la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos veinticinco con cuarenta y ocho Centavos (\$ 5.825,48.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 64066, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 141

18-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5746/2015 por Dn. MANACORDA Sebastian Luciano, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con setenta y un Centavos (\$ 5.188,71.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MANACORDA Sebastian Luciano , del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta (\$ 4.170.-), debiendo abonar la suma de Pesos Un Mil dieciocho con setenta y un centavos, correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 46755, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 142

18-01-2016

VISTO: Que el señor Director de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el evento denominado Motoencuentro Junin 2016, décima tercera edición, a llevarse a cabo durante los días 3,4,5 y 6 de Mayo del corriente año en el Camping del Auto Moto Club Junin, y CONSIDERANDO: Con esta propuesta continuar generando atractivos, para el turista y residente con nuevas alternativas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Decláranse de Interés Municipal el evento denominado Motoencuentro Junin 2016, décima tercera edición, a llevarse a cabo durante los días 3,4,5 y 6 de Mayo del corriente año en el Camping del Auto Moto Club Junin .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por sonido, iluminación, afiches, folletos y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 143

18-01-2016

VISTO: El expediente Nro. 4059-5512/2015 por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ.VIII- Secc. B Manzana 19 C- Parcela 1a-, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. VII- Secc. B- Manzana 19 C- Parcela 1a, a favor de los señores, AVAMPINI Ana Ester y MERCAU Augusto.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.- Artículo 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.- Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 144

19-01-2016

VISTO: Que la Sub Secretaria de Recursos Humanos de esta Municipalidad, solicita -atento su importancia- se declare de Interés Municipal, la capacitación del personal jerárquico de la Municipalidad local, dictado por "Red de Innovación local", destinado a Políticas Públicas y gestión municipal.

CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés municipal el curso a dictarse

por RED DE INNOVACION LOCAL convocado por la Sub Secretaria de Recursos Humanos de esta Municipalidad, destinado al personal jerárquico municipal, a dictarse en el transcurso del presente año .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 145

19-01-2016

VISTO: El expediente Nro. 100-346/2015 por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ.I- Secc. E Manzana 46 A- Parcela 8-, y

CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Manzana 46 A- Parcela 8, a favor de la Señora SANTILLAN María Agustina.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.- Artículo 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.- Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 146

19-01-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrantes del Epte. N° 4059-4380/2015, Licitación Privada N° 81/2015, cuyo objeto es: "PROVISION Y TRANSPORTE DE PIEDRA PARA PAVIMENTACIÓN URBANA", y CONSIDERANDO: Que se ha finalizado con algunas de las entregas de los materiales Graníticos correspondientes a la Licitación detallada más arriba.- Que la carga estos materiales en las canteras es a granel, por lo que las mismas no coinciden a veces con las cargas preestablecidas, generándose demasías o economías al final de todas las cargas y en este caso se generó una diferencia en más del material Arena Silícea y una economía de la Piedra Partida 6-12, correspondiente al proveedor Marcos A. López Que la diferencia en más del material Arena silícea es de PESOS: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.998,00.-), que representa el porcentaje del CERO COMA DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO POR CIENTO (0,12831%), porcentaje comprendido dentro del 20% autorizado en el Art. N° 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la economía del material Piedra Partida 6-12 es de PESOS: NOVENTA Y UNO CON 01/100, también se encuentra comprendido dentro del 20 % autorizado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Que por razones de órdenes Técnicos, operativos, presupuestarios y financieros se da de baja 180,73 TN del Material Piedra Partida 6-20, que debía terminar de entregar el proveedor Marcos A. López; cuyo importe es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 56/ (\$ 85.304,56.-) a través de un convenio de común acuerdo entre las partes, renunciando el proveedor a cualquier tipo de reclamo, intereses y/o Lucro cesante.- Que existen dictámenes Legal y Contable.- Por todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades

que son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la demasia del material Arena Silíceo por la suma de PESOS: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.998,00.-) y la economía del material Piedra Partida 6-12 PESOS: NOVENTA Y UNO CON 01/100 (\$91,01.-) del proveedor Marcos A. López y cuyos porcentajes de ambos se encuentran comprendidos dentro del 20 % autorizado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do: Apruébese la baja por razones de órdenes Técnicos, operativos, presupuestarios y financieros de 180,73 TN del Material Piedra Partida 6-20, que debía terminar de entregar el proveedor Marcos A. López; cuyo importe es de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 56/ (\$ 85.304,56.-) a través de un convenio de común acuerdo entre las partes, renunciando el proveedor a cualquier tipo de reclamo, intereses y/o Lucro cesante derivado de estas actuaciones.-

ARTICULO 2do.: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 147

19-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6474/2015, por el Concejo Escolar, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos necesarios para cubrir el funcionamiento de las escuelas de Verano, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Concejo Escolar, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 .-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 148

19-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que gira bajo el N° 4059/760-2015; La solicitud de transferencia del lote N° 16/372 del Parque Natural Laguna de Gómez, partida N° 53979/0-20, presentada por la Sra. Ana María Capeletti a favor de Juan José Cava, con firmas certificadas de fs. 1/3; La resolución de fs. 6 del Secretario de Planeamiento Económico Urbano y Ambiental de fs.6, que considera oportuno autorizar la transferencia del permiso precario de uso solicitada a fs. 1 respecto del Lote 16 PNLG; El informe edilicio elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeamiento Estratégico, en donde por lo demás se resuelve unificar con el lote 372 bis al Lote 16 para ser utilizado como superficie libre absorbente, de fs.10; Los libredudas de fs.15/16 y la constancia de pago del Derecho de Transferencia de fs.17; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 16, Pda. 53979/0-20 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez" de esta ciudad favor del Sr. Juan José Cava, D.N.I. 16.804.360, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. El permiso transferido queda sometido a la condición resolutoria consistente en cumplimentar las reformas indicadas en la resolución que luce a fs. 10, ello en un plazo de 90 días corridos a partir de la vigencia del presente acto.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 149

19-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que gira bajo el N° 4059/6172-2014; La solicitud de transferencia del lote N°256 del Parque Natural Laguna de Gómez, partida N° 53979/0-P2, presentada por la Sra. Patricia Alejandra Rodríguez a favor de José Alberto Martínez, con firmas certificadas de fs. 1/3; La resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs.5, que considera oportuno autorizar la transferencia del permiso precario de uso solicitada a fs. 1 respecto del Lote 256 del PNLG; La constancia de pago del derecho de transferencia respectivo de fs.11/12; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 256, Pda. 53979/0-P2 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez" de esta ciudad en favor del Sr. José Alberto Martínez, D.N.I. 20.017.218, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 150

21-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-191/2016, por el Club Ciclista Nación, con destino a solventar los gastos que le demandará realizar la competencia ciclística DOBLE BRAGADO edición N° 81, la cual tendrá lugar el día 4 de febrero del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club Ciclista Nación, un subsidio por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 37.400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Cat. Programática 43.02.00- Partida 5.1.7.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 151

21-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-163/2016 - Concurso de Precios N° 1/2016 referida a : "Provisión de Nafta Super para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la

reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta Super para Patrullas Bonaerenses" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA .- (\$271.840.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-163/2016 - Concurso de Precios N° 1/2016.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 152

21-01-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2016 COORDINADOR DE GARAGE del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ALVELO PATRICIO GASTON (D.N.I. 29147113) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 153

21-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-113/2016 - Licitación Privada N° 2/16 referida a la : " Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS .- (\$541600.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-113/2016 - Licitación Privada N° 2/16.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 154

21-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del

registro municipal Nro. 4059-6236/2015 por Dña. BRANDONE, LUCIA GABRIELA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 63 CENTAVOS (\$4675,63.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BRANDONE, LUCIA GABRIELA D.N.I. 32773355, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 63 CENTAVOS (\$4675,63.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CORDOBA 1678, de JUNIN (Partida Nro 54782-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 155

21-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de reconocer - a todos los efectos legales- los servicios prestados por los agentes municipales que se han desempeñado en algún tramo de la relación para con el Municipio como personal ad honorem, o realizando prácticas o pasantías rentadas, y a efectos del cómputo de la antigüedad acumulada por el agente, el Intendente Municipal en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere ,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase los servicios prestados por los agentes municipales en actividad, que se hubieren desempeñado ad honorem o realizado prácticas o pasantías rentadas, a efectos de cuantificar la antigüedad acumulada, la cual se tendrá en cuenta al momento del cómputo de los años de servicio. Este reconocimiento se hará efectivo desde la publicación del presente acto, sin que el mismo implique el reconocimiento retroactivo de derechos .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 156

21-01-2016

VISTO: La nota obrante a Fs. 3 del Expte. Municipal 4059-5850/2015 elevada por el Agente TOLEDO KARINA ESTHER con desempeño en ADM.Y COND. CATASTRO, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 01 de febrero de 2016 por el término de 90 días la licencia sin goce de haberes al Agente TOLEDO KARINA ESTHER (D.N.I. 28390644) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 157
21-01-2016**

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de convocar a consultar popular para que los propios vecinos de las localidades del Distrito de Junín elijan a sus delegados municipales; Que la designación de los Delegados Municipales en los distintos conglomerados urbanos que integran el Partido de Junín (Saforcada, Agustín Roca, Agustina, Fortín Tiburcio y Morse), como así también de los Secretarios, auxiliares, personal administrativos, de obra o de maestranza, es una facultad propia del Departamento Ejecutivo conforme a las prescripciones expresas del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 108 inciso 9 del Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias (Ley Orgánica de Municipalidades).

Asimismo, la facultad de designar los Delegados Municipales reviste el carácter de facultad excluyente, puesto que el art. 181 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires prohíbe expresamente al Departamento Ejecutivo la delegación de esos atributos; Que en consecuencia, la única manera de consultar a los vecinos sobre la designación de los Delegados Municipales, es mediante la implementación de una Consulta Popular no Vinculante que le aporte al Departamento Ejecutivo las postulaciones preferidas por los vecinos de las localidades que integran el Partido de Junín; Atento que la Consulta Popular para seleccionar Delegados Municipales no trata de elegir representaciones políticas, toda vez que el mandato político ya fue expresado por la ciudadanía en el acto electoral en el fuera electo el titular del Departamento Ejecutivo, las postulaciones a los cargos de Delegados serán con independencia de los Partidos Políticos, como así también de la Sociedades de Fomento y/o de cualquier otra entidad intermedia comunitaria y/o de bien público, sin perjuicio de sus respectivos derechos de manifestar su público apoyo a los candidatos de su preferencia; Atento la naturaleza de la designación de los Delegados Municipales, que son los representantes del Departamento Ejecutivo en cada población del Partido, y la facultad excluyente del Intendente, su mandato cesará al vencimiento del plazo que este decreto disponga, y en todos los casos conjuntamente con la finalización de las funciones del Intendente Municipal, haya concluido o no su mandato legal; Asimismo cabe señalar que solo se tendrán en cuenta los resultados de la Consulta Popular, cuando un postulante haya logrado la mayoría absoluta de los votos, no obstante cada postulante deberá cumplir con requisitos de fondo para acceder al cargo, y requisitos formales para acceder a la candidatura, los cuales será materia de reglamentación en este Decreto; Por las razones hasta aquí expuestas, el Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convócase para el día 21 de febrero de 2016 a una Consulta Popular no Vinculante para la designación de los Delegados Municipales en las localidades de Agustín Roca, Fortín Tiburcio, Agustina, Saforcada y Morse, de este Partido, uno por cada Localidad. Otórguese el plazo de diez días corridos a partir de la publicación del presente decreto para la inscripción por Secretaría General del Gobierno de Junín, de los interesados en participar de la presente Consulta Popular.-

ARTICULO 2do: La Consulta Popular no será vinculante. El Departamento Ejecutivo podrá apartarse del resultado de la Consulta Popular cuando circunstancias de mérito, oportunidad, conveniencia general o justa causa así lo justifiquen.-

ARTICULO 3ro: Los Delegados Municipales serán designados dentro del plazo de treinta días corridos desde la fecha de aprobación de la Consulta Popular por parte de la Junta Electoral que se constituirá conforme a este Decreto. Será puesto en funciones en el mismo acto de la designación. Los Delegados Municipales permanecerán en sus cargos mientras dure el mandato del Intendente Municipal que los haya designado El Departamento Ejecutivo en cualquier tiempo podrá dejar sin efectos su designación por resolución fundada en justa causa. En el caso de que se presentara sólo 1 (uno) candidato, el mismo será proclamado ganador de la Consultar Popular sin necesidad de que la misma se lleve a cabo.-

ARTICULO 4to: El derecho electoral se establece en base al sufragio universal y secreto, con arreglo a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias (Ley Orgánica de Municipalidades), la ley 5109 y sus modificatorias (Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires) y el presente Decreto. Son electores aquellos que se encuentran habilitados por el art. 2 incisos ?a? y ?b? de la Ley

5109. No podrán votar quienes se encuentran en situación de inhabilidad conforme al Art.3 de la Ley 5109.-

ARTICULO 5to: Para la Consulta Electoral No Vinculante que reglamenta este Decreto se adoptará el Registro Electoral de la Nación confeccionado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral que se habilitara para la última elección Municipal inmediata anterior a la Consulta Popular pertinente.-

ARTICULO 6to: A los fines del presente decreto, cada localidad del Partido de Junín mencionada en el artículo primero constituye un Distrito Electoral. Podrán votar en las mesas electorales de cada Distrito los electores que se encuentren inscriptos en el Registro Electoral adoptado para la Consulta Popular con domicilio en el Distrito donde debe emitir su voto.-

ARTICULO 7mo.: Podrán postularse como candidatos a la Consulta Popular no Vinculante todos los ciudadanos argentinos, nativos o por adopción, mayores de 21 años, que sepan leer y escribir y que acrediten tener su domicilio en el Distrito de Junín al día de la fecha del cierre de la inscripción. En el caso de argentinos nativos la antigüedad requerida será de un año; para el caso de argentinos por adopción la antigüedad requerida será de cinco años. En todos los casos el postulante deberá estar inscripto como elector en el Registro Electoral del Distrito de Junín, y acreditar que no tiene antecedentes policiales, ni judiciales, y encontrarse al día con el pago de sus Tasas Municipales.-

ARTICULO 8vo.: Los postulantes que presenten su candidatura a la Consulta Popular, deberán hacerlo mediante nota dirigida a la Junta Electoral que crea este Decreto, y su firma deberá estar certificada por Escribano Público o autoridad judicial competente, con el aval de un mínimo del ocho por ciento de los electores inscriptos en el Registro Electoral del Distrito con domicilio en el mismo. En la misma presentación el postulante designará un apoderado para actuar en su representación ante las autoridades del comicio. La Junta Electoral verificará si la postulación reúne los recaudos requeridos por este Decreto y por la Ley 5109 y sus modificatorias, y en su caso procederá a expedirse sobre la oficialización de la candidatura en un plazo no mayor a cinco días corridos contados desde su presentación. La planilla de avales deberán ser retiradas previa rubrica del Presidente de la Junta Electoral por Secretaría General a partir de la fecha de la firma del presente decreto.-

ARTICULO 9no.: Los candidatos que se postulen para la Consulta Popular, a ese solo efecto y para ese único acto electoral, podrán formar agrupaciones, asignarle nombre, utilizar lemas o emblemas, escudos y/o números que identifiquen la candidatura. En ningún caso el nombre, lema, sublema, escudo, etc. podrá identificar a los postulantes con personas físicas excepto el candidato, o con personas jurídicas vinculadas con las organizaciones cuya participación se prohíbe por la presente norma. Podrán realizar cuantas reuniones de promoción de las candidaturas dispongan, como así también realizar campañas electorales con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. Los candidatos no representan a los Partidos Políticos dado que el Postulante, de ser designado, es el representante del Departamento Ejecutivo ante los vecinos de cada Localidad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los Partidos Políticos con reconocimiento en el Partido de Junín, podrán apoyar, avalar, y hacer campaña electoral por cualquiera de los candidatos postulados para la Consulta Popular.-

ARTICULO 10mo.: Las Comisiones de Fomento y cualquier otra Organización Intermedia que no sea las autorizadas en el artículo precedente, no podrán presentar candidatos, avalar o apoyar candidaturas, ni hacer campaña electoral por ninguno de los postulantes a la Consulta Popular.-

ARTICULO 11mo.: No se utilizarán boletas de papel ya que se implementará un sistema de voto electrónico desarrollado por el Municipio y auditado por la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 12do.: Será Presidente y Vicepresidente de las Mesas receptoras de votos los Señores Concejales y/o Consejeros Escolares que la Junta Electoral designe a propuesta del Honorable Concejo Deliberante. Cada candidato podrá acreditar ante cada mesa receptora de votos un fiscal de mesa. También podrán designar fiscales generales. Todas las acreditaciones se autorizarán por la Junta Electoral.-

ARTICULO 13ro.: La presente normativa establece el voto electrónico mediante el sistema de urna electrónica, entendido como la aplicación de medios electrónicos en el proceso de emisión de sufragios y escrutinios. El sistema garantiza el carácter secreto del voto y asegura la accesibilidad,

confiabilidad, seguridad y transparencia, con el soporte de nuevas tecnologías de información.-

ARTICULO 14to.: El escrutinio provisorio se efectuará una vez finalizado el comicio sobre la misma mesa receptora de votos conforme a las disposiciones que al respecto dispone la Ley 5109 y sus modificatorias (Código Electoral de la Provincia de Buenos). El escrutinio definitivo lo realizará la Junta Electoral dentro de las 24 horas de cerrado el acto comicial. A esos fines las autoridades de las mesas receptoras, una vez terminado el escrutinio provisorio, labrarán un acta con el resultado de la Consulta, la que será firmada por dichas autoridades y los fiscales que asistan al mismo. Una vez terminado dicho acto, las autoridades de mesa enviarán a la Junta Electoral todos los elementos utilizados, en especial las actas de apertura y cierre de comicio, actas con los resultados, constancia de voto que emite el sistema informático en forma automática y todo cuanto otro elemento sean de utilidad para la mayor legalidad y transparencia del comicio.-

ARTICULO 15to.: En cada Consulta Popular No Vinculante se designará una Junta Electora compuesta de cinco miembros que será Presidida por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, e integrada como vocales por los Vicepresidentes Primero y Segundo del mismo cuerpo y dos representantes del Departamento Ejecutivo. La Junta Electoral funcionará en el Salón Azul del Honorable Concejo Deliberante, y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. Tendrá por funciones controlar todos los actos de la Consulta Popular que le atribuye este Decreto y supletoriamente todas las facultades que a la misma le atribuyen el Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires, y el Código Electoral de la Nación.-

ARTICULO 16to.: La Junta Electoral, dentro del plazo de cinco días corridos de conocido el Decreto de Convocatoria, se constituirá, fijará el cronograma electoral y dictará todas las resoluciones tendientes a la organización y concreción de la Consulta Popular.-

ARTICULO 17mo.: En caso que el resultado del Comicio sea un empate entre dos o más candidatos, la Junta Electoral confeccionará un orden de prioridades por sorteo. Cualquiera de los candidatos y/ o sus agrupaciones podrán formular impugnaciones fundadas al resultado de la Consulta Popular, las que deberá efectuarse ante la Junta Electoral dentro del plazo de 24 horas de notificado el escrutinio definitivo. La junta Electoral deberá resolver la impugnación por resolución fundada en derecho, por mayoría absoluta de sus miembros, dentro del plazo de 48 horas, y su decisión será inapelable y definitiva.-

ARTICULO 18vo.: La Junta Electoral adoptará todas sus resoluciones fundadas en derecho, conforme a las reglas de la sana crítica, sin apego a rigorismos formales, con la mayor amplitud de criterio, y propendiendo en todos los casos a facilitar la mayor participación comunitaria.-

ARTICULO 19no.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 158

22-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6321/2015 por Don. CUSANO Guillermo Oscar, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos sesenta y siete con ochenta y ocho Centavos (\$ 5.467,88.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Don. CUSANO Guillermo Oscar , del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos veintisiete

con cincuenta centavos (\$ 4.827,50.-), debiendo abonar la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta con treinta y ocho Centavos (\$ 640,38.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 45363, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 159

22-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6336/2015 por Doña. CAÑETE Carolina Belen, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición de pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 27 y 28 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta con un Centavo (\$ 3.350,01.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Doña. CAÑETE Carolina Belen , del pago de la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta con un centavo (\$ 3.350,01.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, Partida Nro. 63978, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 160

25-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1643/2015 por Dn. COLMAN, LUIS DARIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 99 CENTAVOS (\$4321,99.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. COLMAN, LUIS DARIO D.N.I. 31384216, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO (\$4095.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 663, de JUNIN (Partida Nro 64493-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 99 CENTAVOS (\$226,99.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 161**26-01-2016**

VISTO: El expediente municipal N° 4059-1706-200 y su agregado N°4059-4928-2012; El Decreto N°586 del 19 de febrero de 2014 de fs.62 por el cual se dispone la revocación del permiso precario de uso concedido a la Sra. Mónica Beatriz Santiso de fs.62/64; La factibilidad presentada a fs.66; El informe de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs.67, notificado según constancia de fs.68; Las placas fotográficas de fs.69/79; El informe de la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de fs.71; La resolución de la Directora de Planificación de la S.O. y S.P. de fs.72; Las constancias de libre deuda municipal que luce a fs.73, y; CONSIDERANDO: Que a fs.45/48 se notifica a la Sra. Santiso que deberá adecuar el espacio ocupado al autorizado para el ejercicio del permiso otorgado, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades que correspondan, de conformidad a la Ord. 5007/05 y conc.; Que a fs. 51 la Arq. Laura Franco, Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, ordena la presentación de un proyecto ajustado a la normativa vigente del PNLG y reglamento de construcción, notificación cursada a fs. 52/57; Que a fs.58 la Sra. Santiso presenta una nota manifestando que ha cumplido en parte con lo requerido por el municipio y que a la brevedad regularizará su situación; Que a fs.59 la funcionaria supra mencionada informa que habiéndose inspeccionado el lote en cuestión no se han realizado las modificaciones requeridas y tampoco se ha presentado un proyecto ajustado a la normativa vigente; Que a fs.60 el Ing. Oscar Palma, Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, considera procedente la revocación del permiso precario de uso a la Sra. Santiso Mónica Beatriz, por aplicación de la ordenanza vigente y la posterior toma de posesión de la vivienda por parte del Municipio; Que a fs.61 la Secretaría Legal y Técnica se pronuncia en forma favorable a la revocación del permiso precario de uso; Que en consecuencia el 19 de febrero de 2014 se dicta el Decreto N°586 por el que se dispone revocar el permiso precario de uso acordado a la Sra. Santiso Mónica Beatriz, DNI 12.173.220, respecto del lote N° 726 del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53977/0-21 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem.8, ítem ?Caducidad del Permiso?, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10) (art. 1ro) -ver fs.62/64-; Que a fs.65 luce la constancia de fehaciente notificación; Que a fs.66 se presenta la factibilidad de las construcciones existentes; Que a fs.67 rinde informe la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, siendo el mismo notificado según constancia de fs.68; Que se agregan cuatro placas fotográficas de las construcciones implantadas en el predio (ver fs.69/79); Que a fs.71, desde la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental se considera cumplido con las mejoras y modificaciones solicitadas a fs.67; Que con lo anterior, la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos resuelve dejar sin efecto la revocación del permiso de uso dispuesta; Que con la constancia de libre deuda municipal que luce a fs.73, se justifica la regularidad en el pago de las tasas municipales que gravan el Lote N°726 del PNLG, Pda.53977/0-21; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto N° 586/2014, por el cual se dispone la revocación del permiso precario de uso acordado a la Sra. Santiso Mónica Beatriz, DNI 12.173.220, respecto del lote N° 726 del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53977/0-21.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la S.O. y S.P. Dirección de Planificación, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 162**26-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-346/2016, en el que la agente municipal Paola del Carmen SOSA, D.N.I. Nro. 30.074.641, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6869 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que el agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a la agente municipal Paola del Carmen SOSA, D.N.I. Nro. 30.074.641, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 163**26-01-2016**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-283/2016, por Dña. VELIZ, ALICIA DEL CARMEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VELIZ, ALICIA DEL CARMEN, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 164**26-01-2016**

VISTO: Las actuaciones que giran bajo el expte.4058-203-2016 en las que el causante solicita la exención del pago del estacionamiento medido en relación al inmueble sito en calle Narbondo N°61, Pda.44312 para el rodado dominio KSQ646, y; CONSIDERANDO: Que la Ord. N° 5757/2010 prevé en su art. 2do.3° párr, (texto según Ordenanza N° 6324/13) que los contribuyentes con domicilio en la Zona 2, así como quienes se domicilien en inmuebles ubicados en esquinas, siempre que alguno de sus frentes se encuentre en la Zona 2 y están al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago del estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie y dentro de la cuadra del domicilio sobre Zona 2, ello sobre ambas aceras. También podrán optar por estacionar en la cuadra anterior o posterior en sentido de circulación a la de su domicilio, siempre en Zona 2; Que la Zona 1 queda delimitada por las calles

Belgrano, desde Av. San Martín hasta Benito de Miguel; Rector Alvarez Rodríguez, desde Benito de Miguel hasta Avellaneda; General Paz, desde Av. San Martín hasta Arias; Narbondo, desde Arias hasta 12 de Octubre; Av. San Martín -en sus dos manos- desde Belgrano hasta Gral. Paz; Avellaneda/ 12 de Octubre desde Narbondo hasta Rector Álvarez Rodríguez; Que la Zona 2 se encuentra comprendida en el área circundante a la Zona 1 entre las calles: Alberdi, desde Lilledal hasta Bto. De Miguel; Urquiza, desde Bto. De Miguel hasta Canavesio; Cabrera, desde Alem hasta Av. Arias; Vicente López y Planes, desde Av. Arias hasta Pedro Aparicio; Lilledal, desde Alberdi hasta Rivadavia; Alem, desde Rivadavia hasta Cabrera; Pedro Aparicio desde Vicente López y Planes hasta Mitre; Canavesio desde Mitre hasta Urquiza; Que la solicitud de fs.1 señala una partida correspondiente al inmueble sito en calle Narbondo N°61, inmueble sito en la Zona 1, por lo que no corresponde acceder al pedimento mientras se mantengan en vigencia el marco normativo que rige actualmente; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el pedido de fs.1 en mérito a las consideraciones del exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrentes, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 165

26-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5043-2012 en el cual mediante Decreto N°2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HYC093, en relación al inmueble de calle Ataliva Roca N°192 - Pda.41326- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus modificatorias-; Que a fs.10 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el PKT119; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2049/2012 HYC093, en relación al inmueble de calle Ataliva Roca N°192 -Pda.41326- por dominio PKT119 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 166

26-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5046-2012 en el cual mediante Decreto N°1528/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LPP122, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°155 - Pda.49946- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.15 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el JPP974; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1528/2014, LPP122 en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°155 -Pda.49946 por dominio JPP974 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 167

26-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5591-2012 en el cual mediante Decreto N°3322/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KXY607, en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°123 - Pda.2925- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus modificatorias-; Que a fs.17 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el OBQ159; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2500/2012 KXY607, en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°123 -Pda.2925- por dominio OBQ159 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 168

27-01-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-366/2016, la señora SECRETARIA DE SALUD de esta Municipalidad, Dra. MOSCA, FABIANA ELENA MARIA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Curso de Reanimación Cardio Pulmonar y uso del DEA, a llevarse a cabo en Parque Natural, de esta ciudad, el día 30 de Enero de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, en el cual se capacitaran a 90 personas, incluidos personal policial, guardavidas y vecinos interesados, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del Curso de Reanimación Cardio Pulmonar y uso del DEA, a llevarse a cabo en Parque Natural, de esta ciudad, el día 30 de Enero de 2016.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por honorarios al Dr. Fleitas, encargado del dictado de dicho curso, y equipo, refrigerio a los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 169

27-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-372/2016 - Licitación Privada N° 03/2016, referida a la "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS .- (\$541600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 01 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la

Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 170
28-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-292/2016 - Concurso de Precios N° 3/2016 referida a : "Provisión del Servicio de Limpieza en Unidades Sanitarias" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PIEDRABUENA MARIA DE LOS ANGELES la "Provisión del Servicio de Limpieza en Unidades Sanitarias" en la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL .- (\$87.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-292/2016 - Concurso de Precios N° 3/2016.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 171
28-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-254/2016 - Concurso de Precios N° 02/2016 referida a : "Provisión del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma VIDELA CARLOS DAVID la "Provisión del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL .- (\$213.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-254/2016 - Concurso de Precios N° 02/2016.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 172
29-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría General cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CAVALLA MARIA CRISTINA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31

de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Director General de Relaciones con la Comunidad "Ad Honorem" a CAVALLA MARIA CRISTINA (D.N.I. 12193573) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL .- (\$8000) por mes.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 173
29-01-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Febrero de 2016 COORDINADOR DE LA DELEGACION VILLA BELGRANO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SPADANO MARIANO ALEJANDRO (D.N.I. 31974669) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 174
29-01-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 25 de Enero de 2016 SUPERVISOR DE CEMENTERIOS del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 28, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente BONO GERARDO DANIEL (D.N.I. 29676585) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 175
29-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Empleo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GONZÁLEZ YESICA SOLEDAD registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, para cumplir tareas como trabajadora social "Ad Honorem" en EMPLEO a GONZÁLEZ YESICA SOLEDAD (D.N.I. 36036302) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL CIENTOS .- (\$6100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 176

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2217/1995, en el que tramita la solicitud impetrada a fojas 34 por el señor ZHENG YAMEI para que se le otorgue habilitación respecto del establecimiento SUPERMERCADO MATROMAURO S.A., sito en Avda. Roque Saénz Peña Nro. 250, de esta ciudad, en el rubro SUPERMERCADO; Que la habilitación se otorgó con carácter PRECARIO, y bajo la condición de que en un plazo no mayor a tres (3) meses contados de otorgada la habilitación, que lo fue el día 29 de mayo de 2015, regularizara las observaciones realizadas por la Dirección de Obras Particulares y la División de Habilitaciones de este Municipio, como asimismo por el Destacamento de Bomberos de Junín; Que en caso que no lo hiciera, se dejaría sin efecto la habilitación otorgada; Que obra en el expediente arriba citado acta de inspección y observaciones llevadas a cabo por la Dirección de Obras Particulares donde se constata el no cumplimiento de las exigencias establecidas; Que se realizaron las notificaciones correspondientes para dar cumplimiento a dichas observaciones, y su reiteración posterior, más la intimación a presentar informe final de Bomberos; La documentación obrante en el expediente administrativo (fotos tomadas el día 5 de enero del corriente año en el Supermercado en cuestión y el informe suscripto por el señor Jefe División Habilitaciones de esta Municipalidad, de donde surge que al 6-01-2016, el establecimiento no cumplió con lo requerido a pesar de reiteradas notificación para dar cumplimiento a dichas observaciones, más la intimación a presentar Informe Final de Bomberos, acondicionar estructura edilicia e instalación eléctrica, instalar disyuntores, destacándose que los matafuegos se encontraban vencidos, como así también la falta de luces de emergencia, entre otros detalles obrantes en el expediente referenciado supra, y CONSIDERANDO: Que el plazo otorgado al titular del local comercial sito en Avda. Roque Saénz Peña Nro. 250, de esta ciudad, se encuentra vencido sin que haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos para su funcionamiento, pese a las reiteradas notificaciones; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la habilitación precaria otorgada oportunamente al SUPERMERCADO sito en Avda. Roque Saénz Peña Nro. 250, de esta ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a la División Habilitaciones para su toma de conocimiento, notificaciones y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 177

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1556/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados "Virgen del Pilar", de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 57mo., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados "Virgen del Pilar", de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, Partida 703406, del pago de la Tasa por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO 178

29-01-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-382/2016, el señor Director General de Juventud de esta Municipalidad, Dn. CORNA, EMMANUEL OSCAR, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Kermesse de Carnaval", a llevarse a cabo en Avenida Benito de Miguel entre Lavalle y Alberdi, de esta ciudad, el día 08 de Febrero de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Kermesse de Carnaval", a llevarse a cabo en Avenida Benito de Miguel entre Lavalle y Alberdi, de esta ciudad, el día 08 de Febrero de 2016.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por cachet de artistas participantes, traslados, viáticos, sonido, luces, alquiler de carpas, impresión de folletos y afiches, materiales de recreación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 179

29-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 34 del expediente del registro municipal Nro. 4059-109/2016 por Dn. SANCHEZ, MARCELO EZEQUIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85 CENTAVOS (\$2891,85.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SANCHEZ, MARCELO EZEQUIEL D.N.I. 25294851, del pago de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85 CENTAVOS (\$2891,85.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV. DE LOS CEIBOS Nro. 243, de la localidad de MORSE, de este Partido (Partida Nro 11184-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 180

29-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2/2016, por Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL CIEN

(\$2100.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 181

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-597/2009, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes a los inmuebles donde se asienta la Capilla Nuestra Señora de Luján, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes a los inmuebles donde se asienta la Capilla Nuestra Señora de Luján, de esta ciudad, Partidas Nro. 30252/0 y 21691/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 182

29-01-2016

VISTO: El Decreto N° 4092 datado el 04 de Diciembre de 2015, por el que se dispone el nombramiento en planta permanente de la agente BARCO, Graciela Mabel - Legajo 7528, y;

CONSIDERANDO: Que la agente de mención revistaba en esta Municipalidad de Junín, -desde su incorporación-, en el cargo de Inspector General, integrante de la Planta Política del Municipio; Que su pase a la planta permanente como técnico II -dispuesta por el acto en crisis-, se produce en clara violación de la Ley 11.757 (arts.25, 26 y 103), máxime cuando el Decreto de nombramiento se dicta a cinco (5) días de entrega de mando por parte del Señor Intendente saliente; Que el decreto de designación en planta permanente de la agente Barco no mereció notificación personal a la empleada y por otra parte tampoco fue publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Junín; Que los actos administrativos demandan a efectos ser tenidos por válidos que resulten debidamente notificados, ello conforme las previsiones del Dec. Ley 6769/58 L.O.M., cuerpo normativo que en su art. 108 inc. 18 (Incorporado por Ley 14.491) edicta que -entre otras- constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ?Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal; El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones?; Que el acto en crisis no fue notificado personalmente a la agente destinataria, ni se agotaron los demás medios de notificación legalmente establecidos, y por tanto no ha adquirido firmeza ni eficacia; Que por su parte la Ordenanza General N° 267, cual regula el procedimiento administrativo en los municipios provinciales, dispone que los actos de la administración municipal se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables (art.112); Que sin desmedro

de las consideraciones que anteceden, todos los actos de la Administración Pública en general -no resultando ajena a la exigencia la gestión comunal- que dispongan sobre derechos subjetivos deben ser motivados y contendrán una relación de hechos y fundamentos de derecho (ver art.108 Ordenanza General 267); Que los actos jurídicos del Intendente que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementarias, serán nulos (art. 240 L.O.M.); Que el decreto de designación de la agente BARCO está por completo desprovisto de motivación que mínimamente lo legitime como acto válidamente emitido; Que la fundamentación de la decisión administrativa tiende a consolidar la vigencia del principio republicano, que impone a los órganos administrativos dar cuenta de sus actos, al tiempo que evita que se afecten los derechos de impugnación de los particulares alcanzados por la resolución y se impida la revisión judicial de la legitimidad y razonabilidad de tales actos, tendiendo a cumplir tres finalidades, a saber: que la Administración, sometida al Derecho en un régimen republicano dé cuenta de sus decisiones; que éstas puedan ser examinadas en su legitimidad por la justicia en caso de ser impugnadas; que el particular afectado pueda ejercer suficientemente su defensa (SCBA LP B 61900 RSD-197-15 S 24/06/2015 Juez HITTERS (SD) ?Saucedo, Marcela Carolina c/ Provincia de Buenos Aires (Consejo Provincial del Menor) s/ Demanda contencioso administrativa; SCBA LP B 60765 RSD-174-15 S 03/06/2015 Juez DE LÁZZARI (MA), ?Barbiero, Roberto Carlos c/ Municipalidad de Olavarría s/ Demanda contencioso administrativa?, entre muchos otros); Que haciendo foco en la incorporación a plata permanente de trabajadores, -referido a la motivación de tales actos-, la jurisprudencia local ha precisado: ?no surge el modo procedimental de selección o evaluación seguido para otorgarle el cargo de Personal Técnico a la agente municipal, hoy actora en autos; ello implica una mengua reprochable en su motivación. El derecho a la carrera administrativa está regulada en la Ley n° 11.757 -sobre la base del régimen de evaluaciones de aptitudes, antecedentes, capacitación y concurso (artículo 25)- debiendo los agentes ser evaluados para tal movimiento, existiendo juntas de calificaciones, ascensos y disciplina para tales fines (artículos 26 y 103).? Refuerza la Cámara su criterio con respaldo en la Ley N° 26.097, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la que estableció que ?los Estados Partes procurarán adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud. Estos sistemas incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción (conf. Artículo 7)?; Tan es así que concluyen que ?Estos criterios de transparencia en la selección de los agentes municipales alcanzar el objetivo planteado por la manda constitucional que exige el cumplimiento del requisito de idoneidad para el desempeño de funciones públicas (artículo 16 CN).?; En base a dichos parámetros, la Cámara en lo Contencioso Adm. de San Nicolás declaró la nulidad del decreto ?al no haber explicitado el procedimiento de selección utilizado para el nombramiento de la accionante (vgr., artículo 27, Ley n° 11757), que otorgue motivación suficiente?, retro trayendo los efectos a la fecha del acto anulado, citando a tal fin un fallo de la SCBA, Causa B-58971, autos "Gómez, Graciano J. c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Previsión Social) s/ Demanda contencioso administrativa", Sent. 12-9-2001.)..."; Que dicho precedente emana de la Excma. Cámara Contencioso Administrativa de San Nicolás,alzada del Juzgado del mismo Fuero de la ciudad de Junín; Que tal temperamento es por lo demás el que tiene sentado el cjmerno Tribunal provincial al sostener -en una causa análoga a los hechos analizados en el presente- que ?Del propio decreto 504/2002 de incorporación de la Agente a la Planta Permanente, surge que la misma ha ingresado al Escalafón Profesional por una Clase y Categoría (Profesional de Primera 21) que no se corresponde al grado inferior de la clase inicial del Agrupamiento de que se trata, tal como establece el art. 4 de la ley 11.757, no habiéndose dado cuenta en el referido decreto o acreditado en autos que tal designación fuera producto de un concurso previo de selección entre otros integrantes no sólo de La Plata de Personal Temporario sino también de la Planta de Personal Permanente que revistaran en una Clase y Categoría inferior, violándose así el principio de igualdad de oportunidades

en la carrera administrativa (art. 25, ley 11.757). Tal vicio tiene aptitud suficiente per se para justificar y legitimar el ejercicio de la potestad anulatoria efectuado por el municipio demandado mediante el decreto 89/2004 conforme a los artículos 114 y concs. de la Ordenanza General 267 y 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 279, C.P.C.C.).? (SCBA LP A 71237 RSD-209-14 S 03/09/2014 Juez PETTIGIANI (MA), ?Rodríguez, Fernanda Lorena c/ Municipalidad de la Costa s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley?); Que la orfandad en la motivación del decreto de marras demanda su saneamiento pues ?La atribución de revisar el actuar propio es un reflejo del poder de autotutela al tiempo que es tributaria del principio de legalidad objetiva, que habilita a la entidad pública a retirar del ordenamiento un acto gravemente inválido? (SCBA LP B 59718 S 04/06/2014 Juez SORIA (SD), ? Memoli, Carlos c/Provincia de Buenos Aires (I.P.S.) s/Demanda contencioso administrativa?); Que del juego armónico de los arts. 113, 114 y 117 de la Ord. Gral 267 y 240 de la L.O.M. se desprende la facultad revisora del D.E. a efecto corregir los graves vicios que afectan el acto administrativo en cuestión; Que el particular caso exige una mayor escrupulosidad en cuanto al agotamiento de los pasos previos al nombramiento del agente en planta permanente, tratándose en la especie de un agente que con antelación se desempeñó en la planta política del municipio, y es incorporada sin solución de continuidad a planta permanente por la gestión que transitaba las postrimerías de su mandato constitucional, restando solo cinco días para el traspaso de autoridades, cuando se adoptó la infundada medida de designación; Lo dicho ut-supra, provoca en el acto administrativo un vicio insalvable y que esta administración no puede soslayar; Que, a todo evento, tanto la Leyes 11.757 y 14.656, como el CCT suscripto con el Sindicato, prevén que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente (arts. 7, 4 y 8 respectivamente); Por lo expuesto y en uso de las facultades que el cargo me confiere, el Intendente Municipal de Junín -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjense sin efecto el Decreto N° 4092 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 04 de diciembre de 2015, por el que se dispone el ingreso a planta permanente de la agente BARCO, Graciela Mabel - Legajo 7528.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, notifíquese en forma personal, y por los demás medios legalmente previstos, transcribese en el registro de decretos, pase la Oficina de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 183 29-01-2016

VISTO: El Decreto N° 3566 datado el 29 de octubre de 2015, por el que se dispone el nombramiento en planta permanente del agente Diego Manuel Celis - Legajo 7996, y; CONSIDERANDO: Que el agente de mención revistaba en esta Municipalidad de Junín, -desde su incorporación-, en el cargo de Coordinador de Prensa, integrante de la Planta Política del Municipio; Que su pase a la planta permanente como Jerárquico I -dispuesta por el acto en crisis-, se produce en clara violación de la Ley 11.757 (arts.25, 26 y 103), máxime cuando el Decreto de nombramiento se dicta luego de que el entonces señor Intendente toma conocimiento que debe abandonar su cargo después del resultado adverso del acto eleccionario del día 25 de octubre ppdo. ; Que el decreto de designación en planta permanente del agente Celis no mereció notificación personal al empleado y por otra parte tampoco fue publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Junín; Que los actos administrativos demandan a efectos ser tenidos por válidos que resulten debidamente notificados, ello conforme las previsiones del Dec. Ley 6769/58 L.O.M., cuerpo normativo que en su art. 108 inc. 18 (Incorporado por Ley 14.491) edicta que -entre otras- constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ?Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal; El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en

conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones?; Que el acto en crisis no fue notificado personalmente a la agente destinataria, ni se agotaron los demás medios de notificación legalmente establecidos, y por tanto no ha adquirido firmeza ni eficacia; Que por su parte la Ordenanza General N°267, cual regula el procedimiento administrativo en los municipios provinciales, dispone que los actos de la administración municipal se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables (art.112); Que sin desmedro de las consideraciones que anteceden, todos los actos de la Administración Pública en general -no resultando ajena a la exigencia la gestión comunal- que dispongan sobre derechos subjetivos deben ser motivados y contendrán una relación de hechos y fundamentos de derecho (ver art.108 Ordenanza General 267); Que los actos jurídicos del Intendente que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementarias, serán nulos (art. 240 L.O.M.); Que el decreto de designación del agente CELIS está por completo desprovisto de motivación que mínimamente lo legitime como acto válidamente emitido; Que la fundamentación de la decisión administrativa tiende a consolidar la vigencia del principio republicano, que impone a los órganos administrativos dar cuenta de sus actos, al tiempo que evita que se afecten los derechos de impugnación de los particulares alcanzados por la resolución y se impida la revisión judicial de la legitimidad y razonabilidad de tales actos, tendiendo a cumplir tres finalidades, a saber: que la Administración, sometida al Derecho en un régimen republicano dé cuenta de sus decisiones; que éstas puedan ser examinadas en su legitimidad por la justicia en caso de ser impugnadas; que el particular afectado pueda ejercer suficientemente su defensa (SCBA LP B 61900 RSD-197-15 S 24/06/2015 Juez HITTERS (SD) ?Saucedo, Marcela Carolina c/ Provincia de Buenos Aires (Consejo Provincial del Menor) s/ Demanda contencioso administrativa; SCBA LP B 60765 RSD-174-15 S 03/06/2015 Juez DE LÁZZARI (MA), ?Barbiero, Roberto Carlos c/ Municipalidad de Olavarría s/ Demanda contencioso administrativa?, entre muchos otros); Que haciendo foco en la incorporación a planta permanente de trabajadores, -referido a la motivación de tales actos-, la jurisprudencia local ha precisado: ?no surge el modo procedimental de selección o evaluación seguido para otorgarle el cargo de Personal Técnico a la agente municipal, hoy actora en autos; ello implica una mengua reprochable en su motivación. El derecho a la carrera administrativa está regulada en la Ley n° 11.757 -sobre la base del régimen de evaluaciones de aptitudes, antecedentes, capacitación y concurso (artículo 25)- debiendo los agentes ser evaluados para tal movimiento, existiendo juntas de calificaciones, ascensos y disciplina para tales fines (artículos 26 y 103).? Refuerza la Cámara su criterio con respaldo en la Ley N° 26.097, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la que estableció que ?los Estados Partes procurarán adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud. Estos sistemas incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción (conf. Artículo 7)?; Tan es así que concluyen que ?Estos criterios de transparencia en la selección de los agentes municipales permiten alcanzar el objetivo planteado por la manda constitucional que exige el cumplimiento del requisito de idoneidad para el desempeño de funciones públicas (artículo 16 CN).?; En base a dichos parámetros, la Cámara en lo Contencioso Adm. de San Nicolás declaró la nulidad del decreto ?al no haber explicitado el procedimiento de selección utilizado para el nombramiento de la accionante (vgr., artículo 27, Ley n° 11757), que otorgue motivación suficiente?, retrotrayendo los efectos a la fecha del acto anulado, citando a tal fin un fallo de la SCBA, Causa B-58971, autos "Gómez, Graciano J. c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Previsión Social) s/ Demanda contencioso administrativa", Sent. 12-9-2001...."; Que dicho precedente emana de la Excma. Cámara Contencioso Administrativa de San Nicolás, alzada del Juzgado del mismo Fuero de la ciudad de Junín; Que tal temperamento es por lo demás el que tiene sentado el cjmero Tribunal provincial al sostener -en una causa análoga a los hechos analizados en el presente- que ?Del propio

decreto 504/2002 de incorporación de la Agente a la Planta Permanente, surge que la misma ha ingresado al Escalafón Profesional por una Clase y Categoría (Profesional de Primera 21) que no se corresponde al grado inferior de la clase inicial del Agrupamiento de que se trata, tal como establece el art. 4 de la ley 11.757, no habiéndose dado cuenta en el referido decreto o acreditado en autos que tal designación fuera producto de un concurso previo de selección entre otros integrantes no sólo de La Plata de Personal Temporario sino también de la Planta de Personal Permanente que revistarán en una Clase y Categoría inferior, violándose así el principio de igualdad de oportunidades en la carrera administrativa (art. 25, ley 11.757). Tal vicio tiene aptitud suficiente para justificar y legitimar el ejercicio de la potestad anulatoria efectuado por el municipio demandado mediante el decreto 89/2004 conforme a los artículos 114 y concs. de la Ordenanza General 267 y 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 279, C.P.C.C.).? (SCBA LP A 71237 RSD-209-14 S 03/09/2014 Juez PETTIGIANI (MA), ?Rodríguez, Fernanda Lorena c/ Municipalidad de la Costa s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley?); Que la orfandad en la motivación del decreto de marras demanda su saneamiento pues ?La atribución de revisar el actuar propio es un reflejo del poder de autotutela al tiempo que es tributaria del principio de legalidad objetiva, que habilita a la entidad pública a retirar del ordenamiento un acto gravemente inválido? (SCBA LP B 59718 S 04/06/2014 Juez SORIA (SD), ?Memoli, Carlos c/Provincia de Buenos Aires (I.P.S.) s/Demanda contencioso administrativa?); Que del juego armónico de los arts.113, 114 y 117 de la Ord. Gral 267 y 240 de la L.O.M. se desprende la facultad revisora del D.E. a efecto corregir los graves vicios que afectan el acto administrativo en cuestión; Que el particular caso exige una mayor escrupulosidad en cuanto al agotamiento de los pasos previos al nombramiento del agente en planta permanente, tratándose en la especie de un agente que con antelación se desempeñó en la planta política del municipio, y es incorporado sin solución de continuidad a planta permanente por la gestión que transitaba las postrimerías de su mandato constitucional, y luego de que el entonces señor Intendente toma conocimiento que debe abandonar su cargo por el resultado adverso del acto eleccionario del día 25 de octubre ppdo., cuando se adoptó la infundada medida de designación; Lo dicho ut-supra, provoca en el acto administrativo un vicio insalvable y que esta administración no puede soslayar; Que, a todo evento, tanto la Leyes 11.757 y 14.656, como el CCT suscripto con el Sindicato, prevén que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente (arts. 7, 4 y 8 respectivamente); Por lo expuesto y en uso de las facultades que el cargo me confiere, el Intendente Municipal de Junín-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto N° 3566 dictado por el Departamento Ejecutivo municipal el 29 de Octubre de 2015, por el que se dispone el ingreso a planta permanente del agente Diego Manuel Celis - Legajo 7996.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, notifíquese en forma personal, y por los demás medios legalmente previstos, transcribese en el registro de decretos, pase la Oficina de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 184

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1629/2004, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde se asienta la Parroquia "Nuestra Señora del Carmen", de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles donde se asienta el templo de la Parroquia "Nuestra Señora del Carmen", ubicados

en calles Padre Respuela y Roque Vazquez, de esta ciudad, Partidas 39144; 39145; 39146 y 39165, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 185

29-01-2016

VISTO: El expediente Nro. 4059-3553/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Junín, nomenclatura catastral: Circ. VII- Secc. A- Manzana 19- Parcela 7, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Junín, nomenclatura catastral: Circ. VII- Secc. A- Manzana 19- Parcela 7, a favor de Dña. Olga María Cristina CERLIANI.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 186

29-01-2016

VISTO: El expediente Nro. 4059-3725/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 73- Parcela 9, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 73- Parcela 9, a favor de Dña. Norma Itati PARED.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 187**29-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1125/1995, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble del Movimiento Cristiano y Misionero, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Movimiento Cristiano y Misionero, del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble, ubicado en calle Firpo Nro 78 de esta ciudad, Partida Nro. 45753, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 188**29-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-37442/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Atlético Alumni, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Atlético Alumni, de esta ciudad, Partidas 31184/00; 31186/00 y 11946/00, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 189**29-01-2016**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6295/2015 por Dn. FREDES, CLAUDIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON 21 CENTAVOS (\$6095,21.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. FREDES, CLAUDIO D.N.I. 29007012, del pago de la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON 93 CENTAVOS (\$2033,93.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MANUEL DORREGO 363, de la localidad de FORTIN TIBURCIO, de este Partido (Partida Nro 13470-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON

28 CENTAVOS (\$4061,28.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 190**29-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2956/93, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Iglesia Evangélica Emanuel -Unión de las Asambleas de Dios-, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Evangélica Emanuel -Unión de las Asambleas de Dios-, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Saavedra Nro. 352, de esta ciudad, Partida Nro. 16059/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 191**29-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-412/1992, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble de Iglesia Evangelica Pentecostal Cristo Sana, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Pentecostal Cristo Sana, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y "Servicios Sanitarios", correspondientes al inmueble donde se asienta su Iglesia, ubicado en calle Niñas de Ayohuma, Nro 80 de esta ciudad, Partida Nro. 48061, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 192**29-01-2016**

VISTO: La necesidad de que la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que OLIVER ABEL ARMANDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Enero de 2016, para cumplir tareas asesor "Ad Honorem" en la guardia de los Talleres Municipales a OLIVER ABEL ARMANDO (D.N.I. 13582048) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS .- (\$4200)

por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 193

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-282/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa por ?Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal?, correspondiente al inmueble donde se asienta la Parroquia de la localidad de Fortín Tiburcio, de este Partido, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Arzobispado de Mercedes-Luján, del pago de la Tasa por "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal", correspondiente al inmueble de su propiedad, donde se asienta la Parroquia de la localidad de Fortín Tiburcio de este Partido, Partida Nro. 29895/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 194

29-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establézase a partir de 01 de Febrero de 2016 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal permanente equivalente a TECNICO I de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ,-(\$6450) con desempeño como ENFERMERA, Agente BAROTTO MIRIAM NOEMI (D.N.I. 14187345) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 195

29-01-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de las Unidades Sanitarias perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como ENFERMERA, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ,-(\$4300) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente GERMANI NATALIA (D.N.I. 36922234) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000,

PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 196

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6421/2015, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dn. Ruben Darío GAGO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en la localidad de Saforcada, de este Partido, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 6 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda propiedad de Dn. Ruben Darío GAGO, ubicada en la localidad de Saforcada, de este Partido, nomenclatura Catastral Circ. III- Secc. A- Mz. 11- Parcela 16- Partida 13639.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 197

29-01-2016

VISTO: El expediente Nro. 100-162/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Manzana 134- Parcela 21, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Manzana 134- Parcela 21, a favor de Dn. José Manuel PEREZ.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 198

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-265/89, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Asociación Escuela Científica Basilio, de esta ciudad, por el año

2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Asociación Escuela Científica Basilio, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nro. 125, de esta ciudad, Partida Nro. 10817/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 199

29-01-2016

VISTO: El expediente Nro. 100-319/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. L- Manzana 11- Parcela 2, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. L- Manzana 11- Parcela 2, a favor de Dn. Eduardo José LIVIO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 200

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-429/2006 - Alcance 1-, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club de Pescadores de Junín, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles donde funcionan las instalaciones del Club de Pescadores de Junín, Partidas 49928; 33720; 49130 y 29324, del pago de la Tasa por ?Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 201

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2525/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde se asienta la Capilla Nuestra Sra. de Loreto, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde se asienta la Capilla Nuestra Sra. de Loreto, ubicado en calle Robbio Nro. 520, de esta ciudad, Partida Nro. 22479, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 202

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-379/2016, en el que el agente municipal BRAIAN MAURICIO CORDOBA, D.N.I. Nro. 38.534.126, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6869 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que el agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal Braian Mauricio CORDOBA, D.N.I. Nro. 38.534.126, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 203

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3941/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del ORIGONE FOOTBALL CLUB, de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles donde funcionan las instalaciones del ORIGONE FOOTBALL CLUB, de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, Partidas 1490 y 3230, del pago de las Tasas por "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial" y ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?,

respectivamente, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 204

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-373/2016, en el que el agente municipal Raúl Fernando DIAZ, D.N.I. Nro.

21.970.173, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6869 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que el agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal Raúl Fernando DIAZ, D.N.I. Nro. 21.970.173, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 205

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1583/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes a los inmuebles donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Junín, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 57mo., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los inmuebles donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Junín, Partidas 6215; 13681 y 13692, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 206

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-98/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para

proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Evangélica Asamblea Cristiana, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Tucumán Nro. 168, de esta ciudad, Partida Nro. 10755/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 207

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-15/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del RADIO CLUB JUNIN, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del RADIO CLUB JUNIN, ubicadas en calle Siria Nro. 465, de esta ciudad, Partida 9633, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 208

29-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 29 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6468/2015 por Dn. SOSA, JORGE DANIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 17 CENTAVOS (\$3687,17.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SOSA, JORGE DANIEL D.N.I. 21006173, del pago de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CNEL. PRINGLES 625, de JUNIN (Partida Nro 19536-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE CON 17 CENTAVOS (\$1087,17.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 209

29-01-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5958/2015 por Dn. ESCOBAR, FACUNDO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 53 CENTAVOS (\$4835,53.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ESCOBAR, FACUNDO D.N.I. 28154513, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en Regimiento 5 de Línea 1370, de JUNIN (Partida Nro 45199-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 53 CENTAVOS (\$1335,53.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 210**29-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-390/2016, en el que la agente municipal NANCY VERONICA VIDELA, D.N.I. Nro. 25.294.609, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6869 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que la agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal NANCY VERONICA VIDELA, D.N.I. Nro. 25.294.609, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 211**29-01-2016**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2528/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde se asienta la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús", de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde se asienta la Parroquia ?Sagrado Corazón de Jesús?, Partida Nro. 2996, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 212**29-01-2016**

VISTO: Que por Decreto Nro. 147/2016, obrante en el expediente Nro. 4059-6474/2015, se otorgó un subsidio a favor del Consejo Escolar, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de funcionamiento de las Escuelas de Verano, y CONSIDERANDO: Que a fojas 4 del expediente antes mencionado el señor Presidente del Consejo Escolar solicita la modificación del destinatario, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 147/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio por la suma de Pesos Cien Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-"

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 213**29-01-2016**

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-217/2016, por el Consejo Escolar de Junín, con destino a solventar gastos que demanda el cierre de actividades de las Colonias de Verano, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio por la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$85000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 214**29-01-2016**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5827/2015 por Dña. FARRIOL, NADIA SOLEDAD LUJAN, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 33 y 34 del

presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12 CENTAVOS (\$4569,12.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FARRIOL, NADIA SOLEDAD LUJAN D.N.I. 32326235, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12 CENTAVOS (\$4569,12.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RIVADAVIA 243, de la localidad de AGUSTIN ROCA, de este Partido (Partida Nro 45897-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 215

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-01/1996, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble de la Iglesia Evangelica Bautista, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Evangelica Bautista, del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble, ubicado en avenida Arias Nro 362 de esta ciudad, Partida Nro. 10495, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 216

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-380/2016 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de CARRERA DE PICADAS, a llevarse a cabo el día 7 de febrero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 16 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de emergencias médicas, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN para la realización de CARRERA DE PICADAS, a llevarse a cabo el día 7 de febrero del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización

otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autorizará la utilización de tribunas metálicas destinadas al público, debiendo adoptar la organizadora las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 4to: Tome intervención la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos. Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 217

29-01-2016

VISTO: Los Decretos Números. 719, 936, 723, 928, 1934, 1935, 1788, 2045, 2508, 3263, 3350, 3578, 3570, 3558, 3564, 3562, 3369, 3561, 3560, 3556, 3565, 3555, 3569, 3895, 3884, y 3885 dictados por el Departamento Ejecutivo en lapso comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2015, por los que se dispone el paso a plante permanente de agentes municipales temporarios y/o su recategorización, o cambio de categoría de agentes de planta permanente, y; CONSIDERANDO: Que tales actos administrativos demandan a efectos ser tenidos por válidos que resulten debidamente notificados, ello conforme las previsiones del Dec. Ley 6769/58 L.O.M. , cuerpo normativo que en su art. 108 inc. 18 (Incorporado por Ley 14.491) edicta que - entre otras- constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ?Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal; El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones?; Que los actos individualizados en el acápite precedente no fueron notificados personalmente a los agentes destinatarios, ni se agotaron los demás medios de notificación legalmente establecidos, y por tanto no han adquirido firmeza ni eficacia; Que por su parte la Ordenanza General N°267, cual regula el procedimiento administrativo en los municipios provinciales, dispone que los actos de la administración municipal se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables (art.112); Que sin desmedro de las consideraciones que anteceden, todos los actos de la Administración Pública en general -no resultando ajena a la exigencia la gestión comunal- que dispongan sobre derechos subjetivos deben ser motivados y contendrán una relación de hechos y fundamentos de derecho (ver art.108 Ordenanza General 267); Que los actos jurídicos del Intendente que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementarias, serán nulos (art.240 L.O.M.); Que la totalidad de los actos administrativos individualizados en el presente están por completos desprovistos de motivación que mínimamente los legitime como actos válidamente emitidos; Que la fundamentación de la decisión administrativa tiende a consolidar la vigencia del principio republicano, que impone a los órganos administrativos dar cuenta de sus actos, al tiempo que evita que se afecten los derechos de impugnación de los particulares alcanzados por la resolución y se impida la revisión judicial de la legitimidad y razonabilidad de tales actos, tendiendo a cumplir tres finalidades, a saber: que la Administración, sometida al Derecho en un régimen republicano dé cuenta de sus decisiones; que éstas puedan ser examinadas en su legitimidad por la justicia en caso de ser impugnadas; que el particular afectado pueda ejercer suficientemente su defensa (SCBA LP B 61900 RSD-197-15 S 24/06/2015 Juez HITTERS (SD) ?Saucedo, Marcela Carolina c/ Provincia de Buenos Aires (Consejo Provincial del Menor) s/ Demanda contencioso administrativa; SCBA LP B 60765 RSD-174-15 S 03/06/2015 Juez DE LÁZZARI (MA), ?Barbiero, Roberto Carlos c/ Municipalidad de

Olavarría s/ Demanda contencioso administrativa?, entre muchos otros); Que haciendo foco en la recategorización de agentes municipales, así como la incorporación a planta permanente de trabajadores temporarios, -referido a la motivación de tales actos-, la jurisprudencia local ha precisado: ¿no surge el modo procedimental de selección o evaluación seguido para otorgarle el cargo de Personal Técnico a la agente municipal, hoy actora en autos; ello implica una mengua reprochable en su motivación. El derecho a la carrera administrativa está regulada en la Ley nº 11.757 -sobre la base del régimen de evaluaciones de aptitudes, antecedentes, capacitación y concurso (artículo 25)- debiendo los agentes ser evaluados para tal movimiento, existiendo juntas de calificaciones, ascensos y disciplina para tales fines (artículos 26 y 103).? Refuerza la Cámara su criterio con respaldo en la Ley Nº 26.097, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la que estableció que ¿los Estados Partes procurarán adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud. Estos sistemas incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción (conf. Artículo 7)??. Tan es así que concluyen que ¿Estos criterios de transparencia en la selección de los agentes municipales permiten alcanzar el objetivo planteado por la manda constitucional que exige el cumplimiento del requisito de idoneidad para el desempeño de funciones públicas (artículo 16 CN).?; En base a dichos parámetros, la Cámara en lo Contencioso Adm. de San Nicolás declaró la nulidad del decreto ¿al no haber explicitado el procedimiento de selección utilizado para el nombramiento de la accionante (vgr., artículo 27, Ley nº 11757), que otorgue motivación suficiente?, retrotrayendo los efectos a la fecha del acto anulado, citando a tal fin un fallo de la SCBA, Causa B-58971, autos "Gómez, Graciano J. c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Previsión Social) s/ Demanda contencioso administrativa", Sent. 12-9-2001..."; Que dicho precedente emana de la Excm. Cámara Contencioso Administrativa de San Nicolás,alzada del Juzgado del mismo Fuero de la ciudad de Junín; Que tal temperamento es por lo demás el que tiene sentado al cjmro Tribunal provincial al sostener -en una causa análoga a los hechos analizados en el presente- que ¿Del propio decreto 504/2002 de incorporación de la Agente a la Planta Permanente, surge que la misma ha ingresado al Escalafón Profesional por una Clase y Categoría (Profesional de Primera 21) que no se corresponde al grado inferior de la clase inicial del Agrupamiento de que se trata, tal como establece el art. 4 de la ley 11.757, no habiéndose dado cuenta en el referido decreto o acreditado en autos que tal designación fuera producto de un concurso previo de selección entre otros integrantes no sólo de La Plata de Personal Temporario sino también de la Planta de Personal Permanente que revistarán en una Clase y Categoría inferior, violándose así el principio de igualdad de oportunidades en la carrera administrativa (art. 25, ley 11.757). Tal vicio tiene aptitud suficiente per se para justificar y legitimar el ejercicio de la potestad anulatoria efectuado por el municipio demandado mediante el decreto 89/2004 conforme a los artículos 114 y concs. de la Ordenanza General 267 y 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 279, C.P.C.C.).? (SCBA LP A 71237 RSD-209-14 S 03/09/2014 Juez PETTIGIANI (MA), ¿Rodríguez, Fernanda Lorena c/ Municipalidad de la Costa s/ Pretensión anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley?); Que la orfandad en la motivación de los decretos de marras demanda su saneamiento pues ¿La atribución de revisar el actuar propio es un reflejo del poder de autotutela al tiempo que es tributaria del principio de legalidad objetiva, que habilita a la entidad pública a retirar del ordenamiento un acto gravemente inválido? (SCBA LP B 59718 S 04/06/2014 Juez SORIA (SD), ¿Memoli, Carlos c/Provincia de Buenos Aires (I.P.S.) s/Demanda contencioso administrativa?); Que de la interpretación del art. 7 de la ley 11757, se colige que todo nombramiento del personal es provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, derecho que se adquiere a los doce (12) meses de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Que del juego armónico de los arts.113, 114 y 117 de la Ord. Gral 267 y 240 de la L.O.M. se desprende la facultad revisora del D.E. a efecto corregir los graves vicios que afectan los actos administrativos en cuestión; Que tal objetivo puede ser cumplido, cuando deban dictarse una serie de actos

administrativos de la misma naturaleza, mediante un único documento que especifique las personas u otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos (art.105 Ord. Gral 267); Por lo expuesto y en uso de las facultades que el cargo me confiere , el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjense sin efecto los Decretos Nº 719, 936,723, 928, 1934, 1935, 1788, 2045, 2508, 3263, 3350, 3578, 3570, 3558, 3564, 3562, 3369, 3561, 3560, 3556, 3565, 3555, 3569, 3895, 3884, y 3885 dictados por el Departamento Ejecutivo municipal en el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2015, por los que se dispone el paso a plante permanente de agentes municipales temporarios y/o su recategorización, o cambio de categoría de agentes de planta permanente.-

ARTICULO 2do: Los agentes que por la anulación de los actos que dispusieron su incorporación a planta permanente, serán nuevamente contratados, conforme las necesidades del servicio.-

ARTICULO 3ro: Los agentes que fueron recategorizados por los actos anulados por el presente, mantendrán su categoría antecedente, sin que el presente afectos los actos y hechos consumados.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese en forma personal a cada uno de los agentes afectados, y por los demás medios legalmente previstos, transcríbese en el registro de decretos, y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 218

29-01-2016

VISTO: Los Decretos Números 3563, 3575, 3567, 3576, 3577, 3436, 3883, 3896, 3876, 3902, 3897, 3881, 3891, 4054, 4061, 4025, 3880, 3878, 3892, 3879, 3887, 3898, 3890, 3893, 3888, 3886, 3889, 3906, 3903, 3900, 3877, 3882 y 3894 dictados por el Departamento Ejecutivo en el lapso comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2015, por los que se dispone la recategorización, cambio de categoría y/o modificación de la carga horaria de agentes de planta permanente, y; CONSIDERANDO: Que tales actos administrativos, dictados en su mayoría luego de que el entonces señor Intendente tomó conocimiento que debía abandonar su cargo después del resultado adverso del acto eleccionario del día 25 de octubre ppdo., demandan a efectos de ser tenidos por válidos que resulten debidamente notificados, ello conforme las previsiones del Dec. Ley 6769/58 L.O.M. , cuerpo normativo que en su art. 108 inc. 18 (Incorporado por Ley 14.491) edicta que -entre otras- constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: ¿Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones?; Que los actos individualizados en el acápite precedente no fueron notificados personalmente a los agentes destinatarios, ni se agotaron los demás medios de notificación legalmente establecidos, y por tanto no han adquirido firmeza ni eficacia; Que por su parte la Ordenanza General Nº267, la cual regula el procedimiento administrativo en los municipios provinciales, dispone que los actos de la administración municipal se publicarán en los casos y con las modalidades establecidas por las normas que les sean aplicables (art.112); Que sin desmedro de las consideraciones que anteceden, todos los actos de la Administración Pública en general -no resultando ajena a la exigencia la gestión comunal- que dispongan sobre derechos subjetivos deben ser motivados y contendrán una relación de hechos y fundamentos de derecho (ver art.108 Ordenanza General 267); Que los actos jurídicos del Intendente que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementarias, serán nulos (art.240 L.O.M.); Que la totalidad de los actos administrativos individualizados en el presente están por completos desprovistos de motivación que mínimamente los legitime como actos válidamente emitidos;

Que la fundamentación de la decisión administrativa tiende a consolidar la vigencia del principio republicano, que impone a los órganos administrativos dar cuenta de sus actos, al tiempo que evita que se afecten los derechos de impugnación de los particulares alcanzados por la resolución y se impida la revisión judicial de la legitimidad y razonabilidad de tales actos, tendiendo a cumplir tres finalidades, a saber: que la Administración, sometida al Derecho en un régimen republicano dé cuenta de sus decisiones; que éstas puedan ser examinadas en su legitimidad por la justicia en caso de ser impugnadas; que el particular afectado pueda ejercer suficientemente su defensa. Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en los autos "Saucedo, Marcela Carolina c/ Provincia de Buenos Aires (Consejo Provincial del Menor) s/ Demanda contencioso administrativa" (SCBA LP B 61900 RSD-197-15 S 24/06/2015 Juez HITTERS (SD) ?Barbiero, Roberto Carlos c/ Municipalidad de Olavarría s/ Demanda contencioso administrativa?, entre muchos otros); SCBA LP B 60765 RSD-174-15 S 03/06/2015 Juez DE LÁZZARI (MA); Que haciendo foco en la recategorización de agentes municipales, así como la incorporación a planta permanente de trabajadores temporarios, -referido a la motivación de tales actos-, la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás ha precisado: "no surge el modo procedimental de selección o evaluación seguido para otorgarle el cargo de Personal Técnico a la agente municipal, hoy actora en autos; ello implica una mengua reprochable en su motivación. El derecho a la carrera administrativa está regulada en la Ley n° 11.757 -sobre la base del régimen de evaluaciones de aptitudes, antecedentes, capacitación y concurso (artículo 25)- debiendo los agentes ser evaluados para tal movimiento, existiendo juntas de calificaciones, ascensos y disciplina para tales fines (artículos 26 y 103).? Refuerza la Cámara de San Nicolás citada supra su criterio con respaldo en la Ley N° 26.097, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la que estableció que "los Estados Partes procurarán adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud. Estos sistemas incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción (conf. Artículo 7)?". Tan es así que concluyen "Estos criterios de transparencia en la selección de los agentes municipales permiten alcanzar el objetivo planteado por la manda constitucional que exige el cumplimiento del requisito de idoneidad para el desempeño de funciones públicas (artículo 16 CN).?; En base a dichos parámetros, la Cámara citada declaró la nulidad del decreto "al no haber explicitado el procedimiento de selección utilizado para el nombramiento de la accionante (vgr., artículo 27, Ley n° 11757), que otorgue motivación suficiente?, retrotrayendo los efectos a la fecha del acto anulado, citando a tal fin un fallo de la SCBA, Causa B- 58971, autos "Gómez, Graciano J. c/ Provincia de Buenos Aires (Instituto de Previsión Social) s/ Demanda contencioso administrativa", Sent. 12-9-2001.)..."; Que dicho precedente emana de la Excma. Cámara Contencioso Administrativa de San Nicolás,alzada del Juzgado del mismo Fuero de la ciudad de Junín; Que tal temperamento es por lo demás el que tiene sentado al cımero Tribunal provincial al sostener -en una causa análoga a los hechos analizados en el presente- que "Del propio decreto 504/2002 de incorporación de la Agente a la Planta Permanente, surge que la misma ha ingresado al Escalafón Profesional por una Clase y Categoría (Profesional de Primera 21) que no se corresponde al grado inferior de la clase inicial del Agrupamiento de que se trata, tal como establece el art. 4 de la ley 11.757, no habiéndose dado cuenta en el referido decreto o acreditado en autos que tal designación fuera producto de un concurso previo de selección entre otros integrantes no sólo de La Plata de Personal Temporario sino también de la Planta de Personal Permanente que revistaran en una Clase y Categoría inferior, violándose así el principio de igualdad de oportunidades en la carrera administrativa (art. 25, ley 11.757). Tal vicio tiene aptitud suficiente per se para justificar y legitimar el ejercicio de la potestad anulatoria efectuado por el municipio demandado mediante el decreto 89/2004 conforme a los artículos 114 y concs. de la Ordenanza General 267 y 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 279, C.P.C.C.).? (SCBA LP A 71237 RSD-209-14 S 03/09/2014 Juez PETTIGIANI (MA), ?Rodríguez, Fernanda Lorena c/ Municipalidad de la Costa s/ Pretensión

anulatoria. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley?); Que la orfandad en la motivación de los decretos de marras demanda su saneamiento pues ?La atribución de revisar el actuar propio es un reflejo del poder de autotutela al tiempo que es tributaria del principio de legalidad objetiva, que habilita a la entidad pública a retirar del ordenamiento un acto gravemente inválido? (SCBA LP B 59718 S 04/06/2014 Juez SORIA (SD), ? Memoli, Carlos c/Provincia de Buenos Aires (I.P.S.) s/Demanda contencioso administrativa?); Que del juego armónico de los arts.113, 114 y 117 de la Ord. Gral 267 y 240 de la L.O.M. se desprende la facultad revisora del D.E. a efecto corregir los graves vicios que afectan los actos administrativos en cuestión; Que tal objetivo puede ser cumplido, cuando deban dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, mediante un único documento que especifique las personas u otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos (art. 105 Ord. Gral 267); Por lo expuesto y en uso de las facultades que el cargo me confiere , el Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjense sin efecto los Decretos N° 3563, 3575, 3567, 3576, 3577, 3436, 3883, 3896, 3876, 3902, 3897, 3881, 3891, 4054, 4061, 4025, 3880, 3878, 3892, 3879, 3887, 3898, 3890, 3893, 3888, 3886, 3889, 3906, 3903, 3900, 3877, 3882 y 3894 dictados por el Departamento Ejecutivo en el lapso comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2015, por los que se dispone la recategorización, cambio de categoría y/o modificación de la carga horaria de los agentes los municipales de planta permanente.-

ARTICULO 2do: Los agentes que fueron recategorizados por los actos anulados por el presente, mantendrán su categoría antecedente, sin que el presente afectos los actos y hechos consumados.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese en forma personal a cada uno de los agentes afectados, y por los demás medios legalmente previstos, transcribese en el registro de decretos, y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 219

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-26/2016, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Derecho de Construcción y la confección gratuita de planos, correspondiente al inmueble del Club Ciclista Juninense, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictamionado por el señor Secretario de Obras y Servicios Público a fojas 7 del expediente antes citado, y Que, mediante la Ordenanza Nro. 6869 - Inciso 2) a. del artículo 57mo., el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Club Ciclista Juninense, de esta ciudad, del pago del Derecho de Construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en Avda. San Martín Nro. 570, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procédase a confeccionar sin cargo los planos correspondientes al inmueble en cuestión.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 220

29-01-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-338/2016 - Concurso de Precios N° 04/2016 referida a : "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente

Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS .- (\$171.900.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-338/2016 - Concurso de Precios N° 04/2016.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 221

29-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 2664/2015 de fecha 18 de agosto de 2015 (expediente Nro. 4059-2628/2015), se otorgó un subsidio a favor de la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS, de esta ciudad, y Que, conforme lo informado por la Secretaría General a fojas 4 de las citadas actuaciones, por razones presupuestarias no pudo hacerse efectivo la totalidad del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Redúzcase a Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2664/2015, a favor de la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 222

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1197/2000, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble de la Iglesia Cristiana Evangelica, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Cristiana Evangelica, del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble, ubicado en calle Quintana Nro 919 de esta ciudad, Partida Nro. 11928, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 223

29-01-2016

VISTO:El expediente del registro municipal Nro. 4059-1076/1990, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble de Iglesia Nueva Apostolica Sud America, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO:Que, mediante el artículo 57to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para

proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Nueva Apostolica Sud America, del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble donde se asienta su Iglesia, ubicado en calle Jorge Newbery, Nro 63 de esta ciudad, Partida Nro. 6125, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 224

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1255/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble de Iglesia Cristiana Evangelica, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Iglesia Cristiana Evangelica, del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, correspondientes al inmueble donde se asienta su Iglesia, ubicado en calle Belgrano Nro 858 de esta ciudad, Partida Nro. 32329, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 225

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1444/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de la Asociación Misión Bautista Bíblica, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Exímase a la Asociación Misión Bautista Bíblica, del pago de las Tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Alemania Nro. 399, de esta ciudad, Partida Nro. 23076/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 226

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3958/2012, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes a los inmuebles de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina -ATSA-, con asiento en nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 57mo., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a todos los inmuebles de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina -ATSA-, con asiento en nuestra ciudad, del pago de las Tasas por ?Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal? y/o ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 227

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-234/2010, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club de los Abuelos, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 2) artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble ubicado en calle Remedios de Escalada Nro. 264, donde funcionan las instalaciones del Club de los Abuelos, de esta ciudad, Partida 8528, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 228

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2375/92, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble donde funciona el templo de la Religión Cristiana Argentina, de esta ciudad, por el año 2016, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 57mo. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Religión Cristiana Argentina, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Lebensohn Nro. 447, de esta ciudad, Partida Nro. 11612/0, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 229

29-01-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-480/06 -Alcance 1-, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales, correspondientes a distintos inmuebles ubicados en el Partido de Junín, donde se practican cultos religiosos, y Que, mediante el artículo 57mo., Inc. 3) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, a los inmuebles detallados seguidamente, y donde funcionan la Parroquia Cristo Redentor, Capilla San Cayetano, Iglesia Nuestra Sra. de Pompeya, Capilla de la Medalla Milagrosa y Capilla San Antonio, respectivamente, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y 31 de diciembre de 2016.- Partida 49315- Circ. I- Secc. E- Manzana 64- Parcela 2; Partida 47774- Circ. I- Secc. E- Manzana 7- Parcela 10; Partida 10490- Circ. IX- Secc. A- Manzana 7- Parcela 1a; Partida 30303- Circ. I- Secc. N- Manzana 85- Parcela 6; Partida 30302- Circ. I- Secc. N- Manzana 85- Parcela 5; Partida 17007. Circ. I- Secc. A- manzana 79- Parcela 13.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 230

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2911/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor Omar Pedro MAZZA, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6869 -inciso 18) artículo 57mo.-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Omar Pedro MAZZA, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Malvinas Argentinas Nro. 630, de esta ciudad, -Partida Nro. 48715/0- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 231

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-622/1995, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor PEDEMONTTE Luis Alberto, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6869 -inciso 18) artículo 57mo.-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor PEDEMONTTE, Luis Alberto, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle Padre Ghío Nro. 527, de esta ciudad, -Partida Nro. 3475- por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 232

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2363/00, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasa por "Limpieza, Riego y Conservación e la Vía Pública?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas

Malvinas, señor Osvaldo Oscar OLGUIN, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6869 -inciso 18) artículo 57mo.-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Osvaldo Oscar OLGUIN, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública?", correspondiente al inmueble de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. III- Secc. D- Manzana 10- Parcelas 9 y 10, de este Partido - Partidas 37315 y 37316-, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 233

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-98/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondiente al inmueble del ex combatiente en Islas Malvinas, señor Tomás SZUMILO, y CONSIDERANDO: Que, por Ordenanza Nro. 6869 -inciso 18) artículo 57mo.-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al ex combatiente en Islas Malvinas, señor Tomás SZUMILO, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado en calle 12 de Octubre Nro. 231, de esta ciudad, -Partida Nro. 4390/00 por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 234

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1999/1997 -Alcance 1-, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble del Sindicato La Fraternidad, con asiento en nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 57mo., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble ubicado en calle España Nro. 71, de esta ciudad, Partida Nro. 18738, donde funcionan las instalaciones del Sindicato La Fraternidad, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 235

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5440/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) -Seccional Junín-,

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 57mo., inciso 2do. de la Ordenanza Nro. 6240, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) -Seccional Junín-, Partida 8323, del pago de las Tasas por ?Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública? y ?Servicios Sanitarios?, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 236

29-01-2016

VISTO: El expediente Nro. 4059-2372/2009, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 61- Parcela 21, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 61- Parcela 21, a favor de Dña. Susana Beatriz SILVEIRO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 237

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5390/2015, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Erica ANDRADE PINO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica de la peticionante, se verifica que la misma se encuentra en condiciones de obtener el beneficio en cuestión, y lo dictaminado a fojas 6 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos; Que mediante el artículo 34to., de la Ordenanza Nro. 3262, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda sita en calle Riobamba Nro. 692, de esta ciudad -Casa Nro. 70- correspondiente al Programa Federal de Construcción de Viviendas, propiedad de Dña. Erica ANDRADE PINO.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la

DECRETO 238

29-01-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6359/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Susana Graciela PRIETO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Ramón Falcón Nro. 189, de esta ciudad, Partida Nro. 23396, al vehículo Dominio EKA 679, hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 239

29-01-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente LOPEZ ALICIA RAQUEL, con desempeño en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 26 de Enero de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 Agente LOPEZ ALICIA RAQUEL (D.N.I. 22921348) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 240

29-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RODRIGUEZ ROBERTO LUIS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Director General "Ad Honorem" en la SECRETARIA de SEGURIDAD a RODRIGUEZ ROBERTO LUIS (L.E. 8279842) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS .- (\$15500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 241

29-01-2016

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Acción Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que LUJAN MARISA ALEJANDRA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, para cumplir tareas como Directora General "Ad Honorem" en DIRECCION DE LA MUJER a LUJAN MARISA ALEJANDRA (D.N.I. 16980508) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS .- (\$15500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 242

29-01-2016

VISTO: Que el Decreto N° 4227 de fecha 30-dic-2015 se ha procedido a consignar erróneamente el nombre del cargo, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 4227 de fecha 30-dic-2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 DIRECTOR GENERAL de la SUBS. MANTENIMIENTO PARQUE VIAL Y URBANO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CUELLO MARCELO FABIAN (D.N.I. 18147672) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 243

29-01-2016

VISTO: Que el Decreto N° 4228 de fecha 30-dic-2015 se ha procedido a consignar erróneamente el nombre del cargo, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 4228 de fecha 30-dic-2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Designase a partir del 10 de Diciembre de 2015 SUBSECRETARIO de la SUBS. MANTENIMIENTO PARQUE VIAL Y URBANO del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ALBERTI GUILLERMO JAVIER (D.N.I. 21444509) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 244

29-01-2016

VISTO: La renuncia presentada por el asesor "Ad Honorem" MEONI JULIO CESAR, con desempeño en Espacios Verdes y Forestación perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 31 de Enero de 2016, la renuncia presentada por el asesor "Ad Honorem" de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 Agente MEONI JULIO CESAR (L.E. 4972973) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 245

29-01-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Enero de 2016 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Técnico equivalente a TECNICO I de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA , - (\$6450) con desempeño en las Unidades Sanitarias, Agente CUSANO ALICIA ISABEL (D.N.I. 17466434) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 246

29-01-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Enero de 2016 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente COSTANZI ROBERTO HUGO (D.N.I. 10596980) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 247

29-01-2016

VISTO: Los Nros. Decreto N° 217 de fecha 29 de enero de 2016, decreto N° 892 de fecha 06/03/14, decreto N° 2601 de fecha 26/08/14, decreto N° 774 de fecha 05/03/14, decreto N° 1804 de fecha 03/06/14, decreto N° 851 de fecha 09/03/15, decreto N° 853 de fecha 09/03/15, decreto N° 2711 de fecha 20/08/15, decreto N° 1890 de fecha 02/06/15, decreto N° 1888 de fecha 02/06/15, decreto N° 706 de fecha 04/03/15, decreto N° 2319 de fecha 08/07/15, decreto N° 2737 de fecha 20/08/15, decreto N° 2330 de fecha 08/07/15, decreto N° 951 de fecha 11/03/15, decreto N° 748 de fecha 05/03/15, decreto N° 781 de fecha 05/03/15, decreto N° 781 de fecha 05/03/15, decreto N° 863 de fecha 09/03/15, decreto

N° 918 de fecha 11/03/15, decreto N° 921 de fecha 11/03/15, decreto N° 880 de fecha 10/03/15, decreto N° 923 de fecha 11/03/15, decreto N° 2329 de fecha 08/07/15, decreto N° 855 de fecha 09/03/15, decreto N° 684 de fecha 02/03/15, decreto N° 86 de fecha 6/01/12, y CONSIDERANDO: Que por decreto N° 217 del 29 de enero de 2016 se dispuso dejar sin efecto los decretos dictados por el departamento ejecutivo municipal en el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2015, por lo que se dispone el paso a Planta Permanente de agentes municipales temporarios, Que habiendo perdido vigencia los Decretos N° 719, 936, 928, 723 del año 2015 (decreto por el cual se incorporó a planta permanente) retoma su vigor los Decretos de designación en Planta Temporaria cuyo vencimiento se producen el 28/02/2015 ,Decretos 1934, 1935/15 (decreto por el cual se incorporó a planta permanente) retoma su vigor los Decretos de designación en Planta Temporaria cuyo vencimiento se producen el 31/05/2015, Decreto 3560/15 (decreto por el cual se incorporó a planta permanente)retoma su vigor los Decretos de designación en Planta Temporaria cuyo vencimiento se producen el 31/10/2015, Decretos 3564, 3885/15 (decreto por el cual se incorporó a planta permanente) retoma su vigor los Decretos de designación en Planta Temporaria cuyo vencimiento se producen el 30/11/2015, Decretos 2045,3569,3556, 3555 (decreto por el cual se incorporó a planta permanente) retoma su vigor los Decretos de designación en Planta Temporaria cuyo vencimiento se producen el 31/12/2015, Decretos 1788, 2508, 3263, 3350, 3561, 3562, 3558, 3570, 3578, 3565, 3369, 3884/15, (decreto por el cual se incorporó a planta permanente)retoma su vigor los Decretos de designación en Planta Temporaria cuyo vencimiento se producen el 29/02/2016 y decreto 3895/15 (decreto por el cual se recategorizó) retoma su vigor el Decreto 86/12 (Reserva de cargo) .Que dada la necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en distintas Áreas , y tratándose de tareas temporarias que encuadra como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase a partir del día 1 de marzo de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016 como Personal Temporario Mensualizado a los agentes CUFRE ROBERTO OSCAR DNI 35640639- OBRERO III C/45HS. , BARBIERI CARLOS ALBERTO DNI 36574379-ADMINISTRATIVO I C/30HS, CHIESA MARCOS LAUTARO DNI 24237374-TECNICO I C/45HS., BECERRA VERONICA VANESSA DNI 25597126- PROFESIONAL III C/30HS., por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Designase a partir del día 1 de junio de 2015 y hasta el 29/ de febrero de 2016 como Personal Temporario Mensualizado a los agentes VILLANUEVA CRAPANZANO CRISTIAN GABRIEL GUSTAVO DNI 29371523- OBRERO III C/45HS., MORENO LUIS ADRIAN DNI 30573275-OBRERO II C/45HS.,por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto

ARTICULO 3ro: Designase a partir del día 1 de noviembre de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016 como Personal Temporario Mensualizado al agente BURGA NORMA CRISTINA DNI 25628428- ADMINISTRATIVO V C/30HS.,por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 4to: Designase a partir del día 1 de diciembre de 2015 al 29 de febrero de 2016 como Personal Temporario Mensualizado a los agentes GARAVAGLIA RICARDOFDABIAN DNI 21500567-TECNICO III C/30HS., RATTO GASTON MARCELO DNI 20636523-ADMINISTRATIVO III C/45HS., por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto

ARTICULO 5to: Designase a partir del día 1 de enero de 2016 y hasta el 29 de febrero de 2016 como Personal Temporario Mensualizado a los agentes SOLIS PAULOMAXIMILIANO DNI 26376012-OBRERO III C/45HS.,IRIGOYEN JUAN JOSE DNI 34206573-ADMINISTRATIVO III C/30HS., ARIAS NANCY FABIANA DNI 22079563-TECNICO III C/35HS., GALAZZI ROCIO ESTEFANIA DNI 36524372-TECNICO III C/30HS., por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 6to: Designase a partir del día 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 como Personal Temporario Mensualizado al agente GALGANO MARIA DE LOS ANGELES DNI 23398246-ADMINISTRATIVO III C/30HS.por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 7mo: Designase a partir del día 10 de diciembre de 2015 JERARQUICO III C/30HS. de acuerdo al decreto reserva de cargo N 86/12, al Agente MACCHIAVELLO, JUAN JOSE DNI N° 28972501 , por los motivos expuestos en el exordio del presente

decreto.

ARTICULO 8vo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO 1 **06-01-2016**

Visto: La Sesión Extraordinario llevada adelante por el Honorable Concejo Deliberante el 4 de Enero del corriente año en cumplimiento con el Artículo 29° inc. 2) del Decreto-ley n° 6769/58, donde se sancionó la Ordenanza Preparatoria que oficia de Anteproyecto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el año 2016; y Considerando: Que, cumplida las formalidades que hacen a la elaboración del texto de la norma y atento tratarse de una disposición de fundamental importancia para el erario público y, consecuentemente, para el andamiaje, funcionamiento y operatividad del Municipio, el tratamiento y consideración de la misma requiere de premura, tratándose de los recursos necesarios para el financiamiento de la Comuna, su forma de liquidación, vencimientos y sujetos obligados a su contribución. Que, en esta cuestión, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 193° inc. 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 29° y 93° y s.s de la L.O.M., por lo que debe convocarse a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a fin de que considere el Anteproyecto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva. Que, en consecuencia, el asunto a tratar reviste interés público y debida urgencia a tenor de las circunstancias, contexto y situación imperante, como un nuevo año en curso, en que necesaria e imperiosamente deben definirse las gabelas que constituyen los recursos originarios del Estado Municipal con los que debe solventar el personal y los servicios a prestar. Que, en este marco, deviene necesario, en el marco del periodo extraordinario en el que se encuentra el Cuerpo Legislativo atento haber vencido el periodo ordinario de sesiones y su prorrogación, convocar a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 8 de Enero del corriente año a las 12:00 hs., y, en caso de darse el supuesto contemplado en el Artículo 99° de la L.O.M., citar nuevamente desde la Secretaría del Cuerpo a la Asamblea para las 12:45 hs. de dicho día, en los términos del Artículo 100° de la norma citada. Que, asimismo, teniendo presente el pedido a Sesión Extraordinaria allegado por el D.E. Municipal en los términos del Artículo 68° inc. 5) y 115° del Decreto-Ley N° 6769/58 a fin de que se de tratamiento al Proyecto de Ordenanza del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, adunando a ello el tratamiento del Proyecto de Ordenanza con las nuevas autoridades del Grupo Junín S.A., como la autoconvocatoria del Cuerpo a fin de considerar el Convenio Colectivo de Trabajo de los agentes municipales, citase a Sesión Extraordinario para el mismo día 8 de Enero del corriente año a las 12:30 hs., la que sólo podrá demorarse del horario previsto en caso de darse cumplimiento a lo previsto en la última parte del párrafo precedente. Que, por lo expuesto, en uso de la facultades que el cargo me confiere:

ARTÍCULO 1°.- Convocase en los términos de los Artículos 193° inc. 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 29° inc. 2), 68° inc. 5) y 93° y s.s del Decreto-Ley N° 6769/58 a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 8 de Enero de 2016 a las 12:00 hs. a fin de tratar el Anteproyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el año 2016.

ARTÍCULO 2°.- Atento lo dispuesto en el Artículo 1° y en caso de darse el supuesto previsto en el Artículo 100° del Decreto-Ley 6769/58, efectuase segunda citación por Secretaría a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el mismo día 8 de Enero del corriente año a las 12:45 hs. a los fines de lo establecido en el Artículo 100° de la citada norma.

ARTÍCULO 3°.- Conforme la convocatoria a Sesiones Extraordinarias elevada por el D.E. Municipal con fecha 5-01-16 para tratar el Proyecto de Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 y el Proyecto de Ordenanza de Nuevas Autoridades del Grupo Junín S.A., y la autoconvocatoria éste Honorable Cuerpo para el tratamiento del

Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados Municipal, citase a Sesión Extraordinaria conforme Artículo 68° inc. 5) de la L.O.M. para el día viernes 8 de Enero del corriente año a las 12:30 hs.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese bajo el N° 01-16, publíquese y archívese.

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6869

Fecha de sanción: 08-01-2016

ORDENANZA FISCAL 2016

INDICE GENERAL

LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL

De las Obligaciones Fiscales: Arts. 1º al 3º

De los Órganos de la Administración Fiscal: Art. 4º

De los Contribuyentes y demás responsables: Arts. 5º al 12º

Del domicilio fiscal: Arts. 13º al 15º

Deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros: Arts. 16º al 23º

De la determinación de las Obligaciones Fiscales: Arts. 24º al 32º

De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales: Arts. 33º y 34º

Del Pago: Arts. 35º al 43º

De las Acciones y Procedimientos: Arts. 44º al 51º

De la Prescripción: Arts. 52º al 55º bis

De las Exenciones y Beneficios: Arts. 56º y 57º

Disposiciones Varias: Arts. 58º al 61º

LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL

Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública: Arts. 62º al 68º bis

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene: Arts. 69º al 73º

Tasa por Habilitación: Arts. 74º al 76º bis

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: Arts. 77º al 93º

Derechos de Publicidad y Propaganda: Arts. 94º al 97º bis

Derechos por Venta Ambulante: Arts. 98º al 101º

Tasa por Inspección Veterinaria: Arts. 102º

Derechos de Oficina: Arts. 103º al 106º

Derechos de Construcción: Arts. 107º al 114º

Derecho de Uso de Playas y Riberas: Arts. 115º al 117º

Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos: Arts. 118º al 124º

Patente de Rodados: Arts. 125º al 129º

Tasa por Control de Marcas y Señales: Arts. 130º al 137º

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: Arts. 138º al 144º

Derechos de Cementerios y Hornos Crematorios: Arts. 145º y 146º

Tasa por Servicios Varios: Arts. 147º al 150º bis

Tasa por Servicios Sanitarios: Art. 151º

Disposiciones Generales Art. 152º al 168º bis

Impuesto a los Automotores Ley 13010 y Ley 13155: Arts. 169º al 175º

Derecho de Mantenimiento del Arbolado Público: Arts. 176º al 178º

Locaciones de Bienes Municipales: Art. 179º al 183º

Utilización del Sitio Web Municipal y las Nuevas Herramientas Tecnológicas: Art. 184º y 185º

Servicio de Software y Desarrollo Tecnológico Municipal Art. 186º

Estructuras Soportes: art 187º al 190º

Parque Industrial: art 191º y 192º cuar

OMIC: art 193º

De forma: Art. 194º

Ordenanza Fiscal que tendrá vigencia a partir del 8 de Enero de 2016 en el Partido de Junín (Provincia de Buenos Aires).

LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 1º.-

Disposiciones que rigen las obligaciones:

Las obligaciones de carácter fiscal consistentes en tasas, derechos y demás tributos que la Municipalidad de Junín establezca, se regirán por las disposiciones de ésta Ordenanza Fiscal o por las correspondientes a Ordenanzas Especiales.

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas o aforos que fijen las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.-

ARTICULO 1º bis.-

Las denominaciones de tasas, derechos y tributos son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras Ordenanzas Especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos, operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren impositivas.

Son las prestaciones en dinero que la Municipalidad exige, en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, mediante el ejercicio de su poder de imperio con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general.-

ARTICULO 2º.-

Métodos de interpretación:

En la interpretación de las disposiciones de ésta Ordenanza o de las Ordenanzas Impositivas sujetas a este régimen se atenderá al fin de las mismas y a sus significaciones económicas.

Sólo cuando no es posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, concepto o términos de las disposiciones antes dichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos o términos del Derecho Privado.-

ARTICULO 3º.-

Normas análogas:

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes.

Cuando éstos cometan actos, situaciones o relaciones o formas o estructuras jurídicas que no sean las que manifiestamente el Derecho Privado ofrezca o autorice para confirmar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá de la consideración del hecho imponible, de las formas y estructuras inadecuadas, y se considerará la situación económica real como si encuadrara en las formas o estructuras que el Derecho Privado le aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes o les permitiera aplicar como las más adecuadas a la intención real de las mismas.-

TITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

ARTICULO 4º.-

Facultades y Funciones:

Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por ésta Ordenanza o por Ordenanzas Fiscales Especiales, podrán ser delegadas por el Departamento Ejecutivo en forma parcial o general en las Secretarías de Gobierno, de Economía u otras reparticiones, según su competencia.-

TITULO TERCERO

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTICULO 5º.-

Son contribuyentes las personas de existencia visible, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas, asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica que realicen actos, operaciones o se encuentren en situaciones que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o mejoras retribuíbles en los bienes de su propiedad.-

ARTICULO 6º.-

Contribuyentes, responsables y herederos:
Están obligados a pagar los derechos y demás tributos en la forma establecida en la presente Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil.-

ARTICULO 7º.-

TERCEROS Y ACREEDORES RESPONSABLES:

A) Terceros Responsables:

Se encuentran obligados al pago de los gravámenes, recargos e intereses, como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes -en la misma forma y oportunidad que rijan para estos- las siguientes personas:

1. Los que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, en virtud de un mandato legal o convencional.
 2. Los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales, de personas jurídicas, civiles o comerciales; asociaciones, entidades y empresas, con o sin personería jurídica; como asimismo los de patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean consideradas por las leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
 3. Los que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones gravadas o que den nacimiento a otras obligaciones previstas en las normas fiscales o en ésta Ordenanza.
 4. Los agentes de recaudación, por los gravámenes que perciban de terceros, o los que retengan de pagos que efectúen.
 5. Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos comerciales y civiles y los liquidadores de sociedades.
 6. Los sucesores a título particular en el Activo y Pasivo de empresas o explotaciones, bienes o actos gravados.
- Asimismo, serán responsables por las consecuencias de los actos y omisiones de sus factores, agentes o dependientes.-

B) Acreedores Responsables:

A los acreedores del Municipio se les podrá exigir previamente al cobro de su crédito contra la Municipalidad, que cancelen sus deudas tributarias en la forma establecida en la presente Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales.-

ARTICULO 8º.-

Solidaridad de Terceros:

Los responsables indicados en el artículo anterior responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas, derechos o tributos adeudados, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con la obligación.
Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren, ocasionaren o consignaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.-

ARTICULO 9º.-

Solidaridad de sucesores a título particular:

Los sucesores a título particular en el Activo y Pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyan el objeto de servicios retribuíbles o de beneficios por obras que originaren tributos, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de tasas, derechos o contribuciones; salvo que la Municipalidad hubiere expedido la correspondiente certificación de no adeudarse gravámenes.-

ARTICULO 10º.-

Contribuyentes solidarios:

Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual, y solidariamente obligados al pago del gravamen, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

ARTICULO 11º.-

Divisibilidad de las exenciones:

Si algunos de los intervinientes estuvieren exentos del pago del gravamen, la obligación se considerará en el caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponda a la persona exenta.-

ARTICULO 12º.-

Conjunto económico:

Los hechos realizados por una persona o entidad se imputarán por la Municipalidad, también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculación económica o jurídica, cuando de la naturaleza de esa vinculación resultare que ambas personas o entidades conforman un conjunto económico, y en tal caso, se considerarán contribuyentes codeudores de las obligaciones fiscales con responsabilidad solidaria y total.-

TITULO CUARTO

DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 13º.-

Domicilio - Definición - Cambio:

El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones hacia la Municipalidad, es el lugar donde éstos residen habitualmente tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro de sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en las Declaraciones Juradas y escritos que los obligados presenten a la Municipalidad. Todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de efectuado, en su defecto, se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos o judiciales el último consignado, sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca por la infracción a ese deber.-

ARTICULO 14º.-

Domicilio Especial:

La Municipalidad podrá admitir la constitución de un domicilio especial cuando considere que de ése modo se facilitare el cumplimiento de las obligaciones.-

ARTICULO 15º.-

Contribuyentes con domicilio fuera del Partido de Junín:

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del Partido de Junín, y no tenga éste ningún representante o no haya comunicado su existencia y domicilio; se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad y subsidiariamente el lugar de su última residencia en el mismo.-

Las facultades que se acuerden para la constitución de domicilios especiales no implican declinaciones de jurisdicción.-

TITULO QUINTO

DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

ARTICULO 16º.-

Contribuyentes y responsables - Deberes:

Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que ésta Ordenanza u otras Ordenanzas Especiales establezcan para facilitar la determinación y fiscalización de las tasas, derechos y tributos.-

ARTICULO 17º.-

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados:

- a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el

control y fiscalización de las obligaciones.-

b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes.-

c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas.-

d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

e) A actuar como agentes de retención de recaudación de determinadas tasas, derechos y demás tributos, sin perjuicio de lo que les correspondiere abonar por sí mismo, cuando ésta Ordenanza o el Departamento Ejecutivo establezca expresamente esta obligación.-

f) A acreditar la Personería Jurídica cuando correspondiere.-

g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible.

Ante el incumplimiento de cada requerimiento de información, documentación u otro dato solicitado por la Municipalidad, se penará dicha conducta con una multa de pesos doscientos (\$200,00). Esta sanción es independiente y acumulable a cualquier otro tipo de sanción establecida de manera especial por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 18º.-

Obligación de terceros a suministrar informes:

La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos estarán obligados a suministrar todos los informes que se refieran a los hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o que hayan debido conocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de ésta Ordenanza o de Ordenanzas Especiales.-

ARTICULO 19º.-

Habilitaciones y permisos previo pago del gravamen:

El otorgamiento de habilitaciones o permisos, cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

ARTICULO 20º.-

Certificados, deberes de las oficinas:

Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios u otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se acredite con certificados expedidos por la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca.-

ARTICULO 21º.-

Certificados - Deberes de Escribanos:

Los Escribanos Públicos que en cumplimiento de las normas fiscales vigentes, deban intervenir como agentes de retención y/o percepción para el cobro de las tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; Servicios Sanitarios; Contribución de Mejoras y otras, deberán cumplimentar sus obligaciones dentro del plazo fijado en el respectivo Certificado de Libre Deuda.-

ARTICULO 22º.-

Cese o cambio de la situación fiscal fuera de término:

Los contribuyentes registrados en un período fiscal año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de Diciembre, si el gravamen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio de situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio no resultaren debidamente acreditadas en forma fehaciente con presentación de la documentación respaldatoria del hecho o circunstancia que determinó dicho cese, sin perjuicio de aportar la resolución de la Dirección Provincial de Rentas, en los casos

que así correspondiere.

Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.-

ARTICULO 23º.-

Certificados - Deberes de los Profesionales en Ciencias Económicas y otros responsables:

Los Profesionales en Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia, deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el Artículo 21º, salvo las de orden notarial.-

TITULO SEXTO

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 24º.-

Bases para determinar las obligaciones:

La determinación de las tasas, derechos y demás tributos se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Municipalidad, en la forma y tiempo que ésta Ordenanza, otras Ordenanzas o el Departamento Ejecutivo establezcan, salvo cuando se indique otro procedimiento.-

ARTICULO 25º.-

Declaraciones Juradas:

Cuando la determinación se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten a la Municipalidad, ésta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de obligación y monto.-

ARTICULO 26º.-

Verificaciones de las declaraciones:

La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar exactitud.

Cuando el contribuyente y/o responsable no la hubiere presentado o resultare inexacta o se opusiera u obstaculizara la iniciación o desarrollo de las facultades de fiscalización, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre la base cierta o presunta, de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza y/u otras Ordenanzas Especiales sancionadas al efecto.-

ARTICULO 27º.-

Determinación sobre base cierta o presunta:

La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17º de esta Ordenanza. En caso contrario corresponderá la determinación sobre base presunta que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación.-

ARTICULO 28º.-

Bases de determinación:

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Municipalidad podrá fijar índices o coeficientes para reglar las determinaciones de oficio con carácter general o especial en relación con las actividades u operaciones de los contribuyentes o sectores de los mismos.

Esta determinación será realizada por la Municipalidad, utilizando cualquiera de los siguientes medios:

a) Aplicando datos y/o antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto.

b) Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como los ingresos, ventas, costos y rendimientos promedios que sean atribuibles al sector económico al cual pertenece el contribuyente, atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares que deban compararse en términos tributarios.

c) Valorando los signos, índices o módulos que se manifiesten para los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean en supuestos similares o equivalentes.

Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de

mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, nivel de vida del contribuyente y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Municipalidad o que deberán proporcionarles los agentes de retención, Cámaras de Comercio e Industrias, Bancos, Asociaciones Gremiales, Entidades Públicas o Privadas, etc.

Practicada la mencionada determinación sobre base presunta, subsiste la responsabilidad por las diferencias en más que pudieran corresponder derivadas de una posterior determinación sobre base cierta practicada en tiempo oportuno.

La determinación a que se refiere este artículo no podrá ser impugnada, fundándose en hechos que el contribuyente no hubiere puesto oportunamente en conocimiento de este Municipio.-

ARTICULO 29º.-

Poderes o facultades de la Municipalidad:

Con el fin de asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, la Municipalidad podrá:

- a) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de Libros y comprobantes relacionados con obligaciones hacia la Municipalidad;
- b) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes;
- c) Requerir informes o constancias escritas;
- d) Citar ante las Oficinas a los contribuyentes y/o responsables;
- e) Requerir el auxilio de la Fuerza Pública y en su caso Orden de Allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones en locales y establecimientos o el registro de comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

ARTICULO 30º.-

Verificación, constancia:

En todos los casos de ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancias de los resultados, así como de la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por los contribuyentes y/o responsables cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas.

Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título Noveno de ésta Ordenanza.-

ARTICULO 31º.-

Efectos de la determinación, rectificación por error:

La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable, interponga dentro de dicho término Recurso de Reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que la determinación haya sido impugnada, ésta quedará firme.-

ARTICULO 32º.-

La Municipalidad podrá disponer con carácter general, cuando así convenga y lo requiera la naturaleza del gravamen a recaudar, la determinación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes, responsables, terceros y/o los que ella posea.-

TITULO SEPTIMO

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 33º.-

De las infracciones a las obligaciones y deberes fiscales: Los contribuyentes o responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos legales, pueden ser alcanzados por recargos, multas por omisión, multas por defraudación o intereses. La obligación de abonar éstos conceptos subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la

Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de éstos. Asimismo podrá exigir los mismos, si a juicio del ente recaudador la omisión en el pago del tributo debiera atribuirse a error excusable de hecho o de derecho.-

Inciso a)

Recargos: Toda deuda tributaria que no se abone dentro de los términos fijados estará sujeta a la aplicación de un recargo punitorio.

El mismo se aplicará sobre el monto del gravamen no ingresado en término, desde la fecha de vencimiento general y hasta aquella en la cual se pague, por mes o fracción, para lo cual el gravamen adeudado se liquidará al valor vigente de la tasa, derecho o tributo al momento del pago.

Quedan sujetas al mismo, las deudas tributarias pagadas fuera de término por los siguientes conceptos:

- a) Las tasas, derechos, permisos, patentes y contribuciones previstas en las Ordenanzas Tributarias.
- b) Los anticipos, retenciones o ingresos a cuenta, correspondientes a los tributos citados en el apartado anterior.-

El recargo dispuesto se liquidará sobre la base de la aplicación de la tasa que disponga por Decreto el Departamento Ejecutivo. No pudiendo superar la misma uno punto tres veces (1,3) la vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones activas de giros en descubierto.

Inciso b)

Multas por omisión: Aplicables en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Las multas de este tipo serán graduadas entre un diez (10) y un cien (100) por ciento del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente.

Esto, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea, no dolosas, las siguientes: falta de presentación de Declaraciones Juradas, que trae consigo omisión de gravámenes, presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos, falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad, y similares.

Inciso c)

Multas por defraudación: Se aplican en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de los contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos.

Estas multas serán graduadas de dos (2) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Municipalidad.

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor.

Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones Juradas en evidente contradicción con los libros de comercio simples o rubricados, documentos u otros antecedentes correlativos;

Declaraciones Juradas con datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables tendientes a evadir el tributo;

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal, figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada;

Falta de actualización ante la Dirección de Catastro Municipal de datos referidos a la propiedad de inmuebles en la forma y el modo que establezca el Departamento Ejecutivo;

Falta de actualización ante la Dirección de Catastro Municipal de modificaciones parcelarias aprobadas por la Dirección de Catastro Provincial.

Inciso d)

Multas por infracción a los deberes formales:

Se imponen en cumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismos una omisión de gravámenes.

Estas infracciones serán gravadas con la aplicación de una multa de hasta tres (5) sueldos básicos de la Clase III del Agrupamiento Administrativo del escalafón Municipal. Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multa son, entre otras, las siguientes:

Falta de suministro de información, falsificación de la información, incomparencia a citaciones, falta de presentación de Declaraciones Juradas, incumplimiento de las obligaciones de los agentes de información.

Para el caso particular de la falta de presentación a su vencimiento de la Declaración Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se aplicará una multa de pesos tres mil (\$3.000,00) para contribuyentes de categoría bimestral y de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) para contribuyentes de categoría mensual; la misma se reducirá, conforme las escalas que determine el Departamento Ejecutivo, si dentro del plazo de quince (15) días de notificado el contribuyente presenta la Declaración Jurada pertinente y abona sin acondicionamientos el importe de la cuota que incluye a la multa resultante de la reducción otorgada; una vez realizada la modificación correspondiente en la cuenta corriente respectiva. Lo expuesto en último término, se le notificará al obligado al pago conjuntamente con el importe de la multa que debe abonar ante el incumplimiento previsto en la presente.-

ARTICULO 34º.-

Actas por infracciones:

Las actas labradas como consecuencia de la constatación de las infracciones del Artículo 33º, serán remitidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al Juez de Faltas municipal, el que le imprimirá el trámite que corresponde.-

TITULO OCTAVO

DEL PAGO

ARTICULO 35º.-

El pago de las tasas, derechos y demás tributos establecidos en ésta Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y en los plazos que el Departamento Ejecutivo establezca. Cuando los impuestos, tasas, derechos y contribuciones resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuadas de oficio por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas o intereses que correspondieren.-

ARTICULO 36º.-

Anticipos o pagos a cuenta:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase al Departamento Ejecutivo para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones del año fiscal en curso.

El contribuyente o responsable podrá pagar por adelantado las tasas, los derechos y tributos, sin perjuicio de la aplicación de reajustes si correspondiera.-

ARTICULO 36º bis.-

Sin perjuicio de lo determinado para cada tasa, derecho y tributo en particular por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva, facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer esquemas de pago con fecha de vencimiento mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales.-

ARTICULO 37º.-

Formas y lugar de pago:

El pago de gravámenes, recargos, multas e intereses deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en las oficinas que se autoricen, en efectivo o mediante cheque de cuenta propia o débito en Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito propia, o Giro a la orden de la Municipalidad de Junín.-

En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que

estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se utilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.-

ARTICULO 38º.-

Retenciones:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer retenciones en la fuente de los gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, en los casos, formas y condiciones que al efecto se designen en el Libro II o en la Ordenanza Impositiva.

Se deberán ingresar del día 1º al 15º del mes siguiente en que se efectuó la misma.-

ARTICULO 39º.-

Imputación:

Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de las tasas, derechos, tributos y sus accesorios o multas y se efectuara un pago sin precisar imputación, el mismo se imputará a la deuda correspondiente al año más remoto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

ARTICULO 40º.-

Acreditación y compensación de los saldos:

El Departamento Ejecutivo podrá acreditar y/o compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, tributos, intereses, recargos o multas a cargo de aquél; comenzando por los más remotos y en su primer término con los intereses, recargos o multas.

En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 41º.-

Las solicitudes de plazo para el pago de las tasas previstas en el Libro II de ésta Ordenanza Fiscal, que fueren denegadas, no suspenden el curso de los recargos que establece el artículo 33º inciso a).-

ARTICULO 42º.-

Rectificación de declaraciones, compensaciones de saldos:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 36º, los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones o Declaraciones Juradas anteriores con la deuda de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determine la reglamentación vigente.-

ARTICULO 43º.-

Facilidades de pago:

Facúltase al Departamento Ejecutivo para otorgar facilidades para el pago de los tributos, cuando medien circunstancias justificadas, pudiendo aplicar recargos, en los términos del Artículo 33º y bonificaciones de los mencionados recargos, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.-

TITULO NOVENO

DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 44º.-

Recurso de reconsideración:

Contra las resoluciones que determinen las tasas, recargos, intereses, derechos, o cualquier tributo previsto en ésta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer los recursos previstos en la Ordenanza General 267/80.

ARTICULO 45º.-

Demanda de repetición:

Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de las tasas, derechos y demás tributos, recargos e intereses de los mismos, cuando consideren que el pago de los mismos ha sido indebido o sin causa.-

ARTICULO 46º.-

Demanda de repetición o de determinación:
En los casos de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la Declaración Jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiera, y dado el caso, determinará y exigirá el pago de lo que resulte adeudarse.-

ARTICULO 47º.-

Devolución de tributos:

La devolución de tributos por parte de la Municipalidad corresponderá:

Inciso a)

En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa.

Inciso b)

Cuando se tratara de devoluciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias por parte de la Municipalidad impugnadas en término.

Para ambos casos se devolverá lo efectivamente pagado.-

ARTICULO 48º.-

Resolución de la demanda. Efectos:

La resolución recaída sobre la demanda de repetición podrá ser objeto de recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente en los términos y condiciones previstas en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

ARTICULO 49º.-

Improcedencia de la acción de repetición:

No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiere sido determinado mediante resolución, en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria, o cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la vinculación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.-

ARTICULO 50º.-

Recaudos formales y plazos para resolver:

En las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales.

A los efectos del cómputo del plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

- Que se establezca nombre, apellido y domicilio en la ciudad del accionante.
- Justificación en legal forma de la personería que se invoque.
- Hechos en que se fundamenta la demanda, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho.
- Naturaleza y monto del gravamen cuya repetición se intenta y períodos fiscales que corresponde.
- Acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen.

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constataciones de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que fueron cumplidos todos los recaudos enumerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.-

ARTICULO 51º.-

Apremio:

Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de Declaraciones Juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutados por Vía de Apremio sin ulterior intimación de pago.-

TITULO DECIMO

DE LA PRESCRIPCION

ARTICULO 52º.-

Prescriben por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o exigir el pago de tasas, derechos o demás tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales.

Prescribe por el transcurso de cinco (5) años la acción de repetición a que se refiere el Artículo 54º.

En un todo de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 278º y 278º bis de la Ley 6769/58 y sus modificaciones y las normas que

los reemplacen en el futuro.-

ARTICULO 53º.-

Iniciación de los términos:

Los términos para la prescripción de las facultades y poderes indicados en el párrafo primero del artículo anterior, comenzarán a correr a partir del 1 de Enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes.-

ARTICULO 54º.-

Acción de repetición, iniciación del término:

El término para la prescripción de la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.-

ARTICULO 55º.-

La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o exigir el pago de las mismas, se interrumpe:

- Por el reconocimiento expreso o tácito por parte del contribuyente o responsable de sus obligaciones.
- Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.
- Por cualquier acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.
- Por intimación o resolución administrativa debidamente notificada y no recurrida por el contribuyente.

En el caso del inciso a), b) y c) el término comenzará a correr a partir de la fecha en la que se produzca el reconocimiento.

En lo referente al inciso d), se interrumpe por un año el curso de la prescripción desde la fecha de intimación administrativa de pago de tributos determinados cierta o presuntivamente.

La intimación de pago efectuada al deudor principal suspende la prescripción de acciones y poderes de la autoridad de aplicación de los deudores solidarios.

La prescripción de la acción de repetición se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva. El nuevo término de prescripción comenzará a correr presentado el reclamo y se cumplirá transcurrido un año sin que el contribuyente haya instado el procedimiento.-

ARTICULO 55º bis.-

Condonación de deudas de los Contribuyentes de Obligaciones Tributarias Municipales prescriptas.

El Municipio, conforme la adhesión a la Ley Provincial Nro.13536 mediante Ordenanza Nro. 5327/07, podrá condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorias, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley citada, que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 24 de Octubre de 2006.-

TITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS EXENCIONES Y BENEFICIOS

ARTICULO 56º.-

Transferencias de bienes exentos:

Cuando se verifiquen transferencias de bienes de un sujeto exento a otro gravado o viceversa, la obligación o la exención comenzará a computarse a partir del período (año, semestre, cuatrimestre, trimestre o bimestre) siguiente a la fecha de transferencia.-

ARTICULO 57º.-

Exenciones de Tributos Municipales:

Inciso 1)

Podrá eximirse total o parcialmente a las personas indigentes; del pago de la tasa por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; de los Derechos de Venta Ambulante; de los Derechos de Construcción; de los Derechos de Cementerios y de la tasa por Servicios Sanitarios.

Asimismo, estarán eximidas del pago de la tasa por Servicios Asistenciales.

Para el caso de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, tendrán derecho a la mencionada eximición aquellos inmuebles citados en el Artículo 66º inciso 3), de la Ordenanza Impositiva vigente.

Se considerarán personas indigentes a todas aquellas que reciban cualquier subsidio por desempleo que no supere la canasta básica familiar, o que tengan como único ingreso familiar una pensión asistencial, o un solo ingreso que no supere el salario mínimo vital y móvil fijado por las leyes y normas respectivas.

Ante el pedido de cualquier ciudadano que no se encuentre dentro de los casos precedentemente mencionados, su situación socio-económica deberá ser analizada por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad.

La presente exención sólo comprenderá el ejercicio fiscal en curso de ejecución, pudiendo extenderse a los siguientes ejercicios siempre a solicitud del beneficiario y acreditándose los requisitos para acceder al mismo, conforme lo establecido en el párrafo anterior y lo prescripto en el inciso 11) del presente artículo.

Inciso 2)

Podrá eximirse total o parcialmente a las entidades civiles que no persigan fines de lucro, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados y Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales, y encontrándose las primeras debidamente reconocidas por la Municipalidad; de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos y del Derecho de Construcción.

Podrá asimismo el Departamento Ejecutivo eximir de los tributos precedentemente citados, a las realizaciones y actos que lleven a cabo alumnos o cooperadoras de establecimientos educacionales para costear viajes de estudios y de finalización de cursos.

Para el caso de entidades deportivas con carácter de Asociación Civil sin fines de lucro, Centros o Asociaciones de Jubilados y Pensionados, y Gremios o Asociaciones Gremiales y/o Sindicales además de las franquicias a los derechos previstos en el presente inciso, se los podrá eximir de los demás derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, y de las tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Servicios Sanitarios por el Ejercicio Fiscal anual, pudiendo ser renovada en los posteriores y en cuanto en todos los casos reúnan los siguientes recaudos:

- a) Se aboquen a realizar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales y aquellas previstas en sus estatutos, sin fines de lucro.
- b) Suscriban con el Municipio convenio de colaboración y prestación para la realización de actividades sociales en beneficio de la comunidad, los que serán impuestos por el primero aún cuando los mismos no estén incluidos en sus respectivos estatutos.

A los efectos de la presente exención, facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir los acuerdos que resulten pertinentes y exigir los elementos probatorios de acuerdo a lo prescripto en el inciso 11) del presente artículo.

Inciso 3)

Estarán exentos del pago de las tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y del Derecho de Construcción, los inmuebles destinados totalmente a cultos religiosos reconocidos.

Inciso 4)

Podrá eximirse total o parcialmente a las personas discapacitadas del pago de las Tasas por Habilitación de Comercios e Industrias y por Inspección de Seguridad e Higiene, como asimismo de los Derechos de Venta Ambulante y por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, cuando el Departamento Ejecutivo determine y considere que no pueden atender al pago de ese tributo y se trate de explotación de pequeños comercios que sirvan como único sustento de los mismos.

Será requisito para solicitar la mencionada exención, la presentación como único documento válido que certifique la existencia de la discapacidad, naturaleza y grado, del Certificado de Discapacidad expedido en el marco de la Ley N° 22.431, o Certificación expedida por el Programa Provincial de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.592 y modificatorias, o bien el Certificado Único de Discapacidad (CUD) regulado en el Art. 3° de la Ley 25.504 (modelo aprobado por Res. 675/09 del Ministerio de Salud de la Nación), documento

que acredite plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional.

De la misma manera, y en el marco de lo previsto en los Artículos 4°, 25° y cc. de la Ley Provincial Nro.10.592 para estas personas y siguiendo el procedimiento prefijado anteriormente, se podrá eximir a los discapacitados de cualquier otro tributo municipal, cuyo pago obstaculice la actividad laboral de los mismos.

4bis) Podrá eximirse total o parcialmente del pago de las tasas por habilitación de comercios e industrias y por inspección de Seguridad e Higiene, a las personas carenciadas, cuando el Departamento Ejecutivo determine y considere a través de estudio y análisis que en cada caso particular realice la Secretaría de Acción Social, siempre que se traten de pequeños comercios que sirvan como único sustento familiar.

Inciso 5)

El tránsito de cadáveres o restos humanos en el Partido de Junín, estará exento de todo tributo municipal.

Inciso 6)

No estarán gravadas por la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, las actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos y revistas y las ejercidas por emisoras de radiofonía y de televisión, excepto los de transmisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.

Inciso 7)

La utilización de espacios destinados a la venta y distribución pública de diarios y revistas estará exenta de los Derechos por Uso y Ocupación de Espacios Públicos.

Inciso 8)

Exímase del pago de los Derechos por Construcción a los mencionados seguidamente:

1. Personal municipal; en el caso de la edificación de su vivienda única, propia y de uso permanente. También se eximirá a aquellos que fueran empleados municipales y se encuentren jubilados por su relación laboral con la comuna de Junín, ello conforme con los registros que obren en la dependencia municipal competente, siendo el mismo aplicable de oficio, sin requerimiento del interesado.

2. Adjudicatarios de viviendas construidas dentro del marco del "Plan Federal de Construcción de Viviendas con Municipios" comprendiendo la misma:

La edificación existente al momento de la entrega efectiva de las unidades habitacionales a sus adjudicatarios, de acuerdo a planos elaborados y aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Ampliaciones futuras, de acuerdo a planos elaborados y aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las ampliaciones que, a posteriori, los adjudicatarios realicen en sus viviendas, sin ajustarse a las previsiones y documentaciones técnicas emanadas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no podrán acogerse al beneficio establecido en la presente, debiendo en consecuencia, abonar el respectivo Derecho de Construcción.

3. Las Universidades Nacionales y/o Provinciales por las edificaciones y ampliaciones futuras que realicen como parte de sus programas de funcionamiento, investigación y/o desarrollo científico.

4. La vivienda para encargado permanente de los edificios que tuvieren cuatro (4) o más niveles (incluida la Planta baja); más de 25 unidades funcionales, de más de 54 mts. cuadrados de superficie.

La habitación con bache y anafe, baño y vestuario para ser usado por el personal del inmueble, cuando el edificio cuente con menos de 25 unidades funcionales.

Las edificaciones y/o ampliaciones que se realicen deberán ajustarse para acceder a los beneficios, a las previsiones y documentación técnica emanada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designada autoridad de aplicación, se reserva la facultad de verificación y fiscalización de todos los aspectos que considere necesarios a los efectos de una correcta aplicación de las disposiciones enunciadas precedentemente.

(Relacionado con este Inciso: ORDENANZA N° 6300/13.
ARTICULO 2°.- reza: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del derecho de construcción a los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), ello en relación a la edificación financiada con el programa de mención".)

y modificatoria 6615/14ARTÍCULO 1°.- reza: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar los que hubieren pagado al Municipio en concepto de derecho de construcción quienes hubiesen resultado favorecidos con el Programa de Crédito Argentino de Bicentenario (Pro.cre.ar) con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 6300/2013, con las tasas municipales que en el futuro devengue el mismo inmueble. Todo ello, a pedido de parte interesada y bajo las mismas condiciones que establece la mencionada Ordenanza 6300/2013".-

Inciso 9)
La exención de tributos sólo operará sobre el pago; pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad.

Inciso 10)
Las exenciones previstas en la presente Ordenanza comprenden los Derechos de Oficina, por las actuaciones administrativas que se realicen para su otorgamiento.

Inciso 11)
El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer con carácter general, los elementos probatorios que deberán presentar los interesados para acreditar que reúnen los recaudos necesarios para ser beneficiarios de lo dispuesto en el presente artículo.
En cada caso de exención previsto en el presente artículo, el Departamento Ejecutivo determinará el plazo dentro del cual deberán volver a acreditarse los requisitos para acceder a los beneficios.

Inciso 12)
Excepcionalmente, cuando se trate de resolver pedidos de exenciones para el ejercicio fiscal en que se dicte la medida de su otorgamiento, facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la condonación de deudas atrasadas en favor de los beneficiarios y por los tributos que expresamente determina la presente Ordenanza.

Inciso 13)
Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a las bibliotecas públicas del Partido de Junín. Será requisito indispensable para acceder a este beneficio, que las mismas funcionen en forma autónoma e independiente y no constituyan dependencias o anexos de escuelas, clubes o de ninguna otra institución. Asimismo, deberá acreditar anualmente, al solicitar la medida, haber invertido en el año inmediato anterior, como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la economía resultante de la exención de tasas, en la adquisición de ejemplares de libros para incrementar su caudal bibliográfico.

Inciso 14)
Las Sociedades de Fomento estarán exentas del pago de las tasas por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Tasa por Servicios Sanitarios en lo que respecta a la Tasa Básica, independientemente de la existencia de medidor/es.
Las mencionadas exenciones se aplicarán sobre aquellas cuotas cuyos vencimientos operen a partir del día 1 de Enero de 2015 y siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos y condiciones:
1. Acreditar la titularidad del inmueble, en base a documentación fehaciente;
2. Acreditar personería jurídica;
3. Acreditar que dicho/s inmueble/s no se encuentren alquilados, arrendados o sean explotados con fines comerciales.

Inciso 15)
Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir el pago del canon

locativo para el alquiler del Teatro de la Ranchería, y por el uso de la Planta Lumínica; a espectáculos y obras que auspicie, teniendo como prioritarios para tal beneficio a aquellos eventos que sean artísticos de alcance local y los de contenido educativo, social y cultural; siempre y cuando se reciba como contraprestación entradas gratuitas, las que serán destinadas a alumnos de establecimientos educativos, centros de jubilados y pensionados y a toda otra entidad sin fines de lucro residentes del Partido de Junín.

Inciso 16)
Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago total o parcial del canon locativo para el alquiler del Gimnasio del Complejo Deportivo General San Martín, a aquellos espectáculos, eventos, actividades, muestras, conferencias y/o exhibiciones que sean organizados: por particulares; por Instituciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, reconocidos por el Municipio como Entidades de Bien Público; por empresas privadas, públicas o mixtas, sean personas físicas o personas jurídicas, adoptando cualquier tipo societario u otros. Siempre que cuyo contenido sea educativo, deportivo, social y/o cultural.

Inciso 17)
Estarán exentos del pago de la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, todos aquellos inmuebles que resulten de propiedad de las Universidades Nacionales y/o Provinciales o del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y que se encuentren destinados al asiento y funcionamiento de las mismas, de sus áreas científicas, de investigación y/o trabajos de campo.
Estarán exentos del Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público, el uso que las Universidades Nacionales y/o Provinciales hagan del espacio aéreo, suelo, subsuelo, con cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones, tanques, depósitos y/o construcciones especiales que se utilicen como parte de programas de su funcionamiento, investigación, desarrollos científicos y/o trabajos de campo.

Inciso 18)
Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente del pago de las Tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a los ex combatientes que hayan participado en acciones bélicas en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur en calidad de Soldados en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, cuando se trate de inmuebles ubicados en el Partido de Junín donde tengan establecida su vivienda única y permanente.
La eximición alcanzará al cónyuge, a los descendientes y ascendientes por consanguinidad en primer grado, en caso de fallecimiento del ex combatiente.
En caso de condominios, la exención será procedente únicamente cuando la participación del beneficiario sea superior al treinta y tres por ciento (33%), la eximición alcanzará en proporción a la participación que se adquiera.

Inciso 19)
Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; a los inmuebles que se destinen a inversiones en forestación en el ámbito rural del Partido de Junín. El Departamento Ejecutivo, a través del organismo competente que designe al efecto, evaluará y decidirá la aprobación o rechazo de los planes de reforestación que se presenten.
El presente beneficio podrá alcanzar a las personas físicas y/o jurídicas que realicen efectivas inversiones en plantaciones forestales sujetos a la aprobación del Municipio.
Por cada hectárea afectada a la forestación quedarán exentos del pago de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial hasta diez (10) hectáreas incluida la que es objeto de forestación, durante un período no superior a diez (10) años. Aquellos que realizaren forestaciones sin la aprobación del Departamento de la Producción podrán acogerse al presente beneficio, siempre que la forestación no tuviere más de un (1) año de realizada.
Los demás recaudos para el acogimiento y mantenimiento del presente beneficio se regirán por lo previsto en la Ordenanza Nro.3191/93.

Inciso 20)

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago total o parcialmente de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; a aquellos inmuebles sitios en el Partido de Junín de no más de tres (3) hectáreas de extensión que resulten ser la única propiedad para sus titulares registrales, propietarios o poseedores a título de dueño, los cuales constituyen el asiento de su vivienda y residencia y destinen el resto del fundo o predio a huertas, granjas o actividades agropecuarias de explotación familiar, tanto para su propia subsistencia como para la comercialización en pequeñas escalas a nivel local.

Los requisitos, demás condiciones y limitaciones para el acogimiento al presente beneficio se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas Nros. 4734/04 y 4842/05.

Inciso 21)

Facúltase al Departamento Ejecutivo, para que dentro del régimen de Promoción Industrial en el Partido de Junín dentro del marco previsto por la Ordenanza Nro.2489/87, a eximir del pago de las Tasas de Habilidadación; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa de Inspección Veterinaria; Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; de los Derechos de Construcción; Derechos de Oficina en lo que respecta a las actuaciones por lo que se tramita la exención y Derecho de Publicidad y Propaganda; a todo asentamiento de nuevas plantas industriales o la reubicación de los existentes. El término del presente beneficio en todos los casos será por diez (10) años.

El presente beneficio sólo se extenderá y comprenderá las actividades vinculadas a:

- 1) La instalación de nuevas plantas industriales y/o ampliación de las existentes en el Parque Industrial de Junín;
- 2) El traslado de plantas industriales localizadas en zonas de uso no conforme al Parque Industrial de Junín.

Todos los requisitos y condiciones para el acogimiento y mantenimiento del presente beneficio se regirán por lo dispuesto por la Ordenanza Nro.2489/87.

Inciso 22)

Exímase del pago de la Tasa de Habilidadación a aquellos microemprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de Microemprendimientos Económicos Sociales y Empresas Sociales conforme Ordenanza Nro.4724/04 y de adhesión a la Ley Provincial Nro.11936 y que se inscriban en el mismo como:

- 1) Unidad Productiva y deseen habilitar su unidad de venta;
- 2) Que pretendan habilitar una nueva unidad productiva del mismo rubro teniendo ya habilitada una unidad de venta.

En todos los casos deberá como condición a este beneficio efectuarse la presentación de empleo registrado de su fuerza laboral.

Asimismo, exímase del pago de la Tasa de Publicidad y Propaganda a los microemprendimientos registrados objeto del presente inciso, siempre que el cartel publicitario no exceda de los un metro (1) de alto por dos metros (2) de ancho.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los titulares de los microemprendimientos en el Registro Municipal de Microemprendimientos Económicos Sociales y Empresas Sociales por un período no mayor a los dos (2) años a partir de la conformidad del trámite de eximición.

Las condiciones y requisitos para el acogimiento y mantenimiento de los beneficios establecidos en el presente inciso se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Nro.4724/04.

Inciso 23)

Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas de:

- a) Habilidadación de Comercios e Industrias;
 - b) Inspección de Seguridad e Higiene;
 - c) Limpieza y Conservación de la Vía Pública;
 - d) Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;
 - e) Derechos de Construcción;
 - f) Derecho de Publicidad y Propaganda y
 - g) Derechos de Oficina,
- a aquellas empresas agroindustriales, turísticas y plantas industriales conforme el Régimen de Promoción establecido por

la Ordenanza Nro.3396/95 y de adhesión a la Ley Provincial Nro.10547 y Ordenanza Nro.4044/00.

Las exenciones mencionadas en los puntos b), c), d) y f) podrán ser hasta un ciento por ciento (100%) con un plazo de hasta diez (10) años, pudiendo ser prorrogado por igual término cuando las circunstancias así lo aconsejaren, previa evaluación de las áreas técnicas del Municipio, competentes en la materia, sólo en la proporción a las actividades promovidas.

La exención del Derecho de Construcción, sólo operará para las construcciones destinadas en forma exclusiva a la actividad promovida, que a su vez den cumplimiento a la contratación de mano de obra local conforme los porcentajes y residencia establecidas en la Ordenanza Nro.4044/00 modificatoria de la Ordenanza Nro.3396/95.-

Las exenciones establecidas en el presente inciso serán a partir del momento de la presentación de la solicitud respectiva, siempre que al formularla se haya dado comienzo a la actividad motivo del beneficio promocional. Si la petición es anterior al funcionamiento del establecimiento, la exención regirá a partir del inicio de las actividades motivo de la solicitud, esto siempre que se trate de los supuestos de las Tasas de Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda. Los requisitos y condiciones para el acogimiento y mantenimiento de los beneficios establecidos en este inciso se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas Nros.3396/95 y 4044/00.

Inciso 24)

Estarán exentas del pago de las tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal las personas físicas y/o jurídicas constituidas en la República Argentina con plantas asentadas y radicadas en el territorio del Partido de Junín que se encuentren habilitadas y registradas para la explotación de los biocombustibles en el marco del Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles instituido por la Ley Nacional Nro.26093, como así también para aquellas personas físicas y/o jurídicas que cumpliendo con estas condiciones lleven adelante proyectos de biocombustibles para autoconsumo o se encuentren dentro del régimen de promoción de la Ley Nacional Nro.26093, ello conforme el Régimen General de Promoción para la Producción y Explotación de Biocombustibles previsto en la Ordenanza Nro.5316/07 y su adhesión a la Ley Provincial Nro.3719 y su Decreto Reglamentario Nro. 2189/07 de adhesión a la Ley Nacional Nro.26093 de Biocombustibles.

La exención de los tributos municipales precedentemente citados serán por el término de quince (15) años, correspondiente al proyecto promovido.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá eximir a estos emprendimientos de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuando cumpliendo con los requisitos exigidos a los proyectos de biocombustibles por las Ordenanzas y Leyes que regulan la materia, estos sean destinados a la venta al mercado interno o para la exportación.

El término de la presente eximición será por diez (10) años, correspondiente al proyecto promovido.

Los beneficiarios de las exenciones establecidas en el presente inciso gozarán de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años o diez (10) años según corresponda. Se entiende por estabilidad fiscal, el principio por el cual la carga tributaria municipal total podrá verse incrementada por el período estipulado desde el momento de la incorporación de la empresa en el marco normativo fijado por Régimen General de Promoción para la Producción y Explotación de Biocombustibles previsto en la Ordenanza Nro. 5316/07.

Las condiciones y requisitos para el acogimiento y mantenimiento de los beneficios establecidos en este inciso se regirán por lo establecido en la Ordenanza Nro. 5316/07.

Inciso 25)

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente del pago de las tasas de Habilidadación; Derechos de Venta Ambulante; Inspección Veterinaria; Derechos de Oficina y Servicios Varios, en caso de corresponder, a todas aquellas personas físicas que elaboren en forma artesanal productos envasados de consumo masivo, propio de nuestra zona, y que se comercialicen dentro y fuera de la ciudad.

El presente beneficio comprenderá únicamente a quienes dentro de esta actividad fabriquen dulces, chocolates, alfajores, escabeches de origen vegetal o animal, tejidos de punto en prendas o accesorios, cesterías, souvenirs y artesanías locales en madera u otro elemento natural (no en serie). Los requisitos y condiciones exigidos para el acogimiento y mantenimiento del beneficio establecido en el presente inciso, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4379/02.

Inciso 26)

Quedarán exentas del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal aquellas parcelas de tierra que se encuentren permanentemente anegadas por las lagunas del Partido, previa verificación de tal circunstancia por parte de la Oficina Técnica respectiva de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. Dicha eximición se acordará únicamente sobre las superficies efectivamente afectadas por el mencionado anegamiento.

Inciso 27)

Estarán exentos del pago del Impuesto a los Automotores, contemplado en los Artículos 169º a 175º de ésta Ordenanza:

- 1) El Estado Nacional, Provincial y las Municipalidades y sus organismos descentralizados y autárquicos, excepto aquellos que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros.
- 2) Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente.
- 3) Los vehículos automotores cuyos propietarios acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción provincial o de otras municipalidades y que circulen en el territorio del Partido de Junín, siempre que sus titulares no tenga domicilio real en la jurisdicción municipal.
- 4) Los vehículos patentados en otros países. La circulación de éstos vehículos se permitirá conforme a lo previsto en la Ley Nacional 12.153, sobre adhesión a la Convención Internacional de París de 1926.
- 5) Los vehículos cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública (máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares). Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyos chasis se hubieran instalado mezcladoras de materiales de construcción, que realizan su trabajo en el trayecto de depósito a obra y a los tractores que utilizan habitualmente la vía pública, ya sea solos o arrastrando acoplados, para el transporte de mercaderías y/o productos en general.
- 6) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte de colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. En todos los casos el presente beneficio perdurará mientras dicho vehículo esté bajo la titularidad del beneficiario o que siendo propiedad de los padres o tutores, el uso este destinado a ellos. A tal efecto deberá presentar todos los años una declaración jurada para acreditar titularidad y de ésta manera renovar el beneficio anualmente.- También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en éste último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial. Las instituciones a que se refiere éste inciso, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la autoridad de aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.

Por las ambulancias de su propiedad, las obras sociales y/o mutuales sindicales.

La documentación a presentar a los fines de obtener la exención será la siguiente:

- a) Persona Jurídica: Acta constitutiva; estatuto social y sus modificaciones; acta de designación de autoridades vigentes; Certificado de vigencia de personería jurídica expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.-
- b) Persona Física: Deberá acreditar su identidad, D.N.I.; L.C., L.E., pasaporte.
- c) Institución asistencial: Constancia de autorización del Ministerio de Salud.
- d) Declaración Jurada dirigida al Intendente manifestando la solicitud de exención
- e) Constancia de inscripción en AFIP y/o ANSES
- f) Certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10592) o por el Ministerio de Salud de la Nación (Ley 12979).-
- g) Si correspondiera: poder general, o especial, otorgado ante escribano público.-
- h) Título de propiedad del vehículo original y fotocopia. El mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario o del cónyuge, padre o madre o curador en caso de incapacidad.
- i) Fotocopia autenticada del acta de matrimonio si el vehículo estuviera inscripto en condominio con el cónyuge o partida de nacimiento si el titular del rodado fuese el padre o madre del discapacitado.

7) Los vehículos de propiedad de los partidos políticos o agrupaciones municipales, debidamente reconocidas.

8) La Cruz Roja Argentina.

9) El Arzobispado y los Obispos de la Provincia.

Los vehículos de propiedad de asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial destinados al ejercicio de sus funciones propias.

La documentación a presentar a los fines de presentar la exención será la siguiente:

Si el beneficiario fuere persona jurídica: Acta constitutiva y Estatuto Social y sus modificaciones, acta de designación de autoridades vigentes, certificado de vigencia de personería jurídica expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Constancia de Inscripción en la Afip y/o Anses (CUIT, CUIL, CDI). Certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Pcia de Bs As (Ley 10592) o por el Ministerio de Salud de la Nación (Ley 12979 art.3).

Documentación personal que acredite la identidad del solicitante: D.N.I, LC, LE, Pasaporte.

Si es Institución Asistencial: Constancia de autorización del Ministerio de Salud.

En caso de no ser el discapacitado el solicitante: actas o partidas de matrimonio y/o nacimiento o información sumaria judicial (pareja conviviente).

Si correspondiera: Poder general o especial, otorgado ante Escribano Público.

Título de propiedad del vehículo.

Nota en carácter de declaración jurada manifestando la solicitud de exención.

Inciso 28)

Estarán exentos del pago de Patentes de Rodados, contemplado en los Artículos 125º al 129º de ésta Ordenanza:

Los motovehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte de colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un motovehículo, conducidos por las mismas; salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del motovehículo por un tercero. Dicho beneficio será otorgado al titular de dominio, o en su defecto al poseedor del motovehículo, acreditando dicha posesión con documentación fehaciente. En todos los casos, el presente beneficio perdurará mientras dicho vehículo esté bajo la titularidad del beneficiario. A tal efecto, deberá presentar todos los años una Declaración Jurada para acreditar titularidad y de ésta manera renovar el beneficio anualmente.-

Inciso 29)

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el otorgamiento de eximición y/o desgravación, de carácter total o parcial, con determinación de plazos de vigencia de las mismas; en el pago de las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; Derechos de Construcción; Derechos de Oficina; Derechos de Publicidad y Propaganda; a los inmuebles y titulares registrales de los mismos, respecto de Bienes con Valor Patrimonial, y que fueren objeto de inclusión en el Registro de Bienes Catalogados, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6º "Normas generales sobre protección patrimonial" punto 6.7 Compensaciones e Incentivos de la Ordenanza Municipal Nro.4516/2003.-

Inciso 30)

30.1. Créase el "Régimen de Promoción para Cocheras" que tendrá por objeto la construcción, conversión, remodelación, reparación y/o reciclado de bienes inmuebles para ser destinado al uso público para el estacionamiento de vehículos en forma medida de tiempo y horario; el que se aplicará sobre las áreas y lugares de la ciudad que se determinarán en la presente Ordenanza.

30.2. El Régimen de Promoción creado por la presente, únicamente se aplicará y beneficiará a aquellos bienes inmuebles que se encuentren sitios geográfica y catastralmente en la denominada zona del Área Centro de la Ciudad de Junín, la cual está comprendida entre las siguientes calles: los ejes Belgrano-Rector Álvarez Rodríguez hasta sus paralelas con los ejes Gral. Paz-Narbondó, y la perpendicular de los ejes Javier Muñiz-Jorge Newbery hasta su paralela con el eje de las calles Avellaneda-12 de Octubre. Asimismo, el régimen podrá extenderse, cuando el Departamento Ejecutivo así lo considere, hacia la zona de influencia y adyacente a dicha Área Céntrica, comprendiendo a los inmuebles sitios entre los ejes de las siguientes las calles: Alberdi-Urquiza hasta su paralela con los ejes de las calles Quintana-Ramón Falcón y la perpendicular a las mismas entre el eje de las calles Roque Vázquez-Cnel. Suárez.

30.3. El presente Régimen comprende a aquellos bienes inmuebles sitios en los lugares indicados en el punto segundo del inciso presente, siempre que sus propietarios y/o poseedores a título de dueño construyan, conviertan, remodelen y/o reciclen con destino específico para cocheras afectadas al estacionamiento público de vehículos automotores en forma medida, siempre que así conste en las respectivas habilitaciones y/o factibilidades emanadas por el Municipio.

30.4. Para acceder a los beneficios del presente régimen deberá previamente contarse con la respectiva habilitación y/o autorización municipal que determine la afectación del inmueble con destino al estacionamiento público de vehículos en forma medida de tiempo y horas. En todos los casos el estacionamiento será de uso y acceso público, en forma medida por tiempo y horas.

30.5. El Régimen de Promoción de Cocheras comprenderá la eximición de las siguientes Tasas y Derechos Municipales, conforme se detalla a continuación:

a) En un cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y durante el plazo de tres (3) años, cuando se trate de inmueble en los cuales se construya una nueva cochera, se remodele y/o adapten y/o convierta el mismo para afectarlo a dicho fin y/o reciclen para el uso de cochera para el estacionamiento público de vehículos en forma medida.

b) En un cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que se deba abonar por la explotación del bien inmueble como cochera para el estacionamiento público en forma medida de vehículos automotores durante el plazo de dos (2) años, para aquellos inmuebles en los cuales se construyan nuevas cocheras, se remodele, adapte, convierta y/o recicle el mismo para dicho fin.

c) En un cincuenta por ciento (50%) el Derecho de Construcción que resulta aplicable a la obra que se ejecuta cuando se trate de predios donde se construyan nuevas cocheras, se los remodele, adecúe, convierta y/o recicle para el estacionamiento público en forma medida para vehículos automotores.

En todos los casos, el Régimen de Promoción creado por la presente, caducará de pleno derecho cuando el bien inmueble sea desafectado y/o deje de funcionar para el uso de estacionamiento público medido de vehículos automotores.

30.6. En ningún caso el presente régimen de promoción se

aplicará y/o beneficiará a bienes inmuebles destinados a cocheras para el estacionamiento público, que existieren y funcionaren como tal, antes de la vigencia de la presente Ordenanza. En el supuesto que se lleven adelante después de la vigencia de esta Ordenanza, ampliaciones y/o mejoras sobre inmuebles destinados a cocheras para el estacionamiento público que existieren y funcionaren como tal se eximirá de un cincuenta por ciento (50%) los Derechos de Construcción que correspondieren.

30.7. Podrán incluirse en el Régimen de Promoción creado por la presente, aquellos bienes inmuebles que sean objeto de convenios suscriptos entre el municipio y privados en carácter de titulares registrales, para ser recuperados mediante su remodelación, reciclado y/o conversión en cocheras destinadas al estacionamiento público medido de vehículos automotores. A éstos efectos autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios urbanísticos con particulares cuyo objeto y finalidad resulta lo previsto y contemplado en el presente inciso. Cuando por Convenio, el titular del inmueble no sea quien explote la cochera por sí o por contrato realizado con un tercero, y ceda la explotación al Municipio; la misma se otorgará, con preferencia, a una entidad civil sin fines de lucro. Establézcase que aquellos convenios que suscriba el Municipio con privados como titulares registrales de inmuebles que se afecten al presente Régimen de Promoción de Cocheras para el Estacionamiento Público medido de vehículos, deberán contar con el dictamen del Consejo Asesor, conforme los términos del Código Urbano Ambiental vigente por Ordenanza N° 4516/03.

30.8. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en todos aquellos aspectos que resulten pertinentes y no se opongan a la misma.

30.9. Establézcase con carácter transitorio un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de ésta Ordenanza, a efectos de que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe y determine, cuando así lo solicite el titular del emprendimiento, la factibilidad de incorporar al Régimen de Promoción creado por la presente, a aquellos inmuebles que se encuentran en estado de obra de ejecución para los mismos fines que por los cuales se instituya el presente Régimen, siempre que la ejecución de la obra se hubiera iniciado con anterioridad a la promulgación y obrara antes de dicho acto, expediente de Registro Municipal en tal sentido.

Para todos los casos de exenciones que comprendan a la tasa por Servicios Sanitarios y cuenten con servicio medido, serán eximidos en el equivalente al consumo de trescientos (300) metros cúbicos mensuales, y únicamente en un cincuenta por ciento (50%) la base imponible.-

TITULO DECIMO SEGUNDO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 58º.-

A. Formas de citaciones, notificaciones o intimaciones:

Las citaciones, notificaciones e intimaciones, serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas:

Por Carta Documento con aviso de retorno; el mismo servirá de suficiente prueba de notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripta por un tercero.

Personalmente; por medio de un empleado del municipio, quien dejará constancia en la citación, notificación o intimación, de la fecha que se efectuó y exigirá la firma del interesado. Si este no supiere o no pudiese firmar, podrá hacerlo un testigo.

Si el destinatario no estuviere, dejará igualmente constancia de ello en el acta. En días siguientes no feriados, concurrirá al domicilio del interesado para notificarlo; si tampoco fuere hallado, dejará la resolución o carta que debe entregar a cualquier persona que halle en el mismo, haciendo que quien lo reciba suscriba el acta. Si no hubiera persona dispuesta a recibir la notificación procederá a fijar en la puerta de su domicilio el instrumento a que hace mención el párrafo que antecede. En el caso que se negare a firmar se dejará constancia de tal situación en la misma notificación.

Las actas labradas por los empleados notificadores darán fe mientras no se demuestre su falsedad.

Por volante de liquidación o intimación de pago numerado remitido con aviso de retorno.

Por telegrama colacionado o cédula en el domicilio fiscal constituido por el contribuyente o responsable.

B. Características que deben reunir las Notificaciones e Intimaciones de Deudas por Tributos Municipales:
Detalle de la deuda que se reclaman.

Detalle de accesorios, si así correspondiere (multas, recargos e intereses).

Normas Legales aplicables.

Texto por el cual se intime al contribuyente a presentarse al Municipio, dentro de un plazo estipulado a fin de cumplir con las obligaciones fiscales reclamadas o en su defecto, para aportar pruebas sobre aquellos cargos y/o períodos sobre los que se considere que no debe registrarse deuda alguna.

Comunicación de, que a falta de presentación del contribuyente se iniciará el procedimiento de cobro por vía del Juicio de Apremio.-

C. Observando el aumento periódico y exponencial del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el mundo, en el país y en el Partido de Junín autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar citaciones, notificaciones, e intimaciones, en todos y cada uno de los trámites, derechos y tasas que regula esta ordenanza mediante correo electrónico.-

ARTICULO 59º.-

Fundamento legal de las exenciones:

Ningún contribuyente se considerará exento de gravámenes en virtud de disposición expresa de esta Ordenanza u otras Ordenanzas Especiales.-

ARTICULO 60º.-

Términos, días hábiles:

Todos los términos establecidos en esta Ordenanza se refieren a días hábiles administrativos para la comuna.-

ARTICULO 61º.-

Apremios:

El cobro judicial de tasas, derechos y demás tributos, recargos y multas se realizará conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apremio.-

LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL

CAPITULO PRIMERO

TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 62º.-

El servicio de limpieza comprende, la recolección domiciliar de residuos, recolección de montículos y poda reglamentada según ordenanza 5123, como así también el servicio de barrido manual y mecánico de las calles pavimentadas, la higienización de las que carecen de pavimento y todo otro servicio relacionado con la sanidad de las mismas, el de mantenimiento y mejoras de plazas barriales, el de riego de calles de tierra, y el de mantenimiento de las luminarias correspondientes al alumbrado público. Y otros servicios relacionados con la salud, el deporte y la cultura. Excepto pavimentación y/o repavimentación, desagües pluviales, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, paso de piedras y zanjias.-

ARTICULO 62º bis.-

La tasa se establecerá sobre medidas lineales de frente y en relación al costo de los servicios que se presten, enunciados en el artículo anterior, y considerando el "valor fiscal tierra" que se establece en el Artículo 1º, inciso 1, punto c), de la Ordenanza Impositiva Vigente.
Créanse diferentes categorías de acuerdo a los diferentes tipos y frecuencias de los servicios de barrido y limpieza de calles, y una categoría especial para las calles que no están pavimentadas.-

ARTICULO 63º.-

El costo de la tasa en cuestión, comprenderá la sumatoria de los valores de los programas o ítems enunciados en el artículo 62º. Se determinará el costo anual por cuadra y por categoría, de acuerdo a los servicios que se prestan en cada cuadra, y de ésta manera se llega a determinar el costo anual por metro lineal de frente de cada categoría, como así también el costo bimestral por metro lineal de frente.

ARTICULO 63º bis.-

Se determinará el valor de la respectiva tasa bimestral, a través de la determinación del valor por metro lineal de frente en forma bimestral o anual, según lo establecido en el punto d), inciso 1), artículo 1º, de la ordenanza impositiva vigente.-

ARTICULO 64º.-

Las modificaciones respectivas del padrón de contribuyentes de ésta tasa, altas o bajas de partidas inmobiliarias, o cambios de medidas de frentes y/o subdivisiones; serán afectados o desafectados a partir del período siguiente al que se produjeron o a partir de la toma de conocimiento fehaciente de tales hechos, por parte de la Municipalidad.-

ARTICULO 65º.-

Son contribuyentes de las tasas establecidas en este capítulo:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios.
3. Los poseedores a título de dueño.
4. Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas y/o privadas, que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que las provoquen.-

ARTICULO 65º bis.-

Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.-

ARTICULO 66º.-

Las Unidades Funcionales, Complementarias, Parcelas Internas y/o remanentes serán considerados separadamente, a los efectos del pago de los servicios previstos en el presente Capítulo.

Para las Parcelas Internas se considerará su contrafrente proyectado a la línea de frente con una deducción del cincuenta por ciento (50%).

Las Unidades Funcionales internas tendrán un descuento del veinte por ciento (20%).

Las Unidades Funcionales Complementarias (cocheras o bauleras) tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%). En departamentos regidos por la Ley de Propiedad Horizontal se computarán los metros de frente sobre el polígono de mayor superficie cubierta, a excepción de tratarse de subsuelos. Tratándose de inmuebles con frente a más de una calle, excepto las esquinas, se tomará la suma de ambos frentes.

Los inmuebles ubicados en esquinas con frentes a ambas calles, edificados o no, pagarán la tasa del presente Capítulo computándose el sesenta por ciento (60%) del total de sus frentes.-

ARTICULO 67º.-

Establécese un gravamen sobre el consumo de energía eléctrica a los usuarios del Partido de Junín, de acuerdo con la alícuota y modalidades que fije la Ordenanza Impositiva.

Quedan excluidos del pago del gravamen:

1º) Los usuarios del servicio de energía eléctrica domiciliar que se encuentren radicados en una zona en la que no se preste el Alumbrado Público por no existir instalaciones a tal fin, es decir los usuarios encasillados por el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial en categoría T4-Pequeñas Demandas Rurales.

2º) Los titulares de dominio de baldíos, los establecimientos con generación propia que no se encuentren conectados a la red local y/o cualquier otro beneficiario del servicio de Alumbrado Público que no fuere usuario del servicio de electricidad residencial, sin perjuicio de los gravámenes o tasas que por otros conceptos les imponga la Ordenanza Impositiva. Los sujetos excluidos en el presente punto abonarán el Servicio de Alumbrado Público al tributar los importes legislados en el Artículo 1º inciso 5) de la Ordenanza Impositiva vigente.

El recargo por pago fuera de término a aplicar sobre las sumas que surjan de la implementación de este gravamen, será el estipulado por el Reglamento de Suministro y Conexión para las facturas de la Empresa Distribuidora en las que se incluyan.-

ARTICULO 68º.-

El pago de la tasa al que se refiere el presente Capítulo se efectuará en forma bimestral, pudiendo a pedido del contribuyente, efectuarse en forma mensual. La fecha de vencimiento será determinada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 68º bis.-

La presente tasa deberá abonarse, estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en la zona del Partido en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente.
Si algún inmueble por ser límite de zona o cualquier circunstancia de hecho, estuviese en tal forma que pudiera ser clasificado en dos zonas, le corresponderá siempre la de categoría superior.-

CAPITULO SEGUNDO

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 69º.-

Por la prestación de servicios de extracción de residuos que no cumplan con lo estipulado en la ordenanza 5123, cada vez que se compruebe la existencia de malezas, desperdicios, etc. los servicios especiales de desinfección de inmuebles, y otros procedimientos de higiene y servicios especiales de desinfección de vehículos, los servicios relacionados con la salud, el deporte y la cultura, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

ARTICULO 70º.-

Por la higienización de terrenos de propiedad particular se abonará en relación con la superficie; por los servicios extraordinarios de extracción de residuos de establecimientos particulares se abonará por unidad de medida fijada en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 71º.-

Los servicios serán solicitados en la Oficina que corresponda, previo pago en la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 72º.-

Base imponible:
Será lo que establezca la Ordenanza Impositiva para cada servicio.-

ARTICULO 73º.-

Contribuyentes y responsables:
La extracción de residuos, por cuenta de quienes soliciten el servicio.
La limpieza e higiene de los predios, a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes en la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, si una vez intimadas a efectuarla por su cuenta, no la realizan dentro del plazo que a su efecto se les fije.
En cuanto a los demás; el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.-

CAPITULO TERCERO

TASA POR HABILITACION

ARTICULO 74º.-

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias o actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, los servicios relacionados con la salud, el deporte y la cultura, se abonará por única vez la Tasa que al efecto se establezca.-

ARTICULO 74º bis.-

La solicitud de habilitación o de permiso municipal deberá ser anterior a la iniciación de las actividades, en caso de trasgresión,

el Ejecutivo podrá disponer la clausura del establecimiento.-

ARTICULO 75º.-

Las habilitaciones que se otorguen tendrán el carácter que establezca el Departamento Ejecutivo; no pudiéndose modificar el destino, afectación o condiciones que se acuerden o no se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento, caso contrario producirá la caducidad del derecho otorgado.-

ARTICULO 76º.-

La tasa se hará efectiva al solicitarse el servicio, siendo responsables del pago los solicitantes del servicio y/o los titulares de las actividades sujetas a habilitación.
El o los responsables deberán solicitar en la Municipalidad, su inscripción conjuntamente con la exigida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos.-

ARTICULO 76º bis.-

Quedan exentos de la Tasa por Habilitación quienes ejerzan con exclusividad profesiones, actividades u oficios con título habilitante reconocidos por Autoridad Pública Competente, sin actividad comercial anexa.
Excepto que se encontraren constituidos en forma de Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial Regular o Sociedad de Hecho o como Consultorías Integradas, en ambos casos sin distinguir especialidad, repartan o no utilidades entre sí.-

CAPITULO CUARTO

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 77º.-

Por lo servicios destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y asistencia social y cualquier otro no retribuido por un tributo especial; pero que prevenga, asegure o promueva el bienestar general de la población, en locales, establecimientos, depósitos, oficinas o similares donde se desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal como las comerciales, industriales, bancarias, financieras, de servicios, de locación de bienes, de locación de obras y/o servicios, de almacenamiento de bienes, negocios o cualquier otra actividad de características similares a las enunciadas precedentemente, a título oneroso, lucrativas o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, o por las que se usen o aprovechen las obras y demás prestaciones que hacen al progreso regular y continuo de la ciudad en virtud de los servicios municipales, se abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva en la forma, plazos y condiciones que se establecen.-

ARTICULO 78º.-

Base imponible
Salvo disposiciones en contrario, la base imponible estará constituida por:
1. Los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de actividades gravadas en cada uno de los locales, establecimientos, depósitos, oficinas o similares ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Junín que dieran lugar a la presente tasa. Cuando se trate de inicios de actividades durante el ejercicio, el contribuyente debe considerar los importes de los ingresos obtenidos, como mínimo, durante los primeros 3 (tres) meses y proyectarlos al período anual.
2. La cantidad de titulares y personal en relación de dependencia en cada uno de los lugares indicados en el inciso 1).
3. Los metros cuadrados de superficie de cada uno de los lugares indicados en el inciso 1).

Los citados parámetros serán aplicables según sea la actividad desarrollada por el contribuyente:
Industria, Comercio Mayorista, Comercio Minorista y Servicios. Quienes desarrollen actividades industriales o comerciales a su vez se categorizarán según sea el objeto de su explotación: Alimentación, Indumentaria y Otros.
Quienes presten Servicios se categorizarán en Personales y Otros.

ARTICULO 79°.-

Período Fiscal

El período fiscal se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.-

ARTICULO 80°.-

Sistema de liquidación

La Tasa será calculada por el Municipio en base de datos que a tal efecto aporten los contribuyentes y/o responsables, o en base a información obtenida por éste Municipio a través de controles cruzados realizados con otros organismos municipales, provinciales y nacionales, de recaudación; aplicando así lo legislado en el artículo 27° y 28° de ésta Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las pautas que fije la Ordenanza Impositiva, determinará los valores a tributar por cada contribuyente de ésta tasa. En el caso de contribuyentes que desarrollen más de una actividad gravada por distintas alcóutas, deberá discriminar los ingresos correspondientes a cada una de ellas.-

ARTICULO 81°.-

Ingresos brutos

Salvo disposiciones expresas especiales se considerará ingreso bruto al valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazo de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

Para aquellos contribuyentes que realicen actividades en dos o más jurisdicciones, podrá liquidarse la tasa conforme a lo establecido en las normas del Convenio Multilateral. Cuando la actividad que se desarrolla dentro de la Provincia de Buenos Aires comprenda a varios municipios o comunas, será de aplicación el Artículo 35° de dicha norma a los fines de la determinación del monto imponible que corresponda atribuir a cada jurisdicción municipal. A tal efecto el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal en las jurisdicciones municipales o provinciales que correspondan, mediante la presentación de las Declaraciones Juradas, Boletas de Pago, Constancia de Inscripción, Certificado de Habilitación y demás elementos que se estimen pertinentes.

I – Exclusiones:

1.1 Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.- Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscritos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

1.3 Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.

1.4 Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado (Nacional o Provincial) y las Municipalidades.

1.5 las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.-

1.6 Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.-

1.7 Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.-

1.8 En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.-

1.9 Los importes abonados a otras entidades prestatarias de

servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.-

1.10 La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.-

II – Deducciones:

2.1 Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.-

2.2 El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal.- Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.-

2.3 - Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.-

2.4 – Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

3) EXENCIONES

Están exentas del pago de la tasa por inspección de seguridad e higiene las siguientes actividades:

3.1. Impresión, Edición, Distribución y Venta de diarios, periódicos, revistas y libros.

3.2. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.

3.3. Actividades profesionales, para ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal.

3.4. Martilleros.

3.5. Establecimientos Educativos que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento de sistema educativo.

3.6. Las Asociaciones y Sociedades Civiles, y Fundaciones, sin fines de lucro e Instituciones Religiosas, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan ganancias entre socios y/o asociados, podrán solicitar la exención de la tasa por inspección de seguridad e higiene en forma anual, siempre que la actividad por la cual se solicita sea la de administración de los siguientes rubros:

3.6.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.

3.6.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.

3.6.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.

3.6.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.

3.6.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.

3.6.6. Protección y sanidad animal.

Se excluyen del presente beneficio las siguientes actividades:

- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos públicos.-

- Proveedurías.-

- Organización de Rifas.-

- Círculos de ahorro.-

- Seguros.-

4) Suspensión de actividades

A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá suspender transitoriamente el cobro de la presente tasa, de

acuerdo a lo siguiente:

- 4.1. El pedido debe efectuarse como mínimo QUINCE (15) días antes del mes de comienzo de la suspensión,
- 4.2. El plazo de suspensión se comenzará a contar a partir del primer día del mes posterior al pedido, será por única vez y hasta un máximo de SEIS (6) meses,
- 4.3. La suspensión, no exime al contribuyente de la obligación de presentar la declaración jurada correspondiente; la omisión de lo antedicho causará la finalización de la suspensión a partir del mes siguiente al del vencimiento de dicha presentación.-

III - Disposiciones Especiales:

La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:

1) Por la diferencia entre los precios de compra y venta:

- 1.1 La comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto productores.-
- 1.2 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.-
- 1.3 Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.-
- 1.4 Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.-
- 1.5 La actividad constante en la compra-venta de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.-
- 1.6 Comercialización de productos por droguerías.-

2) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trata, para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias. Se consideraran los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.

Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Art. 3 de la Ley Nacional 21572 y los recargos determinados de acuerdo con el art.2 inc. a) del citado texto legal y sus modificatorias.

3) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las Compañías de Seguros y reaseguros y de capitalización y de ahorro.- Se computará especialmente en tal carácter:

- 3.1 La parte que sobre de las primas, cuotas o aportes, se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.-
- 3.2 Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen así como los provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.-
- 4) Por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los portes que le transfieren en el mismo a sus comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta efectúan tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.-
- 5) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, para las operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.-
- 6) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.-
- 7) Por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia" las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el Inc.4.-
- 8) Por la valuación de la casa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc, oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.-
- 9) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a 12 meses.-

- 10) Por los ingresos brutos percibidos en el período para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.-
- 11) Por lo que establezcan las normas del Convenio Multilateral vigente para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades en dos o más jurisdicciones.-

ARTICULO 82°.-

Se entenderán ingresos brutos devengados en jurisdicción de la Municipalidad de Junín, los generados por el ejercicio de las actividades gravadas desde los locales, establecimientos, depósitos, oficinas o similares que dieron lugar al gravamen de la presente tasa, con independencia del lugar donde se emitan los comprobantes.-

TITULARES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

ARTICULO 83°.-

Se entenderá por cantidad de titulares y personal en relación de dependencia a la totalidad de titulares de empresas o sociedades de cualquier tipo jurídico y de personal en relación de dependencia. A tal efecto se encuentran comprendidos los vendedores, distribuidores, etc. afectados a la actividad fuera del local o establecimiento. En los casos de Sociedades o Asociaciones Civiles se computarán cada uno de los socios que ejerzan la Administración. En los casos de Sociedades Comerciales se computarán cada uno de los socios que ejerzan la administración y que se detallan a continuación: S.C., S.C. e I., S.C.S. y S.C.A: socios administradores. S.R.L.: socios gerentes.

S.A.: miembros del Directorio.

Sociedades no constituidas regularmente o Sociedades de Hecho: cada uno de sus socios.

En los casos de Cooperativas y Asociaciones Mutualistas, se computarán únicamente la cantidad de personal en relación de dependencia.

Las Cooperativas de Trabajo lo harán como si fueran un solo titular.

En los casos de Fideicomisos no financieros y financieros, se computarán el o los fiduciarios, además del personal en relación de dependencia.

La cantidad de titulares determinados según los párrafos precedentes será imputada al local, establecimiento, etc. que tuviera el carácter de casa matriz o central.

La cantidad de personal en relación de dependencia será asignada al local, establecimiento, depósito, oficina o similar donde presten servicios. De no ser posible su asignación a uno de ellos por prestar servicios en más de un local, establecimiento, etc. serán asignados a aquel que reúna la calidad de casa matriz o central.

METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE

ARTICULO 84°.-

Se entenderán metros cuadrados la totalidad de los cubiertos y el cincuenta por ciento (50%) de los semicubiertos en los locales, establecimientos, depósitos, oficinas y similares que dieran lugar al gravamen de la presente tasa.

ARTICULO 85°.-

Actividades.-

Se entenderá como Industria toda actividad destinada a la elaboración, construcción o fabricación de cosas muebles (aún cuando con posterioridad adquieran el carácter de inmueble por accesión) a partir del aporte de materia prima y su transformación, y cuando la totalidad de la producción sea comercializada con sujetos que no reúnan la calidad de consumidores finales.

Se entenderá como Comercio, toda actividad destinada a la venta de cosas muebles (aunque posteriormente adquiera el carácter de inmueble por accesión) sea en el mismo estado en que se adquirió o bien fraccionadas o reducidas con fines de embalajes, envasados, etc.

Se entenderá como Comercio Minorista, cuando la venta se perfecciona con consumidores finales, de no ser así se considerará Comercio Mayorista. Si un mismo contribuyente realiza simultáneamente ambos tipos de actividades, se considerará Minorista, cuando sus operaciones con consumidores finales sean iguales o superiores al setenta por ciento (70%) del monto de sus operaciones totales.

Se entenderán como Industrias o Comercios Alimenticios, aquellos cuyo objeto de explotación sean productos alimenticios, se entenderán como Industrias o Comercios de Indumentaria aquellos cuyo objeto de explotación sean productos textiles y accesorios exclusivamente.

Se entenderán como Otros, las industrias o comercios cuyo objeto de explotación sean cosas distintas a las enunciadas en los dos párrafos que anteceden y/o una combinación de aquellas. Se entenderá como Prestación de Servicios, la actividad realizada para producir alguna mejora o modificación en la situación o estado de las personas (Servicios Personales) o de Bienes (Otros Servicios).-

ARTICULO 86°.-

Contribuyentes y responsables

Son contribuyentes las personas físicas, jurídicas, fideicomisos regulados por Ley 24441 y sucesiones indivisas que ejerzan las actividades señaladas en el Artículo 77°.

Cuando un mismo contribuyente desarrolle en un mismo local, establecimiento, etc., dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, deberá detallarse cada actividad, para así determinar el tratamiento fiscal respectivo en forma individual. Los responsables deberán conservar y facilitar a requerimiento del Departamento Ejecutivo los documentos o registros que se refieran a las actividades gravadas y sirvan de comprobantes que respalden los datos consignados en las respectivas Declaraciones Juradas.-

ARTICULO 87°.-

Toda transferencia o cesación de actividades gravadas deberá ser comunicada por el contribuyente y/o responsable en la forma que el Departamento Ejecutivo determine durante los quince (15) días posteriores a la toma de posesión por el nuevo contribuyente o de producida la cesación.

Vencido el plazo y no efectuada comunicación alguna, y hasta tanto no lo haga, el contribuyente y/o responsable no quedará exento de la responsabilidad de los gravámenes que se sigan devengando.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no obstará a que la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo disponga la baja de oficio de tales contribuyentes cuando reúna datos y elementos suficientes que justifiquen tal hecho, por razones de economía fiscal.

Para todos los casos de cese de actividad, se aplicará, para liquidar la cuota que le corresponda afrontar hasta el cese respectivo, la siguiente metodología de liquidación:

Para los contribuyentes de régimen mensual, si la fecha de cese se produce dentro de los quince (15) primeros días del mes, la cuota que deberá afrontar será igual a un cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota que le corresponda; si la fecha de cese se produce con fecha posterior a los quince (15) primeros días del mes, le corresponderá afrontar la cuota correspondiente en su totalidad.-

Para los contribuyentes de régimen bimestral, si la fecha de cese se produce dentro del primer mes del bimestre, la cuota que deberá afrontar será igual a un cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota que le corresponda; si la fecha de cese se produce con fecha posterior al primer mes del citado bimestre, le corresponderá afrontar la cuota correspondiente en su totalidad.-

Para todos los casos, el cese de actividades deberá ser precedido del pago de la tasa; éste comprenderá inclusive el mes en que se produjo.-

ARTICULO 88°.-

Cuando un mismo contribuyente posea más de un local, establecimiento, depósito, oficina o similar, se calculará la tasa por cada uno de ellos. Cuando los ingresos gravados en su conjunto supere la suma fijada por Ordenanza Impositiva, la tasa se liquidará en el local o establecimiento que represente su casa central.-

ARTICULO 89°.-

Declaraciones Juradas

Se establece un régimen de presentación de Declaración Jurada por el contribuyente y/o responsable con los datos informativos correspondientes al período fiscal finalizado a efectos de determinar el encuadramiento que le corresponde para el ejercicio inmediato siguiente en la presente tasa.

La cantidad de titulares y dependientes y de metros cuadrados de superficie afectados a los locales, establecimientos, etc. que

dieran lugar al gravamen de la presente tasa serán las existentes al último día hábil de cada año.

Los formularios de Declaración Jurada serán provistos por el Municipio y deberán presentarse antes del día 20 de Febrero de cada año. Cuando éste fuera feriado o no hábil, se trasladará el vencimiento al día hábil inmediato siguiente. La presentación de la Declaración Jurada determinará el valor de la Tasa a ingresar durante los seis (6) bimestres subsiguientes o en su caso los doce (12) meses siguientes. La no recepción en su domicilio de el/los formularios descriptos precedentemente, no exime de la obligación de tal presentación por parte del contribuyente o responsable debido a que el formulario correspondiente estará disponible en la página web del Municipio (www.junin.gov.ar) para su descarga y posterior presentación.-

Vencido el plazo y no presentada la Declaración Jurada; la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se mantendrá al mismo valor determinado para el ejercicio inmediato anterior al que correspondiere la presentación. Esta situación persistirá hasta el bimestre inmediato siguiente a aquel en que se cumpliere la referida presentación. De determinarse diferencias en más en el valor de la Tasa, las mismas deberán ingresarse con más los recargos que correspondan. De determinarse diferencias en menos, se considerará el valor liquidado, conforme lo prescripto en la primera parte del presente párrafo, como definitivo. Igual procedimiento que el descripto anteriormente, se utilizará ante la presentación de declaraciones juradas rectificativas por parte de los contribuyentes.

Lo descripto en el párrafo anterior, no se aplicará en aquellos casos donde quede demostrado que hubo error excusable e involuntario por parte del contribuyente, donde se corregirá el valor de la tasa a partir de la fecha de origen de tal error no pudiendo superar los doce (12) meses corridos retroactivos desde la fecha de presentación de la respectiva Declaración Jurada Rectificativa.-

En aquellos casos que el contribuyente declare en un período una cantidad de personal en relación de dependencia inferior a la declarada anteriormente, se deberá presentar conjuntamente con la Declaración Jurada de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, una constancia de baja del empleado en A.F.I.P (Administración Federal de Ingresos Públicos), caso contrario la tasa se liquidará manteniendo los parámetros existentes a la fecha.-

ARTICULO 90°.-

Inicio de actividades

A los efectos de esta tasa, se considera fecha de iniciación de actividades la del primer ingreso percibido o devengado en el ejercicio de la misma, o la que conste en los registros documentales de organismos fiscales provinciales y/o nacionales para la actividad en cuestión, la más antigua; estando facultado el Departamento Ejecutivo para solicitar cuando lo requiera una Declaración Jurada de los ingresos independientemente a la finalización del período fiscal a fin de determinar la tasa correspondiente. Cuando se trate de inicios de actividades del ejercicio, el contribuyente debe efectuar una declaración de datos donde constará la cantidad de titulares y dependientes y los metros cuadrados de superficie afectados a las actividades gravadas al momento de su inicio. Los referidos datos deberán ser presentados al solicitar la correspondiente Habilitación Municipal.

El parámetro Ingresos Brutos devengados se calculará de acuerdo al monto de venta mínimo previsto en la Ordenanza Impositiva Anual para las actividades a desarrollar.

Para todos los casos de inicio de actividad correspondientes a contribuyentes bimestrales, se aplicará para la generación de la primer cuota, la siguiente metodología de liquidación:

si la fecha de alta se produce con fecha posterior al primer mes de cada bimestre, la cuota a generar será igual a un cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota bimestral que le corresponda;

si la fecha de alta se produce dentro de los treinta (30) días del primer mes de cada bimestre se generará la cuota bimestral correspondiente en su totalidad.-

ARTICULO 91°.-

Disposiciones generales

En contraprestación al gravamen de la presente tasa, la Municipalidad de Junín se obliga a realizar las inspecciones que considere necesarias a fin de verificar el cumplimiento de

normas vigentes destinadas a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, y podrá ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.-

ARTICULO 91° (bis).-

Los comercios, industrias, talleres, etc, cuyas actividades atenten contra la salud pública, orden público o afecten legítimos intereses de terceros, podrán clausurarse sin más trámite, no teniendo sus propietarios derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 92°.-

Previo a todo trámite tendiente a realizar un cese de oficio, deberán llevarse a cabo todas las verificaciones conducentes a determinar la fecha fehaciente en que se produjo el mismo, con el objeto de percibir, si los hubiere y con ajuste a reglamentación del Departamento Ejecutivo, los gravámenes, recargos, intereses y multas correspondientes.-

ARTICULO 93°.-

El pago de la tasa se efectuará en forma mensual o bimestral según corresponda. Las fechas de vencimiento serán determinadas por el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO QUINTO

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 94°.-

El ejercicio de actividad de poder de policía a satisfacer: seguridad, control de uniformidad y estética del espacio público, preservación de la salubridad visual y sonora. Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan:

a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales.

b) La propaganda y publicidad descripta en el inciso anterior, realizada por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio.

Se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio habilitado en el Partido de Junín. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes.

c) No comprende:

1) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales de título universitario

2) La publicidad o propaganda con fines culturales no comerciales, asistenciales o benéficos.

3) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales.

4) La publicidad realizada por el alumnado, agrupaciones estudiantiles y/o cooperadoras de los establecimientos educacionales del Partido, cuando ella anuncie exclusivamente la programación de reuniones culturales y/o danzantes.

5) Los avisos de alquiler o venta de propietarios o martilleros colocados sobre el mismo inmueble, excepto aquellos que posean más de dos (2) metros cuadrados de superficie total y se encuentren instalados de tal manera que fueren visibles desde rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales.

d) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir transferencias del sector privado en concepto de auspicio de eventos organizados por el Municipio.

e) La publicidad y propaganda mediante la proyección de imágenes animadas en pantallas leds o similares estará sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

a) La colocación deberá hacerse en aquellos lugares de la ciudad donde existen instalados semáforos de corte de circulación del tránsito;

b) En los casos que deje de operar el servicio y de emitirse las imágenes y/o publicidad, los propietarios y/o titulares y/o quienes las colocaron estarán obligados, a su costa y cargo, a retirar las estructuras, soportes y artefactos de las pantallas leds y similares;

c) En la denominada Área Centro para su colocación se deberá respetar las especificaciones de altura, nivel de vereda, línea municipal y demás recaudos establecidos en la normativa general dispuesta en la Ordenanza N° 4943/05. Para el resto de la ciudad, para estas mismas cuestiones se aplicará lo dispuesto por las Ordenanzas, decretos y/o resoluciones administrativa vigentes, o aquellas que se sancionen o aprueben a futuro; y d) El D.E. Municipal deberá convenir con quienes soliciten y/o presten el servicio de publicidad y propaganda mediante el uso de esta tecnología, que cedan tres minutos por cada hora y en forma diaria de espacio publicitario a la Municipalidad para ser destinadas a cortos o mensajes de carácter institucional que hagan al interés general, priorizando dentro de los mismos todo lo referente a la concientización, educación y seguridad vial. El espacio cedido a la Municipalidad se hará efectivo diariamente a partir del encendido y funcionamiento de la pantalla leds o similares.-

ARTICULO 95°.-

El Derecho deberá ser graduado de acuerdo con la unidad que se establezca para cada tipo o clase de propaganda. Cuando la Base Imponible sea la superficie de la Publicidad y Propaganda, esta será determinada en función al trazado del rectángulo de la base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marcos, revestimientos, fondos y todo otro adicional agregado al anuncio.-

ARTICULO 96°.-

Contribuyentes:

Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.-

ARTICULO 97°.-

Serán solidariamente responsables del pago del derecho, recargos y multas; los comerciantes, anunciantes, agentes de publicidad, imprentas, industrias publicitarias y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.-

ARTICULO 97 bis°.-

Declaraciones Juradas Tasa por Publicidad contribuyentes No Residentes.

Se establece un régimen de presentación de Declaración Jurada por el contribuyente y/o responsable con los datos actualizados al momento de la presentación, a efectos de determinar la base de liquidación para el período fiscal corriente.

Los formularios de Declaración Jurada deberán presentarse antes del día 20 de Febrero de cada año. Cuando éste fuera feriado o no hábil, se trasladará el vencimiento al día hábil inmediato siguiente.

CAPITULO SEXTO

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTICULO 98°.-

Por la comercialización de Artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública permitidas por la Ordenanza 3001/92, y por la comercialización de sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en puntos de ventas móviles ubicados al afecto y destinados al público concurrente a eventos culturales, deportivos y recreativos a desarrollarse en el Partido de Junín, excluida en todos los casos la distribución; se abonarán los derechos que se establezcan.-

ARTICULO 99°.-

Los derechos se establecerán en relación con la naturaleza de los productos, los medios utilizados para su venta y la condición en que esta última sea autorizada por el D.E. Municipal.-

ARTICULO 100°.-

Los derechos se harán efectivos previamente al desarrollo de las

actividades por las que se solicite autorización y serán responsables de su pago, las personas o entidades a que se autorice a ejercer la actividad.-

ARTICULO 101º.-

Cuando la actividad se ejercite sin previa autorización municipal, los responsables se harán pasibles de las penalidades por contravención que en cada caso correspondan, sin perjuicio de las accesorias fiscales.

La Municipalidad autoriza a ejercer la actividad de vendedores ambulantes en las condiciones que estipulen las normas legales y reglamentarias en vigencia.-

CAPITULO SEPTIMO

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 102º.-

Se realizarán los servicios que a continuación se enumeran:

- a) La inspección veterinaria en mataderos particulares y en frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente.
- b) La inspección veterinaria de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, leche y sus derivados, provenientes del mismo Partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial.
- c) La inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- d) El visado de certificados sanitarios nacionales, provinciales y/o municipales, el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartos, medias reses, trozados, enlatados, congelados, prefritos y/o hamburguesas), aves (en sus diferentes estados de conservación y/o presentación), menudencias, chacinados frescos y secos, huevos, pescados y mariscos (en sus diferentes estados de conservación y/o presentación), productos de la caza, leche, derivados lácteos, panificados, pastas frescas y tapas de masas, que ellos amparen y que se introduzcan al consumo local.
- e) El control higiénico-sanitario de las bebidas sin alcohol, el agua envasada según denominación que especifica el Código Alimentario Argentino (Artículos 983/995) y Resolución 21/2002 del Anexo Mercosur, los jugos vegetales y los jarabes para refrescos sin alcohol que se introduzcan al consumo local, sea que se elaboren en el Partido de Junín o fuera de él. Deberá interpretarse como destinados al consumo local toda introducción que se produzca en el Partido al margen de su comercialización posterior.

A los fines señalados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal: Es todo acto ejercido por profesionales del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.
Visado de certificados sanitarios: Es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio en tránsito

Control sanitario: Es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería, según lo explicitado en el certificado sanitario que las ampara.

Control higiénico-sanitario: Es el acto por el cual se verifica la inscripción, período de aptitud para consumo, condiciones y calidad de contenido del producto.-

CAPITULO OCTAVO

DERECHO DE OFICINA

ARTICULO 103º.-

Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Municipalidad, deberán abonarse los derechos cuyos montos fije la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 104º.-

Estarán sujetos a retribuciones en general las actuaciones que se promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular, los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica de acuerdo con la discriminación y monto que fije la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 105º.-

Los derechos se abonarán en forma de sellado, salvo que se establezca especialmente otro procedimiento, y su pago será condición previa para la consideración y tramitación de las gestiones.

El desistimiento por el interesado en cualquier estado de la tramitación o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a devolución de los derechos pagados ni eximirá del pago de los derechos que pudieran adeudarse.-

ARTICULO 105º bis.-

Se considerará desistida toda gestión que haya quedado paralizada por espacio mayor de sesenta (60) días corridos, a contar de su notificación, por causas imputables al peticionante. En ésta notificación se hará constar la transcripción del presente artículo.-

ARTICULO 106º.-

Por éste concepto se considera que no deben estar gravadas las siguientes actuaciones o trámites:

- 1) Las relaciones con Licitaciones Públicas o Privadas, Concurso de precios y contrataciones directas.
- 2) Cuando se tramiten actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas municipales.
- 3) Las solicitudes de destino para:
 - a) Promover demanda de accidente de trabajo;
 - b) Tramitar jubilaciones y pensiones;
 - c) A requerimiento de organismos oficiales.
- 4) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- 5) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- 6) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- 7) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- 8) Cuando se requiere del municipio el pago de facturas o cuentas.
- 9) Las solicitudes de audiencias.
- 10) Las consultas y solicitudes realizadas por Martilleros y Corredores Públicos ante los pedidos de antecedentes o datos en expedientes particulares.-
- 11) Inicio de expediente de habilitación a los titulares de microemprendimientos comprendidos en el programa Oportunidades para Jóvenes y encuadrados dentro de la Ordenanza 4724.

CAPITULO NOVENO

DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTICULO 107º.-

Hecho imponible:

Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineaciones, nivel, inspecciones y habilitación de obras, así también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a las construcciones y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otro similar, aunque a algunas se le asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

ARTICULO 108º.-

Base Imponible:

Estará dada por el valor de la obra determinado según destinos y tipos de edificaciones, convalidado por la comisión asesora del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental y un representante del Departamento Ejecutivo (de acuerdo con la Ley 10707, sus modificatorias y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 109º.-

Las liquidaciones que se practiquen con antelación a la realización de las obras, tendrán carácter condicional y estarán sujetas a reajustes en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia entre lo proyectado y lo construido.-

ARTICULO 110º.-

Los derechos se harán efectivos en forma posterior a la presentación de la documentación pertinente, visada por los colegios respectivos y en el tiempo que el Departamento Ejecutivo establezca. Son responsables del pago del derecho de construcción los propietarios de los inmuebles.-

ARTICULO 111º.-

En los casos de obra sin permiso o a empadronar, serán de aplicación los derechos vigentes al momento de la presentación del responsable, sea espontánea o a requerimiento, sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorias fiscales previstas en el Libro Primero de esta Ordenanza.-

ARTICULO 112º.-

Todo expediente de construcción, ampliación y/o refacción retenido en la comuna, por hechos imputables al propietario, director técnico o constructor de la obra, será actualizado en valores de costos y derechos respectivos, a la fecha de su diligenciamiento.-

ARTICULO 113º.-

No podrá ser demolida total o parcialmente ninguna clase de edificio por ningún concepto, sin la previa autorización municipal. En el caso de detectarse demoliciones sin dicha autorización se aplicará multa por metro cuadrado al doble del valor del derecho fijado por ordenanza impositiva. -

ARTICULO 114º.-

Efectuada una demolición, con arreglo a las normas reglamentarias de la Ordenanza y abonando el derecho respectivo, él o los propietarios del baldío que subsistiera, deberán terminar la demolición, proceder a construir dentro de los sesenta (60) días un tapial de ladrillos de dos (2) metros de altura, revocado exteriormente y con su correspondiente vereda de mosaicos.-

CAPITULO DECIMO

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTICULO 115º.-

La explotación de sitios, instalaciones, implementos municipales, las concesiones o permisos que otorguen a ese fin, los servicios relacionados con la salud, el deporte y la cultura y por los servicios generales utilizados, serán retribuidos de conformidad con las tarifas que fije la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 116º.-

Base imponible:
Será la que establezca la Ordenanza Impositiva para cada derecho.-

ARTICULO 117º.-

Contribuyentes:
Los que utilicen las playas de estacionamiento, ocupen terrenos municipales, los permisionarios y los usuarios de los servicios que en general brinde el Parque Natural Laguna de Gómez.-

CAPITULO DECIMO PRIMERO

CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 118º.-

Se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva, de acuerdo con las modalidades y naturaleza de la ocupación.-
Por los conceptos que a continuación se detallan:
a) Ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva por particulares del espacio aéreo con cuerpos y balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere

hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

b) La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva del espacio aéreo, subsuelo o superficie, con cables, cañerías, cámaras, etc., por particulares no comprendidos en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.

c) La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.

d) La ocupación, uso real o potencial, disposición y/o reserva de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias, puestos, vehículos, etc.-

e) Estacionamiento reservado de vehículos para el ascenso y descenso de personas y/o cosas.

f) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares, entidades o empresas no comprendidos en los puntos anteriores, con instalaciones de cualquier tipo en las condiciones que establezca el D.E.

ARTICULO 119º.-

Los derechos se harán efectivos en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo y serán responsables de su pago solidariamente los permisionarios, locatarios, usufructuarios, comodatarios y los ocupantes o usuarios a cualquier título.-

ARTICULO 120º.-

Previo al uso, ocupación y realización de obras, deberá solicitarse el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o negarlo al solicitante, de acuerdo con las normas que reglamenten su ejercicio; caso contrario podrá aplicarse una multa equivalente de uno (1) a un mil (1000) sueldos mínimos de la administración municipal.-

ARTICULO 121º.-

El pago de los derechos de este Capítulo no modifica las condiciones de otorgamiento de los permisos, ni revalida renovación, transferencias o cesiones que no sean autorizadas por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 122º.-

En los casos de ocupación y/o uso autorizado, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso, y en su caso, el secuestro de los elementos colocados en la vía pública, los que no serán restituidos hasta tanto no se dé cumplimiento a las obligaciones y gastos originados.-

ARTICULO 123º.-

Base imponible:
Será la que establezca la Ordenanza Impositiva para cada derecho.-

ARTICULO 124º.-

Responsables del pago:
Los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.-

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 125º.-

Hecho Imponible
Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública y los servicios que conllevan a su registro y control no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los tributos que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva Anual.
Este gravamen alcanza a los vehículos cuyos propietarios tengan registrado domicilio en el éjido del Partido de Junín consistentes en: motocabinas, motocicletas, ciclomotores, motonetas con sidecar o no, motofurgones, triciclos accionados a motor y cuatriciclos.

ARTICULO 126º.-

Base Imponible
Se tomará como Base Imponible la unidad del vehículo, siendo

contribuyentes los titulares registrales y/o poseedores de los mismos.

Se considerará como fecha de nacimiento de la obligación fiscal la fecha de factura de venta emitida por el concesionario o fábrica.

El Departamento de Descentralización A Tributaria deberá adecuar las liquidaciones a fin de que el gravamen resulte proporcional al tiempo transcurrido desde el nacimiento de la obligación fiscal.

ARTICULO 127º.-

Los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en motovehículos con jurisdicción en la Municipalidad de Junín, actuarán como agentes de información, del Derecho por Patentes de Rodados, de acuerdo a lo que establece la Carta de Intención firmada por la Municipalidad de Junín y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la cual pone en vigencia procedimientos y sistemas para una eficaz y eficiente recaudación y fiscalización, la que se regirá por los procedimientos dispuestos en el Anexo I de la misma.

ARTICULO 127º bis.-

Es obligación del contribuyente empadronar su unidad e informar toda modificación que pese sobre la misma (cambios de titularidad, poseedor, cambios de domicilio); ante la omisión de información emanada por los Registros de Propiedad Automotor.

ARTICULO 128º.-

La Municipalidad procederá a empadronar el vehículo según los datos emanados de la documentación enviada por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Jurisdicción, los cuales informarán las altas, bajas y transferencias de acuerdo a lo establecido por el Anexo I, de la Carta de Intención suscripta. Para ello, el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria queda facultada a utilizar para el tributo mencionado, los mismos procedimientos que se aplican en el Impuesto a los Automotores (Arts. 169º a 175º inclusive)

ARTICULO 129º.-

Toda operación que se realice en el Partido, cuyo objeto sea un Rodado a los que se refiere el presente Capítulo, el vendedor no podrá entregar el vehículo hasta tanto no se haya efectuado su patentamiento.

CAPITULO DECIMO TERCERO

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 130º.-

Por los servicios de expedición, archivo o visado de guías y certificados de operación de semovientes y cueros, los permisos para marcar y señalar, el permiso de remisión a feria, la inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas de cualquier Partido de la Provincia de Buenos Aires, como también la toma de razón de su transferencia, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

ARTICULO 131º.-

La tasa se hará efectiva al requerirse el servicio. En caso de envío para su venta a feria dentro del Partido, la firma rematadora hará de agente de retención de las Tasas del Capítulo, ingresando dichas sumas dentro de los veinte (20) días corridos de producido el remate.-

ARTICULO 132º.-

Los contribuyentes y/o responsables deberán solicitar el permiso de marcación y/o señalada dentro de los términos establecidos por el Código Rural.-

ARTICULO 133º.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, toda transacción que se efectuase con ganado o cuero queda sujeta a la solicitud de las respectivas guías. La vigencia de las guías será de setenta y dos (72) horas hábiles (Ley Nro.12608 de la Provincia de Buenos Aires) a partir de la fecha de su expedición. Dicho

plazo, podrá prorrogarse por única vez, y por decisión fundada en razón de fuerza mayor, por autoridad competente que otorgó la guía originaria por cuarenta y ocho horas más contadas a partir del vencimiento de la primera. Cumplido los plazos mencionados, deberán renovarse las mismas.-

En aquellos casos que, por cuestiones particulares, la Guía Única de Traslado no sea utilizada en los plazos establecidos en el párrafo precedente y se proceda a su anulación, el Departamento Ejecutivo podrá realizar la compensación de los importes oportunamente abonados, siempre que el contribuyente lo requiera, en el término de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de emisión de la Guía primitiva; el servicio de expedición de otra Guía en las mismas condiciones que la originaria.

ARTICULO 134º.-

Se tomará como base de la imposición:

- Guías, certificados, permiso para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.
- Archivo de guías de cuero: por formulario.
- Guías de cuero: por cuero.
- Certificados de reducción y de defunción y archivos: por formulario.-

ARTICULO 135º.-

Serán responsables de pago:

- Certificados: El vendedor.
- Guías: El remitente.
- Permiso de remisión a feria: El propietario.
- Guías de faena: El solicitante.
- Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones: Los titulares.
- Permiso de marca y señal: El propietario.-

ARTICULO 136º.-

En toda operación a realizarse, previa expedición de la guía de traslado o certificado de adquisición, deberá contarse con el registro de marcas y señales o archivo de guías que acredite la respectiva propiedad.

De existir reducción a marca propia o de venta, deberá acompañarse la guía con los certificados que reflejen tal situación.-

ARTICULO 137º.-

En toda documentación se deberá colocar el número inmutable de marca y/o señal contenida en el respectivo boleto.-

CAPITULO DECIMO CUARTO

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 138º.-

Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos municipales no comprendidas en el artículo 62º, los servicios relacionados con la salud, el deporte y la cultura, se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 139º.-

Son contribuyentes de la presente tasa, los siguientes:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- Los usufructuarios.
- Los poseedores a título de dueño.-

ARTICULO 140º.-

Establécese una disminución del cincuenta por ciento (50%) de la tasa citada en el Capítulo Décimo Tercero de la Ordenanza Impositiva, a todo inmueble en las partes anegadas por lagunas, cañadas, etc. cuando a juicio de la Municipalidad se consideren improductivas, y del cien por ciento (100%) para las parcelas con anegamiento permanente.

A tales efectos y dentro del plazo que determine el Departamento Ejecutivo, los interesados deberán presentar en forma anual una Declaración Jurada cuyo formulario será provisto por la Municipalidad y planilla de revalúo de la Dirección de Catastro Provincial, manifestando el porcentaje de anegamiento de sus inmuebles. Sobre esa base, y previa

verificación ocular por el organismo técnico dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se resolverá la petición formulada por la Secretaría de Economía y Hacienda.

En el caso de productores del Partido de Junín, que hayan sido declarados en emergencia por el Organismo pertinente de la Provincia de Buenos Aires, obtendrán respecto de la tasa prevista en el presente capítulo, un beneficio similar al que determina la Ley Nro.10390/86 y sus modificatorias, con relación al Impuesto Inmobiliario. El beneficio otorgado tendrá aplicación solo respecto de los vencimientos que operen a partir de la correspondiente declaración, por parte de la Provincia de Buenos Aires, de la emergencia o desastre agropecuario.-

ARTICULO 141°.-

Exímase del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a aquellos inmuebles sitios en el Partido de Junín de no más de tres (3) hectáreas de extensión que resulten ser la única propiedad para sus titulares registrales, propietarios o poseedores a título de dueño, los cuales constituyen el asiento de su vivienda y residencia y destinen el resto del fundo o predio a huertas, granjas o actividades agropecuarias de explotación familiar tanto para su propia subsistencia como para la comercialización en pequeñas escalas a nivel local.

Establézcase una bonificación de hasta un cincuenta por ciento (50%) en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal para aquellos inmuebles sitios en el Partido de Junín de más de tres (3) hectáreas y hasta no más de diez (10) hectáreas, que resulten ser la única propiedad para sus titulares registrales, propietarios o poseedores a título de dueño, los cuales constituyan el asiento de su vivienda y residencia y destinen el resto del fundo o predio para granja, huerta o actividades agropecuarias de explotación familiar, tanto para su propia subsistencia como para la comercialización en pequeñas escalas a nivel local.-

ARTICULO 142°.-

Exclúyase y prohibase los beneficios establecidos en el Artículo 141° de la presente Ordenanza a aquellos inmuebles que teniendo las dimensiones de hectáreas comprendidas en las disposiciones citadas, sean de carácter suentuario, no resulten única propiedad y/o cuyos propietarios, titulares registrales y/o poseedores a título de dueño; la destinen a quintas de recreación, de fines de semanas o para confort.-

ARTICULO 143°.-

Establézcase que para acceder a los beneficios contemplados en el Artículo 141° de la presente, los titulares registrales, propietarios y/o poseedores a título de dueño; deberán realizar la solicitud ante el municipio acreditando en forma fehaciente su situación de tal en su vinculación con el inmueble, ser única propiedad como domicilio y residencia en dicho lugar y la explotación en las condiciones establecidas en el Artículo 141°. A tal efecto, facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las constataciones mediante las oficinas municipales competentes y requerir toda la documentación que resulte pertinente a fin de acreditar los recaudos y requisitos necesarios, para obtener los beneficios establecidos en el Artículo 141°.-

ARTICULO 144°.-

Se establecen importes fijos diferenciales por hectárea y por período fiscal, los que se determinarán en relación con la valuación fiscal que los inmuebles tengan asignados para el Impuesto Inmobiliario Provincial.-

CAPITULO DECIMO QUINTO

DERECHO DE CEMENTERIO Y HORNOS CREMATORIOS

ARTICULO 145°.-

Hecho imponible:

Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción y/o incineración, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorios; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realice la sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro de los cementerios; se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (portacoronas, fúnebres, ambulancias, etc.).-

ARTICULO 146°.-

Tasa:

Se fijarán importes fijos de acuerdo con la magnitud del servicio.-

CAPITULO DECIMO SEXTO

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 147°.-

Por los servicios, permisos y patentes no comprendidos en los capítulos anteriores, se abonarán los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en la forma y tiempo que el Departamento Ejecutivo establezca.-

ARTICULO 148°.-

Por cada colectivo, micro u ómnibus que haga uso de los andenes de la Estación Terminal de Ómnibus como punto terminal o de pasada, sin perjuicio de lo que corresponde pagar por los servicios auxiliares (equipajes, boleterías, etc.) abonarán la tarifa que por el uso y funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus, fije al efecto el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 148° bis.-

Por el uso de estacionamiento vehicular en las zonas establecidas por ordenanza 6186/2012, denominadas como afectadas al estacionamiento medido, se abonarán los valores que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 149°.-

Por el uso y funcionamiento del Aeroparque, se abonarán las tarifas que al efecto fije el Poder Ejecutivo Provincial. Los precedentes derechos serán abonados mensualmente. Los mismos devienen de; Decreto Nro.2199/77 y Decreto Provincial Nro.2519/88 reglamentario y aprobatorio del Convenio de fecha 03/01/1978 firmado entre la Municipalidad de Junín y la Dirección Provincial de Aeronáutica en el cual se faculta a ésta Municipalidad a practicar la explotación comercial de las áreas libres, cobrar cánones por la instalación de hangares privados, tasas de aterrizajes, uso de la aeroestación y todo otro servicio o concesión, de acuerdo con las normas que establezca el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección Provincial de Aeronáutica.-

ARTICULO 149° bis

Por la confección y rúbrica del Libro de Inspección de Ascensores o Montacargas, conforme lo establecido en la Ordenanza 3539/1996, se abonará el valor establecido por la Ordenanza Impositiva anual.-

ARTICULO 150°.-

Por la prestación del servicio semestral de Inspección Mecánica y Seguridad de Vehículos dirigidos a verificar su funcionamiento y estado general (chapa, pintura, luces, escapes, frenos, neumáticos, etc.) de los taxis, remises, taxiflets, ambulancias, carrozas fúnebres y ómnibus de transporte de pasajeros y escolares, se abonará lo que al efecto fije la Ordenanza Impositiva.

Los vencimientos operarán hasta el último día hábil de los meses de Junio y Diciembre, tanto para la solicitud del servicio, como para su pago.

Si el vehículo no reúne las condiciones indicadas en el primer párrafo quedará inhabilitado para el cumplimiento de su servicio hasta la puesta en condiciones y aprobación por el Municipio.-

ARTICULO 150° bis.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer las tarifas a percibir por éste Municipio, por la venta de productos artesanales realizados en oficinas municipales, en el marco de la creación del Mercado Artesanal Juninense (M.A.J).-

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 151º.-

Por la prestación del servicio de agua potable, desagües cloacales y desagües pluviales, se abonará una tasa que se establecerá considerando la superficie del terreno, la superficie total cubierta, semicubierta y los servicios efectivamente comprendidos en la prestación, los servicios relacionados con la salud, el deporte y la cultura.

Se entiende prestar el servicio de agua cuando las cañerías distribuidoras de agua transporten el vital elemento, esté o no conectado a la misma el inmueble beneficiado.

Se entiende prestado el servicio de desagües cloacales y/o pluviales, cuando las redes colectoras de líquidos cloacales y/o pluviales permitan el transporte de los residuos y/o líquidos pluviales por las mismas, esté conectado o no a ellas el inmueble beneficiado.

La tasa deberá abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, no se encontraran enlazadas a las redes externas.

Los remanentes de parcelas cuya titularidad coincida con la parcela principal a los efectos de la liquidación de la tasa, serán consideradas en conjunto.

En las tasas al que se refiere el presente Capítulo, se aplicará la metodología de liquidación y las tarifas que se establecen por Ordenanza Impositiva.-

CAPITULO DECIMO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

TASA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

ARTICULO 152º.-

Está constituido por una alícuota que se aplicará sobre la tasa de Servicios Sanitarios según se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

TASA POR RENOVACION DEL PARQUE VIAL

ARTICULO 153º.-

Está constituida por una alícuota que se aplicará sobre la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, según se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

TASA POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

ARTICULO 154º.-

Está constituida por un importe que se aplicará sobre la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, según se establezca en la Ordenanza Impositiva.

La tasa por Obras de Infraestructura Urbana se emitirá en el recibo de la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública en forma discriminada y los ingresos generados por la misma serán afectados a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria o de vivienda en ámbitos urbanos; con expresa prohibición de utilizar las sumas que la compongan para el financiamiento de gastos corrientes.-

FONDO PARA AMPLIACION REDES DE GAS NATURAL

ARTICULO 155º.-

La tasa para Financiamiento de Obras Públicas está constituida por una alícuota a aplicar sobre el importe facturado por "Grupo Servicios Junín S.A." en concepto de consumo básico de gas; entendiéndose por tal, aquellos conceptos que se determinen a partir del consumo en metros cúbicos con más el cargo fijo, sin incluir bonificaciones, subsidios o beneficios, establecidos o que se establezcan por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.- Dentro de estos conceptos no deben ser incluidos aquellos que sean recuperados de Impuestos Nacionales, Provinciales o Tasas Municipales.- Designase como agente de percepción de esta tasa a Servicio Gas Junín S.A., la que deberá depositar los valores recaudados en la cuenta municipal en tiempo y forma. Dicha

Tasa se liquidará por período en forma conjunta con la del consumo de gas.-

FONDO DE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO VIAL

ARTICULO 156º.-

Está constituido por una alícuota que se aplicará sobre la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal según se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 157º.-

Son contribuyentes del presente, los siguientes:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- Los usufructuarios.
- Los poseedores a título de dueño.-

ARTICULO 158º.-

El Fondo de Inversión en Parque Vial será incluido en la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y los ingresos generados por el mismo serán afectados a tareas que contribuyan a la mejora y al mantenimiento integral de la maquinaria y equipamiento vial municipal; con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.-

TASA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD POLICIAL

ARTICULO 159º.-

Inciso 1)

La Tasa Complementaria de Seguridad Policial, destinada solventar las erogaciones necesarias para la formulación, ejecución y control de las políticas públicas de seguridad ciudadana, como así también a solventar los gastos derivados de la implementación del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín, será oblada por los contribuyentes de derecho de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, en las condiciones y por los montos que determine la Ordenanza General Impositiva.

Inciso 2)

Los recursos percibidos por este concepto serán afectados en forma específica a financiar los gastos que se deriven del Convenio suscripto detallado precedentemente.

Inciso 3)

También se solventarán, con los recursos provenientes de la Tasa Complementaria de Seguridad Policial; las retribuciones, gastos e inversiones que demande la incorporación de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la implementación del nuevo servicio al control del tránsito y vigilancia en la Ciudad de Junín en virtud de convenios suscriptos con las autoridades respectivas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a percibir la presente Tasa designando Agente de Percepción a los prestadores del servicio público de Energía Eléctrica u otros, según las necesidades vigentes.-

CANON POR USO DE LA TRAMA URBANA MUNICIPAL

ARTICULO 160º.-

Por la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, reparación, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la trama urbana municipal, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales se aplicará un porcentaje determinado en la Ordenanza Impositiva vigente sobre cada litro o fracción de combustible líquido, metro cúbico o fracción de gas natural comprimido expendido en establecimientos localizados en el éjido perteneciente a la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 161º.-

Son contribuyentes todos los usuarios que adquieran combustibles líquidos y/o gas natural comprimido (GNC) para su

uso o consume actual o futuro en expendedores localizados en el éjido perteneciente a la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 162º.-

Responsables sustitutos. Liquidación e ingresos. Quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC), en su carácter de responsables sustitutos deben percibir de los usuarios consumidores el importe del presente canon y, en los plazos que se definan a través de decreto reglamentario, liquidar e ingresar a la contabilidad municipal los importes correspondientes.

A tal fin deben ingresar –con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar el importe del canon establecido en la Ordenanza impositiva por la cantidad de litros o fracción de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos o de metros cúbicos o fracción de gas natural comprimido (GNC) expendidos o despachados a usuarios consumidores en el ámbito municipal.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y/o comercializadoras de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas y gas natural comprimido (GNC), dichos consigantarios, intermedarios y/o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los consumidores obligados.

Forma y término para el pago.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, los fondos recaudados y sus accesorios (de corresponder) en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

El incumplimiento de pago total o parcial devengará a partir del vencimiento del mismo, sin necesidad de interpelación alguna, el interés que a tal efecto establece el artículo 33º.

TASA DIFERENCIAL POR CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS

ARTICULO 163º.-

Está constituido por un monto que será abonado juntamente con la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, según lo establezca la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 163º bis.-

Serán responsables del pago de esta Tasa todos los titulares de construcciones, ampliaciones y/o refacciones no declaradas. Corresponderá tal obligación hasta el momento en que se abone el Derecho de Construcción en su totalidad por el contribuyente en el marco de la Ordenanza 2309/86 y sus modificatorias, habiéndose producido o no cambio de titularidad del inmueble.-

TASA DIFERENCIAL PARA INMUEBLES EXCEDIDOS EN EL LIMITE PERMITIDO

ARTICULO 164º.-

Está constituido por un monto que será abonado juntamente con la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, según lo establezca la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 165º.-

Serán responsables del pago de esta Tasa los titulares de construcciones, ampliaciones y/o refacciones que infrinjan la Ordenanza 4516/03 y sus modificatorias. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, las construcciones, ampliaciones y/o refacciones que tengan un destino comercial, industrial y/o de servicios; con o sin vivienda, seguirán alcanzadas por las normas que legislan sobre las multas correspondientes. La presente Tasa se aplicará hasta que desaparezca la causa que le dio origen habiéndose producido o no el cambio de titular del inmueble, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que pudieran corresponderle al infractor.-

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 166º.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir para las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, anticipos a cuenta de la Tasa Anual.-

ARTICULO 167º.-

Deróganse todas las Ordenanzas Tributarias particulares anteriores que se opongan a la presente a partir del momento en que la misma entre en vigencia. Esta disposición no alcanza a las Ordenanzas de Contribuciones de Mejoras.-

ARTICULO 168º.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar por Decreto el cronograma de presentación de Declaraciones Juradas y pago de los tributos, o prorrogar el mismo, de acuerdo con las necesidades de financiamiento del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 168º bis.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir el pago de tasas, derechos, patentes y demás tributos con tarjetas de crédito y cualquier otro medio de pago, cuya acreditación sea en un plazo superior al establecido en la LOM.-

CAPITULO DECIMO NOVENO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – Ley 13010 y Ley 13155

ARTICULO 169º.-

Se registrá por lo dispuesto en el Capítulo III, Artículos 11º al 16º de la Ley 13010 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario Nro.226 del Poder Ejecutivo Provincial y el Título III de la Ley Impositiva Provincial vigente para el período fiscal en curso.-

ARTICULO 170º.-

Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el Partido de Junín, comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.-

ARTICULO 171º.-

Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo. Para las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, se aplicarán los recargos conforme a lo establecido en esta Ordenanza Fiscal. El padrón inicial, es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.-

ARTICULO 172º.-

Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante la Oficina de Descentralización Administrativa Tributaria de la Municipalidad de Junín. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, lo establecido en el Artículo 229º del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, texto ordenado por Resolución 39/11-

ARTICULO 173º.-

En los casos de vehículos provenientes de otras jurisdicciones, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir del día en que se opere el cambio de radicación en la jurisdicción del Partido de Junín. Dicha fecha será la que esté contenida en el respectivo título de propiedad del automotor. No se tendrán en cuenta en ningún caso, los pagos efectuados en otras jurisdicciones que correspondan a cuotas de períodos posteriores a la fecha de alta en la nueva Jurisdicción del Partido de Junín. Todo vehículo que ingrese a ésta jurisdicción dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada trimestre, tributará

por el total de la cuota o anticipo perteneciente al trimestre respectivo, pasados los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada trimestre le corresponderá abonar el (50%) del original de dicha cuota o anticipo. Para la implementación de lo anteriormente descrito se considerará un periodo de (1) día hábil de gracia

ARTICULO 174°.-

En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá la cancelación, en un solo pago (contado), de los anticipos y/o cuotas vencidas con anterioridad a dicha fecha. En el caso de las cuotas a vencer, si han transcurridos hasta cuarenta y cinco (45) días de cada trimestre, le corresponderá abonar el cincuenta por ciento (50%) de dicha cuota, pasados los cuarenta y cinco (45) días de cada trimestre le deberá abonar la cuota en su totalidad. Para la implementación de lo anteriormente descrito se considerará un periodo de (1) día hábil de gracia.-

ARTICULO 174°(bis).-

En los casos que corresponda, podrá modificarse el poseedor del dominio con la denuncia de venta expedida por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, sin liberarse el titular original de la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con excepción de lo establecido en el artículo 172°.

En los casos que el denunciante no pueda ser identificado en la denuncia mediante la exteriorización del Documento Nacional de Identidad (DNI) para personas físicas acompañado por el Nombre del denunciante o Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para personas jurídicas, dicha denuncia no será válida para tal cambio

ARTICULO 175°.-

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, cuando quedaran cuotas a vencer se contemplará la misma operatoria que la descripta en el segundo párrafo del artículo 174. Se tomará como fecha de baja la que figure en el formulario (F004) respectivo correspondiente a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Si en el caso de robo o hurto se recupera la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a la establecida en el 2º Párrafo del Artículo 173 de esta Ordenanza Fiscal.

CAPITULO VIGESIMO

DERECHO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO PUBLICO

ARTICULO 176°.-

Por la realización de tareas de extracción o forestación de los espacios verdes públicos ubicados en veredas que estén fuera de la planificación anual programada por el Municipio, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

ARTICULO 177°.-

Los derechos del presente Capítulo se determinarán teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar según la magnitud de las especies arbóreas, determinándose la magnitud de acuerdo a los siguientes valores:

- 1ra. Magnitud: árboles de hasta cinco (5) metros de altura.
- 2da. Magnitud: árboles de hasta quince (15) metros de altura.
- 3ra. Magnitud: árboles de más de quince (15) metros de altura.-

ARTICULO 178°.-

Son contribuyentes de los derechos del presente capítulo los propietarios o frentistas que soliciten la autorización respectiva.-

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO

LOCACIONES DE BIENES MUNICIPALES.

ARTICULO 179°.-

Por los espectáculos que se lleven a cabo en el Teatro de la Ranchería y en "El Salón" (Sociedad Italiana de Socorros Mutuos), por parte de embajadas artísticas, grupos y/o artistas que no pertenezcan a la Ciudad de Junín, y por aquellos espectáculos que se lleven a cabo en el mismo, por parte de artistas o grupos locales pertenecientes al Partido de Junín, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 179 bis.-

Por la locación de todo inmueble de propiedad y/o uso municipal, no contemplado en la presente ordenanza, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 180°.-

Los espectáculos gratuitos que se desarrollen en el Teatro y en "El Salón" (Sociedad Italiana de Socorros Mutuos), no abonarán alquiler.

Se entienden por gratuitos aquellos espectáculos cuyo ingreso al mismo no requiera ningún tipo de contribución, ni aún voluntaria.-

ARTICULO 181°.-

Establézcase que los alquileres con fines comerciales del Teatro de la Ranchería y en "El Salón" (Sociedad Italiana de Socorros Mutuos), no incluyen dentro del valor del canon locativo el uso de la planta lumínica.

Será opción del locatario requerir el servicio de la planta lumínica indicada o utilizar una propia, como así también los servicios del iluminador municipal.

Para el caso que se requiera el uso de las luces municipales en el teatro y/o el servicio mencionado anteriormente, se deberán abonar los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 182°.-

El monto establecido por canon locativo corresponde únicamente a una función por día.

En caso de realizarse más de una función, deberá abonarse por cada una de las funciones siguientes un cincuenta por ciento (50%) adicional por los conceptos de alquiler de las salas y uso de las luces y un ciento por ciento (100%) por el servicio de iluminador.-

ARTICULO 183°.-

Las roturas que se produzcan en las salas durante la obra, acto o evento, como en los ensayos y en todo momento de permanencia del locatario en el Teatro de la Ranchería y en "El Salón" (Sociedad Italiana de Socorros Mutuos) en luces, butacas, vidrios, como cualquier otro mobiliario y/o accesorios serán responsabilidad de este último, quien deberá repararlas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del primer día hábil siguiente a la realización del espectáculo. Dicha disposición deberá ser incluida dentro de los contratos de alquiler que celebre el Municipio con los interesados.-

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO

UTILIZACIÓN DEL SITIO WEB MUNICIPAL Y LAS NUEVAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

ARTÍCULO N° 184°.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a instaurar sistemas de trámites administrativos regulados por esta ordenanza a través de su sitio web (www.junin.gov.ar), de manera parcial o total.-

ARTÍCULO N° 185°.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar mediante Decreto el proceso de cada uno de los trámites administrativos a crear, que se realicen a través del sitio web municipal y a definir mediante decreto el valor o eximición total o parcial de cada uno de los derechos.-

CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO

SERVICIO DE SOFTWARE Y DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 186°.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a percibir en la tasa por ingresos varios los valores que fije la Ordenanza Impositiva respecto a la prestación de servicios de software y desarrollo tecnológico propiedad del Municipio, tanto sean personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales.-

CAPITULO VIGÉSIMO CUARTO

EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 187º.-

El emplazamiento de estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación servicios de radiocomunicaciones móvil, celular y fijo, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en la presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuarios de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.-

ARTÍCULO 188º.-

Tasa de Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios y su instalación: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva vigentes u ordenanzas especiales. Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control municipal, la que deberá verificar que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.-

ARTÍCULO 189º.-

Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa anual que la Ordenanza fiscal e Impositiva vigente u ordenanzas especiales establezcan.-

ARTÍCULO 190º.-

Es contribuyente de los hechos imposables previstos en los artículos previos el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna.

CAPITULO VIGÉSIMO QUINTO

PARQUE INDUSTRIAL DE JUNÍN PTE. ARTURO FRONDIZI

ARTICULO 191º.-

Por la venta de predios (terrenos o parcelas) ubicados dentro del Parque Industrial de Junín, considerando y en busca de alcanzar la finalidad de la Ord. 3396, se abonarán los valores que establezca la ordenanza impositiva vigente.-

ARTICULO 192º.-

Por el alquiler de box ubicado en la incubadora de empresas se abonarán los valores que establezca la ordenanza impositiva vigente.

ARTÍCULO 192º Bis.-

Por la transferencia de dominio de inmuebles, transferencia y/o escisión de explotación, sea a título oneroso o gratuito, que constituyan, impliquen o comprendan una modificación o cambio en la titularidad registral de los predios sito en el Parque Industrial de Junín, se abonará la Tasa que establezca la Ordenanza Impositiva vigente”.

ARTÍCULO 192ºTer.-

Son contribuyentes, solidariamente, las personas físicas o jurídicas intervinientes en la operación que conlleva al hecho imponible previsto en el Artículo precedente”.

ARTÍCULO 192º Cuar.-

La tasa del Artículo 192º bis será abonada luego de sancionada por el H.C.D. la ordenanza aprobatoria de la transferencia y dentro del plazo fijado al D.E. por el Artículo 108º, Inc. 2 primer párrafo de la L.O.M. -Ley Orgánica de las Municipalidades-, siendo su pago condición ineludible para su promulgación y aceptación y perfeccionamiento de la operación”.

CAPITULO VIGÉSIMO SEXTO

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

ARTICULO 193º.-

Por los servicios que preste la OMIC se aplicara una tasa especial en concepto de acuerdos y/o homologaciones efectuadas por la aplicación de la Ley N° 24240 y N° 13.133 recayendo la misma sobre el denunciado por la suma que establezca la ordenanza impositiva.

ARTICULO 194º.-

Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.-

Corresponde al Expte. Nro. 4059 – 6393/15
Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 103 de fecha 12/01/16.-

ORDENANZA N° 6870

Fecha de sanción: 08-01-2016

ORDENANZA IMPOSITIVA 2016

INDICE GENERAL

Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública: Arts. 1º al 2º

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene: Arts. 3º al 4º

Tasa por Habilitación: Arts. 5º al 6º bis

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: Arts. 7º al 12º

Derechos de Publicidad y Propaganda: Arts. 13º al 16º bis

Derechos por Venta Ambulante: Art. 17º

Derechos de Oficina: Arts. 18º al 35º

Derechos de Construcción: Arts. 36º al 44º bis	
Tasa Diferencial por Construcciones No Declaradas: Arts. 45º	
Tasa Diferencial para Inmuebles Excedidos en el Límite Permitido: Arts. 46º	3
Derecho de Uso de Playas y Riberas: Arts. 47º al 54º	
Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos: Arts. 55º al 61º	BARRIDO MANUAL
Patente de Rodados: Arts. 62º al 63º	
Tasa por Control de Marcas y Señales: Arts. 64º al 65º	
Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal: Arts. 66º al 68º	HASTA 3
Derechos de Cementerios y Hornos Crematorios: Arts. 69º al 89º	RECOLECCION DE RESIDUOS
Tasa por Servicios Varios: Arts. 90º al 110º bis	
Tasa por Servicios Sanitarios: Arts. 111º al 126º	
Disposiciones Generales Art. 127º al 142º	3
Impuesto a los Automotores Ley 13010 y Ley 13155: Arts. 143º al 145º	RECOLECCION DE MONTICULOS
Derecho de Mantenimiento del Arbolado Público: Art. 146º	
Locaciones de Bienes Municipales: Arts. 147º al 149º	
Servicio de Software y Desarrollo Tecnológico Municipal: Art.150º	1
Estructuras Soportes: art 151º al 153º	
Parque Industrial: art 154º al 155º bis	4
OMIC: art 156º	
De Forma.: art.157º	
Ordenanza Impositiva que tendrá vigencia a partir del 8 de Enero de 2016 en el Partido de Junín (Provincia de Buenos Aires).	BARRIDO MANUAL
"CAPITULO PRIMERO"	HASTA 3
TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA	RECOLECCION DE RESIDUOS
ARTICULO 1º.-	
La tasa a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Primero de la Ordenanza Fiscal, se abonará de acuerdo a las categorías de prestaciones de servicios que se establecen a continuación;	2
CATEGORIA	RECOLECCION DE MONTICULOS
SERVICIO	1
FRECUENCIA	5
0	BARRIDO MECANICO
SIN SERVICIO	
1	2
BARRIDO MANUAL	RECOLECCION DE RESIDUOS
6 A 7	6
RECOLECCION DE RESIDUOS	RECOLECCION DE MONTICULOS
6	1
RECOLECCION DE MONTICULOS	6
1	BARRIDO MECANICO
2	2
BARRIDO MANUAL	RECOLECCION DE RESIDUOS
HASTA 3	3
RECOLECCION DE RESIDUOS	RECOLECCION DE MONTICULOS
6	1
RECOLECCION DE MONTICULOS	7
1	

BARRIDO MECANICO	4
2	
RECOLECCION DE RESIDUOS	5
2	6
RECOLECCION DE MONTICULOS	7
1	8
8	9
RECOLECCION DE RESIDUOS	10
2	V.A.M.L.F.
RECOLECCION DE MONTICULOS	\$ -
1	\$554,06
9	\$238,14
RECOLECCION DE RESIDUOS	\$228,24
3	\$189,68
RECOLECCION DE MONTICULOS	\$176,15
1	\$165,31
10	\$139,28
RECOLECCION DE RESIDUOS	\$118,92
6	\$122,63
RECOLECCION DE MONTICULOS	\$133,79
1	V.B.M.L.F.
Por la prestación de los servicios detallados en el Artículo 62º de la Ordenanza Fiscal vigente, en la Ciudad de Junín, Parque Natural Laguna de Gómez y Pueblos del Partido; se abonará por metro lineal de frente los valores anuales o bimestrales, expresados en pesos, que se establecen a continuación, de acuerdo a las categorías detalladas anteriormente en las que quede encuadrada cada propiedad inmueble.	\$ -
a)	\$92,34
CATEGORIAS	\$39,69
0	\$38,04
1	\$31,61
2	\$29,36
3	\$27,55

	V.B.M.L.F
\$23,21	
\$19,82	0,82
\$20,44	1,64
\$22,30	2,46
b) A los valores determinados precedentemente se les deberá adicionar el valor-costo por mantenimiento del alumbrado público, en base a la cantidad de luminarias que posea la cuadra donde se sitúa el bien inmueble respectivo.	3,28
Se detalla seguidamente el mencionado valor-costo por metro lineal de frente, expresado en pesos, de acuerdo a la cantidad de luminarias, debiéndose tener en cuenta que el valor-costo unitario de mantenimiento de cada luminaria, por metro lineal de frente y por bimestre, asciende a pesos ochenta y dos centavos (\$ 0,82):	4,1
Cantidad de Luminarias	4,92
1	5,74
2	6,56
3	7,38
4	c) A los valores obtenidos resultantes de la adición, es decir de la suma, de los importes establecidos en la tabla detallada en el punto a), con los importes establecidos en la tabla del punto b), según corresponda, se les aplicará el producto, es decir se multiplicarán, por los coeficientes detallados seguidamente de acuerdo al "valor fiscal tierra" que posea cada propiedad inmueble; para obtener de ésta manera el valor por metro lineal de frente bimestral o anual, según corresponda, de ésta tasa:
5	Valor Fiscal Tierra
6	Coeficientes
7	De 0 a 10000
8	0,75
9	De 10001 a 15000
V.A.M.L.F	0,90
4,92	De 15001 a 20000
9,84	1,15
14,76	De 20001 a 25000
19,68	1,30
24,6	De 25001 a 30000
29,52	1,40
34,44	De 30001 a 40000
39,36	1,50
44,28	De 40001 a 80000
	1,60
	De 80001 en adelante

1,70

d) El valor de la presente tasa por metro lineal de frente por bimestre o por año, según corresponda, se determinará en función de la adición (suma) de los valores detallados en la tabla del punto a), con los valores de la tabla detallada en el punto b), según corresponda, y al resultante de ésta adición se le aplicará el producto con los coeficientes detallados en la tabla del punto c).-

V.B.M.L.F.T= (V.B.M.L.F punto a) + V.B.M.L.F punto b)) * (coeficiente punto c)
V.B.M.L.F.T= Valor Bimestral del Metro Lineal de Frente de Tasa.

Se adjuntan planillas de costos y apropiación de los mismos, a los efectos de respaldar los valores detallados en las tablas de los puntos a), b), y c); al final de la presente.-

2) Los valores determinados por aplicación de lo establecido en el punto d) del Inciso 1, de éste Artículo, para las cuotas del primer semestre del Período Fiscal 2016, NO podrán superar en un veinte por ciento (20%), considerando la última cuota liquidada durante el Período Fiscal 2015, para esta misma tasa. Y para las cuotas del segundo semestre del Período Fiscal 2016, NO podrán superar el siete por ciento (7%) del valor establecido para la última cuota liquidada en el primer semestre del Período Fiscal 2016. Asimismo, en el caso de aquellos inmuebles que pasan de tributar la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, no podrán superar en un ciento treinta por ciento (130%) los valores establecidos para ésta tasa durante el Período Fiscal 2015.

3) Para todas las propiedades inmuebles que superen los cincuenta (50) metros lineales de frente, se les aplicará un descuento del cincuenta por ciento (50%), sobre los metros lineales de frente que superen los mencionados cincuenta metros, es decir, que se aplicará el descuento sobre el excedente, a los efectos del cómputo de la totalidad de metros lineales de frente. De ésta manera el total de metros de frente computables para el cálculo de la tasa quedará compuesto por la sumatoria de los cincuenta (50) metros, más los metros excedentes con el descuento aplicado.-

4)
a) Establécese un gravamen sobre la energía eléctrica a los usuarios del Partido de Junín, a percibir por la Empresa Prestadora del Servicio, el que será afectado específicamente al pago del servicio de alumbrado público prestado dentro del Partido, conforme al siguiente cuadro:
a.1) usuarios directos de la Empresa Prestadora, calculado sobre la base del facturado neto por energía eléctrica :
Categorías Tarifarias
T1.....18%
Categorías Tarifarias T2,
T3.....9
%
Consumos Mayores a 30.000 Kwh /
mes.....3%
a.2) usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), a percibir por la Empresa Prestadora de la Función Técnica de Transporte, calculado sobre la base del consumo total de energía eléctrica activa.....\$0,004 por Kwh.

Se deja expresamente establecido que quedan excluidas del presente tributo todas las dependencias municipales y los inmuebles de particulares que se encuentren ubicados a más de cincuenta metros (50) del artefacto lumínico público afectado a brindar el servicio correspondiente.

b) Para el caso de que el producto de la recaudación por aplicación del gravamen del seis por ciento (6%) establecido por la Ley 11969 no alcance al monto de la facturación que por todo concepto efectúa la Empresa Prestadora del Servicio de Energía Eléctrica a la Municipalidad en igual período, la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica podrá retener del presente gravamen los importes respectivos hasta cancelar la deuda que en concepto de alumbrado público mantenga la Municipalidad.

5) Los inmuebles excluidos en el Artículo 67º Inciso 2) de la Ordenanza Fiscal, abonarán el servicio de alumbrado público mediante la aplicación de un gravamen del treinta por ciento (30%) sobre el total de la tasa bimestral.

6) Los contribuyentes que no adeuden a la Municipalidad suma alguna en concepto de esta tasa o estén al día con el compromiso asumido mediante el acogimiento a moratorias o a planes de pago, gozarán del beneficio del veinticinco por ciento (25%) de descuento durante la vigencia del presente Ejercicio Fiscal en las liquidaciones correspondientes.

A los efectos de la concesión del presente beneficio los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del mes en que venció la cuota anterior.

ARTICULO 2º.-

Las fechas de vencimiento de la tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, serán fijadas por el Departamento Ejecutivo.

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

CAPITULO SEGUNDO

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 3º.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Segundo de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Inciso 1)

Los galpones, almacenes, fábricas, molinos, barracas, curtiembres, depósitos en general, pagarán por derecho de desratización, por cada vez.....\$1635,48

Inciso 2)

Las casas de familia, pagarán por derecho de desratización, por cada vez.....\$329,17

Inciso 3)

Todos los servicios que se especifiquen en el presente artículo se cobrarán, cuando sean prestados fuera de la planta urbana, con un recargo del cincuenta por ciento (50%).-

ARTICULO 4º.-

Inciso 1)

Por la desinfección de casas de familia, se cobrará.....\$329,17

Inciso 2)

Por limpieza de predios, se cobrará por metro cuadrado o fracción.....\$15,60

Inciso 3)

Por los servicios de fumigación, se cobrará:

a) Predios particulares y lotes abonarán un fijo de.....\$329,17

y un adicional, por metro cuadrado

de.....\$1,74

Inciso 4)

Las desinfecciones que soliciten entes públicos (escuelas, policía, etc.) se realizarán sin cargo.

Inciso 5)

Para los ubicados en las zonas suburbanas o pueblos del Partido, se cobrará con un recargo del cincuenta por ciento (50%).

Inciso 6)

Por retiro en los domicilios de toda clase de residuos que no sean los domiciliarios:

por cada metro cúbico o fracción,

abonarán.....\$ 259,87

Inciso 7)

Desinfección de vehículos:

por cada vehículo cuyo peso total no supere los un mil quinientos kilogramos (1500 kgs.) y tenga por destino el uso como taxi o remis

.....\$173,26

por cada vehículo cuyo peso total no supere los un mil quinientos kilogramos

(1500kgs.).....\$259,87
 por cada vehículo cuyo peso total supere los un mil quinientos kilogramos (1500 kgs.)\$408,88

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

**CAPITULO TERCERO
 TASA POR HABILITACION**

ARTICULO 5º.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Tercero de la Ordenanza Fiscal, correspondientes a servicios de habilitación de locales o establecimientos y/o sus ampliaciones destinados a comercios, industrias y otras actividades asimilables a las comerciales o industriales, pagarán el gravamen establecido:

- a) Comercios minoristas y de prestación de servicios:
 1) hasta cincuenta metros cuadrados (50m2.) de superficie total.....\$2009,70
 2) más de 50m2. hasta 150 m2. de superficie total.....\$3.963,96
 3) más de 150 m2. hasta 300 m2 de superficie total.....\$5959,80
 4) mas de 300m2 de superficie total..... \$9009,90
 b) comercios mayoristas:.....\$9009,90
 c) industrias o actividades asimilables:.....\$9009,90
 d) confiterías bailables, café concert, cantinas, bares nocturnos, salones de fiestas, salones de fiestas infantiles y otros establecimientos que brindan espectáculos cualquiera sea la denominación utilizada.....\$5959,80
 e) bares, salones de té, restaurantes, parrillas y otros establecimientos similares que no brinden espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada.....\$2.972,98
 f) albergues por hora.....\$6444,90
 g) comercios no comprendidos en los incisos anteriores.....\$1074,15
 h) oficinas administrativas.....\$540,54
 i) salones de fiestas de Entidades de Bien Público inscriptas en el Registro Municipal.....\$540,54
 j) locales y/o establecimientos que exploten juegos eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos.....\$ 4296,60
 Para ampliación de rubro y autorización a kioscos y cantinas del Parque Natural Laguna de Gómez, que exploten juegos eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos.....\$540,54
 k) locales y/o establecimientos que exploten servicio de Internet y/o Programas informáticos en red y similares.....\$ 4296,60
 Para ampliación de rubro y/o rubro accesorio de locales y/o establecimientos que exploten servicio de Internet y/o programas informáticos en red o similares.....\$540,54
 Para ampliación de rubro y/o autorización a kioscos y cantinas del Parque Natural Laguna de Gómez que exploten servicio de Internet y/o programas informáticos en red o similares.....\$540,54
 En los casos en que se produzca un cambio en el rubro de actividad o el agregado de otros, los sujetos incluidos en el inciso a) pagarán:
 1) Si no se produce aumento de la superficie del establecimiento:.....\$ 318,78
 2) Con aumento de la superficie del establecimiento: los valores

fijados en el Inciso a).
 En los casos en que se produzcan cambio de rubro de actividad o ampliación del mismo, los sujetos incluidos en los Incisos b) a) k) pagarán los valores establecidos para cada uno de esos establecimientos.
 Para las habilitaciones de los establecimientos ubicados en los pueblos del Partido de Junín el valor de la Tasa por Habilitación se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).
 Por las renovaciones de las habilitaciones, se abonara un 50% del derecho correspondiente.-

ARTICULO 6º.-

Por la habilitación de vehículos que transporten productos alimenticios y/o mercaderías que se encuentren bajo contralor municipal, se deberá abonar:
 a) con tara superior a los quinientos kilogramos (500 kgs.): por unidad.....\$ 540,54
 b) con tara hasta quinientos kilogramos (500 kg.): por unidad.....\$270,27
 c) triciclos: por unidad.....\$59,60

ARTICULO 6º bis.-

Exceptúase del pago de la Tasa de Habilitación a aquellos microemprendimientos que estén inscriptos en el Registro (de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 4724/2004) como unidad productiva y deseen habilitar su unidad de venta.
 Asimismo exceptúase del pago de la Tasa de Habilitación a aquellos microemprendimientos que estando inscriptos en el Registro, pretendan habilitar una nueva unidad productiva del mismo rubro, teniendo ya habilitada una unidad de venta. La condición para beneficiarse con lo que prescribe el presente artículo, estará determinado por la presentación de empleo registrado de su fuerza laboral.

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

**CAPITULO CUARTO
 TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTICULO 7º.-

Toda actividad deberá encuadrarse dentro de la categoría de Industria, Comercio Mayorista, Comercio Minorista o Servicios.-

ARTICULO 8º.-

El valor a abonar en forma mensual o bimestral será determinado de la siguiente manera:
 a) Abonarán la tasa en forma mensual el o los titulares de actividades gravadas cuyos ingresos brutos devengados en el período fiscal anual anterior dentro de la jurisdicción del Partido de Junín superen el importe de pesos un millón trescientos (\$1.300.000) unificando la liquidación en el local que se considere central en el caso de que hubiere más de un local habilitado.
 El importe se calculará aplicando sobre los Ingresos Brutos, las alícuotas que a continuación se detallan y de acuerdo a la actividad que realicen:

INDUSTRIA MANUFACTURERA

Productos alimenticios y bebidas.....0,15%
 Elaboración de productos de tabaco.....0,15%
 Fabricación de productos textiles.....0,15%
 Fabricación de prendas de vestir, terminación y teñidos de pieles.....0,15%
 Curtido y terminación de cuero, fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzado y sus partes.....0,15%
 Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables.....0,15%

Fabricación de papel y productos de papel.....	0,15%	acuática.....	0,50%
Edición e impresión, reproducción de grabaciones.....	0,30%	Servicio de transporte aéreo.....	0,50%
Fabricación de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.....	0,15%	Servicios anexos al transporte, servicios de agencias de viaje.....	0,50%
Fabricación de sustancias y productos químicos.....	0,15%	Servicios de correo y telecomunicaciones.....	0,50%
Fabricación de productos de caucho y plástico.....	0,15%		
Fabricación de productos minerales no metálicos.....	0,15%	INTERMEDIACION FINANCIERA y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	
Fabricación de metales comunes.....	0,15%	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas.....	1,90%
Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipo.....	0,15%	Compañías de capitalización y ahorro.....	1,90%
Fabricación de maquinarias y equipo.....	0,25%	Instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.....	1,90%
Fabricación y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.....	0,25%	Intermediación financiera y otros servicios financieros excepto los de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.....	1,90%
Fabricación y reparación de maquinaria y aparatos electrónicos.....	0,25%	Servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.....	1,50%
Fabricación y reparación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.....	0,25%	Servicios auxiliares a la actividad financiera.....	1,90%
Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; fabricación de relojes.....	0,25%		
Fabricación de vehículos automotores, remolques, semiremolques.....	0,15%	SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES y ALQUILER	
Fabricación y reparación de equipos de transporte.....	0,25%	Servicios inmobiliarios.....	1,60%
Fabricación de muebles y colchones, industrias manufactureras N.C.P.....	0,25%	Alquiler de equipo de transporte.....	1,50%
Reciclamiento.....	0,25%	Investigación y desarrollo.....	0,30%
		Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.....	1,00%
ELECTRICIDAD, GAS y AGUA		Servicios empresariales N.C.P.....	0,63%
Electricidad, gas, vapor y agua caliente.....	0,50%	Servicios de enseñanza.....	0,25%
Captación, depuración y distribución de agua.....	0,50%		
		SERVICIOS SOCIALES y DE SALUD	
CONSTRUCCION		Servicios sociales y de salud.....	0,30%
Construcción.....	0,40%		
Servicios para la construcción.....	0,40%	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES y PERSONALES N.C.P.	
		Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.....	0,50%
COMERCIO AL POR MAYOR y MENOR, REPARACIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES y ENSERES DOMESTICOS.		Servicios de saneamiento público.....	0,50%
Venta, mantenimiento de vehículos automotores y motocicletas.....	0,38%	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos.....	0,50%
Venta en comisión de vehículos automotores y motocicletas.....	1,90%	Servicio de lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.....	0,50%
Venta de combustibles sólidos y líquidos.....	0,50%	Servicios de peluquería.....	0,50%
Comercio al por mayor y/o en comisión o consignación, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.....	0,30%	Servicios de tratamientos de belleza.....	0,50%
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos, automotores y motos.....	0,30%	Pompas fúnebres y servicios conexos.....	0,50%
Reparación de efectos personales y enseres domésticos.....	0,40%	Servicios agrícolas.....	0,50%
Distribución y venta de productos farmacéuticos al por mayor.....	0,50%	Servicios pecuarios.....	
SERVICIOS DE HOTELERIAS y RESTAURANTES			
Servicios de hotelerías y restaurante.....	0,30%		
SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO y DE COMUNICACIONES			
Servicio de transporte terrestre.....	0,50%		
Servicio de transporte por vía			

.....0,50%
 Servicios para la
 pesca.....
0,50%

b) El valor a abonar en forma bimestral será determinado por la sumatoria de los importes que resulten de la aplicación de las tablas anexas que a continuación se detallan:
 TABLA I: Volumen de Ingresos Brutos Devengados.
 TABLA II: Titulares y Personal en relación de dependencia.
 TABLA III: Superficie del local, establecimiento, depósito, oficina o similar.
 TABLA I:
 Se posicionará en el encuadramiento general de la actividad y la columna correspondiente a volumen de ventas bimestrales, resultando el coeficiente a aplicar. Dicho coeficiente se multiplica por la base definida como valor de ventas mínimas obteniéndose el aporte por el concepto ingresos brutos devengados.
 VOLUMEN DE VENTAS BIMESTRALES: Se obtiene por la aplicación de la siguiente ecuación:

$$Y \\ \text{-----} \times 2 = V \\ n$$

donde:
 Y: Ingresos Brutos devengados en el período fiscal finalizado por el ejercicio de actividades gravadas;
 n: Cantidad de meses en que se hubieran devengado tales ingresos;
 V: Volumen de Ventas Bimestrales.-

VOLUMEN DE VENTAS MÍNIMAS: Valor de referencia que será determinado por el Departamento Ejecutivo.

TABLA II:
 Se posicionará en el encuadramiento general de la actividad y la columna correspondiente a la cantidad de titulares y dependientes resultando el coeficiente a aplicar.
 Dicho coeficiente se multiplica por la base definida como valor de sueldo del personal administrativo municipal para la categoría que el Departamento Ejecutivo establezca, obteniéndose el aporte por el concepto de cantidad de titulares y personal en relación de dependencia.

TABLA III:
 Se posicionará en el encuadramiento general de la actividad y la columna correspondiente a metros cuadrados de superficie resultando el coeficiente a aplicar. Dicho coeficiente se multiplica por la base definida como valor del metro cuadrado de construcción para comercio Categoría B, determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, en el porcentaje que el Departamento Ejecutivo establezca, obteniéndose el aporte por el concepto de metros cuadrados de superficie.

En todos los casos cuyos valores determinados a partir de la aplicación de las tablas fueran inferiores a pesos Trescientos Setenta y Dos con Cincuenta centavos (\$372,50) tendrá una reducción del diez por ciento (10%). El valor resultante de la aplicación del sistema de liquidación descripto se deberá incrementar en un ocho por ciento (8%).
 En ningún caso el valor a abonar en forma bimestral podrá ser inferior a pesos Trescientos Treinta y Cinco con Veinticinco centavos (\$335,25).
 Dispóngase como tope del tributo; para los contribuyentes cuyos Ingresos Brutos -calculados conforme al Artículo 80° y siguientes de la Ordenanza Fiscal- sean inferiores a la suma de pesos un millón trescientos (\$1.300.000), el mínimo que abonen los contribuyentes que excedan la mencionada suma calculada en forma bimestral, dependiendo del tipo de actividad; la cual a los fines de la aplicación del presente artículo, tendrá la siguiente agrupación y tasas promedio:
 1- Industria: Alimentaria, Indumentaria,
 Otros.....0,15%
 2- Comercio Mayorista: Alimenticio, Indumentaria y otros.....0,25%
 3- Comercio Minorista: Alimenticio, Indumentaria y otros.....0,30%
 4- Servicios:

Personales.....
0,10%
 5-
 Otros.....
0,25%

ARTICULO 9°.-

Inciso a)
BONIFICACIONES Y EXENCIONES:
 Las panaderías, las fábricas de pastas frescas y/o masas de confiterías, las fábricas de sodas, cuyos ingresos gravados anuales sean inferiores a pesos un millón trescientos (\$1.300.000), serán consideradas comercios alimenticios minoristas, en tanto no deban categorizarse como Industria y abonarán la tasa con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores determinados por la aplicación de la TABLA II y TABLA III.

Inciso b)
EXENCIONES:
 a) Quedan exentos de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, quienes ejerzan profesiones, actividades u oficios con título habilitante, siempre que no reúnan separada o conjuntamente las siguientes condiciones:
 Se encuentren constituidos en forma de Empresa Unipersonal o Sociedad Comercial Regular o Sociedad de Hecho o como Consultoría Integrada, en ambos casos sin distinguir especialidad, repartan o no utilidades entre sí.
 Tengan personal en relación de dependencia.

b) Quedan exentas, las actividades que se desarrollen en locales legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión farmacéutica, que funcionen exclusivamente como oficinas de expendio de especialidades farmacéuticas y rubros accesorios de tal actividad. Esta prerrogativa comprenderá únicamente aquellos artículos que puedan venderse exclusivamente en farmacias, rigiendo respecto de aquellos que no reúnan dicha característica los gravámenes, tributos y/o derechos, del mismo modo que quien los comercialice.

c) Quedan exentos los empleadores de personas discapacitadas que se encuentren debidamente habilitados ante el Municipio, para su empresa, explotación, servicio u oficio, y estén al día en el pago de sus tasas, derechos y contribuciones, podrán imputar como pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las remuneraciones nominales que perciban aquellos. A tal efecto se deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en la Ordenanza 4579/2004 y reglamentarias.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente en todo aquello que considere pertinente.

d) El Departamento Ejecutivo, podrá eximir del pago del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los titulares de los microemprendimientos registrados por un período no mayor a los dos (2) años, a partir de la conformidad del trámite de eximición, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 4724/2004, en la cual quedan establecidos los requisitos que se deberán cumplimentar a tal efecto.-

ARTICULO 10°.-

Exclusiones:
 Se excluyen del sistema de liquidación previsto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza Fiscal vigente, y siempre que los ingresos gravados anuales sean inferiores a pesos un millón trescientos (\$1.300.000), los establecimientos o locales destinados a las actividades que se detallan a continuación:
 a) Confiterías bailables: pagarán por bimestre.....\$3.780,00
 b) Playas de estacionamiento, garages, cocheras y similares: pagarán por bimestre y por box.....\$ 65,40
 c) Empresas concesionarias de rutas con peajes: pagarán por vehículo y por mes.....\$ 0,50
 d) Cines: por mes y por cada butaca y/o silla.....\$ 5,00

ARTICULO 11°.-

INSTITUCIONES DEPORTIVAS, CULTURALES y SOCIALES
 Los clubes y demás instituciones, excepto las Asociaciones Sindicales de cualquier actividad, se encuadrarán en Otros Servicios y abonarán por la totalidad de actividades, deportivas,

sociales o culturales desarrolladas en cada uno de sus lugares físicos habilitados al efecto cuando estuvieren concesionados. Cuando la institución concesione la explotación del rubro alimentación, indumentaria y otros, el concesionario deberá encuadrarse como un negocio más, siendo solidariamente responsable la institución y los terceros.
 Cuando la institución concesione la explotación de cantina y funcione como bar, bar-dancing, etc., abierto al público en general, el concesionario deberá encuadrarse como un negocio más, siendo solidariamente responsable la institución y los terceros.-

ARTICULO 12°.-

Las fechas de vencimiento de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, serán las fijadas por el Departamento Ejecutivo.

Los contribuyentes que no adeuden a la Municipalidad suma alguna en concepto de esta tasa o estén al día con el compromiso asumido mediante el acogimiento a moratorias o a planes de pago al 31 de Diciembre del período anterior al de la vigencia de la presente Ordenanza, gozarán del beneficio del diez por ciento (10%) de descuento durante la vigencia del presente ejercicio fiscal en las liquidaciones correspondientes.

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

**CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

I. Publicidad exterior

ARTICULO 13°.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal. Se abonarán de la siguiente forma:

A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno:

a) Simples por metro cuadrado o fracción:

Para Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$28,60

Por mes o

fracción..... 50%

..... 50%

Para No Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$95,30

b) Iluminados o luminosos, por metro cuadrado o fracción:

Para Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$43,30

Por mes o

fracción..... 50%

..... 50%

Para No Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$138,50

El texto de los documentos publicados en este espacio no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades.

Por mes o

fracción..... 50%

..... 50%

c) Con efectos especiales de iluminación, intermitentes o de otro tipo no previsto, por metro cuadrado o fracción:

Para Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$46,79

Por mes o

fracción..... 50%

..... 50%

Para No Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$ 164,59

Por mes o

fracción..... 50%

..... 50%

d) Letreros electrónicos visibles desde la vía pública. Por metro cuadrado o fracción y por bimestre.

Para

Residentes..... \$112,62

..... \$112,62

Para No Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes.....\$277,20

.....\$277,20

e) Letreros electrónicos visibles desde la vía pública con publicidad de terceros. Por metro cuadrado o fracción y por

bimestre.

Para Residentes

abonarán..... \$164,60

..... \$164,60

Para No Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$ 519,75

f) Letreros y/o carteleros instalados. Visibles desde rutas y caminos del partido. Por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción.

Para

Residentes..... \$43,30

..... \$43,30

Para No Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$ 138,60

g) Carteles pintados en muros por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción.

Para

Residentes..... \$28,60

..... \$28,60

Para No Residentes. Por bimestre o fracción mayor a un mes..... \$ 95,30

h) Pantallas leds o similares que

Pantallas leds o similares que permitan la proyección de imágenes animadas, visibles desde la vía pública, abonarán de acuerdo a las siguientes escalas.

Para Residentes:

de 0 a 10 horas

..... \$3638,25

por bimestre

de 10 a 20 horas

..... \$ 4504,50

por bimestre

más de 20 horas

.....\$ 6063,75

por bimestre.

Para No Residentes:

de 0 a 10

horas..... \$

5717,25 por bimestre

de 10 a 20 horas

.....\$ 7276,50

por bimestre

más 20 horas

.....\$ 9702,00

por bimestre

B) Por el sellado de volantes y afiches se abonarán:

a) hasta 21 cms. x 17 cms. de superficie;

y de un solo color. cada 1.000 unidades o

fracción..... \$32,05

y de dos colores, cada 1.000 unidades o

fracción..... \$ 43,32

y más de dos colores, cada 1.000 unidades o

fracción.....\$64,10

b) De 21 cms. x 17 cms. Hasta 21 cms. x 30 cms. de superficie;

y de un solo color, cada 1.000 unidades o

fracción..... \$ 43,32

y de dos colores, cada 1.000 unidades o

fracción.....\$ 65,83

y más de dos colores. cada 1.000 unidades o

fracción.....\$ 75,36

c) Más de 21 cms. x 30 cms. de superficie;

y de un solo color, cada 1.000 unidades o

fracción.....\$53,71

y de dos colores, cada 1.000 unidades o

fracción..... \$64,10

y más de dos colores, cada 1.000 unidades o

fracción.....\$84,90

d) Por cada cincuenta (50) afiches o fracción, de hasta un metro cuadrado (1 m2.) de superficie por

mes

calendario.....\$710,33

.....\$710,33

Por toda fracción menor al mes calendario se abonará, por

día.....\$40,72

e) Por cada un mil (1.000) catálogos publicitando productos o

fracción se abonará.....\$268,55

.....\$268,55

ARTICULO 13 bis.-

Exceptúase del pago de la tasa de Publicidad y Propaganda a los

microemprendimientos registrados (de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 4724/2004) y a los beneficiarios del programa Oportunidades Para Jóvenes, siempre que el cartel no exceda de los un (1) metro de alto por dos (2) metros de ancho.-

ARTICULO 14º.-

Por publicidad exterior provisoria, se abonará este derecho de la siguiente manera:

- a) Por la distribución en salas de espectáculos, de programas, boletos o entradas con publicidad ajena a las actividades de la misma, abonarán:
Por cada cien (100) unidades o fracción de programas, boletos o entradas a repartir.....\$107,41
- b) Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo dentro de lo permitido por las ordenanzas y/o disposiciones vigentes, abonarán por unidad y por día o fracción:
Por medio de aviones o helicópteros.....\$935,56
Por utilización de otros medios.....\$433,13
- c) Por las proyecciones y/o eventos de carácter publicitario, que se efectúen en la vía pública o privada, visibles desde ella o en lugares de acceso al público, abonarán por exhibición y por día o fracción.....\$433,13
- d) Por la publicidad en la vía pública o visible desde ella efectuada por circos o similares, mediante desfile total o parcial de su troupe, abonarán por día o fracción.....\$294,53
- e) Por puesto y/o kiosco de degustación y/o exhibición, cualquiera sea su ubicación, por unidad y por día o fracción.....\$320,52
- f) Por la realización de exposiciones se abonarán los siguientes montos:
hasta 10.000 m2. de superficie destinada a stands al aire libre, por día.....\$346,50
de 10.001 a 20.000 m2. por día.....\$693,00
más de 20.000 m2. por día.....\$1.039,50
hasta 1.000 m2. de superficie cubierta destinada a stands, por día.....\$346,50
de 1.001 a 2.000 m2. por día.....\$693,00
más de 2.000 m2. por día.....\$1.039,50
- II. Vehículos con publicidad

ARTICULO 15º.-

Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el Partido de Junín, exceptuados los que obliguen las disposiciones especiales, abonarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) los de carga o reparto, por vehículo automotor y por bimestre o fracción mayor a un mes.....\$216,56
- b) los transportes de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios colocados en su interior, por vehículo y por bimestre.....\$268,55
por mes o fracción..... 50%

ARTICULO 16º.-

Los derechos de letreros de propaganda deberán abonarse con anterioridad a su fijación o reparto, caso contrario se harán pasibles de las sanciones establecidas en el Título "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales".-

ARTÍCULO 16 bis.-

El valor al que hace referencia el artículo 94º inciso "d" Capítulo V de la Ordenanza Fiscal será determinado por Decreto del

Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la potencialidad del evento.-

ARTÍCULO 16 ter.-

En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Disposiciones generales del presente capítulo:

Los valores mencionados en el presente capítulo podrán ser incorporados a los efectos de su ingreso como subtasas de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, ya sea bimestral o mensual.

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

CAPITULO SEXTO

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTICULO 17º.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Sexto de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Inciso 1)

Por cada vendedor o comprador ambulante que no tenga tratamiento especial en el presente Capítulo y que la comercialización de los productos que venda o compre no se halle sujeta a disposiciones especiales, pagarán por mes o fracción, dentro del radio o lugar que para el caso se fije.....\$294,53

Inciso 2)

Los vendedores en la vía pública de golosinas, globos y otros productos no contemplados específicamente en el presente capítulo, pagarán por mes o fracción.....\$190,57

Inciso 3)

Cuando los vendedores ambulantes usen para la venta camiones o cualquier otro vehículo, abonarán el ciento por ciento (100%) de recargo del derecho establecido.

Inciso 4)

Por la venta de helados en la vía pública, pagarán por año o fracción.....\$817,74

Inciso 5)

Por la venta de carnada; por mes o fracción.....\$173,26

Inciso 6)

Por la comercialización de sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en puntos de ventas móviles ubicados al afecto, destinados al público concurrente a eventos culturales, deportivos y recreativos, por cada autorización y evento en particular \$1.732,50.

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

CAPITULO SEPTIMO

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 18º.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Octavo de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

ARTICULO 19º.-

Por la copia de planos aprobados de edificios existentes hasta un máximo de tres (3) copias, se abonará por única vez la suma de.....\$563,06

Inciso 1)

Por cada copia subsiguiente.....\$155,93

ARTICULO 20º.-

Por datos de catastro, se cobrará por única vez:

Inciso 1)

a) Por consulta de una sola parcela.....\$51,

97	
b) Por consulta de una vaina catastral completa con su juego de parcelas.....	\$51,97
c) Por consulta de planos catastrales del Partido.....	\$51,97
d) Por consulta de cada plano aprobado por Geodesia.....	\$51,97
Inciso 2)	
Por cada ubicación de caminos, según catastro.....	\$86,63
Inciso 3)	
Por confección de croquis de propiedades urbanas ilustrando los datos solicitados.....	\$251,22
Inciso 4)	
Por confección de croquis para propiedades rurales, la hectárea o fracción.....	\$51,97

ARTICULO 21°.-

Para ejercer la actividad de constructor, el interesado deberá solicitar la inscripción o renovación anual, debiendo abonar un derecho anual de acuerdo con la siguiente escala:

1ª categoría
.....	\$1230,07
2ª categoría.....
.....	\$822,95
3ª categoría
.....	\$641,03
Colocación de monumentos de cementerios
.....	\$277,20

ARTICULO 22°.-

Para ejercer la actividad de instalador electricista, el interesado deberá solicitar su inscripción o reivindicación anual, debiendo abonar un derecho anual, de acuerdo con lo siguiente:

1ª categoría.....
.....	\$883,57
2ª categoría
.....	\$511,09
3ª categoría.....
.....	\$381,16

ARTICULO 23°.-

Certificados:

Por cada informe que soliciten (Escribanos) sobre tasas, derechos, contribuciones de mejoras, y demás tributos municipales, se cobrará en concepto de actuaciones:

Inciso 1)	
Por propiedades ubicadas en la zona urbana.....
.....	\$259,87
Inciso 2)	
Por propiedades ubicadas en otras zonas.....
.....	\$129,95

ARTICULO 24°.-

Archivo:

Por certificado de escribano sin estado parcelario adjunto, denuncias o similares, se cobrará.....

.....	\$346,50
-------	----------

ARTICULO 25°.-

Se cobrarán los siguientes derechos:

Inciso 1)	
Por certificado de número de finca.....
.....	\$86,63
Inciso 2)	
Por aprobación de expediente de construcción, ampliación y/o refacción.....
.....	\$1342,69
Inciso 3)	
Por aprobación de expediente de relevamiento y/o medición.....
.....	\$1008
Inciso 4)	
Por aprobación del trámite de final de obra.....
.....	\$805,62
Inciso 5)	
Por cada copia de plano de la Ciudad de Junín (90cm.x	

90cm.).....	\$251,22
Inciso 6)	
Por cada copia de plano de la Ciudad de Junín (40cm.x 50cm.).....	\$164,59
Inciso 7)	
Por cada copia de plano de la Ciudad de Junín (42cm.x 29cm.).....	\$124,74
Inciso 8)	
Por cada copia del plano oficial del Partido de Junín.	\$251,22
Inciso 9)	
Por cada copia del plano Sección Rural de Junín.	\$251,22
Inciso 10)	
Por cada copia escrita del Código de Planeamiento Urbano de Junín.	\$426,19
Inciso 11)	
Por cada copia en Disco Compacto del Código de Planeamiento Urbano de Junín.....	\$216,56

ARTICULO 26°.-

La tramitación y aprobación de los planos de fraccionamiento estarán sujetas al pago de los siguientes derechos:

Inciso 1)	
Todo propietario de un inmueble a subdividir abonará un derecho general (incluso los comprendidos en el régimen de la Ley Nro.13512 Propiedad Horizontal) de.....
.....	\$322,25
Inciso 2)	
Además del derecho establecido en el inciso 1) todo fraccionamiento abonará un derecho adicional por parcela o unidad funcional de.....
.....	\$322,25
Inciso 3)	
La tasa mínima de parcelamiento será de.....
.....	\$857,59
Inciso 4)	
Cuando se trate de servicios de mensura solamente, se abonará un derecho por cada parcela o unidad funcional de.....
.....	\$322,25

ARTICULO 27°.-

Por cada libreta de sanidad, se

cobrará.....	\$69,30
--------------	---------

ARTICULO 28°.-

Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, se

pagará.....	\$322,25
-------------	----------

ARTICULO 29°.-

Actuaciones:

Este derecho se hará efectivo previo a la iniciación del trámite, según se detalla:

Inciso 1)	
Las solicitudes de transferencia de Fondo de Comercio, pagarán.....	\$519,76
Inciso 2)	
Las solicitudes de transferencia de nichos y sepulturas, pagarán.....	\$519,76
Inciso 3)	
Las solicitudes de inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad, pagarán.....
.....	\$606,37
Inciso 4)	
Las solicitudes de transferencias de casillas en el Parque Natural Laguna de Gómez pagarán.....
.....	\$952,87
Inciso 5)	
Por cada trámite que se inicie, pagarán.....	\$103,96
Inciso 6)	
No corresponde el pago del derecho de oficina a las siguientes actuaciones.	
a) Toda petición y trámite referente al trabajo de empleados y/u obreros que se vinculen a actuaciones jubilatorias y/o pensiones,	

- en el caso de empleados municipales.
 b) Las notas de remisión de valores aplicables al pago de derechos.
 c) Las Declaraciones Juradas presentadas al Municipio.
 d) Las solicitudes de prestaciones de servicios especialmente contemplados en la presente Ordenanza.
 e) Las notas que se originen en respuestas a requerimientos efectuados por el Municipio.-

ARTICULO 30º.-

Licencias de Conducir:

El Derecho para la obtención de la Licencia de Conductor podrá hacerse efectivo conforme lo prescrito por la Ordenanza 4359/2002.

1) Las licencias de conductores originales, renovación y ampliación deberán abonar los siguientes derechos y tendrán las siguientes vigencias, según se detalla:

Para la categoría Transporte Particular y Cargas; los siguientes derechos y plazos de vigencias:

- a) Hasta cinco años de vigencia (conductores de hasta 65 años de edad inclusive) \$493,74
- b) De tres años de vigencia (conductores de 66 hasta 71 años de edad inclusive)..... \$407,15
- c) De un año de vigencia (conductores de más de 71 años de edad)..... \$242,56

Para las categorías transporte de pasajeros, emergencia, seguridad, escolares o menores de catorce años los siguientes derechos y vigencias:

- a) Hasta cinco años de vigencia (conductores de hasta 55 años de edad inclusive).....\$493,74
- b) De tres años de vigencia (conductores de más de 55 años y hasta 65 años de edad).....\$407,15
- c) De dos años de vigencia (conductores de más de 65 años y hasta 70 años de edad).....\$282,41
- d) De un año de vigencia (conductores de más de 70 años de edad).....\$242,56

2) Las licencias para motos de hasta cincuenta centímetros cúbicos (50 cc.) conforme a los apartados del inciso 1), abonarán el siguiente derecho:.....\$242,56

3) Las licencias de conductores duplicadas por razones de destrucción, extravío, etc. que se extenderán a efectos de reemplazar la anterior por el mismo plazo de validez de la misma, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los valores correspondiente a la vigencia restante, conforme a los incisos 1) y 2) según sus respectivos apartados.

4) Las personas jubiladas o pensionadas, mayores de sesenta y cinco (65) años, que perciban un haber mínimo y deban gestionar una licencia original o renovar la preexistente abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor normal previsto en cada caso. Asimismo, las personas jubiladas o pensionadas, mayores de sesenta y cinco (65) años, que perciban un haber que se encuentre entre la mínima y la media, abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor normal previsto en cada caso. La operatividad del presente inciso quedará sujeta a la reglamentación que haga el Departamento Ejecutivo.-

5) Las personas con domicilio en el partido de Junín, que acrediten no tener antecedentes de actas contravencionales de tránsito, recibirán, al momento de la renovación del carnet de conducir, un descuento del 25 % en las tasas municipales a abonar por dicho trámite, en todas las categorías. La operatividad del presente inciso quedará sujeta a la reglamentación que haga el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 31º.-

Archivo:

Inciso 1)

Los pedidos de antecedentes o datos en expedientes de interés particular, se cobrará por cada vez.....\$86,32

Inciso 2)

Por cada cesión de derechos en expedientes, el valor de la cesión es del cinco por mil.

Inciso 3)

Por tomar nota de poderes, contratos y/o autorizaciones, pagarán

en su primer
 foja.....\$86,32
 En las fojas restantes, cada
 una.....\$43,3
 2

Exceptúase del pago previsto en el inciso 1) del presente a los Martilleros y Corredores Públicos que acrediten su condición tal, ante el pedido de antecedentes y datos de expedientes particulares que formulan ante el Municipio.-

ARTICULO 32º.-

El cobro de los pliegos de Bases y Condiciones para la realización de obras y trabajos públicos se efectuará en un todo de acuerdo con lo que prevean los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 33º.-

Por la autorización de colectivos y vehículos de pasajeros que presten servicios al Parque Natural Laguna de Gómez, pagarán por vehículo y temporada.....\$8142,76

ARTICULO 34º.-

Por la autorización de vehículos o colectivos de pasajeros que presten servicios a picnics, bailes, excursiones, etc.; pagarán por vehículo y por año.....\$251,22

ARTICULO 35º.-

Por cada transferencia en que deba intervenir la Municipalidad, no especificada en la presente Ordenanza; se cobrará.....\$95,29

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

**CAPITULO OCTAVO
 DERECHOS DE CONSTRUCCION**

ARTICULO 36º.-

Fijase una tasa del uno por ciento (1%) sobre el valor de obra establecido en los artículos del presente capítulo, que contengan este parámetro, como base de liquidación.-

ARTICULO 37º.-

Como valor de obra se tomará el importe que resulte de valorizar la construcción de acuerdo con los metros de superficie multiplicados por el valor promedio por m2. que surja de los formularios complementarios 103, 104, 105 y 106, aplicando los valores de la siguiente escala:

Destino	
Tipo	
Valor del m2. (Sup. cubierta)	
Vivienda (s/formulario 103)	
A	\$10.417,78
B	\$8.769,65
C	\$7.279,13
D	

	Municipalidad.-
\$6.481,08	ARTICULO 38°.-
E	Se aplicará un valor equivalente a dos veces (2) los valores de obra establecidos según el artículo anterior para los casos encuadrados como relevamiento, medición o similar que estén categorizados como A, B, y C y con una data a partir del año 1995 inclusive, tomando como antecedente válido las planillas de revalúo mencionadas.
\$3.989,69	Podrán incorporarse de oficio aquellas construcciones que revistan el carácter enunciado en el párrafo anterior y que no superen los cinco metros cuadrados (5 m2.) de superficie cubierta o diez metros cuadrados (10 m2.) de superficie
Comercio (s/formulario 104)	semicubierta, abonando el Derecho de Construcción, multas y/o Tasas Diferenciales que pudieran corresponderle.
A	En los casos que la construcción coincida con lo declarado en planos y sólo existan piletas con carácter de obra clandestina que no superen los veinte metros cuadrados (20 m2.), podrán ser incorporadas de oficio.-
\$8.409,13	
B	
\$6.952,48	ARTICULO 39°.-
C	Por cambios de techos en general, en propiedades existentes, se abonará el derecho correspondiente tomando como valor de obra el importe que resulte de multiplicar la superficie por pesos un mil novecientos veintitrés con 07/100 (\$1.923,07) por metro cuadrado.-
\$5.563,00	
D	ARTICULO 40°.-
\$4.205,35	Por construcción de piletas de natación o piscinas, para uso público y/o privado, se abonará el derecho correspondiente tomando como valor de obra el monto que resulte de multiplicar la superficie del espejo de agua por los siguientes valores:
Industria (s/formulario 105)	a) Prefabricadas, por
A	m2.....\$
\$7.989,08	6.237,00
B	b) Construidas en mamposterías y/u hormigón armado, por
\$6.498,83	m2.....\$9.580,73
C	ARTICULO 41°.-
\$4.651,93	A efectos de la determinación del Derecho a abonar por Construcciones en los Cementerios de todo el Partido, se tomará como valor de obra el importe que resulte de multiplicar la superficie cubierta por los siguientes valores:
D	a) Bóvedas (planta baja y sótano si lo hubiere), por m2
\$4.487,81\$4.138,13
Salas de Espectáculos (s/formulario 106)	b) Nicheras, por m2
A\$
\$8.622,26	2.416,85
B	más el uno por ciento (1%) del valor que resulte de multiplicar el número de bocas o espacios para ataúdes
\$7.129,24	por.....\$
C\$1.723,85
\$6.025,48	ARTICULO 42°.-
Para superficies semicubiertas se tomará el cincuenta por ciento (50%) de los valores establecidos para superficie cubierta. Serán de aplicación como complemento de esta tabla los formularios 103, 104, 105 y 106 confeccionados por esta	Los desmontes de terrenos abonarán un derecho según la siguiente escala:
	a) De uno (1) hasta cincuenta metros cúbicos (50 m3.), por m3.
\$26,00
	b) De (51 m3.) hasta trescientos metros cúbicos (300 m3.), por m3.....\$51,97
	c) Más de trescientos metros cúbicos(300 m3.), por m3.
\$69,30
	ARTICULO 43°.-
	Por ocupación de veredas por cercos provisorios reglamentarios de obras de construcción, ampliación o refacción, etc. se cobrará por metro lineal o fracción y por mes.....\$43,32
	ARTICULO 44°.-
	En el caso del Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal, los interesados deberán estar al día con todos los impuestos municipales del inmueble a demoler, además abonarán previamente los derechos por demolición que se establece por metro cuadrado en la suma
	de.....\$43,32
	Cuando la determinación del derecho por demolición sea simultáneo a la determinación del Derecho de Construcción, podrá tomarse como pago a cuenta de este último hasta el importe determinado en el Derecho de Construcción.-

ARTICULO 44 bisº.-

Para las construcciones ubicadas en los pueblos del Partido de Junín el valor del Derecho de Construcción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).-

TASA DIFERENCIAL POR CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS

ARTICULO 45º.-

La Tasa Diferencial por Construcciones no declaradas se emitirá en el recibo de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública o Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, según corresponda en forma discriminada, por bimestre y por los siguientes montos:

Inciso 1)

Construcciones, ampliaciones y/o refacciones de edificios de locales comerciales, industriales o de servicios con o sin vivienda:

a)Liquidado en Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública.....	\$511,09
b)Liquidado en Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.....	\$511,09

Inciso 2)

Construcciones, ampliaciones y/o refacciones de edificios con destino a vivienda, con o sin local comercial de hasta cincuenta metros cuadrados (50 m2):

a)Liquidado en Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública.....	\$251,22
b)Liquidado en Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.....	\$251,22

Inciso 3)

Por no declarar cerco de obra, por no cumplimentar el plazo autorizado según la solicitud del propietario, o por cerco antirreglamentario

.....	\$190,57
-------	----------

TASA DIFERENCIAL PARA INMUEBLES EXCEDIDOS EN EL LIMITE PERMITIDO

ARTICULO 46º.-

La Tasa Diferencial para inmuebles excedidos en el límite permitido se emitirá en el recibo de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal según corresponda, en forma discriminada y por los siguientes montos: Liquidado en Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública o Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, por bimestre:

Inciso 1)

Faltas que no causen perjuicios a terceros	\$26,00
--	-------	---------

Inciso 2)

Violaciones que infrinjan lo dispuesto en materia de dimensiones mínimas de parcelas, cambios de usos, factores de ocupación del suelo parcial y/o total, densidades máximas, ocupación del centro libre de manzana y retiros:

a)Exceso de indicadores, hasta treinta por ciento (30%).....	\$129,95
b)Exceso de indicadores, hasta sesenta por ciento (60%).....	\$176,71
c)Exceso de indicadores, hasta ciento por ciento (100%).....	\$233,90
d)No respetar un solo retiro y/o fondo de manzana y/o cambio de uso.....	\$53,71
e)No respetar dos retiros.....	\$97,02
f)No respetar tres retiros.....	\$149,87
g)No respetar cuatro retiros.....	\$207,90

En los casos de existencia de dos o más unidades funcionales se aplicará la tasa diferencial a la unidad que cometió la infracción, en caso de no poder individualizar a la unidad infractora, se aplicará la misma en forma individual a cada una de ellas.

En caso de existir más de una falta, a los efectos de su aplicación, se tomará la más grave.-

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016 .-

CAPITULO NOVENO

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTICULO 47º.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo de la Ordenanza Fiscal, relativa a los Derechos de Uso de Playas y Riberas, se abonarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Inciso 1)

Por cada permiso para uso de terreno para instalación de casilla, se pagará por bimestre:

a)Hasta cien metros cuadrados (100 m2.) de superficie.....	\$516,29
b)De 100 m2. a 150 m2. de superficie.....	\$1.022,17

c)Los que excedan los 150 m2. de superficie.....	\$1.152,12
--	------------

El vencimiento de esta tasa operará en las fechas fijadas por el Departamento Ejecutivo y se incorporará como sub tasa de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Inciso 2)

Por cada vivienda destinada al alquiler turístico, se pagará un canon de\$ 2.772,00 el cual se prorrateará en los periodos 01, 02, 05 y 06 de la tasa de CVP.

En caso de viviendas que no se ajusten a lo normado en la ordenanza 5007 serán pasibles de la aplicación de las penalidades que en la misma se prevén.

Inciso 3)

Por el permiso precario por lo ocupado para juegos de entretenimientos permitidos o similares, se pagará:

a)Hasta 100 m2. de superficie, pagarán por el período 15 de Diciembre hasta el 15 de Marzo próximo.....	\$3.465,00
---	------------

b)Por cada 50 m2. en exceso, pagarán por el período 15 de Diciembre hasta el 15 de Marzo próximo.....	\$822,95
---	----------

c)Por el permiso de instalación de sombrillas o similares, se cobrará por cada una y por año.....	\$412,33
---	----------

d)Las pistas de automodelismo o similares, pagarán por el período 15 de Diciembre hasta el 15 de Marzo próximo.....	\$5.881,85
---	------------

e)Las mismas pistas, fuera de temporada, abonarán por día.....	\$135,13
--	----------

f)Por los permisos de karting o similares, se pagará de acuerdo a los apartados a) y b) del presente inciso.-

ARTICULO 48º.-

Por el transporte de pasajeros en lanchas, se cobrará por lancha y por temporada.....\$6.930,00

ARTICULO 49º.-

Por cada permiso de juego mecánico, esquí acuático y otros, se cobrará por única vez y por temporada.....\$1.749,83

ARTICULO 50º.-

Por los siguientes derechos se abonará:

Inciso 1)

Por cada permiso de transporte de pasajeros en bote, cycles acuáticos, etc. por mes y por cada diez (10) unidades.....\$537,07

Inciso 2)

Por cada permiso para el alquiler de caballos, ponys, por mes y por cada diez (10) animales.....\$433,13

Inciso 3)	
Por cada permiso para el alquiler de bicicletas y/o similares, se cobrará por mes.....	\$1.195,43
Inciso 4)	
Por cada permiso de alquiler de tablas de windsurf, kayak, water balls por mes y por cada diez (10) unidades.....	\$649,69
Inciso 5)	
Por cada permiso para instalación de guardería para embarcaciones, por mes y por embarcación.....	\$294,53
Inciso 6)	
Por cada permiso para instalación de juegos inflables u otros juegos no mecánicos, por mes y por unidad.....	\$1.074,16
Inciso 7)	
Por cada permiso para instalación de puestos de venta de artesanos en el Parque Natural, por mes.....	\$372,49
Inciso 8)	
Por cada permiso para instalación de puestos de venta de artesanos en el Parque Natural, por día.....	\$43,32

ARTICULO 51º.-

Por la transferencia de permiso del uso de terreno para instalación de casilla, previa autorización del Departamento Ejecutivo, se abonará.....	\$6.930,00
Por la adjudicación del permiso del uso de terreno para instalación de casilla se abonará.....	\$6.930,00

ARTICULO 52º.-

Por ocupación del Camping Municipal "puesta del Sol" del Parque Natural Laguna de Gómez se cobrará:

Inciso 1)	
Dentro del camping por casillas rodantes o similares: Por día y por persona.....	\$129,95
Inciso 2)	
Dentro del Camping, por carpa: Por día y por personas.....	\$77,96
Inciso 3)	
Fuera del Camping en lugares asignados por el municipio, por día y por carpa.....	\$189,00
Inciso 4)	
En caso que el Camping Municipal se encuentre concesionado será el titular de la concesión quien determine los precios de acceso al mismo y explotara para sí el predio. Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con entidades reconocidas de bien público y/o concesionarios del Camping para realizar el cobro de las tasas referidas en el presente artículo.-	

ARTICULO 53º.-

Por explotación de trencitos de diversiones, los propietarios abonarán:	
a) Por vagoncito y por temporada.....	\$4.331,26
b) Por vagoncito y por día (fuera de temporada).....	\$116,94

ARTICULO 54º.-

Fíjense las siguientes tasas para ingresos al Parque Natural Laguna de Gómez

Inciso 1)

Los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados desde las 8:00 horas y hasta las 20:00 horas el valor de:

Pesos quince (\$15,00) por moto y/o ciclomotor, trailer y/o casilla rodante

Pesos veinticinco (\$25,00) por automotor y/o camioneta

Pesos ciento veinticinco (\$125,00) por camión

Valores por Temporada:

Pesos doscientos cuarenta (\$240,00) por moto y/o ciclomotor, trailer y/o casilla rodante

Pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00) por automotor y/o camioneta

Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00) por camión

Los valores del presente inciso tendrán vigencia desde el 1º de enero hasta el 30 de abril del 2016.

Inciso 2)

Quedan exceptuados del pago de la Tasa que fija el presente artículo:

- a) Los propietarios y/o concesionarios de tierras dentro del PNLG recibirán pase gratuito siempre que cumplan con los requisitos de buen contribuyente. Dicho pase será extensivo al grupo familiar.
- b) Los concesionarios de kioscos y demás actividades comerciales que se desarrollan en el PNLG recibirán pase gratuito, siempre que cumplan con los requisitos de buen contribuyente
- c) El personal municipal y jubilados del mismo régimen. Dicho pase será extensivo al grupo familiar.
- d) Quienes resulten buenos contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140º de la presente Ordenanza; obtendrán, previa solicitud del interesado, el pase gratuito. Dicho pase será extensivo al grupo familiar.

Inciso 3)

Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con entidades reconocidas de bien público para realizar el cobro de las tasas referidas en el presente artículo.

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016. Excepto los detallados en el artículo 54º.-

CAPITULO DECIMO

CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 55º.-

El canon a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo Primero de la Ordenanza Fiscal, se abonará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Inciso 1)

Por cada desvío de las vías férreas, que cruce la vía pública dentro de la planta urbana, se pagará por bimestre.....	\$583,86
---	----------

ARTICULO 56º.-

Los toldos de la vía pública y/o marquesinas, previa autorización municipal, por cada metro de largo pagarán, por bimestre.....	\$31,50
---	---------

ARTICULO 57º.-

Por cada surtidor de combustibles instalado fuera de la línea de edificación, se pagará por bimestre.....	\$346,50
---	----------

ARTICULO 58º.-

Las casas de comercio pagarán por ocupación de vereda, previo permiso solicitado y autorizado expresamente:

Inciso 1)

Por vitrinas adosadas a muros, sobre la línea de edificación, por metro lineal o fracción y por bimestre.....	\$123,00
---	----------

Inciso 2)

Por colocación de mesas en la vereda, no pudiendo ocupar más del cincuenta por ciento (50%) pagarán por cada mesa y cuatro sillas, por bimestre.....	\$71,88
--	---------

Inciso 3)

Los aparatos, vitrinas o similares, fijos o portátiles, colocados con frente a la vía pública, para exhibición de mercaderías, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, por bimestre.....	\$178,45
--	----------

ARTICULO 59º.-
 Por ocupación no determinada en el presente capítulo, previa autorización, por metro cuadrado o fracción y por bimestre o fracción.....\$24
 2,56

ARTICULO 60º.-
 Las personas, las sociedades o empresas de cualquier naturaleza, pagarán por el uso de la vía pública:

Inciso 1)

Las compañías o empresas particulares de cualquier naturaleza, abonarán:

a) Por uso del espacio aéreo, suelo o subsuelo, ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por cada cien (100) metros o fracción, por mes.....\$51,11

b) Por uso de la vía pública o subsuelo, ocupado por tanques, depósitos, etc., por cada un mil (1000) litros o fracción, por bimestre.....\$18,71

c) Por el uso del subsuelo con construcciones especiales, por metro cúbico o fracción, por mes.....\$18,71

d) Por poste o columna instalada, por unidad por mes.....\$3,28

e) Por cada columna sostén de carteles publicitarios, por unidad, por bimestre.....\$123,00

f) Por colocación de papeleros con publicidad, excepto los que correspondan a empresas concesionarias de recolección de residuos o barrido, por cada uno, por bimestre.....\$64,10

Inciso 2)

Por la ocupación de la vía pública, para la exhibición de premios de rifas y/o sorteos, por día.....\$240,83

Inciso 3)

Por paradas de taxis y/o taxiflets pagarán:

a) Columna indicadora, por año.....\$693,00

b) Por construcción autorizada, por año.....\$1.389,47

Inciso 4)

Por ocupación de la vía pública por kioscos o puestos con instalación fija, de conformidad con las reglamentaciones en vigor, debidamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se pagará por bimestre.....\$240,83

Inciso 5)

Las personas, las sociedades o empresas de cualquier naturaleza, previo permiso solicitado y autorizado expresamente, por el estacionamiento reservado de vehículos para el ascenso y descenso de personas y/o cosas, abonarán por metro lineal por bimestre o fracción mayor a un mes.....\$278,06

En el caso de que el espacio sea ocupado por una plaza de taxi estará exento del presente gravamen, dejando aclarado que las paradas situadas en el área centro solo gozarán de tal exención por el estacionamiento de dos vehículos”.-

ARTICULO 61º.-

Establécese como fecha de vencimiento para los derechos anuales del presente capítulo, las fijadas por el Departamento Ejecutivo.

Los valores mencionados en el presente capítulo podrán ser incorporados como sub tasa de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 62º.-

Las tasas a que se refieren el Libro Segundo, Capítulo Décimo Segundo de la Ordenanza Fiscal, se abonarán anualmente, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Modelo

Año

Hasta

50 c.c.

Desde 51

hasta 100

Desde 101

hasta 300

Desde 301

hasta 500

Desde 501

hasta 750

Más de

750 c.c.

n

\$213,36.-

\$855,82.-

\$1.176,98.-

\$1.711,49.-

\$2.726,77.-

\$3.261,24.-

n-1

90% del valor de n para cada categoría.

n-2

82% del valor de n para cada categoría.

n-3

74% del valor de n para cada categoría.

n-4

66% del valor de n para cada categoría.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

n-5	Inciso 4)
60% del valor de n para cada categoría.	Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales
n-6	\$166,96.-
54% del valor de n para cada categoría.	\$86,45.-
n-7	Inciso 5)
48% del valor de n para cada categoría.	Inscripción de marcas y señales renovadas
n-8	\$333,86.-
42% del valor de n para cada categoría.	\$166,96.-
n-9	Inciso 6)
36% del valor de n para cada categoría.	Formularios de certificados, guías o permisos
Queda establecido que n es igual al año fiscal en curso.	
ARTICULO 63°.- Establécese como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de éste capítulo las fijadas por el Departamento Ejecutivo.-	\$11,63.-
Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-	Inciso 7)
CAPITULO DECIMO SEGUNDO TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES	Duplicados de certificados, guías o permisos
ARTICULO 64°.- Este derecho se cobrará de la siguiente forma:	\$11,63.-
MARCAS	Inciso 8)
SEÑALES	Precintos
Inciso 1)	\$23,04.-
Inscripción de boleto de marca y señal	
\$379,07.-	ARTICULO 65°.- Por las distintas transacciones y/o movimientos que se realicen con ganado se emitirá la documentación correspondiente abonándose los siguientes valores:
\$259,01.-	DOCUMENTOS POR TRANSACCIONES O MOVIMIENTOS
Inciso 2)	Montos por Cabeza
Inscripción de transferencias de marcas y señales	PORCINOS
\$333,86.-	VACUNOS
\$166,96.-	EQUINOS
Inciso 3)	OVINOS
Toma de razón de duplicados de marcas y señales	De hasta
\$166,96.-	25 kgs.
\$86,45.-	De más de
	25 kgs.
	Inciso 1)
	Venta particular de productor a productor del mismo Partido: Certificado.

	Inciso 5)
\$ 13,18.-	Consignado para FERIA / Remate en otros Partidos: Guía
\$ 2,99.-	
	\$ 13,26.-
\$8,60.-	
\$9,65.-	\$ 2,92.-
Inciso 2)	\$8,66.-
Venta particular de productor a productor de otro Partido: Guía.	\$9,65.-
	Inciso 6)
\$ 26,57.-	Venta mediante Remate en feria local o en el establecimiento productor:
\$ 5,78.-	
\$ 16,76	
\$ 19,03	a)A productor del mismo Partido: Certificado
Inciso 3)	\$ 13,26.-
Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
a)Del mismo Partido: Guía	\$2,94.-
\$ 13,18.-	\$8,60.-
\$ 2,99.-	
\$8,60.-	\$9,65.-
\$ 9,65.-	b)A productor de otro Partido: Guía
b)De otra jurisdicción: Guía	\$ 26,42.-
\$30,44.-	\$ 5,78.-
	\$ 14,40.-
\$ 6,91.-	\$ 19,07.-
	c)A frigorífico o matadero local: Guía
\$12,13.-	\$ 13,18.-
	\$ 2,99.-
\$ 13,60.-	\$8,60.-
Inciso 4)	
Consignado para FERIA / Remate en Liniers u otra jurisdicción: Guía	\$9,65.-
\$ 26,57.-	d)A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones: Guía
\$ 5,64.-	\$ 26,42.-
	\$ 5,78.-
\$ 16,70.-	
\$ 19,07.-	\$ 14,40.-

\$ 19,07.-	\$ 2,34.-
e) Retorno a establecimiento de otro Partido: Guía	\$ 8,66.-
\$ 7,98.-	
\$4,90.-	\$ 9,65.-
\$4,84	Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.
\$ 5,78.-	CAPITULO DECIMO TERCERO
Inciso 7)	TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL
Traslado de equinos del propio productor para eventos deportivos fuera del Partido: Guía	ARTICULO 66º.- Por los servicios a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo cuarto de la Ordenanza Fiscal se abonará:
\$6,34.-	Inciso 1) Una tasa bimestral por hectárea, equivalente al importe mínimo fijo del producto por hectárea, según el siguiente cuadro:
Inciso 8)	Valuación Fiscal
Traslado a invernar a nombre del propio productor fuera del Partido: Guía	Hasta 300.000
\$ 6,36-	Desde 300.001 hasta 700.000
\$ 1,44.-	Desde 700.001 hasta 2.000.000
\$ 4,01.-	Desde 2.000.001 hasta 3.500.000
\$ 4,58.-	Más de 3.500.000
Inciso 9)	Para superficies de 36 has. o superiores.
Permiso de remisión y retorno de remisión a feria local: Certificado	
\$ 3,18.-	\$22,22
\$ 1,44.-	\$27,17
\$ 2,29.-	\$33,43
\$ 3,18.-	\$43,10
Inciso 10)	\$52,52
Permiso de marcación y señalada: Certificado	Inciso 2) Por los lotes ubicados en el radio urbano y suburbano, donde no se preste servicio de barrido y limpieza de la vía pública cuya superficie oscile entre cinco (5) áreas y treinta y cinco con noventa y nueve (35,99) hectáreas, pagarán por parcela y por cuota:
\$ 8,60.-	a)Más de 500 m2 a media (1/2) hectárea.....\$245,88
\$ 1,24.-	b)Más de media(1/2) ha. y hasta dos (2) hectáreas.....\$258,08
\$ 4,58.-	c)Más de dos (2) has. y hasta cinco(5) hectáreas.....\$379,70
\$ 5,18.-	d)Más de cinco(5) has y hasta diez (10) hectáreas.....\$486,30
Inciso 11)	e)Más de diez (10) has. y hasta treinta y cinco con noventa y nueve (35,99) hectáreas.....\$763,26
Guía de cueros	Inciso 3)
\$ 10,46.-	

Por los lotes ubicados en el radio urbano y suburbano, donde no se preste servicio de barrido y limpieza de la vía pública, cuya superficie no exceda de quinientos metros cuadrados (500m2.), pagarán por lote y por cuota bimestral.....\$136,87

El presente importe corresponde en relación a la primera cuota. Inciso 4)

Los contribuyentes que no adeuden a la Municipalidad suma alguna en concepto de la Tasa o estén al día con el compromiso asumido mediante el acogimiento a moratorias o a planes de pago, gozarán del beneficio de hasta el veinticinco por ciento (25%) de descuento durante la vigencia del presente ejercicio fiscal en las liquidaciones correspondientes.

A los efectos de la concesión del presente beneficio los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del mes en que venció la cuota anterior.-

ARTICULO 67º.-

La tasa del presente capítulo se abonará en seis (6) cuotas bimestrales, pudiendo a pedido del contribuyente, efectuarse en forma mensual, cuyas fechas de vencimiento serán las fijadas por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 68º.-

A los efectos de la liquidación de la presente tasa, se consideran unificadas aquellas parcelas colindantes que teniendo una superficie superior a media hectárea pertenezcan a un mismo titular.

Para hacer uso de este derecho, los contribuyentes o responsables deberán presentar ante el Departamento de Recaudación la solicitud correspondiente.

Las modificaciones tributarias originadas por la aplicación de este inciso, se efectuarán a partir del período siguiente según la fecha de solicitud, y sin efectos retroactivos.-

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

CAPITULO DECIMO CUARTO

DERECHOS DE CEMENTERIO Y HORNOS CREMATORIOS

ARTICULO 69º.-

Por los derechos a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos.-

ARTICULO 70º.-

Las empresas de servicios fúnebres actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día 15 del mes siguiente.

ARTICULO 71º.-

Por cada transferencia de título de propiedad de sepulturas o nichos, se cobrará:

Inciso 1)

Por transferencia de sepultura:

a) En el Cementerio

Central.....\$277,96

En los Cementerios de Morse y

Oeste.....\$137,66

Inciso 2)

Por transferencias de nichos en general, ya sea de pabellones o de nicheras.....\$114,94

ARTICULO 72º.-

Toda transferencia deberá obligatoriamente ser registrada en la comuna, sin este requisito no se permitirá la ocupación de los nichos por parte de quienes no justifiquen la propiedad de los mismos.-

Cementerio Central

ARTICULO 73º.-

Fijanse las siguientes tasas:

Inciso 1)

Cada inhumación.....

.....\$417,78

Inciso 2)

Cada reducción y/o incineración de

restos.....\$541,24

Inciso 3)

Cada traslado de

restos.....\$208,45

Inciso 4)

Por introducción de restos

disecados.....\$208,45

Inciso 5)

Por cambio de

metálicas.....\$4.297,79

Los cadáveres depositados en forma transitoria, quedan eximidos del pago de los importes establecidos en los incisos 1 al 4 inclusive.

ARTICULO 74º.-

Por cada sepultura en el Cementerio Central, según ubicación y medidas del plano respectivo, se cobrará por diez (10) años:

Inciso 1)

Las ubicadas en el tablón

central.....\$4.677,37

Inciso 2)

Las ubicadas en los tablonos 1 al 9

inclusive.....\$2.341,51

Inciso 3)

Las ubicadas en los tablonos 11 al 19

inclusive.....\$1.860,14

Inciso 4)

Las ubicadas en los tablonos 20 al 26

inclusive.....\$ 1.683,86

Inciso 5)

Las ubicadas en los tablonos 32 al 41

inclusive.....\$ 1.683,86

Inciso 6)

Las ubicadas en los tablonos 27, 28,

29.....\$936,72

Inciso 7)

Las ubicadas en los tablonos 10, 30 y 31 que cuentan con

medidas irregulares, se cobrará por metro cuadrado o

fracción.....\$842,35

Inciso 8)

Las ubicadas en el sector frente pagarán, en los tablonos 1, 2, 3 y 4.....\$5.592,61

ARTICULO 75º.-

Por utilizar el subsuelo y por cada sepultura fuera de la línea de edificación en forma perimetral, se cobrará:

Inciso 1)

Hasta 0,30 m. fuera de la línea de

edificación.....\$277,98

Inciso 2)

Desde 0,30 m. hasta 0,50 m. fuera de la línea de

edificación.....\$ 5.585,20

Inciso 3)

Desde 0,51 m. hasta un máximo de 0,80 m. fuera de la línea de

edificación.....\$842,10

ARTICULO 76º.-

En las sepulturas que formen esquinas, la utilización del subsuelo se cobrará por escala del artículo anterior.-

ARTICULO 77º.-

Por arrendamientos y renovaciones de arrendamientos de urnas, se cobrará por diez (10) años:

a)1º, 5º y 6º

filas.....\$366,60

b)2º, 3º y 4º

filas.....\$475,80

ARTICULO 78º.-

Por renovaciones de arrendamientos de los siguientes conceptos en el Cementerio Central, por el término de diez (10) años, se abonará

a) Para Nichos:

1° Fila sin subsuelo.....\$ 3.631,22

1° Fila con subsuelo (3 unidades).....\$ 7.561,96

2° Fila.....\$ 4.117,79

3° Fila.....\$ 4.117,79

4° Fila.....\$ 3.013,48

5°, 6°.....\$1.778,20

Por nichos en nicheras individuales.....\$ 1.793,22

Por nichos en nicheras individuales, Fila 1 con Subsuelo.....\$ 3.765,77

b) Para Urnas:

1° Fila.....\$ 1.684,68

2° a 6° Fila.....\$ 2.058,90

7° Fila.....\$ 1.684,68

8° Fila.....\$ 1.684,68

ARTICULO 78° bis .-

Por arrendamientos originarios de los siguientes conceptos en el Cementerio Central, por el término de diez (10) años, se abonará:

a) Para Nichos:

1° Fila.....\$ 12.577,96

1° Fila con subsuelo (3 ataúdes).....\$ 26.162,15

2° a 5° Fila.....\$ 13.477,46

6° Fila.....\$ 11.854,12

b) Para Urnas:

1° Fila.....\$ 2.021,50

2° a 6° Fila.....\$ 2.470,72

7° Fila.....\$ 2.021,50

8° Fila.....\$ 2.021,50

Para los nichos comprendidos entre los números 2585 al 3027 inclusive, del sector 1, se aplicará, a los valores que correspondan en el presente artículo según fila, una bonificación por pago al contado del 10%.-

Cementerio del Oeste

ARTICULO 79°.-

Fíjense las siguientes tasas:

Inciso 1)

Cada inhumación en nichos, bóvedas y sepulturas de propiedad o arrendadas.....\$206,04

Inciso 2)

Por la introducción o extracción de restos disecados.....\$103,34

Inciso 3)

Por traslado de restos.....\$103,34

Inciso 4)

Por reducción de restos y/o incineración de restos.....\$269,47

Inciso 5)

Por cambio de metálicas.....\$4.297,79

Los cadáveres depositados en forma transitoria, quedan eximidos del pago de los importes establecidos en los incisos 1 al 4 inclusive.

ARTICULO 80°.-

Por cada sepultura en el Cementerio del Oeste, según su ubicación en el respectivo plano, se cobrará por diez (10) años:

Inciso 1)

Las ubicadas en los tablonos 1, 2, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 49, 50, 51, 52, 53, 79, 84, 115, 116, 117, 118, 119, 145, 146, 147, 148, 149, 175, 176, 177, 178, 179.....\$ 2.513,50

Inciso 2)

Las ubicadas en los tablonos 4, 5, 6, 24, 25, 26, 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 85, 90, 120, 121, 122, 123, 124, 150, 151, 152, 153, 154, 180, 181, 182, 183, 184.....\$ 2.513,50

Inciso 3)

Las ubicadas en los tablonos 7, 8, 9, 29, 30, 31, 32, 33, 59, 60, 61, 62, 63, 91, 96, 125, 126, 127, 128, 129, 155, 156, 157, 158, 159, 185, 186, 187, 188, 189.....\$ 1.543,14

Inciso 4)

Las ubicadas en los tablonos 10, 11, 12, 34, 35, 36, 37, 38, 64, 65, 66, 67, 68, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163, 164, 190, 191, 192, 193, 194.....\$ 1.543,14

Inciso 5)

Las ubicadas en los tablonos 13, 14, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 69, 70, 71, 72, 73, 103, 108, 135, 136, 137, 138, 139, 165, 166, 167, 168, 169, 195, 196, 197, 198, 199.....\$1.021,20

Inciso 6)

Las ubicadas en los tablonos 16, 17, 18, 44, 45, 46, 47, 48, 74, 75, 76, 77, 78, 109, 114, 140, 141, 142, 143, 144, 170, 171, 172, 173, 174, 200, 201, 202, 203, 204.....\$1.021,20

Inciso 7)

Las ubicadas en los tablonos 205 al 234.....\$ 1.021,20

Inciso 8)

Las ubicadas en los tablonos 235 al 240.....\$ 1.021,20

Inciso 9)

Las ubicadas en los tablonos 80, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 104, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 113, destinados a menores.....\$54 8,99

ARTICULO 81°.-

Por la renovación de arrendamiento de sepulturas por diez (10) años se cobrará:

Inciso 1)

para

mayores.....\$ 548,99

Inciso 2)

para

menores.....\$274,33

ARTICULO 82°.-

Por la renovación de arrendamiento de los siguientes conceptos en el Cementerio del Oeste, por diez (10) años se cobrará:

a) Para Nichos:

1° Fila sin subsuelo.....\$ 3.661,08

1° Fila con subsuelo (2 ataúdes).....\$ 4.618,56

2° y 3°

Filas.....	
.....\$ 3.818,44	
4º y 5º	
Filas.....	
.....\$ 2.695,34	
Por nichos en nicheras individuales.....	\$ 1.347,68
Por nichos en nicheras individuales Fila 1 con Subsuelo.....	\$ 2.695,37
b) Para Urnas:	
1º	
Fila.....	
.....\$ 2.021,48	
2º a	
6ºfilas.....	
.....\$ 2344,55	

ARTICULO 82º bis.-

Por arrendamientos originarios en el Cementerio del Oeste, por el término de diez (10) años, se abonará:

a) Para nichos	
1º Fila sin subsuelo.....	\$12.577,96
1º Fila con subsuelo (3 ataúdes).....	\$ 26.162,15
2º Fila a 5 º	
Fila.....	
.....\$13.476,44	
6º	
Fila.....	
.....\$ 11.230,42	
b) Para Urnas:	
1º	
Fila.....	
.....\$ 2.021,48	
2º a 6º	
Fila.....	
.....\$ 2.470,55	

Establézcase que el Cincuenta Por Ciento (50%) de lo recaudado por todos los conceptos detallados en los Artículos 78º y 78º bis, 82º y 82ºbis, sean afectados y destinados a la Jurisdicción 11110109000, Categoría Programática 28.01.00 correspondiente a la Administración del Cementerio Central.

Cementerio de Morse

ARTICULO 83º.-

Los permisos para el Cementerio de Morse, se cobrarán de igual forma que lo establecido para el Cementerio del Oeste.

ARTICULO 84º.-

Por el arrendamiento de nichos en el Cementerio de Morse, por el término de diez (10) años se cobrará:

Pabellón I	
a) Fila, 1	
ataud.....	
.....\$ 1.510,24	
b) 2º y 3º Filas, 1	
ataud.....	
..\$ 2.237,44	
c) 4º Fila, 1	
ataud.....	
.....\$ 1.883,05	
d) 5º Fila, 1	
ataud.....	
.....\$ 1.501,20	
e) Nicho doble Nro. 112 Fila	
1.....	\$ 3.020,47
f) Nicho doble Nro. 114 Fila	
2.....	\$ 4.474,87
g) Nicho doble Nro. 116 Fila	
3.....	\$ 4.474,87
h) Nicho doble Nro. 118 Fila	
4.....	\$ 3.766,10
i) Nicho doble Nro. 120 Fila	

5.....	\$ 3.002,40
Pabellón II	
a)1º Fila, 3	
ataúdes.....	\$ 4.757,26
b)2º y 3º filas, 1	
ataúd.....	\$ 2.349,31
c)4º Fila, 1	
ataúd.....	\$ 1.977,20
d)5º Fila, 1	
ataúd.....	\$ 1.576,26
Pabellón III	
e)1º y 4º fila, 1º a 4º	
tramo.....	\$1.463,44
f)2º y 3º fila, 1º a 4º	
tramo.....	\$1.839,91
Pabellón IV	
g)1º y 4º fila, 1º a 4º	
tramo.....	\$1.461,72
h)2º y 3º fila, 1º a 4º	
tramo.....	\$2.206,26
i)Por el arrendamiento de nichos en nicheras individuales, abonarán.....	\$ 1.117,12

ARTÍCULO 84º bis.-

Por las renovaciones de arrendamientos de nichos en el Cementerio de Morse, por el término de diez (10) años, se cobrará:

Pabellón I	
a)1º Fila, 1	
ataúd.....	\$ 1.132,68
b) 2º y 3º Filas, 1	
ataúd.....	\$1.678,08
c) 4º Fila, 1	
ataúd.....	\$ 1.412,28
d) 5º Fila, 1	
ataúd.....	\$ 1.125,90
e) Nicho doble N° 112 Fila	
1.....	\$ 2.265,36
f) Nicho doble N° 114 Fila	
2.....	\$ 3.356,16
g) Nicho doble N° 116 Fila	
3.....	\$ 3.356,16
h) Nicho doble N° 118 Fila	
4.....	\$ 2.824,58
i) Nicho doble N° 120 Fila	
5.....	\$ 2.251,80
Pabellón II	
a)1º Fila, 3	
ataúdes.....	\$ 3.610,04
b)2º y 3º filas, 1	
ataúd.....	\$ 1.774,43
c)4º Fila, 1	
ataúd.....	\$ 1.489,96
d)5º Fila, 1	
ataúd.....	\$ 1.202,82
Pabellón III	
e)1º y 4º fila, 1º a 4º	

tramo.....	\$
1.117,12	
f)2º y 3º fila, 1º a 4º	
tramo.....	\$
1.662,11	
Pabellón IV	
g)1º y 4º fila, 1º a 4º	
tramo.....	\$
1.117,12	
h)2º y 3º fila, 1º a 4º	
tramo.....	\$
1.662,11	
i)Por el arrendamiento de nichos en nicheras individuales, abonarán.....	\$ 1.117,12

ARTICULO 85º.-

Por cada sepultura según ubicación y medidas del plano respectivo, en el Cementerio de Morse, se cobrará por diez (10) años:

Inciso 1)

Las ubicadas en los tablonces 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 15, 16, 21, 22.....\$ 1.860,16

Inciso 2)

Las ubicadas en los tablonces 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 19, 20.....\$ 927,44

Inciso 3)

Las ubicadas en el tablón 17, destinadas a menores.....\$ 469,93

Cementerios privados y hornos crematorios

ARTICULO 86º.-

Para el caso de inhumación, exhumación, traslado, reducción de restos y/o cadáveres, se abonarán los derechos correspondientes en forma previa a su realización y de acuerdo con los valores fijados en la presente Ordenanza para el Cementerio Central. Para los casos de incineraciones de restos y/o cadáveres se abonarán los derechos pertinentes en forma previa a su realización, y de acuerdo con los valores fijados en la presente Ordenanza para el Cementerio del Oeste.-

Cementerios Privados de Mascotas:

ARTICULO 87º.-

Por los derechos a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos.-

ARTICULO 88º.-

Los titulares de los establecimientos actuarán como agentes de retención y deberán ingresar el importe antes del día 15 del mes siguiente.

ARTICULO 89º.-

Fijanse las siguientes tasas:

Inciso 1)

Cada

inhumación.....\$ 206,04

Inciso 2)

Por la introducción o extracción de restos

disecados.....\$ 103,36

Inciso 3)

Por traslado de

restos.....\$ 103,36

Inciso 4)

Por reducción de restos y/o incineración de

restos.....\$ 269,47

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

CAPITULO DECIMO QUINTO TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 90º.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo Sexto de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo con las

tarifas de los artículos siguientes.-

ARTICULO 91º.-

Por el derecho de estacionamiento de la zona determinada por la Ordenanza Municipal Nro. 6186/2012, se pagará:

Inciso 1)

Por una (1) hora o fracción

menor.....\$6,00

Inciso 2)

Por más de una (1) hora y fracción mayor, se abonará el importe que corresponda de la hora, más el importe proporcional correspondiente al exceso de esa hora, tomando como base para el cálculo respectivo el valor de la hora del Inciso 1).- Inciso 3)

Se establece un recargo equivalente a 20 horas de estacionamiento medido en caso de verificarse la omisión en el pago del servicio respectivo. Dicho recargo no podrá ser aplicado más de una vez por jornada de estacionamiento medido. El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar por sí o mediante la adjudicataria del sistema de control de estacionamiento medido, el acarreo de la unidad infractora a las dependencias que a tal efecto se habiliten, cuando se verifique la falta de pago del servicio de estacionamiento medido.-

Para todos los casos, las autoridades municipales competentes, no podrán hacer efectiva la restitución de los mencionados vehículos sin previo pago de los recargos adeudados por el titular de la unidad y los servicios de acarreo y estadia, de corresponder.-

Si el acarreo y/o el depósito hubieran sido cumplidos por la adjudicataria, los montos percibidos por tales conceptos corresponderán, en la proporción establecida en el contrato de concesión, al erario municipal.-

Inciso 4)

Establézcase un sistema de abono mensual prepago por el derecho de estacionamiento, el que tendrá los siguientes valores:

de \$672,00.- por jornada completa;

de \$384,00.- por media jornada matutina;

de \$307,20.- por media jornada vespertina.

El periodo de vigencia del abono se inicia el día de adquisición del mismo, culmina a los 30 días corridos de dicha fecha, y no genera en su titular reserva de lugar determinado dentro del área de estacionamiento medido.-

Inciso 5)

Las personas con discapacidad que acrediten dicho extremo gozarán de las primeras dos horas de estacionamiento sin cargo, dentro de las zonas especialmente delimitadas al efecto por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 92º.-

Por el servicio de autorización para el ejercicio de actividades afines a la construcción, sin local habilitado, por bimestre o

fracción.....\$346,50

ARTICULO 93º.-

Por el servicio de autorización para el ejercicio de la actividad de abastecedor de productos en general, sin local habilitado, por bimestre o fracción.....\$346,50

ARTICULO 94º.-

Por el servicio de autorización y control de vehículos para academias de conductor, por bimestre o fracción y por

unidad.....\$346,50

ARTICULO 95º.-

Por el servicio de autorización y control de actividades que se desarrollen sin local, no previstos en otros incisos de este artículo, por bimestre o

fracción.....\$346,50

ARTICULO 96º.-

Por el servicio de autorización de transportes de carga (fleteros), por bimestre o fracción y por

unidad.....\$346,50

ARTICULO 97º.-

Por el servicio de autorización para el desarrollo de

tramitaciones en el ámbito municipal exclusivamente llevadas a cabo por "Gestores", por bimestre o fracción.....\$346,50

ARTICULO 98°.-

Todo circo, parque de diversiones o de espectáculos similares que se autorice a funcionar en terrenos de propiedad municipal, pagará un alquiler diario de.....\$589,06

ARTICULO 99°.-

Por explotación de trencitos de diversiones, los propietarios abonarán por vagoncito y por día.....\$123,01

ARTICULO 100°.-

Por cada colectivo, micro u ómnibus que haga uso de los andenes de la Estación Terminal de Ómnibus como punto terminal o de parada, sin perjuicio de lo que corresponda pagar por los servicios auxiliares (equipajes, boleterías, etc.), las empresas concesionarias abonarán las tarifas por el uso y funcionamiento de la estación terminal de ómnibus, que fije al efecto el Poder Ejecutivo Provincial, las que deberán ser hechas efectivas antes del día 30 del mes siguiente.-

ARTICULO 101°.-

Por el uso y funcionamiento del Aeroparque se abonarán las tarifas que a tal efecto fije el Poder Ejecutivo Provincial y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, con excepción de cánones por la instalación y ocupación de hangares en general, los cuales se registrarán por las siguientes tarifas: Por la instalación de hangares se abonará un canon mensual por metro cuadrado de.....\$26,74 Los precedentes derechos serán abonados mensualmente.-

ARTICULO 102°.-

Por cada nueva autorización de: Plaza de taxis y/o permiso de remises que se otorgue se cobrará la suma de.....\$237.837,60 Plaza de Transportes Escolares, Taxis-Fletes, y/o similares que se otorgue se cobrará la suma de.....\$5.589,22

ARTICULO 103°.-

Por cada transferencia de: Plaza de taxis y/o remises autorizada se cobrará la suma de.....\$7.135,13 Plaza de Transportes Escolares, Taxis-Fletes y/o similares autorizada se cobrará la suma de.....\$1.943,87 Quedarán exceptuados del pago de los importes establecidos en éste artículo, aquellos casos en los que dichas transferencias sean realizadas entre cónyuges o familiares con certificada consanguinidad de primer grado, en línea recta tanto ascendente como descendente.-

ARTICULO 104°.-

Por la locación de servicio de los equipos viales se cobrará: Inciso 1) a) Por máquina y camión; por hora o fracción.....\$3.465,00 b) Por camión para transporte de tierra o de cualquier otro elemento, dentro del éjido urbano, por viaje.....\$1.732,50 Cuando se efectuare fuera del radio urbano, se incrementará por kilómetro o fracción de recorrido de ida y vuelta en.....\$69,30 c) Por máquina, por hora o fracción.....\$1.212,76 d) Por servicio de máquina picadora de pasto de arrastre, por hora.....\$1.732,50 Inciso 2) Cuando dicha locación se realice fuera del horario laboral, se aplicará un recargo por hora de.....

.....\$242,56

ARTICULO 105°.-

Por la realización de trámites de análisis, inscripción y/o nueva inscripción de productos del partido, ante el Laboratorio Central de Salud Pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nro.3055/77, se cobrará por producto.....\$289,80

ARTICULO 106° -

Por la realización de los siguientes análisis se cobran los siguientes valores:
Análisis Físicoquímico de potabilidad en agua.....\$1.040,45
Análisis Físicoquímico completo en agua.....\$1.610,28
Determinaciones Físicoquímicas comunes en agua.....\$51,97
Determinaciones Físicoquímicas especiales en agua.....\$173,26
Análisis Bacteriológico potabilidad agua.....\$303,19
Análisis Bacteriológico aguas envasadas.....\$433,13
Investigación de Triquinas (T. Spiralis) en carne.....\$173,26
Humedad en Alimentos.....\$173,26
Cenizas en Alimentos.....\$173,26
Lípidos en Alimentos.....\$433,13
Proteínas en Alimentos.....\$485,10
Hidratos de carbono en Alimentos.....\$346,50
Análisis Microbiológico Carnes.....\$1.550,59
Análisis Microbiológico Lácteos.....\$1.204,10
Determinaciones microbiológicas comunes en agua.....\$103,63
Determinaciones microbiológicas especiales en agua.....\$251,22
Determinaciones físicoquímicas comunes en alimentos.....\$103,63
Determinaciones físicoquímicas especiales en alimentos.....\$251,22
Determinaciones microbiológicas comunes en alimentos.....\$138,60
Determinaciones microbiológicas especiales en alimentos.....\$363,83
Análisis bacteriológico de aguas minerales y mineralizadas.....\$433,13

ARTICULO 107°.-

Por el derecho de pesca deportiva y embarcaciones, se pagará de acuerdo con lo estipulado por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 108°.-

Por el derecho a participar en los siguientes eventos deportivos, se cobrará por evento y por participante los siguientes importes:
a) Cruce Laguna de Gómez.....\$51,97
b) Triatlón Parque Natural Laguna de Gómez.....\$103,63
c) Maratones, Carreras de Aventura, Mountain Bike, Duatlones, Triatlones, Pentatlones, exhibiciones de todo tipo y similares.....\$103,63

d) Por todo evento de élite correspondiente a torneos oficiales y que sean fiscalizados por Asociaciones o Federaciones que los nucleen\$519,76

e) Por cada competición, torneo, carrera ya sea individual o por equipos que sea organizado por la Municipalidad de Junín y que no esté contemplado en los incisos anteriores.....\$86,63

ARTICULO 109°.-

Por el servicio semestral de inspección mecánica y seguridad de vehículos, se cobrará:

a) Ómnibus de transporte escolar y de pasajeros.....\$1.394,66

b) Taxis, remises y ambulancias.....\$694,93

c) Taxis flets
.....\$588,01

d) Carrozas fúnebres.....\$481,37

ARTICULO 110°.-

Por el servicio de traslado o corrimientos de columnas de alumbrado público en el Partido de Junín, se deberá solicitar el permiso correspondiente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, quien luego de autorizar el mencionado permiso y antes de realizar la prestación correspondiente, deberá exigir el comprobante de pago de acuerdo a la tarifa siguiente:

Por cada corrimiento o traslado.....\$2.252,26

Queda facultada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para establecer tarifas superiores o inferiores a la citada precedentemente de acuerdo al alcance de la prestación realizada.-

ARTICULO 110° bis.-

Por la confección y rúbrica del Libro de Inspección de Ascensores o Montacargas, establecido en el artículo 149° bis de la Ordenanza Fiscal, se cobrará.....\$1.121,40

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016. Con excepción del artículo 91°

**CAPITULO DECIMO SEXTO
TASA POR SERVICIOS SANITARIOS**

ARTICULO 111°.-

Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo Séptimo de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.-

ARTICULO 112°.-

Los excedentes de consumo de agua, se liquidarán según la categoría de la siguiente manera:

CATEGORIA A:

Inmuebles residenciales con edificación o sin ella por los excesos de sesenta metros cúbicos (60 m³) bimestrales de consumo, se cobrará la tasa básica establecida en el Artículo 126° y se aplicará la siguiente tarifa:

De 61 a 80 m\$ 6,94 x m

De 81 a 100 m\$ 12,13 x m

De 101 m en adelante.....\$ 20,80 x m

Para los casos de familias numerosas y de escasos recursos que cohabiten en un mismo inmueble (una vivienda por lote) y que consuman hasta ochenta metros cúbicos (80 m³) bimestrales, se les cobrará la tasa básica establecida en el Artículo 126°.

A partir de allí regirá el siguiente cuadro:

de 81 m³ a 100 m³\$5,21 por m³

de 101 m³ a 120 m³.....\$5,54 por m³

de 121 m³ en adelante\$5,90 por m³

A los efectos de la calificación de dichas familias y ante la solicitud de las mismas para acceder a los ochenta metros cúbicos (80 m³.) bimestrales, la Secretaría de Acción Social realizará la encuesta y estudio socioeconómico correspondiente, previo al otorgamiento de los metros cúbicos mencionados.

Para el caso de edificios en Propiedad Horizontal que tengan una sola entrada de agua en común y siempre que no sea técnicamente factible colocar entradas independientes, como en el caso de edificios de varios pisos en planta alta, con abastecimiento a través de depósitos elevados no se colocará medidor de agua, liquidándose la tasa por cada una de las unidades funcionales.

La Municipalidad podrá, cuando lo estime conveniente, colocar un medidor en los edificios mencionados a los efectos de contabilizar el consumo para poder evaluar la cantidad de agua consumida.

En los casos de Unidades Funcionales en planta baja que tengan una sola entrada de agua y siempre que no sea técnicamente factible colocar entradas independientes, se utilizará igual procedimiento que con las propiedades horizontales.

En los casos de los inmuebles comprendidos en ésta CATEGORIA y por un consumo de hasta treinta metros cúbicos (30 m³.) bimestrales se les efectuará una bonificación sobre la tasa básica establecida en el Artículo 126° de un diez por ciento (10%).

Aquellas construcciones que sean galpones en las que no se desarrollen actividades alcanzadas por adicionales por consumo (Categoría B) siempre que sus instalaciones sanitarias se circunscriban a artefactos sanitarios imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas y consuman hasta diez metros cúbicos (10 m³.) bimestrales, gozarán de una bonificación del treinta por ciento (30 %) en la tasa establecida en el Artículo 126°. Quienes se encuentren comprendidos en esta bonificación, no podrán acceder a la contemplada en el párrafo anterior.

CATEGORIA B:

A los inmuebles incluidos en esta categoría se les fijará un consumo básico mensual en metros cúbicos en función de la superficie cubierta y semicubierta total de los mismos, que se obtendrá con arreglo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE CUBIERTA

y SEMICUBIERTA

CONSUMO BASICO

MENSUAL

Hasta 250 m²

0,300 m³. por m². de superficie total

De 251 m². a 500 m²

75 m3. + 0,275 m3. por m2. de superficie total que exceda de 250 m2.

De 501 m2. a 750 m2

144 m3. + 0,250 m3. por m2. de superficie total que exceda de 500 m2.

De 751 m2. a 1000 m2

206 m3. + 0,225 m3. por m2. de superficie total que exceda de 750 m2.

Más de 1000 m2

262 m3. + 0,200 m3. por m2. de superficie total que exceda de 1000 m2.

A los inmuebles cuya superficie total sea menor de cincuenta metros cuadrados (50 m2.) se les fijará un consumo básico mensual de quince metros cúbicos (15m3) . El consumo básico mensual se redondeará en números enteros en metros cúbicos; por defecto las fracciones de hasta quinientos (500) litros y por exceso las de quinientos uno (501) litros y mayores.

Los excesos sobre los consumos básicos mensuales fijados para la Categoría B, se cobrará aplicando la siguiente tarifa:

Clasificación del Inmueble

Categoría

Clase

Precio por metro cúbico de exceso

B

I

\$8,65

B

II

\$9,91

B

III

\$19,82

Categoría B - Clase I:

Comprende las siguientes actividades: pensiones, carnicerías, pollerías, rotiserías, talleres gráficos, clubes, casas de venta de comidas para llevar, plantas de almacenaje, explotación de canchas cubiertas para prácticas deportivas, cines, Teatros, elaboración y fraccionamiento de cosméticos, jardines maternos y/o de infantes, establecimientos educativos públicos o privados, gimnasios, radiodifusoras, televisoras, asilos e internados, mutuales, obras sociales, oficinas públicas.

Categoría B - Clase II:

Comprende las siguientes actividades: panaderías, fábricas de masas, pastas y galletitas, fábricas de helados, metalúrgicas, marmolerías, fábricas de mosaicos, cerámicas y vidrios, plantas de elaboración de mezcla y hormigón, fábricas de productos lácteos, estaciones de servicio, fábrica de productos químicos, farmacéuticos, de tocador y de belleza.; salas de entretenimientos

Categoría B - Clase III:

Comprende la actividad de las fábricas de aguas gaseosas, fraccionadoras y agua lavandina, fábricas de hielo, confiterías, bares, hoteles, restaurantes, supermercados, concesionarias de automotores, instituciones bancarias, cocheras, viveros, establecimientos penales y correccionales, clínicas, sanatorios, geriátricos, hospitales, policlínicas, centros de salud, venta de semillas y agroquímicos, remiserías, tintorerías, lavaderos de vehículos y ropa, frigoríficos, estaciones de servicio, empresas de transporte.

ARTICULO 113º.-

Para las liquidaciones correspondientes a conexiones de agua corriente existentes, se

abonará.....\$1.299,37

Para las instalaciones a instalar por cuenta del propietario (provisión y ejecución de los trabajos) de cualquier diámetro, abonará por gastos de empalme y de inspección.....\$173,26

Por corte de conexión y retiro de medidor.....\$242,56

Derecho de Inspección.....\$62,34

Conсорcistas que no aportan a la obra (Ordenanza 2227/85), el metro lineal por frente.....\$342,06

ARTICULO 114º.-

Instalación de conexiones de agua de uso comercial, industrial, piletas de natación domiciliarias, etc.

Inciso 1)

Tarifas relativas a la instalación de medidores de agua:

Diámetro

15

mm.....\$1.398,13

20

mm.....\$1.632,89

25

mm.....\$2.807,52

30

mm.....\$5.826,56

40

mm.....\$5.845,63

El costo de la instalación, en razón de la actividad a desarrollar (comercial, industrial, y/o piletas de natación domiciliarias, etc.) deberá abonarse de contado al momento de solicitar el respectivo servicio.

Inciso 2)

Tarifas aplicables sobre conexiones nuevas:

Diámetro

15

mm.....\$916,80

20

mm.....\$916,80

25

mm.....\$1281,73

30

mm.....\$1.977,84

40

mm.....

.....	\$3.495,91
Para diámetros mayores de 40 mm. deberán confeccionarse presupuestos singulares que incluirán la mano de obra a utilizarse, los accesorios necesarios y el precio del medidor a instalar:	
Diámetro Importe	
50 mm. a turbina.....	
.....	\$5.645,12
80 mm. a woltman	
.....	
\$7.449,76	
100 mm. a woltman	
.....	\$
9.312,19	
125 mm. a woltman	
.....	\$
11.632,38	
150 mm. a woltman	
.....	\$1
2.804,60	
200 mm. a woltman	
.....	\$1
7.478,74	
250 mm. a woltman	
.....	\$2
2.120,56	
300 mm. a woltman	
.....	\$5
8.212,00	
350 mm. a woltman	
.....	\$6
9.906,37	
1000 mm. a woltman	
.....	\$75
.710,26	

Inciso 3)
Derecho de instalación de medidores de agua, de uso residencial: Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir por cada parcela comprendida y a incorporarse, un importe de pesos dos mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y siete centavos \$2.477,47 pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas que se liquidarán conjuntamente con la Tasa de Servicios Sanitarios, para la implementación del servicio medido en todo el Partido de Junín y a definir y reglamentar las distintas etapas para lo cual deberá definir las zonas y el comienzo de la fecha de pago para cada una de estas.
El derecho podrá ser percibido con anterioridad a la instalación del servicio medido, a los efectos de financiar un fondo para su implementación.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar lo normado por el Artículo 137º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 115º.-

Tarifa instalación conexiones de cloacas:

Para las liquidaciones correspondientes a conexiones domiciliarias de cloacas existentes se abonarán los siguientes importes:

Diámetro 100 mm.....	
.....	\$2.477,47
Para las conexiones a instalar por cuenta del propietario (provisión y ejecución de los trabajos) de cualquier diámetro abonará por gastos de empalme e inspección.....	\$1.238,75
Corte de conexión.....	
.....	\$147,26
Por rotura de asfalto para conexiones de hasta siete metros (7 m.) de largo.....	\$2.477,47
Hasta once metros (11 m.) de largo.....	\$3.716,22
Derechos de Inspección.....	
.....	\$51,97
Consortistas que no aportan a la obra (Ordenanza 2227/85) el metro lineal por frente.....	
.....	\$485,10

ARTICULO 116º.-

Derechos de aprobación de planos de Obras Sanitarias internas e inspección de obras.

Recinto Sanitario: Importe por unidad

Cámaras sépticas, decantadores, interceptores

.....\$242,56

Piletas de natación, fuentes de decoración, por m3. de capacidad.....\$12,13

Inciso 1)

Por copias de planos:

a) Hasta un metro cuadrado (1 m2.)

.....\$48,08

b) Más de 1 m2 o fracción, el m2.

.....\$48,08

ARTICULO 117º.-

Instalación de trabajos y servicios varios:

Por la prestación de servicios a terceros, de la máquina desobstructora de cañerías cloacales y/o alcantarillas, se cobrará:

a) Por traslado del equipo hasta 100

km.....\$8.766,46

b) Por hora de trabajo.....

.....\$1.146,23

c) Cuando la máquina trabaje fracción de hora, dentro del éjido urbano.....\$418,32

ARTICULO 118º.-

Derechos de Oficina:

Estarán gravados con un derecho de oficina los siguientes trámites:

Inciso 1)

Solicitud de descarga a colectora de líquidos residuales e industriales.

Desagües de aguas provenientes de fuentes ajenas a la

Dirección de Obras Sanitarias.

Aprobación de aparatos medidores.

Perforación o conservación de pozos semisurgentes.

Extensión de instalación mínima obligatoria en locales

independientes muy reducidos.

Solicitud de ampliación de red distribuidora y colectora por

cuenta de terceros.

Conexiones independientes para uso de piletas de natación.

Servicio contra incendio u otro destino al uso ordinario de

bebida e higiene.

Desagüe de aguas de lluvia o

cloacas.....\$121,27

Inciso 2)

Solicitud de extensión de cañerías a red distribuidora y colectora por consorcios vecinales o particulares.

Servicios en común de agua para dos o más fincas.

Conexión especial de aguas o cloacas para instalaciones

temporarias.

Aprobación de planos e inspecciones de obras domiciliarias e

industriales.

Autorización para la instalación o mantenimiento de piletas de natación, fuentes decorativas u otras instalaciones con destino ajeno al uso ordinario de bebidas e higiene.

Cambio de conexión de agua por otra de mayor o menor

diámetro.

Reconsideración de cuotas

fijadas.....\$129,95

Inciso 3)

Solicitud de agua para construcción por instalaciones

provisorias o fincas construidas fuera de radio.

Inspección por deficiencias en instalaciones

domiciliarias.....\$129,95

Inciso 4)

Solicitud de conexiones de agua o cloacas.

Instalación de aparatos trituradores de residuos.

Suspensión de procedimientos de oficio.

Inscripción de matrícula de obreros.

Agua para construcción.

Informe sobre existencia de agua en determinada zona o si en ella está proyectada la instalación de servicios.

Retiro de medidor.

Trabajo por administración.
 Copia de planos aprobados.
 Análisis de agua aceptados por particulares de fuentes subterráneas o superficiales.
 Cambio o designación de nuevo matriculado.
 Duplicado de credencial de obrero matriculado.
 Constancia de pago e informe de deuda.
 Devolución o acreditación de sumas pagaderas por duplicado.
 Solicitud de segados de pozos.
 Cualquier informe emitido por la Dirección de Obras Sanitarias.
 Varios.....\$69,30

ARTICULO 119º.-

Tarifa de agua para construcciones en general, consumo de agua para construcciones:

La Dirección de Obras Sanitarias Municipales podrá suministrar agua para realizar construcciones a los interesados que la soliciten.

Inciso 1)

El agua corriente como material integrante de las construcciones, será de utilización facultativa para los usuarios.

La liquidación de agua para construcciones será independiente de las cuotas por servicios que correspondan al inmueble.

Inciso 2)

El agua para construcciones se abonará en las formas y plazos que determine la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.

Inciso 3)

En edificios nuevos o partes nuevas de edificios, el agua para construcciones se cobrará por metro cuadrado de superficies cubiertas y por cada planta con arreglo a la siguiente tarifa:

1)Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto, cemento, madera o similares, por metro cuadrado.....\$4,90

2)Galpones sin estructuras resistentes de hormigón armado cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto, cemento o similares y muros de mampostería, por m2.....\$6,71

3)Galpones con estructura resistente de hormigón armado y muros de mampostería, el m2.....\$7,73

4)Edificios en general, para viviendas, comercio, industria, oficinas públicas o privadas, colegios, hospitales:

a)Sin estructura resistente de hormigón armado, el m2.....\$6,71

b)Con estructura de hormigón armado, el m2.....\$8,53

5)Edificios para espectáculos públicos, teatros, cinematógrafos, grandes salones y similares:

a)Sin estructura resistente de hormigón armado, el m2.....\$8,53

b)Con estructura resistente de hormigón armado, el m2.....\$10,75

Para la aplicación de las tarifas precedentes sólo se computará el cincuenta por ciento (50%) de la superficie real de balcones y galerías.-

ARTICULO 120º.-

Tarifa de agua para refacciones, limpieza de frentes, etc.:

El agua que se utilice en refacciones o reparaciones de edificios, limpieza de frentes, etc. se cobrará a razón del cuatro por ciento (4%) del costo de la obra estimado por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, debiendo el solicitante acompañar cómputo numérico de los trabajos a realizar.-

ARTICULO 121º.-

Tarifa del medidor:

En los casos en que no es posible aplicar las tarifas establecidas en los artículos precedentes, se cobrará el servicio de agua para construcciones, por medidor, a razón del metro cúbico.....\$28,93

En tal caso, el propietario abonará la conexión de agua pero no el medidor.-

ARTICULO 122º.-

Provisión de agua a instalaciones desmontables o eventuales como campamentos, exposiciones, circos, ferias y demás similares, de funcionamiento de existencia transitoria; se cobrará por medidor el metro

cúbico.....\$21,48

Sin perjuicio del pago de las cuotas fijas (tasa) que correspondieran por el terreno, los medidores que se instalen para éstos servicios serán colocados por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal sin cargo, pero las respectivas conexiones de agua serán abonadas por los interesados.

Previo a esta provisión, el solicitante deberá satisfacer en concepto de garantía para responder a la deuda por el consumo, un depósito en efectivo de.....\$1.749,83

ARTICULO 123º.-

Desagües provenientes de aguas no suministradas por Obras Sanitarias Municipal:

Cuando en cualquier inmueble con o sin servicio de agua suministrada por Obras Sanitarias se utilice agua no provista por ésta última, se abonará por metro cúbico

desaguado.....\$0,71

Tratándose de industrias se abonará.....\$1,49

Además de las cuotas y/o liquidaciones que correspondan al inmueble por tasa de servicios fijos y/o vigentes en el presente régimen tarifario.-

ARTICULO 124º.-

Uso indebido de los servicios exclusivos contra incendios:

Cuando de los servicios exclusivos contra incendios se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están destinados, se cobrará el volumen registrado por el medidor, a razón del metro cúbico

consumido.....\$25,99

ARTICULO 125º.-

Por cada carro atmosférico se abonará por

bimestre.....\$337,85

Siendo sus vencimientos los mismos que se fijen para la tasa por Servicios Sanitarios.

ARTICULO 126º.-

Tasa Básica por Servicio Sanitario:

A todo inmueble se le fijará para cada servicio, una tasa básica por cuota, en función de la superficie del terreno y de la superficie cubierta total.

Se considerará superficie del terreno, a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio y superficie cubierta total a la suma de las superficies cubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble.

Se considerará superficie cubierta, la que tenga construcciones de cualquier naturaleza para el resguardo contra la intemperie de personas, animales o cosas, en condiciones de habitabilidad o de uso, según informe técnico del área respectiva de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La superficie semicubierta se computará en un cincuenta por ciento (50%)

En el caso de un propietario que ocupe dos o más parcelas linderas, se liquidarán tantas facturas como parcelas tenga, teniendo en cuenta el uso a que está destinada cada una.

La tasa básica se determinará según las siguientes formas:

1)Se efectuará el producto de la superficie del terreno por la siguiente tarifa:

Superficie del terreno

Agua por m2.

Servicio de cloacas por m2.

Servicio de agua y cloacas por m2.

0.002	Superficie cubierta y semicubierta
0.001	Agua por m2.
0.003	Servicio de cloaca por m2.
Cuando la superficie del terreno exceda los tres mil metros cuadrados (3.000 m2.) Se determinará según la siguiente escala:	Servicio de agua y cloaca por m2.
Superficie del terreno	
Servicio de agua	0.02
Servicio de cloaca	0.01
Servicio de agua y cloaca	0.03
De 3.001 a 5.000 m2.	En función del tipo y edad de la edificación de los inmuebles en un todo de acuerdo al Decreto Nro.9022/63.
11,80	La tasa básica bimestral para los inmuebles baldíos será el producto de 1) teniendo en cuenta cuando corresponda, la tabla detallada en el mismo punto; y para los inmuebles edificados será la suma de los resultados 1) y 2).
5,90	La cuota bimestral correspondiente a cada inmueble y para cada servicio se obtendrá multiplicando la tasa básica por el coeficiente zonal y los valores que correspondan según la siguiente tabla:
17,70	
De 5.001 a 10.000 m2.	Código de Servicio
14,16	Valor
7,08	Tasa Básica Mínima
21,24	01- Edificado con agua
De 10.001 a 15.000 m2.	\$71,60
16,98	2,89
8,50	02- Edificado con cloaca
25,48	\$71,60
De 15.001 a 20.000 m2.	1,45
20,39	05- Edificado con agua y cloaca
10,19	\$71,60
30,58	4,34
De 20.001 en adelante	15- Unidad complementaria edificada sin servicio
24,46	\$14,93
12,24	4,34
36,70	16- Unidad complementaria sin edificar
Se efectuará el producto de la superficie cubierta total por la siguiente tarifa:	\$14,69

2,89	1,71
52- Recargo sobre agua 150%	El coeficiente en función de la zona de ubicación del inmueble y valor de la tierra estará comprendido entre 0.90, 1.00 y 1.20 En el caso de una misma parcela destinada a dos usos distintos, como por ejemplo vivienda/negocio, vivienda/galpón o depósito y no estando la misma subdividida, la tasa resultará de calcular la misma tomando la superficie afectada a cada uso, como si el predio estuviese dividido.
\$106,90	
2,89	
53- Recargo sobre agua 175%	Los contribuyentes que no adeuden a la Municipalidad suma alguna en concepto de esta tasa o estén al día con el compromiso asumido mediante el acogimiento a moratorias o a planes de pago, gozarán del beneficio del veinticinco por ciento (25%) de descuento durante la vigencia del presente Ejercicio Fiscal en las liquidaciones correspondientes. A los efectos de la concesión del presente beneficio los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del mes en que venció la cuota anterior
\$125,09	
2,89	
54- Recargo sobre agua 200%	Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-
\$142,15	
2,89	
55- Recargo sobre agua 250%	CAPITULO DECIMO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES TASA POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA:
\$178,24	ARTICULO 127°.- La tasa a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo Octavo, Artículo 152º de la Ordenanza Fiscal, se percibirá sobre la aplicación de un diez por ciento (10%) de recargo sobre la Tasa por Servicios Sanitarios, el que se encuentra incluido desde su aprobación original en el valor unitario que se utiliza para el cálculo de la Tasa.-
2,89	
61- Baldío con agua	TASA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD POLICIAL
\$95,68	ARTICULO 128°.- La Tasa aprobada por el Libro Segundo, Capítulo Décimo Octavo, Artículo 159º de la Ordenanza Fiscal, se percibirá de los contribuyentes sujetos pasivos de la misma según la siguiente escala: Inciso a) Residentes particulares.....\$16,63 (mensual) Inciso b) Comercio, industrias y servicios:
1,14	Tasa por Inspección
62- Baldío con cloaca	de Seguridad e Higiene tributada:
\$95,68	Tasa Complementaria
0,57	de Seguridad Policial (mensual)
64- Baldío con agua y cloaca	\$0,01 a \$335,25
\$95,68	\$32,93
1,71	\$335,26 a \$535,50
65- Baldío con agua sin conectar	\$79,91
\$95,68	\$535,51 a \$1.033,20
0,57	\$154,54
67- Baldío con agua y cloaca sin conectar	Mayor a \$1.033,21
\$95,68	\$319,54

Los valores de la columna Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene tributada se incrementarán en un siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

Inciso c)
Rurales:

Cantidad de Hectáreas

Tasa Complementaria

de Seguridad Policial (mensual)

De 0 a 10 has.

\$13,86

De 10 a 36 has.

\$27,72

De 36 a 100 has.

\$55,44

De 100 a 300 has.

\$86,63

Más de 300 has.

\$162,84

TASA POR OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA:

ARTICULO 129º.-

La tasa a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo Octavo Artículo 154º, de la Ordenanza Fiscal, se establece en pesos diecisiete con treinta y tres centavos (\$17,33.-) bimestrales por cada parcela, subparcela y unidades complementarias comprendidas en la trama urbana de la ciudad, en sus diferentes formas.-

FONDO DE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO VIAL

ARTICULO 129º bis.-

La tasa a que se refiere el Libro Segundo Capítulo Décimo Octavo de las Disposiciones Generales correspondientes a la Ordenanza Fiscal en los artículos 156 al 158 inclusive, se percibirá sobre la aplicación del uno coma sesenta y cinco por ciento (1,65%) de recargo sobre la tasa por Conservación, Repavimentación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-

TASA POR RENOVACION DEL PARQUE VIAL

ARTICULO 130º.-

La tasa a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Décimo Octavo de la Ordenanza Fiscal, artículo 153º, se percibirá sobre la aplicación de un diez por ciento (10%) de recargo sobre la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el que se encuentra incluido desde su aprobación original en el valor unitario que se utiliza para el cálculo de la Tasa.-

CANON POR USO DE LA TRAMA URBANA MUNICIPAL

ARTICULO 131º.-

El canon que deben abonar los contribuyentes, usuarios, consumidores definidos en el artículo 160º de la Ordenanza Fiscal, serán los fijados en el artículo 132º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 132º

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos:

Diesel Oil, Gas Oil grado dos (común), gas oil grado tres (ULTRA) y otros combustibles líquidos de características similares.....\$0,18

Nafta premium de más de 95 Ron, Nafta Super entre 92 y 95 Ron, y otros combustibles líquidos de características similares.....\$0,24

Restos de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido..... \$0,24

b) Gas natural comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida..... \$0,14

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 133º.-

El contribuyente y/o responsable no sufrirá recargo alguno, si abona tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras, un día hábil posterior a su vencimiento, en los casos de no existir segundo vencimiento.-

ARTÍCULO 134º.-

En el caso de establecer el Departamento Ejecutivo esquemas de pago con fechas de vencimientos diferenciales de acuerdo al Artículo 36º bis de la Ordenanza Fiscal podrá otorgar:

a) Descuentos de hasta un cinco por ciento (5%) en casos de pagos anuales para las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

b) Descuentos proporcionales en caso de pagos parciales menor al anual para las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

c) Descuentos de hasta un dos punto cinco por ciento (2,5%) en casos de pagos semestrales para las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

d) Para el resto de las Tasas, en cuanto correspondiere conforme su liquidación, descuentos de hasta un Diez por ciento (10%) en casos de pagos anuales.

e) Para el resto de las Tasas, en cuanto correspondiere conforme su liquidación, descuentos proporcionales en caso de pagos parciales menores al anual;

f) Descuentos de hasta un cinco por ciento (5%) en casos de pagos semestrales para el resto de las Tasas, en cuanto correspondiere conforme su liquidación.

En todos los casos, para acceder a los descuentos por pagos menores al anual y por pagos semestrales, se deberá estar al día en el pago de los vencimientos de las tasas de los períodos anteriores del mismo ejercicio impositivo fiscal.-

ARTICULO 135º.-

Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar los plazos de vencimiento establecidos para la presentación de las Declaraciones Juradas.-

ARTICULO 136º.-

El Departamento Ejecutivo podrá, con la aprobación de la Asamblea de Mayores Contribuyentes y el Honorable Concejo Deliberante; aumentar las Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras, de conformidad al aumento de sus costos, autorizándolo a recalcular el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, como así también cobrar los incrementos anteriormente mencionados en los vencimientos posteriores a la promulgación de la presente.-

ARTICULO 137º.-

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar una franquicia de hasta un cincuenta por ciento (50%) en la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; a los jubilados y pensionados que acrediten exclusivamente la propiedad de vivienda única habitada por el

beneficiario, su cónyuge, hijos menores y/o personas mayores a cargo y cuyo ingreso provenga de una (1) o dos (2) jubilaciones y/o pensiones del grupo conviviente.

En todos los casos los ingresos obtenidos a través de jubilaciones y/o pensiones mencionados anteriormente, no podrán ser superiores a la sumatoria de dos (2) haberes mínimos establecido por la legislación nacional vigente para las jubilaciones y pensiones nacionales.

Gozarán del beneficio establecido para la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, sólo aquellos inmuebles especificados en el inciso 3) del Artículo 66º de ésta Ordenanza.

La franquicia mencionada comenzará a regir a partir de la fecha de presentación de la solicitud y caducará el 31 de Diciembre del año en que fue solicitada. Debiendo ser renovada por solicitud del contribuyente al año siguiente.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer, con carácter general, los elementos probatorios, que deberán presentar los interesados para acreditar que reúnen los recaudos necesarios para ser beneficiarios de lo dispuesto en el presente artículo.

En cada caso de exención previsto en el presente artículo, el Departamento Ejecutivo determinará el plazo dentro del cual deberán volver a acreditarse los requisitos para acceder a los beneficios.-

ARTICULO 138º.-

Podrá eximirse del pago de hasta un cincuenta por ciento (50%) del total de la deuda correspondiente a la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Servicios Sanitarios a los jubilados y pensionados que reúnan los requisitos del Artículo 137º de la presente Ordenanza.

El saldo deberá ser abonado al contado o en cuotas iguales y consecutivas más sus recargos, las cuales no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del haber jubilatorio mínimo.

El recargo no podrá exceder el uno por ciento (1%), aplicándose para su cálculo y amortización el Sistema Francés.-

ARTICULO 139º.-

Quedan exceptuados del pago de los aranceles y derechos por obras de infraestructura establecidos en el Artículo 127º, las personas comprendidas en los causales que determina el Artículo 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, en lo que refiere a la tasa por Servicios Sanitarios.-

ARTICULO 140º.-

Se considera buen contribuyente a aquel que no tiene deuda en el pago de las tasas, derechos y demás tributos municipales, en el término de los cinco (5) años fiscales no prescriptos, contados desde el 1 de Enero de los cinco (5) años anteriores al fiscal vigente, y además que no posea deudas de periodos anteriores al mencionado precedentemente en estado de Juicio o Legales.-

ARTICULO 141º.-

Deróganse todas las Ordenanzas Tributarias particulares que se opongan a la presente a partir del momento en que la misma entra en vigencia.-

FONDO PARA AMPLIACION REDES DE GAS NATURAL

ARTICULO 142º.-

La alícuota a aplicar según lo establecido en el Artículo 155º de la Ordenanza Fiscal, será del diez por ciento (10%) sobre el consumo básico de gas domiciliario residencial y del tres por ciento (3%) sobre los usuarios encuadrados dentro de servicios generales.-

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016. Con excepción de los artículos 127º, 130º, 134º, 137º, 138º y 142º.-

CAPITULO DECIMO OCTAVO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010 y LEY 13155

ARTICULO 143º.-

Establécense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los

Automotores, en función de lo dispuesto en el Artículo 169º de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 144º.-

Establécense una cuota anual única para el período fiscal corriente, con idéntico vencimiento al establecido para el pago de la primera cuota.-

ARTICULO 145º.-

Los contribuyentes que opten por el pago establecido en el artículo anterior, tendrán una bonificación del diez por ciento (10%) de la misma, si lo hacen antes del vencimiento correspondiente.

CAPITULO DECIMO NOVENO

DERECHO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO PÚBLICO

ARTICULO 146º.-

Los Derechos por Mantenimiento del Arbolado Público a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Vigésimo de la Ordenanza Fiscal, quedan fijados conforme a las tasas que se determinan a continuación:

Inciso 1)

Por la extracción de árboles se aplicará la siguiente escala:

a) Árboles de primera magnitud, por ejemplar y con recolección del material verde extraído.....	
.....	\$ 4.937,63
b) Árboles de segunda magnitud, por ejemplar y con la recolección del material verde extraído.....	
.....	\$ 6.150,37
c) Árboles de tercera magnitud, por ejemplar y con la recolección del material verde extraído.....	
.....	\$ 7.380,46
Inciso 2)	
Por la reposición de los árboles que se autoricen a extraer se deberá abonar, por ejemplar y previo permiso municipal.....	
.....	\$151,60

Quedan exentos del pago de los presentes derechos estipulados en los incisos 1) y 2) del presente artículo, todos aquellos contribuyentes propietarios o frentistas que demuestren su incapacidad de pago, acreditado por un estudio socio-económico efectuado por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio y sólo en los casos en que por medio de un estudio técnico se demuestre la situación de peligro que pueda generar el ejemplar.-

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

CAPITULO VIGESIMO

LOCACIONES DE BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 147º.-

Inciso 1º) Por los espectáculos que se lleven a cabo en el Teatro Municipal de la Ranchería, se abonará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Embajadas artísticas, grupos y/o artistas que no pertenezcan a la Ciudad de Junín, abonarán por el alquiler de la Sala los siguientes valores, por día:

De lunes a
jueves.....

.....	\$3.900,00
-------	------------

Días viernes, sábados, domingos, feriados y sus
vísperas.....

.....	\$5.500,00
-------	------------

b) Artistas o grupos locales pertenecientes al Partido de Junín abonarán por el alquiler de la Sala los siguientes valores por día:

De lunes a
jueves.....

.....	\$1.800,00
-------	------------

Días viernes, sábados, domingos, feriados y sus
vísperas.....

.....	\$3.000,00
-------	------------

Inciso 2º) Por la locación del "El Salón" (Sociedad Italiana de Socorros Mutuos), se abonará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Embajadas artísticas, grupos y/o artistas que no pertenezcan a la Ciudad de Junín, abonarán por el alquiler de la Sala los siguientes valores, por día:

De lunes a jueves.....\$1.800,00

Días viernes, sábados, domingos, feriados y sus vísperas.....\$3.000,00

b) Artistas o grupos locales pertenecientes al Partido de Junín abonarán por el alquiler de la Sala los siguientes valores por día:

De lunes a jueves.....\$1.000,00

Días viernes, sábados, domingos, feriados y sus vísperas.....\$1.500,00

ARTICULO 148º.-

Para el caso que se requiera el uso de la planta lumínica municipal en alguna de las salas, se deberán abonar los siguientes valores:

a) Para espectáculos que se lleven a cabo por parte de embajadas artísticas, grupos y/o artistas que no pertenezcan a la Ciudad de Junín, por día.....\$3.500,00

b) Para los artistas o grupos locales, por día.....\$1.800,00

En todos los casos que además de la contratación del uso de la planta lumínica se solicite el servicio del iluminador municipal, se abonará adicionalmente la suma de pesos ochocientos (\$800,00.-) por cada función.-

ARTICULO 149º.-

Por la locación que se lleve a cabo del Gimnasio del Complejo Municipal para la realización de espectáculos, muestras y/o cualquier otro evento, sea que fueran organizados por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, se abonarán los siguientes valores; por día:

De lunes a domingos, feriados y sus vísperas.....\$86.625,00

La locación prevista en el presente artículo podrá incluir, cuando así lo requieran los interesados, sitios adyacentes al gimnasio dentro del Complejo Municipal para la realización de muestras, exhibiciones o complementos al evento.-

Por la locación que se lleve a cabo del Museo de Arte Contemporáneo Argentino para la realización de muestras y/o cualquier otro evento, sea que fueran organizados por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, se abonarán por día..... \$3.780,00.

Por la locación que se lleve a cabo del auditorio ubicado en el Polo Tecnológico para la realización de muestras, conferencias, reuniones empresariales y/o cualquier otro evento, sea que fueran organizados por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, se abonarán por día\$3.780,00.

Por la locación que se lleve a cabo del Punto Tecnocultural para la realización de muestras y/o cualquier otro evento, sea que fueran organizados por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, se abonarán por día \$3.780,00.

Por la locación que se lleve a cabo de los Box ubicados en el Polo Tecnológico, se abonarán por mes:

Box 38 m2..... \$1.890,00.

Box 27 m2.....\$1.512,00

Box 18 m2.....\$ 1.008,00

Por la locación que se lleve a cabo de la Sala de chacinados, se abonarán por día\$ 630,00

Por la locación que se lleve a cabo de la Sala de extracción de miel, se abonarán \$1,57 por cada Kg de miel extraída.

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

**CAPITULO VIGESIMO PRIMERO
SERVICIO DE SOFTWARE Y DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 150º.-

Los valores a los que refiere el artículo 186º del capítulo vigésimo tercero de la ordenanza fiscal serán los siguientes:

Catastro.....	\$322.560,00
Acción Social y Salud.....	\$14 8.680,00
Carnet de Conducir.....	\$99.540,00
Cementerios.....	\$86.940,00
Cómputos.....	\$63.000,00
Expedientes.....	\$63.000,00
Juzgado de Faltas.....	\$75.600,00
Habilitaciones.....	\$37.800,00
Impuesto Automotor.....	\$50.400,00
Inspección General.....	\$50.400,00
Junto al Vecino (Reclamos).....	\$50.400,00
Laboratorio.....	\$37.800,00
Partes Internos.....	\$37.800,00
Personal y Sueldos.....	\$148.680,00
Rentas / Recaudación Externa / Seguimiento.....	\$371.700,00
Observatorio de Empleo.....	\$50.400,00
Voto electrónico.....	\$100.800,00
Facúltese al Departamento Ejecutivo a bonificar total o parcialmente el costo de estos software cuando de se trate de Municipalidades u otros entes oficiales y de cualquier estamento gubernamental.	

Todos los importes detallados en el Capítulo presente, tendrán un incremento adicional del siete por ciento (7%) a partir del día 01 de Julio de 2016.-

CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO

EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 151º.-

Por la tasa a la que se refiere el artículo 187º de la Ordenanza Fiscal vigente se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 38.100.
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 44.450.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):

- a) Hasta 40 Mts: \$ 50.800.
- b) Más de 40 Mts: \$ 57.150.

ARTÍCULO 152º.-

Por la tasa a la que se refiere el artículo 189º de la Ordenanza Fiscal vigente se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte) independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 50.800.
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 57.150.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):

- a) Hasta 40 Mts: \$63.500;
- b) Más de 40 Mts: \$76.200.

ARTÍCULO 153º.-

El vencimiento de las tasa se producirá a los 30 días de generado el hecho imponible. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

**CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO
PARQUE INDUSTRIAL DE JUNÍN PTE. ARTURO FRONDISI**

ARTÍCULO 154º.-

Por la venta de cada predio (terreno o parcela) ubicado en el Parque Industrial se abonarán los siguientes valores:

Por cada m2

.....\$165,10

ARTÍCULO 155º.-

Por el alquiler de box ubicado en la incubadora de empresas se abonara por mes \$1.000,00

ARTÍCULO 155º Bis.-

Por toda transferencia de dominio de inmueble, transferencia o escisión de explotación que modifique o cambie la titularidad registral de los predios ubicados en el Parque industrial, se abonara el Uno y Medio por Ciento (1,5 %) sobre el valor de venta, operación y/o tasación de transferencia, esto último, para aquellos casos en que no tengan valor asignado para determinar la base imponible.

**CAPITULO VIGÉSIMO CUARTO
OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)**

ARTÍCULO 156º.-

Por cada acuerdo y/o homologación efectuadas por la aplicación de la Ley N° 24240 y N° 13.133, el denunciado deberá abonar la suma de..... \$ 120,00.

ARTICULO 157º.-

Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.-

Corresponde al Expte. Nro. 4059 - 6393/15
Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 103 de fecha 12/01/16.-

ORDENANZA 6871

08-01-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Homológase el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Junín, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. PETRECCA, Pablo Alexis, y el Sindicato del Personal de Empleados Municipales de Junín, cuya copia obra a fojas 1/16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-72/2016. -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro.103 de fecha 12/01/16

ORDENANZA 6872

08-01-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Acéptase las renunciaciones presentadas por las autoridades del Grupo Servicios Junín S.A., conforme Acta Nro. 402 de Reunión de Directorio cuya copia obra a fs. 3/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4/2016, las que fueran oportunamente aprobadas mediante Ordenanza Nro. 6569/14.

ARTÍCULO 2º.- Atento la aceptación de las renunciaciones del Artículo 1º, designase en su reemplazo a las personas cuyos datos se consignan a continuación, para ocupar los cargos que le corresponden a la Municipalidad de Junín y Sociedad Comercio e Industria de Junín en la Empresa Grupo Servicios Junín S.A. como accionistas mayoritario y minoritario, respectivamente: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Pablo Ricardo TORRES, D.N.I. Nro. 23.398.154 (Municipalidad de Junín); VICE-PRESIDENTE: Germán SEBELY, D.N.I. Nro. 27.507.812 (Municipalidad de Junín); y SECRETARIO: Jerónimo DOS REIS, D.N.I. Nro. 23.326.368 (Sociedad Comercio e Industria de Junín); DIRECTORES SUPLENTE: Nicolás Andrés SARDI, D.N.I. Nro. 26.758.901 y Ricardo DE LA FUENTE, D.N.I. Nro. 12.143.144.-SINDICOS TITULARES: Florencia ROSAS, D.N.I. Nro. 25.294.777; Roberto LABLUNDA, D.N.I. Nro. 25.651.633; y Pablo COSMI, D.N.I. Nro. 24.312.744.-SINDICOS SUPLENTE: Carlos María GIMENEZ, D.N.I. Nro. 26.928.736; Juan Matías GIMENEZ, D.N.I. Nro. 26.928.735 y Sergio ROMERO, D.N.I. Nro. 12.656.707.-ARTÍCULO 3º.- Conforme Acta de Directorio N° 402 (Renuncia de Autoridades) y Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 40 (Designación de Nuevas Autoridades) del Grupo Servicios Junín S.A., cuyas copias obran a fs. 3/7 del expediente de registro municipal Nro. 4059-4/2016, y atento el término que les restaba cumplir a las autoridades dimitentes en el ejercicio de los cargos conforme Ordenanza Nro. 6569/14, establézcase que las designaciones que por el Artículo Segundo se establecen tendrán vigencia desde el día 1ro. de Enero de 2016 hasta el 28 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese, regístrese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro 103 de fecha 12/01/2016

ORDENANZA 6873

08-01-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de Pesos Quinientos Veintiseis Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve (\$ 526.825.879,00.-) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2016 de acuerdo al detalle que figura en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Fijase en la suma de Pesos Quinientos Veintiseis Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve (\$ 526.825.879,00.-) el Cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero 2016 según planilla adjuntas que forman parte de la Presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse las Planillas de Cargos por Categorías Programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2016, de conformidad a las planillas adjuntas individuales que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Para el personal comprendido en la Ley N° 11.757 y en la Ley N° 14.656 fíjese en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos (\$ 2.942.-) para el mes de Enero de 2016; en Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve (\$ 3.589.-) desde el 01 de Febrero de 2016 hasta el 31 de Julio de 2016 y de Pesos Tres Mil Ochocientos Cuatro (\$ 3.804.-) desde el 01 de Agosto de 2016 en adelante el Sueldo Básico Mínimo Escalafonario de la Administración Pública Municipal. Fíjase a partir del mes de Febrero de 2016 un aumento de Veintidós por ciento (22%) en el Sueldo Básico y del Seis por ciento (6%) a partir del mes de Agosto de 2016 para todas las categorías escalafonarias y no escalafonarias. Apruébase como Anexo las Escalas Salariales de los distintos regímenes horarios Corresponde a los Expediente N° 4059-6380/2015.- para el Personal Municipal y de Obras Sanitaria Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Fíjase para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1% (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad y la que corresponda al 3% según Ordenanza Nro. 6770/15.-

ARTÍCULO 6º.- Apruébase una bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- Apruébase una bonificación por dedicación exclusiva de hasta un Treinta por Ciento (30%) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos: Tesorero Municipal; Contador Municipal; y Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones, Subjurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119º de la L.O.M.) a realizar transferencias de los créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, entre los conceptos de una subjurisdicción, y/o distintos y/u homónimos conceptos de distintas o nuevas subjurisdicciones del Presupuesto de Gastos del año 2016. Corresponde a los Expediente N° 4059-4/2016.-

ARTÍCULO 10º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios Corresponde a los Expediente N° 4059-6380/2015.- futuros cuando se trate de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones que excedan el ejercicio en curso, tal como lo establece el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 11º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar el cobro de Contribuciones Por Mejoras al financiamiento de Obras.-

ARTÍCULO 12º.- Fíjase la "Bonificación Remunerativa" en Pesos Trescientos Sesenta y Seis (\$ 366,00.-), la "Suma Remunerativa Bonificable" en Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00.-) y la "Bonificación por Presentismo" en Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00.-), para el personal escalafonario.-

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 8 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro 103 de fecha 12/01/2016